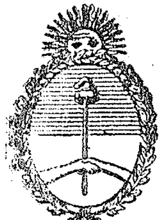


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 11 de agosto de 1970

NUMERO

21.989

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Matersider

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 11 de junio de 1970, pasada al folio 3483 del Registro Nº 388 a cargo del escribano Aron Siganevich, fue protocolizada la reforma introducida a los estatutos sociales de la sociedad "MATERSIDER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" según asamblea general ordinaria celebrada con fecha 29 de octubre de 1969, y aprobada por el señor Ministro de Justicia por resolución I. G. J. Nº 0485, de fecha 7 abril 1970, con referencia al artículo 17 de los mismos, quedando redactada de la siguiente manera: Artículo Nº 17. — Para obligar legalmente a la sociedad los documentos respectivos deberán llevar la firma conjunta de cualesquiera de dos de los directores titulares. — Enmendado: del señor Ministro. E|líneas: de fecha 7 abril 1970, Todo vale.

Buenos Aires julio 7 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 24 e.11|8 Nº 78.491 v.11|8|70

Eton

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura otorgada con fecha 5 de junio de 1970, pasada al folio 3384 del Registro Nº 388 del escribano Aron Siganevich, fue protocolizada la reforma introducida al estatuto social de la sociedad "ETON SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y FINANCIERA" respecto al artículo cuarto de los mismos resuelto por la asamblea general extraordinaria celebrada con fecha 17 de agosto de 1969, y aprobada con fecha 12 de mayo de 1970, por la Inspección General de Justicia. — Resolución Nº I. G. J. 0764, quedando redactado como sigue: "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos dividido en series de cinco mil pesos cada una. — Cada serie estará compuesta por cinco mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de dos clases a saber: las catorce primeras series serán de acciones ordinarias de la clase "A" y tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por acción y las series restantes serán acciones ordinarias de la clase "B" con derecho en todas las asambleas generales a un voto por acción. — Del capital autorizado se encuentran totalmente emitidas las catorce primeras series de acciones de clase "A" siendo las ochenta y seis restantes de clase "B". — Las series se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones que determine el directorio debiendo cada resolución de nuevas emisiones elevarse a escritura pública en cuyo caso, se abonará el impuesto fiscal correspondiente, ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El capital autorizado podrá ser aumentado por una resolución de la asamblea general de accionistas, hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos dividido en series de cinco mil pesos cada una, compuesta en series de cinco mil acciones ordinarias al portador de un peso cada una, y podrán ser de la clase "A" o "B". — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — En los aumentos de capital que resuelve la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad, condiciones y formas de pago de la emisión. Cada resolución de nueva emisión deberá elevarse a escritura pública en cuyo caso se abonará el impuesto fiscal correspondiente, ser inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de quinientos mil pesos más los aumentos realizados de acuerdo con esta reglamentación. — Las nuevas emisiones se efectuarán guardado las proporciones exigidas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras que las anteriores de igual tipo no hayan sido totalmente suscriptas e integradas por lo menos en un diez por ciento como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean totalmente integradas se emitirán certificados provisorios nominativos firmados como las acciones que no podrán ser cedidas sin autorización previa del directorio. — d) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad, más de un solo propietario por cada una de ellas. e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial el directorio queda facultado para adoptar uno de los siguientes procedimientos: Primero: Imponer un interés punitorio hasta el uno por ciento mensual por las cuotas atrasadas. — Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le entregará el mismo. — A todos los accionistas se les aplicará el mismo procedimiento". — Raspado: Artículo — Industrial — Clase — debiendo — reglamentación — nuevas — selladas — Todo vale.

Buenos Aires, 3½ de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 96 e.11|8 Nº 78.493 v.11|8|70

Neptunia Compañía Argentina de Seguros

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día:

QUE SEGUN surge de la escritura pública Nº 1047, pasada con fecha 10 de julio de 1970, al folio 1674 del Registro de Contratos Públicos a cargo del escribano Carlos Luis Rossi por resolución ministerial I. G. J. Nº 0858 del 26 de mayo del cte. año, se aprobó la reforma del estatuto sancionada por la asamblea del 25 de agosto de 1969 por los accionistas de NEPTUNIA COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, conforme con el siguiente texto: Artículo 4º. — Se fija el capital social autorizado en la suma de seis mil pesos ley 18.188, dividido en sesenta mil acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una distribuidas en sesenta series de diez mil pesos cada una, de numeración correlativa. — Artículo 6º — El capital autorizado podrá ser aumentado en cualquier tiempo hasta llegar a la suma de tres millones de pesos ley 18.188 en series de diez mil pesos ley 18.188 cada una de acciones ordinarias al portador por resolución de la asamblea general de accionistas convocada al efecto de acuerdo a las prescripciones del artículo 32 de estos estatutos. — Tal resolución deberá reducirse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial durante tres días e informarse a las autoridades competentes. — Las emisiones que correspondan a los aumentos de capital autorizado previsto en este artículo serán ofrecidas con referencia a los propietarios de acciones ya emitidas en la forma prevista en el artículo quinto a prorrata de las que posean en el día de la emisión. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el esatblecido en el artículo cuarto con más los aumentos efectuados de conformidad con estos estatutos. — Artículo 30. — Cada acción ordinaria confiere un voto. — Ningún accionista, cualquiera que sea el número de sus propias acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas ni más de dos décimos del total de los votos presentes en la asamblea, conforme con lo dispuesto por el artículo 350 del Código de Comercio. — E|l.: "Secretaría del autorizante", vale. S|R.: "25", vale.

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 54 e.11|8 Nº 78.541 v.11|8|70

American Plast

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número tres mil cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparece don Ciro de Carmo, casado, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en su carácter de apoderado de los señores don Ricardo Luis Passerotti, casado; de doña Isabel Torres de Passerotti, casada, ambos domiciliados en Paraná ochocientos noventa y cuatro de La Lucila; de don Carlos Marcos, casado; de doña Esther Leonor Aguila, casada, domiciliados en Boedo cincuenta y dos de Florida; de don Alberto Marcos, casado; de doña Matilde Dora Torres Da Silva de Marcos, casada, ambos domiciliados en Zufriategui dos mil ciento cincuenta y tres de Florida; de don Gregorio Marcos, casado, domiciliado en Boedo cincuenta y dos de Florida; de don Juan Carlos Claveria, casado; de doña Olga Torres de Claveria, casada, domiciliados ambos en Bermúdez mil doscientos cincuenta y tres de La Lucila, todos vecinos de la localidad de Vicente López, y de don José Ricardo Torres, casado, domiciliado en Pasaje

Víctor Pissarro cuatro mil trescientos cuarenta y dos de esta ciudad, todos son mayores de edad, personas hábiles, en mérito al poder especial que éstos le confirieron según escritura otorgada ante mí, el autorizante, con fecha cinco de mayo del corriente año, al folio dos mil quinientos noventa y cuatro, protocolo corriente de que certifico. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "American Plast Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por lo que solicita de mí el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia bajo el número treinta y siete mil ciento noventa y cinco, el que copiado en lo pertinente dice: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a un día del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Ricardo Luis Passerotti, Isabel Torres de Passerotti, Carlos Marcos, Esther Leonor Aguila, Alberto Marcos, Matilde Dora Torres Da Silva de Marcos, José Ricardo Torres, Gregorio Marcos, Juan Carlos Claveria, y Olga Torres de Claveria y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AMERICAN PLAST SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos químicos, plásticos, sintéticos, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — b) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos Ley 18.188 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188) representado por 250.000 (doscientos cincuenta mil) acciones de 1 (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en cinco series iguales de $ 50.000 (cincuenta mil pesos Ley 18.188) cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Ricardo Luis Passerotti 5.000 A 500. — Isabel Torres de Passerotti 5.000 A 500. — Carlos Marcos 5.000 A 500. — Esther Leonor Aguila 5.000 A 500. — Alberto Marcos 5.000 A 500. — Matilde Dora Torres Da Silva de Marcos 5.000 A 500.— José Ricardo Torres 5.000 A 500. — Gregorio Marcos 5.000 A 500. — Juan Carlos Claveria 5.000 A 500 — Olga Torres de Claveria 5.000 A 500. — 50.000 — 5.000. — La integración se efectúa en efectivo aportándose en este acto el diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Marcos; Vicepresidente a Ricardo Luis Passerotti; Vocales a Alberto Marcos; Suplente a...; Síndico titular a Isabel Torres de Passerotti y Síndico suplente a Matilde Dora Torres da Silva de Marcos. — Cuarto: Autorizar a Cirio de Carmo y Eduardo Irigoin a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — R. Passerotti — I. T. Passerotti — C. Marcos — Gregorio Marcos — A. Marcos — Matilde D. de Marcos — José Torres — O. T. de Claveria — J. Claveria — E. Aguila. — ...Expediente Nº 37.195. — Buenos Aires, 18 jun. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "American Plast Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 1º de junio de 1970 y presentada en este organismo el 5 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923 (Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.396. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Fdo.: Aron Siganevich, Escribano. — Raspado: Claveria — Claveria — Florida — fabricación — industriales — Isabel — Claveria. Todo vale.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 150 e.11|8 Nº 78.489 v.11|8|70

Nortequim

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a su cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO: Escritura número doscientos setenta y cuatro. En la ciudad y Partido de Lanús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los ocho días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores Héctor Alfredo Viviani, argentino, casado en primeras nupcias con doña Fidela Agustina Padilla, con matrícula individual 3.245.777, domiciliado en calle Dorrego 2099, de Olivos, en el Partido de Vicente López, de profesión industrial; Eugenio Cappelletti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Martha Iglesias, empleado, titular de la libreta de enrolamiento 4.712.374, con domicilio en la calle Estados Unidos 1260, departamento B, décimo piso, de la ciudad de Buenos Aires; Angel Avella, argentino naturalizado, casado en primera nupcias con doña Aída Celestina Barretto, químico, con matrícula individual 106.444 y domiciliado en la calle Escalada 47, de Ramos Mejía, en el Partido de La Matanza; Antonio Mario Greppi, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Josefina Herrando, abogado, con libreta de enrolamiento 5.612.209, con domicilio en la Avenida Juan Bautista Alberdi 851, departamento A, del octavo piso; Domingo Abraham Martín, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Emma María Lucatti, titular de la matrícula individual 4.496.915, contador público, domiciliado en la calle Viamonte 2031, departamento A del 2º piso; Dante Domingo Cannizzaro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Antonia Pujol, con libreta de enrolamiento 4.082.681, empleado, con domicilio en la calle Donado 1046, departamento A. todos de la ciudad de Buenos Aires; Juan Bautista Renna, argentino, soltero, titular de la libreta de enrolamiento 5.220.652, empleado, domiciliado en la Avenida Jorge Newbery 1081, de la ciudad y Partido de Avellaneda; Enrique Juan Stern, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Isabel Furth, con cédula de identidad 3.982.139, expedida por la Policía Federal, comerciante, con domicilio en la calle La Rioja 2761, departamento D, de la planta baja, de Olivos, en el Partido de Vicente López; Federico Jorge Stern, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Silvia Ester Srodek, con libreta de enrolamiento 4.565.431, comerciante, domiciliado en la calle Fray Luis Beltrán 2835, de Martínez, en el Partido de San Isidro; Héctor Ricardo Demelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Beatriz Tablado, titular de la matrícula individual 4.572.549, empleado, con domicilio en la calle Primera Junta 263, de la ciudad y Partido de San Isidro y Gundemaro Padilla, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña María de las Mercedes López, con libreta de enrolamiento 125.698, comerciante, domiciliado en la calle Misiones 65, departamento A del tercer piso, de la ciudad de Buenos Aires, mayores de edad, capaces, de cuyo conocimiento doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha cuatro de agosto del año pasado, los comparecientes constituyeron provisionalmente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Nortequim Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. — Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas fue iniciado ante la Inspección General de Justicia el expediente treinta y tres mil ciento ochenta y uno, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto, por resolución quince mil setecientos noventa, de fecha catorce de abril del actual año. Y que habiendo la citada Inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima a Nortequim, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Nortequim, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con sede en la ciudad de Buenos Aires y solicitan de mí, como Escribano autorizante protocolice en este Registro noventa y cinco de mi adscripción, el acta constitutiva, a la que se ha hecho mención; el estatuto tipo aprobado, Decreto tres mil trescientos veintinueve de mil novecientos sesenta y tres, tal cual ha quedado redactado, así como también la resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica a la sociedad. Y como autorizante, teniendo a la vista el Expediente treinta y tres mil ciento ochenta y uno de la Inspeccción General de Justicia, procedo a transcribir el "Acta de Constitución", que corre agregado de fojas uno a dos vuelta; el Estatuto, que cosre de fojas tres a cuatro y certificación de firmas de ambos documentos y la resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionado; y que corre a fojas veintiocho, todo lo que copiado textualmente y por su orden así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Héctor Alfredo Viviani, Eugenio Cappelletti, Angel Avella, Antonio Mario Greppi, Domingo Abraham Martín, Dante Domingo Cannizzaro, Juan Bautista Renna, Enrique Juan Stern, Federico Jorge Stern, Héctor Ricardo Demelli y Gundemaro Padilla. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NORTEQUIM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o exterior a las siguientes operaciones: 1) Industrial; fabricación, distribución, y comercialización de productos químicos en general, en especial materiales para la construcción. 2) Comerciales: Mediante la exportación e importación, compra y venta de cualesquiera de los productos relacionados con la actividad industrial; patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. 3) Financiera: para propender al desarrollo de la fabricación, distribución, comercialización, exportación e importación de productos químicos, y en general para la construcción la sociedad podrá: a) Tomar dinero con garantía hipotecaria o prendaria o sin ella, sin que comprenda la actividad regida por la Ley 18.061. b) Adquirir, descontar, aceptar, avalar, endosar giros, letras de cambio, pagarés y cualquier otro documento de crédito. c) Comprar, vender, canjear y|o permutar títulos públicos y acciones de Sociedades Anónimas privadas, con los excedentes de las disponibilidades de las inversiones de los fondos de reserva respectivos. 4) Y en general realizar toda operación relacionada con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos e instituciones nacionales, provinciales, municipales y particulares, nacionales y extranjeras; y toda clase de operaciones comerciales industriales y financieras que tengan relación con los fines de la sociedad. 5) La enumeración específica de los incisos precedentes, no es limitativa sino enunciativa. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 trescientos mil (pesos Ley 18.188: 300.000) representado por treinta mil (30.000) acciones de pesos Ley 18.188: diez (pesos Ley 18.188: 10) valor nominal cada una, dividido en treinta series (30) series de pesos Ley 18.188 diez mil (pesos Ley 18.188: 10.000) cada una. e) El directorio estará compuesto de cinco a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de pesos Ley 12188: 10.000 c|u. o sean pesos Ley 18.188: 60.000. El saldo de pesos Ley 18.188: 240.000 se emitirán una vez obtenida la personería jurídica y protocolizado el Estatuto de la sociedad previa publicación por tres días, en el Boletín Oficial. Las acciones de las primeras seis series del capital social, tendrán derecho a cinco votos por acción y se denominarán de clase A; las acciones de las series restantes, tendrán derecho a un voto por acción, denominándose de clase B. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase A. Monto. — Héctor A. Viviani, 2.000, clase A pesos Ley 18.188 2.000. — Eugenio Cappelletti 500 clase A pesos Ley 18.188. — 500. — Angel Avella 100, clase A. pesos ley 18.188 100. — Antonio M. Greppi, 500 clase A. pesos Ley 18.188 500. — Domingo A. Martín, 800, clase A. pesos Ley 18.188 800. — Dante D. Cannizzaro, 100, clase A. pesos Ley 18.188 100. — Juan B. Renna, 600, clase A. pesos Ley 18.188 600. — Enrique J. Stern, 500, clase A. pesos Ley 18.188 500. — Federico J. Stern, 300, clase A. pesos Ley 18.188 300 — Héctor R. Demelli, 100, clase A. pesos Ley 18.188 1000. — Gundemaro Padilla, 500, clase A. pesos Ley 18.188 500. — La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Alfredo Viviani; Vicepresidente a Gundemaro Padilla; Vocales a. .... Director secretario Eugenio Cappelletti; Director tesorero Federico J. Stern; Director titular Antonio M. Greppi; Director suplente Angel Avella; Director Suplente Dante D. Gannizzaro; suplentes a, ... Síndico titular a Domingo Abraham Martín y Síndico suplente a Juan Bautista Renna. Este primer directorio durará en sus funciones hasta la Asamblea General Ordinaria que considerará el ejercicio a cerrarse el treinta de junio de 1971. — Cuarto: Autorizar al Presideste señor Héctor Alfredo Viviani al Síndico titular contador público señor Domingo Abraham Martín y al escribano público señor Miguel Guillermo López a fin de que actuando separada, conjunta o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Héctor Alfredo Viviani. — Eugenio Cappelletti. — Angel Avella. — Antonio Mario Greppi. — Domingo Abraham Martín. — Dante Domingo Cannizzaro. — Juan Bautista Renna. — Enrique Juan Stern. — Federico Jorge Stern. — Héctor Ricardo Demelli. — Gundemaro Padilla. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Expediente Nº 33.181. Buenos Aires, 14 Abr. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Nortequim Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 4 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con las modificaciones de fs. 19 vta. (fojas diez y nueve vuelta) y de fs. 24 y vta. (fojas veinticuatro y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 25 (fojas veinticinco) y la inclusión de oficio en el art. 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). Deberá tenerse por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 188. 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción es el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 15.790". Fdos: Antonio Livero López, Escribano.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 285 e.11|8 Nº 78.287 v.11|8|70

Lal

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura Número Tres Mil Cuarenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a catorce de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Angel Bertocchi, casado, domiciliado en Marconi cuatrocientos ochenta y uno de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que

concurre a este acto, además de por sí, en su carácter de apoderado de los señores don Oscar Alberto Dell'Acquila, soltero, domiciliado en Salguero mil novecientos sesenta; de doña Ema Osemberg, soltera, domiciliada en Salguero mil cuatrocientos diecisiete; de don Adolfo Stesel, casado, domiciliado en Lavalle tres mil ochocientos cuarenta y dos; de doña Sara Osemberg de Stesel, casada, domiciliada en Lavalle tres mil ochocientos cuarenta y dos; de doña Cristina Morales de Stesel, casada, domiciliada en Juan B. Justo dos mil trescientos treinta y uno; de doña Delia Haydée López de Bertocchi, casada, domiciliada en Marconi cuatrocientos ochenta y uno de Olivos, Provincia de Buenos Aires; de don Segundo Bertocchi, viudo, domiciliado en Emilio Ravignani dos mil trescientos treinta y siete; de don Luis Stukalsky, casado, domiciliado en Centenera tres mil cuatrocientos ochenta y uno; y de doña Alcira Palacio, casada, domiciliada en Pueyrredón mil setecientos diecisiete; todos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, en mérito al Poder Especial que éstos le confirieran según escritura otorgada ante mí, el autorizante, con fecha cinco de mayo del corriente año, al folio dos mil quinientos noventa y cinco de que certifico; Y el compareciente en el carácter invocado además de por sí, dice: Que juntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de 'Lal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por lo que solicita de mí, el autorizante, la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica, a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y siete mil ciento noventa y tres, el que copiado en sus partes pertinentes dice: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reunen los Sres. Oscal Alberto Dell'Acquila, Ema Osemberg, Adolfo Stesel, Sara Osemberg de Stesel, Cristina Morales de Stesel, Angel Bertocchi, Delia Haydée López de Bertocchi, Segundo Bertocchi, Luis Stukalsky y Alcira Palacio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará 'LAL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividales: a) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, máquinas, herramientas, rodados, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él; B) Industriales: Mediante la fabricación de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, textiles, madereros, químicos, electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos de todo tipo, en plantas industriales propias o no y en cualquier lugar del país y|o del extranjero. C) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en al legislación vigente o sin ellas y cualquier otra operación financiera permitida por la ley. Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Compraventa y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados. D) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, fraccionamiento, permuta, subdivisión, colonización loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, construcción de obras públicas y|o privadas, civiles, industriales, viales, energéticas, de comunicaciones, mineras, hidráulicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188, 60.000 (sesenta mil pesos Ley 18.188), representado por 60.000 mil acciones de (un pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales de $ 12.000 (doce mil pesos Ley 18.188) cada una. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Sucripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Oscar Alberto Dell'Acquila 1.000 A 100. — Ema Osemberg 3.000 A 300. — Adolfo Stesel 2.000 A 200. — Sara Osemberg de Stesel 3.000 A 300. — Cristina Morales de Stesel 2.000 A 200. — Angel Bertocchi 250 A 25. — Delia Haydée López de Bertocchi 250 A 25. — Segundo Bertocchi 300 A 30. — Luis Stukalsky 100 A 10. — Alcira Palacio 100 10 — 12.000 1.200. — La integración se efectúa en efectivo aportándose en este acto el diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo el fiscalizador. Presidente a Luis Stukalsky. Vicepresidente a Alcira Palacio. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Angel Bertocchi, y Síndico suplente a Ema Osemberg. — Cuarto: Autorizar a Angel Bertocchi y Eduardo Irigoin a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a a presente, inclusive a la denominación. — O. Dell'Acquila. — Ema Osemberg. — A. Stesel. — Sara O. de Stesel. — Cristina M. de Stesel. — D. Bertocchi. — S. Bertocchi. — A. Bertocchi. — L. Stukalsky. — Alcira Palacio. ... Expediente Nº 37.193. — Buenos Aires, 23 Jun. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de a entidad se han cumplido los requisitos que exige el aríꞏculo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lal, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 1º de junio de 1970 y presentada ante este organismo el 5 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.422. — Enrique Zaldivar - Inspector General de Justicia. — Fdo.: Aron Siganevich, Escribano. — Raspado: otorgada — Dell'Acquila — concurso — Dell'Acquila — artículo. — Todo vale.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 171 e.11|8 Nº 78.497 v.11|8|70

Fercia

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil cincuenta y tres. Constitución definitiva: Fercia, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y de inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias. En la ciudad de Buenos Aires a ventisiete de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público comparece don Alberto Tomás López, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Florida número 550, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Jorge Manuel Fernández, don Víctor Fernández, don José Avelino Fernández, doña Ana Mercedes Ciarrapico de Fernández, don Manuel Martín, don Rubén Darío Alesso, doña Franca Clara Brovia, don Rubén Darío Marchioni y don Juan Carlos Grimalt, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que por escritura del 24 de febrero del corriente año pasada al folio 654 de este mismo registro, juntamente con sus mandantes y conforme a las normas del Decreto 3.329|63 constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación "Fercia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias", habiéndose iniciado en la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo por resolución de dicha inspección del 20 del corriente mes y año se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número 36.324, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura con las modificaciones introducidas a la misma. — El inventario de fojas 12 a 14 y la resolución aludida todo lo que por su orden dice así: "Escritura número ciento noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen los señores Jorge Manuel Fernández, casado con doña Ana Mercedes Ciarrapico, comerciante, con cédula de identidad número 4.944.102, domiciliado en la calle Rivadavia número 4070; don Víctor Fernández, casado con doña Ana María Notarianni, comerciante, con cédula de identidad número 4.635.310, domiciliado en la calle Miranda número 4848; don José Avelino Fernández, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 4.766.654, domiciliado en la calle Miranda número 4846; doña Ana Mercedes Ciarrapico de Fernández, casada con don Jorge Manuel Fernández, comerciante, con cédula de identidad número 5.137.923, domiciliada en la calle Rivadavia número 4070; don Alberto Tomás López, casado con doña Arazeli Ordóñez, contador público nacional, con cédula de identidad número 1.669.105, domiciliado en la calle Florida número 550; don Manuel Martín, casado con doña Nélida E. Grinner, empleado, con cédula de identidad número 1.556.379, domiciliado en la Avenida La Plata número 150; don Rubén Darío Alesso, casado con doña Mabel Antonia Henrich, empleado, con cédula de identidad número 3.554.675, domiciliado en la calle Zapata número 476; doña Franca Clara Brovia, soltera, empleada, con cédula de identidad número 5.626.452, domiciliada en la calle Florida número 550; don Rubén Darío Marchioni, soltero, empleado, con cédula de identidad número 5.899.934, domiciliado en la calle Prudan número 768, de Sarandí, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y don Juan Carlos Grimalt, casado con doña Susana María Boggiano, empleado, con cédula de identidad número 4.710.525, domiciliado en la calle Aguirre número 107, ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad, argentino, hábiles, de mi conocimiento, vecinos de esta ciudad, con excepción del señor Marchioni, de lo que doy fe, así como de que las cédulas mencionadas han sido expedidas por la Policía Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FERCIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS" (artículo uno). — b) Su término de duración será de 99 años (artículo dos). — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros a las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución y consignación de toda clase de mercaderías y materias primas, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales y|o comerciales; y en general cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. — b) Industriales: Mediante la explotación, industrialización, fabricación y elaboración de productos y subproductos de algodón, lana, seda, gasas, rayón y todo tipo de fibras, hilados y tejidos naturales o artificales; así como también todo cuanto se relacione con la industria del vestido y confecciones en general. — c) Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias: Efectuar inversiones en bienes inmuebles, urbanos y rurales y en acciones, títulos, bonos, letras, fondos públicos, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios o títulos de créditos. — Quedan expresamente excluidas de su objeto las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público en general. — (artículo tres). — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cincuenta mil, representado por acciones de pesos Ley 18.188 diez valor nominal cada una y dividido en cinco series de pesos Ley 18.188 diez mil cada serie (artículo cuatro). — e) El Directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo siete). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (artículo once). — Segundo: Se emiten los pesos Ley 18.188, cincuenta mil de capital autorizado, en acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, que son suscriptas totalmente en la siguiente proporción: Jorge Manuel Fernández, ochocientas veintinueve acciones, o sean pesos Ley 18.188, ocho mil doscientos noventa; Víctor Fernández, ochocientas veintiocho acciones, o sean pesos Ley 18.188, ocho mil doscientos ochenta; José Avelino Fernández, ochocientas veintiocho acciones, o sean pesos Ley 18.188, ocho mil doscientos ochenta; Ana Mercedes Ciarrapico de Fernández, dos mil cuatrocientas ochenta y cinco acciones, o sean pesos Ley 18.188, veinticuatro mil ochocientos cincuenta; Alberto Tomás López, Manuel Martín, Rubén Darío Marchioni, Franca Clara Brovia, Rubén Darío Alesso y Juan Carlos Grimalt, cinco acciones, o sean pesos Ley 18.188, cincuenta cada uno de ellos. Los seis últimos accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. Los señores Jorge Manuel Fernández, Víctor Fernández, José Avelino Fernández y señora Ana Merce es Ciarrapico de Fernández, efectúan la integración de las acciones que han suscripto, con la transferencia en absoluta propiedad, posesión y dominio, a la sociedad de los siguientes bienes: a) Mercaderías que figuran y resultan del balance, que firmado por todos los accionistas y por la contadora pública nacional doña Elinor Elba Adela Chávez, se agrega a la presente. — Dicha transferencia se efectúa por un valor de pesos Ley 18.188, cuarenta y un mil setecientos, en la siguiente proporcion: los tres primeros, seis mil novecientos cincuenta pesos de igual moneda cada uno de ellos y la señora de Fernández, veinte mil ochocientos cincuenta pesos Ley 18.188; b) Inmueble ubicado en la zona norte de esta Capital, que es un local de negocio designado con el número dos de la planta baja de la finca de la calle Callao número 527, 529, 531, 533 y 535, con entrada a dicho local por el número 527, el que tiene una superficie exclusiva de 56 metros, 75 decímetros cuadrados en la planta baja y un sótano exclusivo de 72 metros, 17 decímetros cuadrados, donde existe un patio privado de 6 metros, 90 centímetros cuadrados, lo que hace una superficie total exclusiva de 135 metros, 84 decímetros cuadrados, con las medidas y demás detalles que resultan del plano que cita su título, el que fue inscripto en el Registro de la Propiedad en la matrícula número 14-285-2, con fecha 21 de enero de 1969. Dicha transferencia se efectúa con un valor de pesos ley 18.188 ocho mil, en la siguiente proporción: señora de Fernández, cuatro mil pesos; señor Jorge Manuel Fernández, mil trescientos cuarenta pesos; señores Víctor Fernández y José Avelino Fernández, un mil trescientos treinta pesos cada uno de ellos. El inmueble precedentemente mencionado, está valuado en la suma de pesos ley 18.188 ciento diez mil, según informe de valuación extendido por el ingeniero civil don Horacio Ciarrapico, matrícula 1249. Consejo Profesional de Ingeniería. Además reconoce una hipoteca de pesos ley 18.188 ciento dos mil, de la que se hace cargo la sociedad. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, Jorge Manuel Fernández; Vicepresidente, José Avelino Fernández; Síndico titular, Ana Mercedes Ciarrapico de Fernández, y Síndico suplente, Víctor Fernández. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González, Carlos Antonio Raimondi y señorita Franca Clara Brovia, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente,

SUMARIO

inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Quinto: Las señoras Ana Mercedes Ciarrapico de Fernández, Ana María Notarianni de Fernández, esposas de los señores Jorge Manuel Fernández y Víctor Fernández, respectivamente, prestan el consentimiento requerido por el artículo 1277, para la transferencia de los bienes con los cuales sus esposos efectúan la integración de sus acciones. — Sexto: La señora Ana Mercedes Ciarrapico de Fernández declara que los bienes con que efectúa la integración de sus acciones fueron adquiridos con dinero pro..., declaración que ratifica y confirma su esposo. — Séptimo: Los señores Jorge Manuel Fernández, Víctor Fernández, José Avelino Fernández y señora Ana Mercedes Ciarrapico de Fernández declaran que la transferencia de los bienes que han efectuado a la sociedad la realizan libre de todo género de gravámenes y con impuestos, tasas y demás, pagos al día de hoy, fecha en que entregan la posesión de los mismos a la sociedad. Queda especialmente convenido y establecido que tanto las rentas, alquileres e impuestos que correspondan a los bienes transferidos, son a partir del día de hoy, de pertenencia y cargo de la sociedad anónima que en este acto se constituye. — Octavo: A los efectos de hacer firmes y definitivas las transferencias de los bienes indicados en el artículo segundo precedente, Jorge Manuel Fernández, Víctor Fernández, José Avelino Fernández y Ana Mercedes Ciarrapico de Fernández, confieren poder especial a Jorge Manuel Fernández y José Avelino Fernández para que uno cualquiera de ellos indistintamente pueda suscribir la respectiva escritura de transferencia de los bienes referidos, en el momento en que, aprobados e inscriptos en el Registro Público de Comercio, los estatutos de la sociedad, pueda ésta por intermedio de sus representantes legales, registrar a su nombre los bienes mencionados, para lo cual les confieren amplias facultades y entre ellas ratificar la entrega de la posesión de los bienes que han efectuado, determinar medidas, linderos y demás detalles de dichos bienes de acuerdo a títulos y|o planos; abonar impuestos y gastos de transferencia; formular declaraciones juradas para la liquidación del impuesto a las Ganancias Eventuales y pagar las sumas que pudieran corresponder; ratificar la transferencia de los derechos de propiedad, posesión y dominio, obligados por evicción y saneamiento con arreglo a derecho: ajustar alquileres, tasas, impuestos y rentas de los bienes transferidos al día de hoy, solicitar inscripción en el Registro de la Propiedad y donde más corresponda y practicar finalmente cuantos más actos, trámites y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de su cometido. — Noveno: Los otorgantes del poder conferido en el apartado octavo precedente, dejan establecido que dicho poder reviste el carácter de irrevocable, conforme a lo dispuesto por los artículos 1977, 1982, 1983 del Código Civil, ya que queda pendiente únicamente la obligación de escriturar, por haber recibido en este acto los certificados provisorios que acreditan la suscripción e integración de sus acciones y quedar transferidos los bienes por los cuales integraron las mismas. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — J. M. Fernández; V. Fernández; J. A. Fernández; A. M. C. de Fernández; A. T. López; M. Martín; R. D. Alesso; F. C. Brovia; R. D. Marchioni; J. C. Grimalt. — Hay un sello. — Ante mí: Juan H. Recondo. — Buenos Aires, 16 de Febrero de 1970. — Señor Inspector General de Justicia. — S|D-Ref. Informe de Valuación. — Elinor Elba Adela Chaves, Contadora Pública Nacional se presenta respetuosamente ante el Inspector General de Justicia para comunicarle que de acuerdo al pedido formulado por los señores Juan Manuel Ferández, Víctor Fernández, Jorge Avelino Fernández y Ana Mercedes Ciarrapico de Fernández, se constituyó en el local sito en la calle Callao 527 de esta ciudad a los efectos de proceder a controlar y certificar el inventario practicado y los criterios de valuación seguidos en los bienes que a continuación se detallan y que pasarán a formar parte de Fercia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias: Mercaderías — 62 Trajes a $ 100 c|u. 6.200. — 112 Sacos Sport a $ 50 c|u. $ 5.600. — 363 Pantalones a $ 20 c|u. $ 7.260. — 198 Camisas a $ 20 c|u. $ 3.900. — 86 Pulóveres a $ 25 c|u. $ 2.150. — 71 Chombas a $ 20 c|u. $ $ 1.420. — 134 Corbatas a $ 8 c|u. $ 1.072. — 54 Telas Cortes a $ 50 c|u. $ 2.700. — 2 Camperas a $ 80 c|u. $ 160. — 4 Gabanes a $ 100 c|u. $ 400. — 12 Sobretodos a $ 80 c|u. $ 960. — 119 Cinturones a $ 7 c|u. $ 833. — 53 Shorts de Baño a $ 15 c|u. $ 795. — $ 33.510. — Muebles y Utiles — 3 Mostradores de madera a $ 300 c|u. $ 900. — 2 Muebles de madera a $ 800 c|u. $ 1.600. — 5 sillas a $ 50 c|u. $ 250. — 1 Araña a $ 300 c|u. 300. — 2 Estanterías de madera a $ 1.000 c|u. $ 3.000. — 1 Mesa de madera a $ 100 c|u. $ 100. — 1 Escritorio a $ 300 c|u. $ 300. — 2 Espejos a $ 150 c|u. 300. — 1 Máquina de sumar a $ 800 c|u. 800. — 1 Escalera a $ 40 c|u. $ 40. — 2 Columnas a $ 150 c|u. $ 300. — 1 Tintel a $ 200 c|u. 200. — 1 Biblioteca a $ 100 c|u. 100. — $ 8.190. — Total $ 41.700. — Certifico que los bienes arriba mencionados y que pasarán a formar parte del Inventario de Constitución de Fercia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias han sido controlados por mí y que los criterios de valuación se adaptan a las normas de contabilidad generalmente aceptadas, siendo los criterios seguidos el valor de costo o plaza el menor para las mercaderías y el valor de origen menos despreciación para los Muebles y Utiles. — Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Inspector General de Justicia con la expresión de su consideración más distinguida. Elinor E. A. Chaves. — Elinor E. A. Chaves — Contadora Pública Nacional — C. P. C. E. E. — T. XII Fº 156. Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General Justicia — Expediente Nº 36.324. — Buenos Aires, 20 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia . Resuelve. 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fercia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias", constituida en esta ciudad el 24 de Febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General el día 4 de Marzo del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 vta. (ocho vuelta), con la modificación de fs. 55 (cincuenta y cinco) a fs. 56 (cincuenta y seis), y sus estatutos de fs. 4 vta. (cuatro vuelta) a fs. 8 (ocho). En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el art. 319 del Código de Comercio se insertará el inventario de fs. 12|14. Dentro de los 90 días de inscripta en el Registro Público de Comercio se acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan como patrimonio. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio y lo indicado precedentemente, anótese y archívese. — Resolución Nº 16733. — Enrique Zaldivar. — Enrique Zaldivar. — Inspector General de Justicia. — José Clemente Alonso - Escribano. — E/L.: de su cometido. Vale. — Enmendado: 16.733. Vale.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 453 v.11|8 Nº 78.299 v.11|8|70

Instituto Médico de Obstetricia

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 164. — Primer Testimonio. — Escritura número setenta y uno. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cuatro de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Severiano Gonzalo Cristóbal, casado, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 379.139, médico; Jorge Francisco Irayzoz, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 361.953, médico; Francisco Jaime, casado, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 357.539, médico; Alejandro Kutasy, casado, argentino naturalizado, con libreta de enrolamiento número 424.028, médico; Pedro Mizsey, casado, argentino naturalizado, con libreta de enrolamiento Nº 4.261.057, comerciante; Cecilio Rabinovich, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 113.721, médico; Octavio Rabinovich, casado, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 984.089, médico; Mario Germán Reta, casado, argentino, con libreta de enrolamiento número 3.341.430, médico; y Juan Antonio Oscar Traversaro, casado, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 544.392, médico; y Armando Mann, casado, argentino naturalizado, con libreta de enrolamiento Nº 1.291.714, comerciante; todos mayores de edad, con domicilio en la calle Cangallo 2275, Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que entre los comparecientes, según acta de fecha 11 de julio de 1969, han constituido una sociedad anónima bajo el nombre de "Instituto Médico de Obstetricia, Sociedad Anónima", quedando en este acto elegido el Directorio de la misma, por cuyo motivo acompañando los Estatutos que la regirán, se presentaron ante la Inspección General de Justicia de la Capital Federal, iniciando el expediente número 32.849|69, donde después de los trámites corespondientes y estando comprendida dentro del decreto Nº 3329|63, se dictó la resolución Nº 15.888, por la cual se autorizó a esta sociedad a funcionar como anónima. — En consecuencia y dando cumplimiento a disposiciones legales en vigor, elevan a escritura pública los estatutos de la mencionada sociedad, a cuyo fin me exhiben el citado expediente del cual transcribo a continuación lo siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Severiano Gonzalo Cristóbal, casado, argentino, L. E. Nº 379.139, médico; Jorge Francisco Irayzoz, casado, argentino: L. E. 361.953, médico; Francisco Jaime, casado, argentino L. E. 357.539, médico; Alejandro Kutas, casado, argentino naturalizado, L. E. 424.028, médico; Armando Mann, casado, argentino naturalizado: L. E. 1.291.714, comerciante; Pedro Mizsey, casado, argentino naturalizado; L. E. 4.261.057, comerciante; Cecilio Rabinovich, casado, argentino, L. E. 113.721, médico; Octavio Rabinovich, casado, argentino, L. E. 984.039, médico; Mario Germán Reta, casado, argentino, L. E. 3.341.430, médico; y Juan Antonio Oscar Traversaro, casado, argentino, Libreta de Enrolamiento 544.392, médico; todos domiciliados en la calle Cangallo 2275, Capital Federal todos mayores de edad, personas hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INSTITUTO MEDICO DE OBSTETRICIA., SOCIEDAD ANONIMA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La prestación de asistencia médica y|o servicios de urgencia y permanentes, en consultorio, o con intervención en el Instituto del rubro. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 100.000 (cien mil pesos), representado por cien mil (100.000), acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series de 10.000 acciones de 1.—, valor nominal cada una tipo A, de 5 votos. — e) El Directorio estará compuesto de tres a 8 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (diez) series de $ 10.000 cada serie de acciones ordinarias al portador clase A, con derecho a 5 votos cada acción, o sea la totalidad de dicho capital autorizado. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Severiano O. Cristóbal, 19.600, A, 19.600. — Jorge F. Irayzoz, 19.600, A, 19.600, — Francisco Jaime, 19.600, A, 19.600 — Alejandro Kutasy 19.600, A, 19.600 —, Armando Mann, 400, A, 400 — Pedro Mizsey, 400, A, 400 Cecilio Rabinovich, 19.600, A, 19.600 — Octavio Rabinovich, 400, A, 400 — Mario C. Reta, 400, A, 400, Juan A. C. Traversaro, 400, A, 400. — 100.000 — 100.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Mediante el aporte que hacen los Sres. Severiano Gonzalo Cristóbal — Jorge Francisco Irayzoz — Francisco Jaime — Alejandro Kutasy y Cecilio Rabinovich de sus respectivas cuotas sociales, participación en el Fondo de Reserva Legal y saldos a su favor de cuenta particular que les corresponden en la sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de Instituto de Obstetricia, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida el 21 de agosto de 1948, ante el Esc. Rodolfo H. Figueroa, e inscripta en el Registro Público de Comercio, el 22 de noviembre de ese año, al Nº 1903, Fº 175, libro 16, y sus modificaciones inscriptas el 24 de mayo de 1965, al Nº 1091, Fº 47, libro 50, el 20 de octubre de 1965, al número 3057 y al Nº 3058, Fº 272 y al Nº 3059, Fº 273, todas libro 52 y 16 de setiembre de 1968, al Nº 2839, Fº 373, libro 58, los que vencieron el 20 de agosto de 1968. Manifiestan los constituyentes que esta sociedad anónima será continuadora del la denominada "Instituto Médico de Obstetricia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo activo y pasivo toma a su cargo a partir del 1º de enero de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato incorporando a los Señores Armando Mann — Pedro Mizsey — Octavio Rabinovich — Mario G. Reta y Juan A. Traversaro, con un aporte de $ 400, cada uno, de acuerdo a la planilla firmada por los presentes y por contador público. — Las Sras. Noemí E. Casanova de Cristóbal — María Teresa J. I. de Jaime — María Tuli de Kutasy y Sofía Rivelis de Rabinovich, componentes de la sociedad de responsabilidad limitada, prestan su conformidad a la presente transferencia. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Dr. Alejandro Kutasy. Vicepresidente a: Dr. Jorge Francisco Irayzoz. Vocales a: Dr. Severiano Gonzalo Cristóbal. Dr. Francisco Jaime y Dr. Cecilio Rabinovich. Síndico titular a: Dr. Juan Antonio Oscar Traversaro y Síndico suplente a doctor Mario Germán Reta. — Cuarto: Autorizar al doctor Alejandro Kutasy y|o Dr. Francisco Jaime, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Entre líneas. — Oscar — Oscar — Vale Firmado S. G. Cristóbal — J. Irayzoz F. Jaime — Alejandro Kutasy — Armando Mann — P. Mizsey — C. Rabinovich — O. Rabinovich — M. G. Reta — María Teresa Irayzoz de Jaime — Juan A. Traversaro — N. C. Cristóbol María T. de Kutasy — Sofía R. de Rabinovich. — El escribano titular del Registro 79. Certifica que las firmas que anteceden son auténticas pertenecen a los señores Severiano Gonzalo Cristóbal, Jorge Francisco Irayzoz, Francisco Jaime, Alejandro Kutasy, Armando Mann, Pedro Mizsey, Cecilio Rabinovich. Octavio Rabinovich, Mario Germán Reta. Juan Antonio Oscar Traversaro, Noemí Emili Casanova de Cristóbal, María Teresa Josefina Irayzoz de Jaime, María Tuli de Kutasy y Sofía Rivelis de Rabinovich quienes son personas de su conocimiento y las mismas han sido puestas en su presencia. Enmendado. — Kutasy — su — Vale. Buenos Aires, once de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello. (Firmado). — Rodolfo H. Figueroa. — Balance de aportes del Instituto Médico de Obstetricia S. R. L. a Instituto Médico de Obstetricia S. A. al 31 de diciembre de 1968. — Activo. Caja: 22.667. Bancos: 1.340.681 Deudores varios 10 384.209. Depósitos en garantía: 6.500 Mercaderías de reventa 1.000.972. Valores mobiliarios: 27.550. Propiedad: Cangallo 2275|77. 13.725.953. Muebles y útiles: 3.966.273. Instrumental médico: 928.471. Menaje: 534.978. Ropería: 786.676. Cocina: 5.873 — 6.222.271. Menos. Fondo de reserva para amortizaciones: 1.508.486 — 4.713.785 — 31.222 — 317.00 — Pasivo. Proveedores: 1.435.120. Hipotecas a pagar: 623.385, Acreedores varios 6.142.889,26. Cuentas corrientes: 9.573.521,74. Cuentas a pagar: 1.803.097. Provisión para leyes y cargas sociales: 1.841.304. Capital de aporte: 9.800.000. — 31.222.317. — Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Firmado. J. B. Mayer Jaime Braustein. Bayer C. P. C. E. T. XI. F. 109. Alejandro Kutasy Alejandro Kutasy. — Planilla de aportes e integración. — Accionistas. Capital Suscripto. Capital de Soc. de Responsabilidad Ltda. Fondo de reserva legal. Saldos en Cta. Partic. — Aportes en efectivo. — Saldos a favor en cuenta corriente. — Severiano G. Cristóbal — 1.960.000 — 2.319.037 — 20.541.28 — 2350, 948. 2.730.526, 28 — Jorge F. Irayzoz, 1.960.000 — 2.898.786 — 25.676,60 — 905.032.1.869.504.60 — Francisco Jaime. 1.960.000 — 1.449.398 — 12.838 — 30.848.636 — 350.872.30 — Alejandro Kutasy 1.960.000 — 2.319.307 — 20.541.28.2165.717 — 2545.295 — 28. Cecilio Rabinovich 1.960.000 — 2.319.037.20.54128. — 1.697.745 — 2.077.323.28 Subtotales: 9.800.000. — 11.305.305.100 — 138.74 — 7.968.078 9.573.521,74 - Armando Mann 40.000 40.000. — Pedro Mizsey 40.000 — 40.000 — Octavio Rabinovich 40.000 40.000 — Mario G. Reta 40.000 — 40.000 Juan A. Traversaro 40.000 — 40.000 Totales: 10.000.000 - 11.305.305 100.138.74.7.968.078 — 200.000 — 9.573.521.74 — Firmado J. B. Bayer. C. Rabinovich F. Jaime S. G. Cristóbal. Alejandro Kutasy. O. Rabinovich. M. G. Reta. Armando Mann. J. Irayzoz P. Mizsey Juan A. Traversaro. — El escribano titular del Registro 79. Certifica que las firmas que anteceden son auténticas, pertenecen a los señores Cecilia Rabinovich — Francisco Jaime — Severiano Gonzalo Cristóbal — Alejandro Kutasy — Octavio Rabinovich — Mario Germán Reta — Armando Mann — Jorge Francisco Irayzoz — Pedro Mizsey y Juan Antonio Oscar Traversaro, quienes son personas de su

conocimiento. — Buenos Aires, 22 de abril 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319, del Código de Comercio, a la sociedad "Instituto Médico de Obstetricia, Sociedad Anónima" constituida en esta ciudad el 11 de julio de 1969, y presentada ante este organismo el 31 de julio de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) con las modificaciones de fs. 51, (cincuenta y uno) y que sus estatutos de fs. 4 (cuatro). a fs. 5 (cinco). — En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el artículo 319 del Código de Comercio se insertará el balance de fs. 49 (cuarenta y nueve), y la planilla de fs. (ocho). — Dentro de los 90 días de su inscripción en el Registro Público de Comercio, acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan como patrimonio. — La división balances, Registros y Ficheros, tomará nota de fs. 67 (sesenta y siete). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional, de acuerdo con la ley 18.188. — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio y la inscripción de la escritura traslativa de dominio de los inmuebles incorporados, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.888. — Hay una firma y un sello. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Fdo.: Alberto E. Jones. — (Escribano). — Raspado. — Severiano Gonzalo Cristóbal — Traversaro — Irayzoz Irayzoz Obstetricia. 2545.285. En la escritura de constitución Entre líneas casado Todo vale Testado. Juan A. Traversaro — N. C. Cristóbal — María Teresa Irayzoz de Jaime — María T. de Kutasy — Sofía R. de Rabinovich M. G. Reta. No vale. Raspado Irayzoz. Vale. — Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 321 e.11|8 Nº 78.395 v.11|8|70

Mobrivino

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Trescientos Siete — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días de mayo de 1970, ante mi, Escribana autorizante. comparecen don Bernardo Valentín Delfino, casado en primeras nupcias con doña Elba Olea, nacido el 14 de febrero de 1916, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 860.878, domiciliado en la calle Chacabuco Nº 314, de Lobos, Pvcia. de Buenos Aires; don Omar Alfredo Delfino, casado en primeras nupcias con María Josefa Cinnadaio, nacido el 11 de febrero de 1927, argentino, comerciante, con L. E. Nº 4.895.989, domiciliado en la calle Manuel Caminos número 22 de Lobos, Pcia. de Buenos Aires; don Inocencio Arturo Delfino, casado en primeras nupcias con doña Elida Elena Celi, nacido el 10 de marzo de 1918, argentino, comerciante, con L.E Nº 863.706, domiciliado en la calle Ministro Brin Nº 71 de Lobos, Pcia. de Buenos Aires; don Roberto Joaquín Moliné, casado en primeras nupcias con doña Emma Lucrecia Barone, nacido el 22 de junio de 1920, argentino, comerciante, con L.E. Nº 1.728.352, domiciliado en la calle Pacheco de Melo Nº 1872, de esta Capital; don Venancio Di Giannantonio, casado en primeras nupcias con doña Lidia Vallera, nacido el 3 de agosto de 1929, italiano, comerciante, con C.I expedida por la Pol. Federal número 4.253.420, domiciliado en la calle Florencio Varela Nº 1345, de San Justo, Pvcia. de Buenos Aires; doña Lidia Vallera de Di Giannantonio, casada en primeras nupcias con don Venancio Di Giannantonio, nacida el 16 de agosto de 1933, italiana, comerciante, con C.I. expedida por la Pol. Federal Nº 7.051 922, domiciliada en la calle Florencio Varela número 1345 de San Justo, Pcia. de Buenos Aires; doña Emma Lucrecia Barone de Moliné, casada en primeras nupcias con don Roberto Joaquín Moliné, nacida el 6 de junio de 1920, con L. C. número 2.947.162, argentina, comerciante, con domicilio en la calle Pacheco de Melo número 1872 de esta Capital; doña Marta Noemí Farfaglia, soltera, comerciante, nacida el 7 de junio de 1942, con L.C Nº 4.456.153, domiciliada en la calle Miralla Nº 2.387 de esta Capital; doña Nilda Noemi Malusa, soltera, nacida el 26 de mayo de 1948, argentina, comerciante, con L.C. Nº 5.799.042, domiciliada en el Pasaje Bell Ville Nº 1236 de esta Capital y don Albino Jorge Valaitis, soltero, argentino, nacido el 26 de abril de 1946 comerciante, con C. I. expedida por la Pol. Federal Nº 6.164.428, domiciliado en la calle Viamonte Nº 867 de esta Capital; todos los comparecientes son personas capaces, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Intervienen por sí y dicen: Que por instrumento privado de fecha 20 de octubre de 1969, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Market Sociedad Anónima Comercial y Financiera", la que posteriormente ha sido modificada y la Sociedad girará en esta Capital bajo la denominación de "Mobrivino Sociedad Anónima Comercial y Financiera". Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Justicia el Expediente Nº 35.313, en el que previo los trámites de estilo y conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, se dictó la Resolución Nº 15.982, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que a fin de cumplimentar esa disposición legal, vienen a este acto a constituir definitivamente dicha sociedad, solicitando de mí la autorizante, eleve a escritura pública el acta constitutiva, el texto estatutario y la referida resolución, documentos todos que obran de fojas una a dos vuelta con las modificaciones de fojas once y vuelta; tres a cuatro vuelta con las modificaciones de fojas 14; la modificación de oficio de las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188 y a fojas 16, todo del mencionado expediente que tengo a la vista y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de octubre de 1969, se reúnen los señores Bernardo Valentín Delfino, Omar Alfredo Delfino, Inocencio Arturo Delfino, Roberto Joaquín Moliné, Venancio Di Giannantonio, Lidia Vallera de Di Giannantonio, Emma Lucrecia Barone de Moliné, Marta Noemí Farfaglia, Nilda Noemí Malusa y Albino Jorge Valaitis y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará MOBRIVINO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Por la importación, exportación, compra, venta de mercaderías en general, representaciones, consignaciones, mandatos y comisiones ya sea de materias primas elaboradas o a elaborarse, mercaderías y productos y frutos del país o del extranjero, especialmente en lo que a productos alimenticios se refiere. — Financieras, préstamos con o sin garantía real a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la venta, compra y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 100.000, representado por 100.000 acciones de Pesos Ley 18.188: un peso valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 5 series de acciones. — La emisión se realiza en acciones ordinarias al portador de un voto. — Se suscribe la primera serie. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones Clase — Integración — Monto. — Bernardo Valentín Delfino: 2.180 Ord. 1 v. — 218,00. — Omar Alfredo Delfino: 2.160 Ord. 1 v. — 216,00. — Inocencio Arturo Delfino: 2.160 Ord. 1 v. — 216.00. — Roberto Joaquín Moliné: 6.500 Ord. 1 v. — 650,00. — Venancio Di Giannantonio: 6.500 Ord. 1 v. — 650,00. — Lidia Vallera de Di Giannantonio: 100 Ord. 1 v. — 10,00. — Marta Noemí Farfaglia: 100 Ord. 1 v. — 10,00. — Nilda Noemí Malusa: 100 Ord. 1 v. — 10,00. — Albino Jorge Valaitis: 100 Ord. 1 v. — 10,00. — 20.000. — 200,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bernardo Valentín Delfino. — Vicepresidente a Roberto Joaquín Moliné. — Vocales a Venancio Di Giannantonio, Lidia Vallera de Di Giannantonio y Emma Lucrecia Barone de Moliné. — Suplentes a ... Síndico titular a Eduardo Leopoldo Nijamkin y Síndico suplente a Rodolfo Bernardo Masino. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Leopoldo Nijamkin, Rodolfo Bernardo Masino y Nilda Noemí Malusa a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: B. Delfino. — Bernardo Valentín Delfino. — Omar A. Delfino. — Omar Alfredo Delfino. — Inocencio A. Delfino. — Inocencio Arturo Delfino. — R. J. Moliné. —Roberto Joaquín Moliné. — V. Di Giannantonio. — Venancio Di Giannantonio. — Lidia Di Giannantonio. — Lidia Vallera de Di Giannantonio. — E. L. de Moliné. — Emma Lucrecia Barone de Moliné. — M. N. Farfaglia. — Marta Noemí Farfaglia. — N. N. Malusa. — Nilda Noemí Malusa. — A. J. Valaitis. — Albino Jorge Valaitis. — Certifico: en mi carácter de Escribana Pública titular del Registro número 401 de esta Capital que las firmas que anteceden y que figuran en esta página son auténticas de Bernardo Valentín Delfino, Omar Alfredo Delfino, Inocencio Arturo Delfino, Roberto Joaquín Moliné, Venancio Di Giannantonio, Lidia Vallera de Di Giannantonio, Emma Lucrecia Barone de Moliné, Marta Noemí Farfaglia, Nilda Noemí Malusa y Albino Jorge Valaitis, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste: Buenos Aires, octubre 20 de 1969. — Silvia S. G. de Elberger. — Está su sello: Silvia S. G. de Elberger, Escribana". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.313. — Buenos Aires, 5 de May. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo adispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mobrivino, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 20 de octubre de 1969, bajo la denominación de "Market, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera" y presentada en esta Inspección General, el 25 de noviembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 14 (catorce). — Se deberá tener por modificada de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 15.982. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Hay una firma ilegible. — Silvia S. G. de Elberger (Escribana).

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 237. e.11|8 Nº 78.487 v.11|8|70

Proarco

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA, INMOBILIARIA
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de "Proarco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — Escritura Número Novecientos Sesenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de julio de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Autorizante, comparecen José María Colace, argentino, mayor de edad, soltero, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.363.967, domiciliado en esta ciudad en Oliden 1421; don Helio Raúl Juárez, argentino, mayor de edad, casado, Asesor de Empresas, con Libreta de Enrolamiento número 780.768, domiciliado en Macías 524, de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; don Adolfo [illegible], argentino, mayor de edad, casado, Asesor de Empresas, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.808.962, domiciliado en Laprida 84, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Omar Humberto Parodi, argentino, mayor de edad, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.717.236, domiciliado en esta ciudad en Merceder 190; don Marcos Nehmad, argentino, mayor de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.440.387, domiciliado en esta ciudad en Cangallo 3471, 2º piso, departamento "D"; don Jorge Raúl Castelucci, argentino, mayor de edad, casado, empleado con Libreta de Enrolamiento número 4.905.135, domiciliado en la calle 17 número 310 de Mercedes, Provincia de Buenos Aires; doña Beatriz Rosa Piccioni de Castelucci, argentina, mayor de edad, casada, maestra, con Libreta Cívica número 3.899.882, domiciliada en la calle 17 número 310, de Mercedes, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Angel Mazzei, argentino, mayor de edad, soltero, Contador Público, con L. de Enrolamiento Nº 4.389.426, domiciliado en José Bonifacio 151, de esta ciudad; don José Salado, argentino, mayor de edad, casado, Asesor de Empresas, con Libreta de Enrolamiento número 1.732.013, domiciliado en Cuba 1807, 4º piso, departamento "A" de esta ciudad y don Raúl Alberto Rodríguez, argentino, mayor de edad, soltero, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.735.488, domiciliado en Larrea 3245, de Lomas de Morador, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe y exponen: Que por instrumento privado de fecha 26 de mayo de 1970, dejaron constituida provisoriamente una sociedad anónima denominada "Proarco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", en base a los estatutos que fueren sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación para estar a lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del Código de Comercio y poder funcionar como tal. — Que cumplidos los requisitos pertinentes se obtuvo con fecha 30 de junio de 1970, la Resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Proarco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida entre los exponentes, cuya acta de constitución provisoria corriente de fojas 1 a 2 vuelta, con los Estatutos corrientes de fojas 3 y 4 y Resolución número 16511 corriente a fojas 9 del expediente número 37362, tengo a la vista para este acto, doy fe y transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Colace, José María; Juárez, Helios Raúl; Higounet, Adolfo; Parodi, Omar Humberto; Nehmad, Marcos; Castelucci, Jorge Raúl; Castelucci, Beatriz Rosa Piccioni de; Mazzei, Miguel Angel; Salado, José; Rodríguez, Raúl Alberto y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PROARCO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, mandato y distribución de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas nacionales y|o extranjeras y especialmente todos los bienes relacionados con la industria alimenticia. — Industriales: Fabricación, industrialización y|o elaboración de los productos y subproductos textiles, químicos, petroquímicos, plásticos, sintéticos, alimenticios y de los productos de la fruticultura, olivicultura, horticultura y de la agricultura en general. — Financieras: Operaciones en general, mediante aporte de capitales a particulares o a empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de títulos, debentures y demás valores mobiliarios que excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración, hipotecas y todas las operaciones de renta inmobiliaria; construcción de propiedades incluso por la ley de propiedad horizontal, caminos, calles, cloacas, canales, puentes, viaductos y otras obras de ingeniería y arquitectura. — Agropecuarias: Explotación de chacras, campos y|o estancias en todo

lo referente a la agricultura, fruticultura apicultura y|o ganadería. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188, Cien Mil (100.000.—) representado por cien mil (100.000) acciones de pesos Ley 18.188, Un peso cada una ($ 1.—) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series de pesos Ley 18.188 Diez mil cada una (10.000.—) todas de 5 votos. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años, siendo reelegibles. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez (10) series de acciones ordinarias, al portador, de cinco (5) votos cada una, y en este acto se suscriben dos (2) series de Pesos Ley 18.188, diez mil cada una (10.000), por un total de Pesos Ley 18.188: veinte mil (20.000), integrándose en efectivo el diez por ciento (10 por ciento), es decir Pesos Ley 18.188: dos mil (2.000). — Las acciones son todas de la clase "A". — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — José M. Colace, 3.000 — A — 5 votos — 300. — Helios R. Juárez 3.000 A — 5 votos — 300. — Adolfo Higounet, 2.500 — A — 5 votos — 250. — Omar H. Parodi, 2.500 — A — 5 votos — 250. — Marcos Nehmad, 2.000 — A — 5 votos — 200. — Jorge R. Castelucci, 1.500 — A — 5 votos — 150. — Beatriz R. P. de Castelucci, 1.500 — A — 5 votos — 150. — Miguel A. Mazzei, 1.500 — A — 5 votos — 150. — José Salado, 1.500 — A — 5 votos — 150. — Raúl A. Rodríguez, 1.000 — A — 5 — 100. — 20.000. — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José María Colace. — Vicepresidente a: Helios Raúl Juárez. — Vocales a: Adolfo Higounet. — Suplentes a: Omar Humberto Parodi. — Marcos Nehmad. — Miguel Angel Mazzei. — Síndico titular a José Salado y Síndico suplente a Raúl Alberto Rodríguez. — Cuarto: Autorizar al señor José María Colace, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José María Colace. Helio Raúl Juárez. Adolfo Higounet. Omar Humberto Parodi. Marcos Nehmad. Jorge Raúl Castelucci. Beatriz Rosa Piccioni de Castelucci. Miguel Angel Mazzei. José Salado. Raúl Alberto Rodríguez... Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 37.362, Buenos Aires, 30 Jun 1970, Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1.— Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Proarco, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 26 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 22 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16511. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Luis Andrés Pietrani (Escribano).

Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 261 e.11|8 Nº 78.419 v.11|8|70

Hilofín

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Mil Quinientos Catorce. — En la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mi, escribano autorizante, comparece el señor Francisco Telesca, que manifiesta ser de estado civil viudo, argentino, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula individual número ochocientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y seis, domiciliado en la calle Treinta y Tres número ochocientos nueve de Mercedes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayor de edad, persona hábil de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de presidente del Directorio de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "HILOFIN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", que a partir de la presente escritura y como se justificará en la misma girará bajo la denominación de "Francisco Telesca, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", cuya existencia legal, personería y facultades para este otorgamiento acredita con los siguientes elementos: a) Con los estatutos sociales de dicha entidad otorgados definitivamente por escritura del veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y siete, pasada ante mí, al folio dos mil seiscientos sesenta y cinco de este Registro cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el veintisiete de julio del mismo año, bajo el número dos mil veintiuno, al folio ciento trece del Libro sesenta y tres, tomo "A" de Estatutos Nacionales; b) Con la escritura de emisión de acciones de las series tercera a décima inclusive por un total de ocho millones de pesos moneda nacional, otorgada con fecha siete de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, al folio cincuenta y siete de este mismo Registro a mi cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de febrero de ese año, bajo el número cuatrocientos setenta y dos, al folio setenta y tres del Libro sesenta y siete, tomo "A" de Estatutos Nacionales; c) Con el acta de la Asamblea General Ordinaria número uno del catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, de Designación de Autoridades y Distribución de Cargos, corriente a fojas dos y tres del Libro Copiador de Actas de Asambleas número uno, rubricado con fecha veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, debidamente autenticada corre agregada al citado folio cincuenta y siete de este Registro y protocolo del año mil novecientos sesenta y nueve; d) Con escritura de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que se otorgara ante mí, el autorizante, al folio seis mil seiscientos seis, de este Registro a mi cargo, por la que se protocolizó el acta de Directorio de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en que se decidió clarificar la emisión de las acciones de las series tres a diez escritura inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecisiete de febrero del corriente año, bajo el número doscientos sesenta y siete, al folio cuatrocientos sesenta y tres del Libro sesenta y nueve, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Y el compareciente expone: Que viene por este acto a protocolizar la reforma de los estatutos sociales resuelta por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, y aprobada por la Inspección General de Justicia en el Expediente número veinticuatro mil doscientos cuarenta y nueve ciento seis mil sesenta y nueve, conforme a la Resolución I.G.J. número cero setecientos diecisiete, de fecha seis de mayo del corriente año, obrante a fojas setenta y dos del referido expediente y consistente dicha reforma en cambio de nombre de la sociedad y reforma de los artículos cuarto y octavo de los estatutos, relativos respectivamente, al capital social autorizado y a las facultades del Directorio y forma de representación de la sociedad. — Todo ello fue votado por la referida Asamblea General Extraordinaria, con las modificaciones introducidas a requerimiento de la Inspección General de Justicia, conforme se detalla a fojas treinta a treinta y uno, treinta y ocho a cuarenta y uno, cuarenta y ocho a cuarenta y nueve y setenta y uno, en este último caso de oficio por parte de dicha repartición, todo lo cual tengo a la vista en el expediente respectivo. — En consecuencia transcribo del mismo la parte que hace a los efectos de la presente escritura, que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 May. 1970. — Visto: el Expediente Nº 24.249|A-106.069, en el que la sociedad 'Hilofin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Apruébese, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas treinta (30) a treinta y uno (31) con las modificaciones de fojas treinta y ocho (38) a cuarenta y uno (41) y cuarenta ocho (48) a cuarenta y nueve (49) y la de oficio indicada en el informe de fojas setenta y uno (71), la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 5 de diciembre de 1968 en el estatuto de la Sociedad "Hilofin, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", la que, en lo sucesivo se denominará "Francisco Telesca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 0717. — Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación". — Es copia fiel, de sus originales, obrantes en el expediente citado y al cual me remito. — Y el compareciente en el carácter de invocado, dice: Que de acuerdo a lo anteriormente transcripto deja así modificado el estattuo de la entidad que representa, referente al cambio de nombre de la sociedad y reforma de los artículos cuarto y octavo de los estatutos, que en definitiva quedan así redactados: La parte primera, que va hasta el artículo uno, quedará así: "La Sociedad Anónima 'Francisco Telesca, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Habiendo sido originalmente autorizada a funcionar bajo el nombre de "Hilofin, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", mantiene por ende continuidad total. — El artículo cuarto de la sociedad quedará así: "Cuarto: El Capital Social Autorizado se fija en quinientos Mil Pesos Ley 18.188 (quinientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), representado por acciones de pesos Ley 18.188, valor nominal, cada una y dividido en series iguales. — Y el artículo octavo del estatuto quedará así: "Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto de extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente y vicepresidente cuyas firmas conjuntas entre sí o la de uno de ellos cualquiera e indistintamente con la de un apoderado general de la sociedad, obligan plenamente a la entidad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designacion podrá caer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla". — Y el compareciente, termina diciendo: Que solicita de mí, el autorizante, de la presente expida testimonio a los fines de su inscripcin en el Registro respectivo y demás efectos a que hubiese lugar. — Leída que le fue se ratifica en su contenido firmando en prueba de conformidad como habitualmente acostumbra a hacerlo, por ante mi, doy fe. — Francisco Telesca. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio cuatro mil cincuenta y dos del Registro Notarial número cuatrocientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el primer testimonio fotocopiado en cuatro fojas que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de julio de mil novecientos setenta. — A. Levin. Hay un sello que dice: A. Levin, Escribano. **Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple. — A. Levin, Escribano.**

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 216 e.11|8 Nº 78.424 v.11|8|70

Pinar de Rocha Ramos Mejía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número cuarenta y siete. En Exaltación de la Cruz, partido del mismo nombre, de la provincia de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Margarita Emilia Viscarret, escribana autorizante, interinamente a cargo del Registro número tres de este partido, comparecen: Alberto Mario Redruello, argentino, nacido el nueve de setiembre de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con María Julia Cascarón, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones quinientos mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Azopardo número trece, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Ovidio Vicente Landi, argentino, nacido el seis de setiembre de mil novecientos treinta y ocho, comerciante, casado en primeras nupcias con Alicia María Cisar, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos veintiún mil treinta y seis, domiciliado en la calle Díaz Vélez número mil trescientos diecinueve, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Estela Noemí Jurkovic de Farsetti, argentina, nacida el veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, comerciante, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Farsetti, con libreta cívica número nueve millones novecientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Azcasubi número mil ciento cincuenta y seis, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Andrés Fontán, argentino, comerciante, nacido el treinta de agosto de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con María Carmen Carimando, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochenta y dos mil cuatrocientos diecinueve, domiciliado en la calle Yerbal número tres mil setecientos setenta y seis, sexto piso, departamento "D", Capital Federal; Noemí Isabel Redruello de Ratino, argentina, nacida el veintiocho de diciembre de mil novecientos veintisiete, traductora de idiomas, casada en primeras nupcias con Jorge José Ratino, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos diecisiete mil trescientos ochenta y seis, domiciliada en la calle Gelly y Obes número doscientos ochenta y seis, Haedo, provincia de Buenos Aires; Jacinto Jorge Trincado, argentino, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos veintiocho, comerciante, casado en primeras nupcias con María Luisa Ramiati, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Colón novecientos veinte, Ciudadela, provincia de Buenos Aires; Max Maier alemán, nacido el siete de febrero de mil novecientos veinte, comerciante, soltero, hijo de Gustavo Maier y de Herminia Kahu, con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setenta y ocho, domiciliado en la calle Charcas número ochocientos cincuenta y dos, sexto piso, departamento "E" Capital Federal; Eduardo José Romero argentino, nacido el seis de enero de mil novecientos cuarenta y uno, ingeniero, soltero, hijo de Alberto Hilario Romero y de Obdulia Beatriz Mundani, con cédula de identidad de la Policía Federal siete millones cuatrocientos quince mil seiscientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Mármol número doscientos sesenta y dos, Villa Sarmiento, provincia de Buenos Aires; Matías Sabater argentino, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos treinta, comerciante, casado en primeras nupcias con Zulema Esther Franco, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos cinco, domiciliado en la calle Escalada doscientos sesenta y siete Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires; Héctor Julio Ramos, argentino, nacido el veintitrés de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, comerciante casado en primeras nupcias con Marta Graciela Ellis Arthur, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento sesenta y un mil setecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Echeverría mil diez, Villa Sarmiento, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe... "Acta Constitutiva. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de agosto de 1969, se reúnen los señores Alberto Mario Redruello, Ovidio Vicente Landi, Estela Noemí Jurkovic de Far-

setti, Andrés Fontán, Noemí Isabel Redruello de Ratino, Jacinto Jorge Trincado, Max Maier, Eduardo José Romero, Matías Sabater, Héctor Julio Ramos, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, correspondiente al año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PINAR DE ROCHA RAMOS MEJIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales en general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: mediante la manufacturación o elaboración propia de la industria de la alimentación o frigorífica y de sus derivados o ramos accesorios. Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y/o personas, para operaciones realizadas o a realizarse; préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas quedando excluidas las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión administración, construcción, explotación de bienes, inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil, representado por cien mil acciones de pesos Ley 18.188 uno, valor nominal cada una, y dividido en cinco series de pesos Ley 18.188 veinte mil, cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares y de uno o dos suplentes, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, según de detalla a continuación: Suscripción - Integración - Accionistas - Acciones - Clase - Monto: A. M. Redruello: 10.000, ordinarias, 5 votos, $ 1.000. — O. V. Landi: 4.000, ordinarias, 5 votos, $ 400. — E. N. J. de Farsetti: 1.000, ordinarias, 5 votos, 100. — A. Fontán: 1.000, ordinarias, 5 votos, 100. — N. I. R. de Ratino: 800, ordinarias, 5 votos, 80. — Transporte: 16.800, $ 1.680. — Accionistas - Acciones - Clase - Monto: 16.800, $ 1.680. — J. J. Trincado: 600, ordinarias, 5 votos, 60. — M. Maier: 800, ordinarias, 5 votos, 80. — E. J. Romero: 400, ordinarias, 5 votos, 40. — M. Sabater: 400, ordinarias, 5 votos, 40. — H. J. Ramos: 1.000, ordinarias, 5 votos. — 100. — 20.000. — $ 2.000. La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrtaivo y fiscalizador: presidente: Alberto Mario Redruello; vicepresidente: Noemí Isabel Redruello de Ratino; vocal titular: Ovidio Vicente Landi; síndico titular: Max Maier; vocal suplente: Andrés Fontán; síndico suplente: Estela Noemí Jurkovic de Farsetti. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto S. Filizzola y/o Fermín R. Viscarret y/o Horacio C. Depiaggi, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas ilegibles. Hay una inscripción: El escribano autorizado número 138 que suscribe, certifica que las firmas que anteceden, son auténticas de: Alberto Mario Redruello, C.I. 2.500.463; Ovidio Vicente Landi, C.I. 5.221.036; Estela Noemí Jurkovic de Farsetti, L.C. 9.985.354; Andrés Fontán, C.I. 5.082.419; Noemí Isabel Redruello de Ratino, C.I. Nº 2.517.386; Jacinto Jorge Trincado, C.I. Nº 2.164.289; Max Maier, C.I. 6.454.078; Eduardo José Romero, C.I. 7.415.681; Matías Sabater, C.I. 2.756.505; Héctor Julio Ramos, C.I. 5.161.748, y que han sido puestas en su presencia. Buenos Aires, 2 de agosto de 1969. Hay un sello Florentino Yáñez, escribano. Autorización Nº 138. Hay una firma. Florentino Yáñez". "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia. Expediente número 36.793. Buenos Aires, 2 junio 1970. Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329, el inspector general de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pinar de Rocha Ramos Mejía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad, el 2 de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el 28 de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) a 15 vta. (quince vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 6 (seis), con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) a 15 (quince). Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188 — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.227 Hay una firma ilegible. Hay un sello. Enrique Zaldívar, inspector general de Justicia". Es transcripción fiel, doy fe, de los documentos de referencia. Firmas: Hay diez firmas ilegibles que pertenecen a: Alberto Mario Redruello, Ovidio Vicente Landi, Estela Noemí Jurkovic de Farsetti, Andrés Fontán, Noemí Isabel Redruello de Ratino, Jacinto Jorge Trincado, Max Maier, Eduardo José Romero, Matías Sabater, Héctor Julio Ramos. Está mi sello. Ante mí: M. Viscarret. — E/l.: "comerciante", "Estela"; Vale. — S/r.: "dos"; Vale

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 306,— e.11|8 Nº 78.543 v.11|8|70

Erasmo

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número doscientos sesenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante, comparece don Roberto Kent, casado, argentino, hacendado, con Cédula de Identidad número un millón setecientos ochenta y nueve mil quinientos treinta y tres, domiciliado en la Avenida Rivadavia número cinco mil ciento sesenta y dos, primer piso, departamento "A", de esta ciudad; don Juan José Romanelli, casado, argentino, contador, con Cédula de Identidad número tres millones ocho mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en la calle Tucumán número mil setecientos once, noveno piso, departamento "B", de esta ciudad; don Eduardo Alberto Toribio, soltero, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento veintisiete mil doscientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número mil ciento setenta y siete, quinto piso, departamento "S", de esta ciudad; don Jorge Estanislao Silva, casado, argentino, industrial, con Cédula de Identidad número un millón ciento sesenta y dos mil quinientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Lima número mil cuatrocientos veinticinco, tercer piso, de esta ciudad; don Héctor Santiago Del Punta, casado, argentino, arquitecto, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos setenta y siete mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Ramón Falcón número mil seiscientos dieciocho, octavo piso, departamento veinticuatro, de esta ciudad; don Juan Crespo, casado, argentino, empleado, con Cédula de Identidad número dos millones setecientos sesenta y dos mil setecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Martín Rodríguez número mil seiscientos noventa de Victoria, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; doña Elsa Lidia García, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos setenta y seis mil trescientos setenta y siete, domiciliada en la calle Provincias Unidas número mil ciento setenta y dos, de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; doña Beatriz Teresa Papa, soltera, argentina, empleada, con Cédula de Identidad número seis millones sesenta mil diecinueve, domiciliada en la calle Amenábar número cuatro mil ciento cuarenta y seis, de esta ciudad; doña Noemí Ana María Merlo de Silva, casada, argentina, ama de casa, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos tres mil setecientos sesenta y seis, domiciliada en la calle Lima número mil cuatrocientos veinticinco, tercer piso, de esta ciudad; y don Roberto Horacio Raffetto, casado, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos veinte mil doscientos veinticinco, domiciliado en la calle Aguilar número dos mil doscientos veinticuatro, cuarto piso, departamento "A" de esta ciudad; todos mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los únicos constituyentes de "Erasmo Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida provisoriamente en esta ciudad con fecha dos de mayo del corriente año; la que por Resolución de la Inspección General de Justicia número dieciséis mil quinientos treinta y nueve de fecha primero de julio último, ha sido autorizada para funcionar como sociedad anónima y se ha aprobado su estatuto. Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y la mencionada resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia, que en sus originales corren agregados en el expediente de la citada Inspección número treinta y siete mil trescientos once, todo lo que tengo a la vista para este acto y transcriptos por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Roberto Kent, Juan José Romanelli, Eduardo Alberto Toribio, Jorge Estanislao Silva, Héctor Santiago Del Punta, Juan Crespo, Elsa Lidia García, Beatriz Teresa Papa, Noemí Ana María Merlo de Silva y Roberto Horacio Raffetto, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ERASMO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y locación de bienes muebles, semovientes, automotores, máquinas, materias primas elaboradas o a elaborarse, ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la elaboración, transformación y en general explotación en todas sus fases de la industria metalúrgica, plástica, textil, maderera, alimenticia y de la construcción. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200 000 (Doscientos mil pesos), representado por 2.000 (dos mil) acciones de $ 100 (Cien pesos) valor nominal cada uno dividido en 20 (veinte) series iguales de $ 10.000 (Diez mil pesos) cada serie. e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año. f) El ejercicio social cerrará el día 30 (treinta) de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera, segunda, tercera y cuarta serie de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 (cinco) votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. 1) Roberto Kent 60 "A" ordinarias 5 v. 600. 2) Juan José Romanelli 60 "A" ordinarias 5 v. 600. 3) Eduardo Alberto Toribio 50 "A" ordinarias 5 v. 500. 4) Jorge Estanislao Silva 50 "A" ordinarias 5 v. 500. 5) Héctor Santiago Del Punta 50 "A" ordinarias 5 v. 500. 6) Juan Crespo 50 "A" ordinarias 5 v. 500. 7) Elsa Lidia García 20 "A" ordinarias 5 v. 200 8) Beatriz Teresa Papa 20 "A" ordinarias 5 v. 200. 9) Noemí Ana María Merlo de Silva 20 "A" ordinarias 5 v. 200. 10) Roberto Horacio Raffetto 20 "A" ordinarias 5 v. 200. Total: 400 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Roberto Kent. Vicepresidente a Juan José Romanelli. Vocales a Eduardo Alberto Toribio. Suplentes a Elsa Lidia García. Síndico titular a Jorge Estanislao Silva y Síndico suplente a Héctor Santiago Del Punta. — Cuarto: Autorizar al señor Juan José Romanelli y/o Martha Graciela Gandini de Romanelli a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada indistintamente uno cualesquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Fdo.): Roberto Kent, Juan José Romanelli, Eduardo Alberto Toribio, Jorge Estanislao Silva, Héctor Santiago Del Punta, Juan Crespo, Elsa Lidia García Beatriz Teresa Papa, Noemí Ana María Merlo de Silva y Roberto Horacio Raffetto. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.311 Buenos Aires, 1º jul. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector de Justicia resuelve: 1 Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Erasmo Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 2 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 18 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.539. Enrique Zaldívar. Hay un sello: Abel D. Di Próspero, Escribano titular Registro 452, Capital Federal" — Entre líneas: Escritura número doscientos sesenta y tres. Vale.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 225.— e.11|8 Nº 78.290 v.11|8|70

Ñafi

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Mil Treinta y Seis: Constitución definitiva: "Ñafi S. A.": En la Ciudad de Buenos Aires, a veintidós de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público comparece don Francisco Guillermo González, casado, argentino, domiciliado en la calle Florida número 550 de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Renso Sixto Buttazzoni; don Héctor Francisco Pellin; don Ricardo Rafael Pascual Robles; don Adrián Born; doña Isabel Susana Pascual Robles; doña Muriel Raymonde Bourquin de Born; doña Gloria Vellido de Buttazzoni; don Pedro Emilio Gorostiaga; don Hugo Ricardo Rollandi y doña Haydée Teresa Viale de Rollandi, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 23 de junio de 1970, pasada ante mí al folio 3553 de este mismo Registro, sus mandantes constituyeron, conforme a las normas del Decreto 3.329 del año 1963, una Sociedad Anónima con la denominación de "Ñafi Sociedad Anónima Financiera, Constructora, Inmobiliaria y de Mandatos", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo por Resolución de dicha inspección del 15 de julio corriente, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido Decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como Anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia, que lleva el número 37.539, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la Resolución aludida todo lo que por su orden, dice así: "Escritura número ochocientos sesenta y tres: En la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público, comparece don Renso Sixto Buttazzoni, casado en primeras nupcias con doña Gloria Vellido, médico, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 1115, de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.955.102; don Héctor Francisco Pellin, soltero ingeniero civil, domiciliado en la calle Pringles número 784, sexto piso, departamento 15, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.416.730; don Ricardo Rafael Pascual Robles casado en primeras nupcias con doña Violeta Elena Kapelusz, industrial, domiciliado en la calle Rosario número 318 de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.391.481; don Adrián Born, casado en primeras nupcias con doña Muriel Raymonde Bourquin, médico, domiciliado en la calle Valentín Gómez 2942, cuarto piso, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.706.416; doña Isabel Susana Pascual Robles soltera, profesora, domiciliada en la calle Rosario número 318, de esta ciudad con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.748.603; doña Muriel Raymonde Bourquin de Born, casada en primeras nupcias con don Adrián Born, comerciante, domiciliada en la calle Valentín Gómez 2942, cuarto piso, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.217.833; doña Gloria Vallido de Buttazzoni, casada en primeras nupcias con don Renso Sixto Buttazzoni, comerciante, domiciliada en

la calle Hipólito Yrigoyen número 1116, de General Pacheco, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.886.200; don Pedro Emilio Gorostiaga, casado en primeras nupcias con doña Marta Luisa Malde, ingeniero civil, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número 2473, tercer piso, departamento 14, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.860.357; don Hugo Ricardo Rollandi, casado en primeras nupcias con doña Haydée Teresa Viale, ingeniero civil, domiciliado en la calle Bulnes número 1316, segundo piso, departamento cinco, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.693.393; y doña Haydée Teresa Viale de Rollandi, casada en primeras nupcias con don Hugo Ricardo Rollandi comerciante, domiciliada en la calle Bulnes número 1316, segundo piso, departamento cinco, de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.080.655. — Todos los comparecientes son argentinos, hábiles para contratar, de mi conocimiento de que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ÑAFI SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS". — (artículo uno). — b) Su término de duración será de 99 años. — (artículo dos). — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Financiera: Aportando a sociedades constituidas o a constituirse y|o a particulares, capitales propios para cualquier clase de negocios realizados o a realizarse y|o garantizar su aporte a tal fin, así como tomar dinero en préstamo de bancos, sociedades y|o particulares, pactando en ambos casos las condiciones de plazo, interés y demás que hagan a las operaciones realizadas. — Otorgar créditos tanto a personas jurídicas como físicas para la adquisición de semovientes, mercaderías y|o cosas muebles de cualquier naturaleza, ya sea financiando la operación o acordando créditos con garantías reales y|o personales, los que podrán ser amortizados a plazo fijo o en cuotas, pudiendo asimismo acordar con el o los prestatarios condiciones de plazo y modo que no fueren los comunes a tales operaciones. Podrá por cuenta propia o por mandato de representación tanto de sus accionistas o de terceros extraños a ella en cuyo caso actuará como si fuera ella misma, comprar, vender y|o canjear títulos, acciones, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, sean del Estado Nacional, de las Provincias y|o Municipalidades, así como también de sociedades particulares. — Podrá tomar participación en otras sociedades creadas o a crearse, cualquiera sea su tipo, aportando capitales con carácter de comanditaria o accionista, así como ejercer las funciones de administradores y en general, realizar todos y cada uno de los actos conexos al préstamo y descuento de cualquier naturaleza, agilización de las operaciones que por préstamo hagan sus accionistas. — Quedan expresamente excluidas de su objeto las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — Constructora e Inmobiliaria: Compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Mediante la compraventa, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionamientos, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, Ley 13.512 y la realización de toda clase de estudios, proyectos y construcciones civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias en títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por empresas estatales y|o autárquicas y mixtas, en cuentas directas y|o en participación y administración de toda clase de bienes (artículo tres). — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cien mil pesos Ley 18.188, representado por 10.000 acciones de diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en 5 series de veinte mil pesos cada serie (artículo cuatro). — e) El Directorio estará compuesto de 2 a 12 miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo siete). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año (artículo once). — Segundo: Se emite la totalidad del capital autorizado de Cien mil pesos Ley 18.188, en acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción y se suscribe la primer serie de veinte mil pesos Ley 18.188, en la siguiente forma: Los señores Buttazzoni, Robles y señora Bourquin de Born, 450 acciones o sean cuatro mil quinientos pesos cada uno; los señores Pellin, Gorostiaga, Rollandi y señora Viale de Rollandi, 125 acciones o sean mil doscientos cincuenta pesos cada uno de ellos y los demás accionistas, señores Born, señorita Robles y señora Vellido de Buttazzoni, 50 acciones o sean quinientos pesos cada uno. Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Ricardo Rafael Pascual Robles; Vicepresidente: Adrián Born; Directores: Renso Sixto Buttazzoni, Héctor Francisco Pellin, Isabel Susana Pascual Robles, Muriel Raymonde Bourquin de Born y Gloria Vellido de Buttazzoni; Síndico Titular: Pedro Emilio Gorostiaga; y Síndico Suplente Francisco Guillermo González. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Francisco Guillermo González, Alberto Tomás López, Rubén Darío Marchioni y señorita Franca Clara Brovia, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Hay diez firmas. — Ante mí: José Clemente Alonso - Escribano. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.539. — Buenos Aires, 15 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ñafi, Sociedad Anónima Financiera, Constructora, Inmobiliaria y de Mandatos", constituida en esta ciudad, el 23 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 2 de julio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 7 vta. (siete vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.677. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — José Clemente Alonso - Escribano. — E|L.: Bourquin de Vale. — Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 300. e.11|8 Nº 78.300 v.11|8|70

Pratt y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 30 de junio de 1970, otorgada ante el Escribano Eduardo C. Medina, al folio 1.382 del Registro 191, la sociedad "PRATT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIA Y FINANCIERA" ha reformado sus Artículos Tercero y Cuarto de sus Estatutos Sociales, según Asamblea General Extraordinaria del 11 de octubre de 1969 y aprobación de la Inspección General de Justicia Expediente A.109.764|8935, de fecha 7 de abril de 1970, Resolución I.G.J. Nº 0486, y cuyos nuevos textos son los siguientes: Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos ley 18.188, representado por quinientas mil acciones ordinarias al portador de un peso ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en series de mil pesos ley 18.188 valor nominal cada serie. Se han emitido treinta y seis series de acciones ordinarias clase "A", de cinco votos, doce series de acciones ordinarias clase "B", de cinco votos, ciento cuarenta y cuatro series de acciones ordinarias clase "A", de un voto y cuarenta y ocho series de acciones ordinarias clase "B", de un voto. Las series restantes se emitirán por resolución de la Asamblea General de Accionistas que fijará las características de las mismas y podrá facultar al Directorio para resolver la oportunidad de la emisión, la forma y modo de pago de las acciones. Se deberá guardar entre clase "A" y "B" la proporción del setenta y cinco por ciento para la clase "A" y del veinticinco por ciento para la clase "B". Se cumplirá con las formalidades de elevar a escritura pública las nuevas emisiones, abonándose en ese acto el impuesto pertinente, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. No pudiendo emitirse una serie si la anterior no se encuentra totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento como mínimo. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas, con el voto previsto en el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales, hasta la suma de un millón de pesos ley 18.188, en series de mil acciones cada una, de acciones ordinarias al portador, clase "A" o "B", nominativas o al portador de la clase "A" y de la clase "B", debiendo guardar entre ambas clases, la proporción del setenta y cinco por ciento de la clase "A" y del veinticinco por ciento de clase "B". Cada aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública, abonándose en el acto de la emisión el impuesto pertinente, se publicará en el Boletín Oficial durante tres días, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de quinientos mil pesos ley 18.188 más los aumentos condicionados a los recaudos precedentes.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188, 69.- e.11|8 Nº 78.364 v.11|8|70

Capistrana

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 526. — Escritura número trescientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Dardo Jorge Herrero, argentino, soltero, con libreta de enrolamiento 7.752.193, domiciliado en la calle Bulnes 561, primer piso, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Elvio Ricardo Herrero, Xonia Myrtha Elida Herrero, soltera y Elvia Alicia Herrero de Luchetta, casada, todos domiciliados en Bulnes 561, primer piso; Osvaldo Juan Alberto Herrero y María Angélica Caputo de Herrero, casados, domiciliados en Almafuerte 753, Lomas de Zamora; Osvaldo Martín Lucía y Cosme Humberto Lucía, solteros, domiciliados en Aguilar 4036, Lanús; Inocencio Gallio, soltero, domiciliado en Aguapey 3751, Lanús; y Miguel Eduardo Gómez, casado, domiciliado en De la Peña 3280, Lanús, todos argentinos, vecinos de esta ciudad, los tres primeros y de la provincia de Buenos Aires, los restantes, mayores de edad; en virtud del Poder Especial que éstos le confirieron el 22 de octubre de 1969, ante mí, al folio 1.415, de este Registro a mi cargo, protocolo de dicho año, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado dice: Que oportunamente, él y sus mandantes constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente número 35.888, año 1969, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el Acta de Constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. — El Acta y el Estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Dardo Jorge Herrero, argentino, soltero, domiciliado en la calle Bulnes 561, 1er. piso, ciudad; Elvio Ricardo Herrero, soltero, domiciliado en la calle Bulnes 551 1º p. ciudad; Osvaldo Juan Alberto Herrero, argentino, casado, domiciliado en la calle Almafuerte 753, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Osvaldo Martín Lucía, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aguilar 4036, Lanús, provincia de Buenos Aires; Elvia Alicia Herrero de Luchetta, argentina, casada, domiciliada en la calle Bulnes 561, 1er. piso, ciudad; Cosme Humberto Lucía, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aguilar 4036, Lanús, provincia de Buenos Aires; María Angélica Caputo de Herrero argentina, casada, domiciliada en la calle Almafuerte 753, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Inocencio Gallio, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aguapey 3751, Lanús, Prov. de Bs. As.; Miguel Eduardo Gómez, argentino, casado, domiciliado en la calle De la Peña 3280, Lanús, provincia de Buenos Aires; Xonia Myrtha Elida Herrero, argentina, soltera, domiciliada en la calle Bulnes 561, 1er. piso, ciudad, todos mayores de edad, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAPISTRANA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (Art. 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo 2º). — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de warrants o cual otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de haciendas, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (art. 3º) — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000.— (tres millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por treinta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en quince series de doscientos mil pesos moneda nacional de c|l (art. 4º). — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo 7º). — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. 11º). — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres series de acciones, al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Dardo Jorge Herrero 600 ordinarias 6.000 — Elvio Ricardo Herrero 600 id 6.000. — Osvaldo Juan Alberto Herrero 600 id 6000. — Osvaldo Martín Lucía 600 id 6.000. — Elvia Alicia Herrero de Luchetta 600 id 6.000. — Cosme Humberto Lucía 600 id 6.000. — María Angélica Caputo de Herrero 600 ordinarias 6.000. — Inocencio Gallio 600 id. 6.000. Miguel Eduardo Gómez 600 id 6.000. — Xonia Myrtha Elida Herrero 600 id 6.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dardo Jorge Herrero. — Vicepresidente a Elvio Ricardo Herrero. — Secretario: Osvaldo Juan Alberto Herrero. — Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Osvaldo Martín Lucía y Síndico suplente a Elvira Alicia Herrero a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para

obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Dardo Jorge Herrero. — Ricardo Herrero. — Osvaldo Lucía. — Elvia A. H. de Luchetta. — Lucía. — María A. C. de Herrero. — Inocencio Gallio. — Miguel E. Gómez. — Xonia Herrero"... — "Ministerio del Interior — Secretaría de Estado de Justicia — Inspección General de Justicia. — Expediente número 35.888. — Buenos Aires, 19 Ene. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Capistrana" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el día 22 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 22 de diciembre del citado año; cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución número 15.154. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Vicente Américo Cobelas, Jefe Dpto. Contralor Contable Int. a cargo Inspección General de Justicia"... Dardo Jorge Herrero. — Ante mí: Carlos Alberto Perret. — Hay un sello".

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.183 207 e.11|8 Nº 78.517 v.11|8|70

Fuengirola

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 386. Escritura número doscientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece don Hugo Sait Tobar, argentino, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número 6.901.018, domiciliado en Mariano Acosta 84, San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: Alberto Agustín Sebastián Forne, domiciliado en Anchorena 1357; Alberto Nicolás Maffia, soltero; Oscar José Maffia y Aida Carolina Greco de Maffia, casados, los tres domiciliados en Chile 2102; Romulo Santiago Noya, soltero, domiciliado en Aráoz 2463; Norberto Raúl Soto Falcón, casado, domiciliado en Entre Ríos 1697; Oscar Alfredo Stehgolt, soltero, domiciliado en Vértiz 1274, Dock Sud; María Elena Docampo, soltera, domiciliada en Alvear 1080, Villa Ballester; y Roberto Francisco Cervetto, casado, domiciliado en Ingeniero E Mitre 229, Témperley; todos argentinos, vecinos de esta ciudad los seis primeros y de la provincia de Buenos Aires los restantes, mayores de edad; en virtud del Poder Especial que éstos le confirieron el 11 de setiembre de 1969, ante mí, al folio 1234, de este Registro a mi cargo, protocolo de dicho año, doy fe. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que oportunamente, él y sus mandantes, constituyeron en forma provisional una sociedad anónima y que, en consecuencia, por expediente número 35.954, año 1969 de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, se tramitó la obtención de la personería jurídica de la sociedad, como se dirá más adelante. — De dicho expediente resulta: Que de fojas una a fojas dos vuelta, corre agregada el Acta de Constitución de la sociedad aludida, en cuya reunión se aprobó el estatuto que ha de regir a la misma, según el texto que obra de fojas tres a fojas cuatro. — El acta y el estatuto referidos, en la forma que han quedado aprobados, se transcriben a continuación y son del tenor siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Hugo Sait Tobar, argentino, soltero, domiciliado en la calle Mariano Acosta 84, San Martín, provincia de Buenos Aires; Alberto Agustín Sebastián Forne, argentino, casado, domiciliado en la calle Anchorena 1357, ciudad; Alberto Nicolás Maffia, argentino, soltero, domiciliado en la calle Chile 2102, ciudad; Oscar Alfredo Stehgott, argentino, soltero, domiciliado en la calle Vértiz 1274, Dock Sud, provincia de Buenos Aires; Oscar José Maffia, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile 2102, ciudad; Aída Carolina Greco de Maffia, argentina, casada, domiciliada en la calle Chile 2102, ciudad; Rómulo Santiago Noya, argentino, soltero, domiciliado en la calle Aráoz 2463, ciudad; María Elena Docampo, argentina, soltera, domiciliada en la calle Alvear 1080, Villa Ballester, provincia de Buenos Aires; Roberto Francisco Cervetto, argentino, casado, domiciliado en la calle Ing. E. Mitre 229, Témperley, provincia de Buenos Aires y Norberto Raúl Soto Falcón, argentino, casado, domiciliado en la Avda. Entre Ríos 1697, ciudad, todos mayores de edad y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FUENGIROLA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA (artículo 1º). — b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo 2º). — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de materiales de construcción, textiles, químicos, metalúrgicos y plásticos. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; compra, venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants, o cualquier otra con exclusión de las operaciones previstas por la ley número 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construccion en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de haciendas, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (art. 3º) — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en veinticinco series de doscientos mil pesos m|n. de c|l. (art. 4º). — e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año (Art. 7º). — El ejercicio social cerrará el 31 de diicembre de cada año (Art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones, al portador de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Hugo Sait Tobar, 1.000 — ordinarias — 10.000. — Alberto Agustín Sebastián Forne, 1.000 — ordinarias — 10.000. — Alberto Nicolás Maffia, 1.000 — ordinarias — 10.000. — Oscar Alfredo Stehgott, 1.000 — ordinarias — 10.000. — Oscar José Maffia, 1.000 — ordinarias — 10.000. — Aida Carolina Greco de Maffia, 1.000 — ordinarias — 10.000. — Rómulo Santiago Noya, 100 — ordinarias — 10.000. — María Elena Docampo, 1.000 — ordinarias — 10.000. — Roberto Francisco Cervetto, 1.000 — ordinarias — 10.000. — Norberto Raúl Soto Falcón, 1.000 ordinarias — 10.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Hugo Sait Tobar. — Vicepresidente a Alberto Agustín Sebastián Forne. — Secretario: Alberto Nicolás Maffia. — Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Oscar Alfredo Stehgott y Síndico suplente a Oscar José Maffia. — Cuarto: Autorizar a Hugo Sait Tobar y Alberto Agustín Sebastián Forne, a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sait Tobar. — A. A. S. Forne. — A. N. Maffia. — Stehgott. — O. Mafia. — Aída Carolina Greco de Maffia. — Rómulo Noya. — María Eleua Docampo. — Roberto F. Cervetto. — N. R. Soto Falcón". ... "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 35.954. — Buenos Aires, 28 enero 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fuengirola" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el día 11 de setiembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 26 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la intesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acredita su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.195. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Vicente Américo Cobelas. Jefe Dto. Contralor Contable. Int. a cargo Inspección General de Justicia" ... Sait Tobar. — Ante mí: Carlos Alberto Perret. — Hay un sello.

Buenos Aires, 29 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 207.— e.11|8 Nº 78.518 v.11|8|70

Limpiamatic

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil trescientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante del Registro de Contratos Públicos ciento sesenta y uno, comparecen Carlos o Carlos Fermín Ortiz Basualdo, argentino, que dice ser divorciado de Dolores García Victorica, hacendado, nacido el diez y siete de febrero de mil novecientos veinte y seis; con cédula de identidad número 1.708.386, domiciliado en Talcahuano mil doscientos noventa y siete; Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear, argentino, casado con Cora Luisa Hearne, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad número 2.124.741, nacido el veinte de febrero de mil novecientos veinte y siete, domiciliado en Montevideo mil cuatrocientos noventa y ocho; Hernán Díaz Saubidet, argentino, casado con Magdalena María Moy Peña, hacendado, nacido el primero de junio de mil novecientos veinte y siete, con cédula de identidad Nº 2.375.811, domiciliado en Montevideo mil setecientos setenta y uno; Raymundo Juan Pío Podestá, argentino, casado con Manon Herrera, abogado, nacido el cinco de mayo de mil novecientos veinte y cuatro; con Cédula de Identidad número 2.102.146, domiciliado en Montevideo mil novecientos ochenta y seis; Carlos Beltrán Hardoy, argentino, casado con Elena Dowling, arquitecto; nacido el veinte y cinco de julio de mil novecientos veinte y cuatro, con cédula de identidad número 1.179.577, domiciliado en Marcelo T. de Alvear mil setecientos veinte y uno; Dolly Colasurdo, soltera; empleada, nacida el seis de diciembre de mil novecientos veinte y seis; con cédula de identidad número 2.314.608, domiciliada en Candelaria doscientos setenta y dos; Federico Della Paolera, argentino, soltero, estudiante, nacido el siete de enero de mil novecientos cuarenta y seis, con cédula de identidad número 2.074.179, domiciliado en Berutti, tres mil cuarenta y cuatro; Cora Luisa Hearne de De Alvear, argentina, casada con Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear, nacida el tres de marzo de mil novecientos veinte y nueve; con cédula de identidad número 2.706.179, domiciliada en Montevideo mil cuatrocientos noventa y ocho; Manon Herrera de Podestá, argentina, casada con Raymundo J. P. Podestá, nacida el siete de noviembre de mil novecientos veinte y cuatro; con cédula de identidad número 5.169.698, domiciliada en Montevideo mil novecientos ochenta y seis; Miriam Alicia Ghelfi de Pérez, argentina, casada con Guillermo Raúl Pérez; nacida el diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, con cédula de identidad número 2.688.318, domiciliada en Avenida de Mayo seiscientos noventa y cinco, todos los comparecientes hábiles, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: que vienen por este acto a dejar constituida definitivamente la entidad jurídica denominada Limpiamatic Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Mandatos, aprobada por resolución número diez y seis mil doscientos treinta, del dos de junio de mil novecientos setenta de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación suscripta por el Inspector General de Justicia don Enrique Zaldívar recaída en el expediente de esa repartición número treinta y seis mil trescientos treinta y siete a cuyo fin tengo a la vista el expresado expediente que yo, el escribano autorizante he retirado de la Inspección General, del cual procedo a protocolizar en este instrumento el acta constitutiva que obra a fojas una a dos vuelta, con las modificaciones de fojas once y vuelta y de fojas doce; los estatutos sociales de fojas tres a cuatro, con las modificaciones de fojas nueve vuelta a diez de fojas once y vuelta y de fojas doce; y la resolución número diez y seis mil doscientos treinta que la autorizan a funcionar como sociedad anónima, cuyos textos definitivos íntegramente transcriptos son del siguiente tenor: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Carlos Ortiz Basualdo (C. I. número 1.708.386); Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear (C. I. Nº 2.124.741); Hernán Díaz Saubidet (C. I. Nº 2.375.811); Raimundo Juan Pío Podestá (C. I. número 2.102.146); Carlos Beltrán Hardoy (C. I. Nº 1.179.577); Dolly Colasurdo (C. I. Nº 2.314.608); Federico Della Paolera (C. I. Nº 2.074.179); Cora Luisa Hearne de De Alvear (C. I. número 2.706.178); Manon Herrera de Podestá (C. I. Nº 5.169.695); y Mirian Alicia Ghelfi de Pérez (C. I. Nº 2.5[illegible]318) y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "LIMPIAMATIC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS" b) Su término de duración será de noventa y nueve años, c) La sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, acopio, distribución y fraccionamiento de materias primas productos y mercaderías en general, prestación de servicios, explotación de locales, tiendas y comercios. — b) Industrias: Mediante la producción, elaboración y transformación de maderas, metales, fibras, plásticos, químicos, productos alimenticios, animales y vegetales, incluido máquinas y herramientas. — c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, explotación administración de tierras y la compraventa explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos. — d) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodias y administración de títulos y valores, administración de inmuebles y propiedades y también de patrimonios, actuar como agente financiero, todo ello, con la mayor amplitud y en las condiciones que au-

toricen las leyes. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188, representado por cinco mil acciones de diez pesos ley 18.188 valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de cinco miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social, cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una con valor nominal de diez pesos ley 18.188 cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clases — Monto. — Carlos Ortiz Basualdo 1.500 ordinarias port 150. — Jorge E. I. De Alvear 1.500 ordinarias port. 150. — Hernán Díaz Saubidet 1.500 ordinarias port. 150. — Raymundo J. P. Podestá 1.500 ordinarias port. 150. — Carlos Beltrán Hardoy 1.500 ordinarias port. 150 — Dolly Colasurdo 500 ordinarias port. 50. — Federico Della Paolera 500 ordinarias port. 50. — Cora L. Hearne de De Alvear 500 ordinarias port. 50. — Manón Herrera de Podestá 500 ordinarias port. 50. — Mirian A. Ghelfi de Pérez 500 ordinarias port. 50. — La integración se efectúa en dinero efectivo y con bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Carlos Ortiz Basualdo; vicepresidente a Jorge Emilio Ituzaingó De Alvear; vocales a Federico Della Paolera; Carlos Beltrán Hardoy; Hernán Díaz Saubidet; suplentes a Raymundo Juan Pio Podestá: síndico titular a Cora Luisa Herane de De Alvear y síndico suplente a Mirian Alicia Ghelfi de Pérez. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Ortiz Basualdo y Raymundo Juan Pío Podestá a fin de que actuando conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter invocado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Carlos Ortiz Basualdo — Mirian G. de Pérez. — J. E. de Alvear. — H. Díaz. Saubidet. — Dolly Colasurdo. — Carlos B. Hardoy. — Federico Della Paolera. — Cora H. de De Alvear. — Manón H. de Podestá. — Raymundo J. Podestá. — En mi carácter de escribana autorizada Nº 320 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Carlos Ortiz Basualdo, Jorge Emilio Ituzaingó de Alvear; Hernán Díaz Saubidet; Raymundo Juan Pio Podestá; Carlos Beltrán Hardoy; Dolly Colasurdo; Federico Della Paolera; Cora Luisa Hearne de De Alvear: Manón Herrera de Podestá; y Mirian Alicia Ghelfi de Pérez y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. — Liliana Piñeyro. — Liliana B. Piñeyro. — Autorización Nº 320. — Escribana. — La resolución aprobatoria es del siguiente tenor: Expediente Nº 36.337. — Buenos Aires, 2 junio 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Limpiamatic Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria. y de Mandatos", constituida en esta ciudad. el 24 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 5 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 3 vta. (nueve vuelta) a 10 (diez), de fs. 11 y vta. (once y vta.) y de fs. 12 (doce). — Se deberá tener modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188 — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio. previo registro. archívese. — Resolución Nº 16230. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Nota Nº 13 despachada el 3 de jun. 1970. — Inspector Gral. de Justicia. — 4 jun. 1970. — Mesa de entradas. — Salió memorándun. — Fdo.: Arturo I. Bas, escribano.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 276 e.11|8 Nº 78.532 v.11|8|70

Covial Constructora Vial

INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA. INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de junio de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Dardo Jose María Cotignola, casado en primeras nupcias con doña Velia Antonina Claravino, comerciante, Matrícula Individual número cinco millones ciento treinta y cuatro mil veintiuno, domiciliado en esta Ciudad calle seis número setecientos sesenta y cuatro: y don Néstor Ricardo Leite, casado en primeras nupcias con Juana Agrícola, hijo de Vicente Eulis Leite y de María Carmen Lanzo, empleado, Matrícula Individual número cuatro millones seiscientos treinta y seis mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en esta Ciudad calle Diagonal setenta y seis número trescientos sesenta y seis; don Edelfor Doce Delorenzo, casado en primeras nupcias con doña Yolanda Antonia Guanzetti Maestro Mayor de Obras Matrícula Individual número un millón ciento diez mil novecientos trece, domiciliado en esta Ciudad calle setenta y uno número mil ciento sesenta y nueve; don Oscar Cayetano D'Amelio, casado en primeras nupcias con doña Carmen Delfina de Acha, empleado, Matrícula Individual número un millón ciento cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y tres, domiciliado en esta Ciudad calle cincuenta número mil trescientos sesenta y uno; don Jorge Alfredo Chuburu, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Havdée Bustos, Ingeniero Civil, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número veintitrés mil novecientos ochenta y cinco, domiciliado en esta Ciudad calle cincuenta y ocho número novecientos treinta y seis, Departamento D; don Adalberto Aurelio Lorenzo, casado en primeras nupcias con doña Elsa Raquel Giménez. Perito Mercantil, Matrícula Individual número cinco millones ciento noventa y seis mil novecientos veintidós, domiciliado en la calle Leandro N. Alem, número cuatrocientos ochenta del Partido de Ensenada; don Guillermo Eduardo Mac Gaul, casado en primeras nupcias con doña Milada Voldan, Ingeniero Civil, Matrícula Individual número cuatro millones quinientos doce mil ochocientos veintidós, domiciliado en la calle Ministro Brin número quinientos, piso tercero, de la Capital Federal; don Horacio José Gago, casado en primeras nupcias con doña Alicia Olga Gargano, empleado, Matrícula Individual número cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos noventa y ocho, domiciliado en esta Ciudad calle veintitrés número mil quinientos dieciséis; don José Luis González, soltero, hijo de Lorenzo González y de Catalina Troiano, empleado. Matrícula Individual número cuatro millones novecientos setenta mil doscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Dorrego número veinticinco del Partido de Junín; doña Graciela Elisa Dapino, argentina, soltera, hija de José Alberto Dapino y de Lyda Salomé Capparelli, empleado, Libreta Cívica número cuatro millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos ocho, domiciliada en esta Ciudad calle treinta y tres número quinientos sesenta y dos: y Nicolás Rigazzi, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Elida Tesoriero, Matrícula Individual número dos millones trescientos diez mil seiscientos trece, domiciliado en esta Ciudad calle cuarenta y cuatro número mil ochocientos veintitrés; todos son argentinos, mayores de edad; hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, por documento privado, fundaron una Sociedad Anónima, con domicilio en la Capital Federal, denominada "Covial" Constructora Vial Industrial, Comercial, Agropecuaria, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima, y sancionaron el respectivo Estatuto que la Inspección General de Justicia de la Nación, aprobó por Resolución número dieciséis mil veintiocho, de fecha once de mayo de mil novecientos setenta todo lo cual surge del respectivo expediente de la Inspección General de Justicia caratulado: "Covial" Constructora Vial Industrial. Comercial, Agrop., Inmob. y Financiera. S. A., número treinta y cinco mil trescientos noventa y siete año mil novecientos sesenta y nueve. donde solicitan la personería jurídica, que en su original tengo a la vista, y donde corren agregadas el Acta constitutiva, Estatutos, sus modificaciones, y la Resolución de aprobación de los mismos, y autorización para funcionar como Sociedad Anónima, habiendo cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, cuyas constancias tomo del citado expediente y transcribo a continuación en su texto definitivo: Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Dardo José María Cotignola, casado, comerciante, M. I. 5.134.021; Néstor Ricardo Leite, soltero, empleado, M. I. 4.636.779; Edelfor Doce Delorenzo, casado, Maestro Mayor de Obras, M. I. 1.110.913; Oscar Cayetano D'Amelio, casado, empleado, M. I. 1.146.883; Jorge Alfredo Chuburu, casado, Ingeniero Civil, C. I. 23.985; Adalberto Lorenzo, casado, Perito Mercantil, C. I. 1.737.624; Guillermo Mac Gaul, casado, Ingeniero Civil, M. I. 4.512.822; Horacio José Gago, casado, empleado, M. I. 4.647.398; José Luis González, soltero, empleado, M. I. 4.970.243; Graciela Elisa Dapino, soltera, empleada. L. C. 4.672.808; y Nicolás Rigazzi, casado, empleado, M. I. 2.310.613; todos son argentinos, mayores de edad y resuelven por unanimidad: Primero: Constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los Estatutos que se firman por cuerda separada, formando parte integrante de la presente acta. — Segundo: La Sociedad se denominará "COVIAL CONSTRUCTORA VIAL INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA". — Tercero: Su término de duración será de Noventa y nueve (99) años. — Cuarto: Tiene por objeto: La realización por cuenta propia y|o ajena de las siguientes actividades: Constructora: Industria de la construcción en todas sus ramas y derivados, construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado en sus distintas ramas y especialidades. — Industrial: Manufactura y fabricación, transformación y elaboración de productos, subproductos y materias primas, relacionados con las industrias metalúrgicas, petroquímicas, madereras, de la construcción y explotación de minas y canteras. — Comercial: Actos de comercio en general, compraventa, importación, exportación, representación, distribución, comisiones y consignaciones por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, materias primas o manufacturadas, materiales y toda clase de productos, dentro y|o fuera de la República. — Agropecuaria: Adquisición. explotación, administración. colonización. arrendamientos de estancias, campos. bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. — Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — Financiera: Aportar o invertir capitales respecto a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general con o sin garantía real, como así también otras operaciones financieras por cuenta propia o de terceros o referentes a la financiación de la industria o negocios en general excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos, representados por tres millones de acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en 1.500 series de dos mil pesos cada serie. — Sexto: Del capital autorizado se emiten trescientas series de acciones al portador, con derecho a cinco votos, las que se suscriben totalmente y se integran en un diez por ciento de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Dardo J. M. Cotignola, 250.000 5 votos, 25.000; Jorge Alfredo Chuburu, 70.000 5 votos, 7.000; Guillermo Mac Gaul, 70.000 5 votos, 7.000; Oscar C. D'Amelio, 70.000 5 votos, 7.000; Néstor Ricardo Leite, 20.000 5 votos, 2.000; Edelfor Doce Delorenzo, 20.000 5 votos, 2.000; Adalberto Lorenzo. 20.000 5 votos, 2.000; Horacio J. Gago. 20.000 5 votos, 2.000; José Luis González, 20.000 5 votos, 2.000; Graciela E. Dapino, 20.000 5 votos, 2.000; Nicolás Rigazzi, 20.000 5 votos, 2.000. La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento por parte de cada accionista. — Séptimo: El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — Octavo: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Noveno: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Dardo José María Cotignola, Vicepresidente a Raúl Alfredo Vitali; Director a Guillermo Mac Gaul. — Décimo: Se designa Síndico titular al señor Jorge Alfredo Chuburu y Síndico suplente al señor Néstor Ricardo Leite. — Decimoprimero: Se autoriza a los señores Dardo José María Cotignola, Jorge Alfredo Chuburu, Oscar C. D'Amelio y Guillermo Mac Gaul, a fin de que indistintamente en forma individual o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar yo proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. D. Cotignola. Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Covial Constructora Vial, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria y Financiera, Sociedad Anónima" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto: la realización por cuenta propia y|o ajena, de las siguientes actividades: Constructora: Industria de la construcción en todas sus ramas y derivados, construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de Obras de Ingeniería y Arquitectura, de carácter público o privado en sus distintas ramas y especialidades. Industrial. Manufactura, y fabricación, transformación y elaboración de productos, subproductos y materias primas, relacionados con las industrias metalúrgicas, petroquímicas, madereras, de la construcción y explotación de minas y canteras. Comercial: Actos de comercio en general, compraventa, importación, exportación, representación, distribución, comisiones y consignaciones por mayor y menor de bienes muebles, mercaderías, materias primas o manufacturas, materiales y toda clase de productos dentro y|o fuera de la República. Agropecuaria: Adquisición, explotación, administración. colonización, arrendamientos de estancias, campos, bosques, chacras, fincas y cualquier clase de bienes raíces. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. Financiera: Aportar o invertir capitales respecto a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales compraventa de títulos u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía real, así como también otras operaciones financieras por cuenta propia, o de terceros o referentes a la financiación de la industria o negocios en general, excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital autorizado se fija en tres millones de pesos, representado por tres millones de acciones de un peso, valor nominal cada una, dividido en mil quinientas series de dos mil pesos cada serie. Se suscriben totalmente las primeras trescientas series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, las que se integran en un diez por ciento. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago prefeernte, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevar-

se a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas. del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso. las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los Directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; éste último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad. toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o dos directores conjuntamente en su caso. cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales. en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remueración que se les fije no será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquella. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias. incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días. con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerará constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional. en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del o de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso. el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma precedentemente para la distribución de las utilidades. — D. Cotignola. — O. D'Amelio. — A. Lorenzo. — H. J. Gago. — G. Dafino. — J. A. Chuburu. — N. Rigazzi. — N. R Leite. — G. Mac Gaul. — J. González — E. D. Delorenzo. — Expediente Nº 35.397. — Buenos Aires. 11 mayo 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Covial Constructora Vial Industrial Comercial Agropecuaria Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima", constituida en esta ciudad el 24 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General. el 27 de noviembre de dicho año. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 12 (doce) a fs. 14 (catorce) con las modificaciones de oficio de fs. 17 (diecisiete) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 15 (quince) a 16 (dieciséis) y la de oficio de fs. 17 (diecisiete). — Se deberá tener por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 16.028. — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias del referido expediente de la Inspección General de Justicia, doy fe. — Y en el carácter invocado, los comparecientes expresan: Que de conformidad con lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. dejan definitivamente constituida la sociedad anónima "Covial Constructora Vial Industrial Comercial Agropecuaria Inmobiliaria y Financiera Sociedad Anónima", elevando a escritura pública sus estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia, transcriptos precedentemente. — La autorizante hace constar que de conformidad a lo establecido en el artículo sexto del estatuto el impuesto fiscal al acto se abona sobre el capital suscripto. — Previa lectura se ratifican y firman de conformidad por ante mí, doy fe. — O. D'Amelio. — G. Dapino. — H. J. Gago. — A. Lorenzo. — N. R. Leite. — E. D. Delorenzo. — J. A. Chuburu. — G Mac Gaul. — N. Rigazzi. — J. González. — D. Cotignola. — Hay un sello. — Ante mí: Nélida N. P. de Maestri. — E|L.: "transformación". Vale.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970.

Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 660 e.11|8 Nº 78.458 v.11|8|70

Ber - Sheva

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.322. PRIMER Testimonio. Escritura número cuatrocientos cincuenta y cinco. En la Ciudad y Partido de General San Martín de la Provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Samuel Savransky, abogado, Escribano autorizante, titular del Registro número cuarenta y nueve comparece el señor José Konfederak, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Sevilla, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos seis mil ochocientos noventa y nueve, comerciante, domiciliado en la calle Jujuy número veintidós de Malaver, persona hábil de mi conocimiento, de lo que doy fe y expone: Que por escritura pública de fecha dos de julio de mil novecientos sesenta y nueve dejó constituida provisoriamente una sociedad anonima denominada "Ber-Sheva, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en base a los estatutos que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia de la Nación para estar a lo dispuesto en los artículos trescientos dieciocho y trescientos diecinueve, del Código de Comercio, y poder funcionar como tal; Que cumplidos los trámites pertinentes se obtuvo con fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, la resolución aprobatoria de la Inspección General de Justicia de la Nación; Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por la presente a otorgar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad anónima "Ber-Sheva, Sociedad Anónima, Comercial. Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida por escritura pública folio quinientos treinta del Registro cuarenta y nueve a mi cargo, año mil novecientos sesenta y nueve corriente de fojas uno a cuatro vuelta, Estatutos corrientes de fojas seis a trece y resolución número dos mil trescientos noventa y tres corriente a fojas veintitrés del expediente A.33.326, tengo a la vista para este acto doy fe; y transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de Constitución de Sociedad: "Ber-Sheva, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". En la Ciudad del Libertador General San Martín, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, a los dos días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: Samuel Savransky, Abogado-Escribano, titular del Registro número cuarenta y nueve, comparecen don José Konfederak, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Sevilla, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones seiscientos seis mil ochocientos noventa y nueve, comerciante, domiciliado en la calle Jujuy número veintidós de Malaver; don León Ostaszynski, argentino naturalizado. mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Adela Roitman, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta mil novecientos nueve, comerciante, domiciliado en la calle Adelina Hué número mil ciento ochenta y seis, de esta Ciudad; don Jaime Stutman, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Aída Pechersky, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trece mil setecientos setenta y dos, odontologo, domiciliado en la calle Estrada número mil cuatrocientos ochenta y tres de Villa Maipú; don Pablo Handelsman, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Leonor Plotkin, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones doscientos setenta y tres mil ochenta y tres, farmacéutico, domiciliado en la calle Diego Pombo número setecientos diez de San Andrés; doña Dora Lauffer, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Salomón Kruszewsky, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones noventa y cinco mil setecientos dieciocho, domiciliado en la calle Caseros número veintiuno, de esta Ciudad; Israel Mandel Diament, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Aída Celia Garbar, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cinco mil cuatrocientos uno. comerciante, domiciliado en la calle Adelina Hué número mil doscientos cinco de esta Ciudad; don Jacobo Enrique Katz, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Sonia Rosemblum, con Libreta de Enrolamiento número seis millones doscientos setenta y cuatro mil novecientos cincuenta. comerciante, domiciliado en la calle Intendente Alvear número seiscientos noventa y uno de San Andrés; don Elchunon Klein, polaco, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Clara Bucspun, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Belgrano número ochenta y dos, departamento siete, de esta Ciudad; don Alberto Neiman, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Clara Bromberg, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos cincuenta y cinco mil ciento once, médico, domiciliado en la calle Jean Jaurés número cincuenta y cinco de Malaver; y don Samuel Sujoy, argentino naturalizado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Flora Gerchinhoren, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Ayacucho ciento tres de esta Ciudad, todos los comparecientes vecinos de este Partido, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que han resuelto por unanimidad constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Ber-Sheva Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya finalidad ha de ser operaciones comerciales en general, importación y|o exportación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; industriales: de productos de y para la industria, metalúrgica, materiales, plásticas y sintéticos en general, de la construcción, de automotores y rodados y de electricidad; financiera, sin otra exclusión que las comprendidas en la Ley 18.061 y otra que requiera el concurso público, inmobiliarias en general, incluso las comprendidas en el régimen de la propiedad horizontal, a saber: Primero: Aprobar el proyecto de estatutos confeccionado de común acuerdo y sometido con anterioridad a la consideración de los comparecientes, que suscriben por separado y para a formar parte de la presente. — Segundo: Declarar suscriptos cuatro millones de pesos moneda nacional correspondientes a cuatro mil acciones ordinarias al portador, series primera, segunda, tercera y cuarta, clase "A" de cinco votos por acción, concurriendo a la suscripción de la siguiente forma: don José Konfederak cuatrocientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don León Ostaszynski cuatrocientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Jaime Stutman cuatrocientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Pablo Handelsman cuatrocientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; doña Dora Lauffer cuatrocientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Israel Mendel Diament cuatrocientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Jacobo Enrique Katz cuatrocientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Elchunon Klein cuatrocientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Alberto Neiman cuatrocientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional y don Samuel Sujoy cuatrocientas acciones de un mil pesos moneda nacional cada una o sean cuatrocientos mil. En este acto los accionistas integran un diez por ciento de las respectivas acciones suscriptas o sea la suma total de cuatrocientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, habiéndose cumplimentado en esta forma los requisitos del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Tercero: De conformidad con los demás comparecientes la señora Dora Lauffer, deja constancia en este acto que el aporte social con que concurre consiste en bienes propios. — Cuarto: Designar el primer Directorio que durará en sus funciones hasta la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebre y estará compuesto por los siguientes miembros titulares: Presidente: Señor José Konfederak; Vicepresidente: señor León Ostaszynski; Director: doña Dora Lauffer; Directores Suplentes: don Jaime Stutman y don Pablo Handelsman. — Quinto: Designar a don Benjamín Rogoznicki como Síndico Titular y a don Samuel Sujoy como Síndico Suplente. Ambos durarán en sus funciones hasta la primera Asamblea General Ordinaria. — Sexto: Dejar establecido que facultan al Directorio y Síndico a entrar en funciones de inmediato para el logro de los objetivos sociales, actuando como "Ber-Sheva Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" (en formación) y contrayendo todos los fundadores las responsabilidades del artículo trescientos veinticuatro del Código de Comercio, por lo que las operaciones que por cuenta de ella se realicen a partir de la fecha

se asentarán en los libros simples y serán transcriptas íntegramente y en el orden que se fueron efectuando en los libros rubricados de la sociedad. — Séptimo: Que resuelven conferir Poder Especial Irrevocable a favor del señor don José Konfederak y don Benjamín Rogoznicki, para que actuando conjunta, separada o indistintamente realicen los siguientes actos: a) solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación de los estatutos sociales. b) Aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que les fueren requeridas, incluso el cambio o la modificación de la denominación social. c) Para que una vez obtenida la personería jurídica y aprobados los estatutos otorguen la escritura definitiva de la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. d) Para que efectúen los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantas más diligencias fueren necesarias para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Octavo: La sociedad constituye su sede social en la calle Teniente General Eustaquio Frías trescientos treinta y ocho, Capital Federal. Estatutos de "Ber-Sheva, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Título I. — Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de BER-SHEVA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de las sucursales y domicilios especiales que en cualquier punto de la República o del extranjero resuelva establecer su Directorio, pudiendo fijárseles o no un capital determinado. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este término o disolverse anticipadamente, por resolución de la asamblea. — Título II. — Objeto Social. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante compraventa al por mayor y/o al por menor y/o permuta y/o distribución y disposición de toda forma de frutos, productos y/o subproductos y mercaderías, industrializadas o no, muebles, útiles, maquinarias, máquinas, herramientas y sus repuestos, motores, rodados, semovientes y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y/o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. b) Industriales: mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos de y para la industria textil, maderera, metalúrgica, automotores, de la alimentación, plástica y electricidad. c) Financieras: mediante inversiones o aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y papeles de crédito, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. d) Inmobiliarias: mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de construcciones y mejoras en inmuebles propios o de terceros, obras viales, canales, desagües y otras obras de ingeniería hidráulica y energética. Para la realización de sus fines, la sociedad podrá efectuar por medio de sus representantes, todos los actos y contratos que hagan al objeto social en forma directa o indirecta, encuadrando dentro de las disposiciones legales. — Título III. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n 20.000.000), representado por veinte mil acciones ordinarias al portador de un mil pesos moneda nacional cada una (m$n 1.000), dividido en veinte series de mil acciones cada una, clase "A", de cinco votos por acción, que se denominarán primera, segunda, tercera cuarta, quinta sexta, séptima, octava, novena, décima, undécima, duodécima, decimatercera, decimacuarta, decimaquinta, decimasexta, decimaséptima, decimaoctava, decimanoventa y vigésima, series clase "A". — Artículo 5º: La primera segunda, tercera y cuarta series, clase "A", han sido totalmente suscriptas. El directorio resolverá la oportunidad de la emisión y condiciones de pago de las demás series. — Artículo 6º: La asamblea podrá aumentar el capital social hasta la suma máxima de cien millones de pesos moneda nacional, en series sucesivas de acciones cuyas características fijará en cada caso dentro de las condiciones generales del estatuto, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. La resolución de aumento de capital se elevará a escritura pública, oblándose en ese acto el impuesto correspondiente y efectuándose la inscripcion en el Registro Público de Comercio, las publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y todos los requisitos legales que correspondan. La asamblea de accionistas resolverá a su arbitrio qué carasterísticas tendrán las series a emitirse, siempre que reúnan las de cualquiera de las siguientes clases de acciones: I) Ordinarias con derecho a cinco votos, clase "A", de $ 1.000 m/n cada una; II) Ordinarias con derecho a un voto, clase "B", de $ 1.000 m/n cada una; III) Preferidas de $ 1.000 m/n cada una, sin voz ni voto; con un dividendo fijo que puede ser acumulativo o no. La asamblea podrá disponer el pago en acciones liberadas de cualquiera de estas tres clases de dividendos, retribuciones a miembros del directorio en este acto, asignando a las acciones su valor real que no podrá ser inferior al nominal, o cancelación de créditos, o el pago de bienes o derechos o adquisiciones de acciones, fondos de comercio o participaciones en otras sociedades de similar objeto. — Artículo 7º: En caso de haberse emitido acciones preferidas y los dividendos pactados en las condiciones de emisión, quedarán impagos por insuficiencia o falta de utilidades, sus tenedores tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebran, concurriendo a formar el quórum y con los mismos derechos de las acciones ordinarias clase "B", mientras subsista tal omisión. — Artículo 8º: Todas las acciones cuyos titulares tengan derecho a participar en las deliberaciones de la asamblea, tendrán a efecto de la designación, suspensión o remoción del síndico titular o suplente, un solo voto cada una. — Artículo 9º: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones ordinarias en proporción directa a sus respectivas tenencias, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los veinte días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial por tres días. — Artículo 10: Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente integradas, se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos, que no podrán ser transferidos sin autorización previa del directorio. Estos certificados serán reemplazados por los respectivos títulos una vez satisfechos íntegramente el valor de suscripción. — Artículo 11: Las acciones al portador podrán ser cambiadas por acciones nominativas o viceversa, por resolución del directorio tomada de conformidad con el o los tenedores respectivos, debiendo constar el cambio en el libro de registro que llevará la sociedad al efecto, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 12: Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario para cada una de ellas, serán numeradas con indicación de la respectiva serie y características de la misma, llevarán la firma del presidente y un director o en su defecto la del vicepresidente y un director, y demás enunciaciones indicadas en el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio; el directorio podrá disponer que un único titular represente más de una acción de la misma serie. — Artículo 13: Los suscriptores que no abonaran las cuotas en los términos fijados por el directorio, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo. Si dejasen transcurrir noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas, el directorio podrá proceder de acuerdo al artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Artículo 14: El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan, así como las normas bajo las cuales se efectuó la emisión. — Artículo 15: El directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que estimara conveniente para los intereses sociales. — Título IV. — Dirección y Administración. — Artículo 16: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio, compuesto de tres a siete miembros titulares, designados por la asamblea general, la cual fijará su número y nombrará entre ellos al presidente y vicepresidente. La asamblea podrá designar además, si lo estima conveniente, uno o más directores suplentes con indicación de su orden para actuar en los casos de renuncia, ausencia, fallecimiento, licencia o cualquier otro impedimento de los titulares. El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente en los casos de fallecimiento, ausencia, renuncia, licencia o cualquier otro impedimento, y a falta de éste, el directorio designará entre sus miembros al reemplazante. — Artículo 17: Los directores titulares y suplentes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad del mandato y permanencerán en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designen sus reemplazantes en asamblea general ordinaria en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser director se requiere ser propietario de cien acciones ordinarias, de cualquier clase, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones por el término que ellos duren. — Artículo 18: Las resoluciones del directorio se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes o representados, pero en caso de empate, el presidente tendrá doble voto para decidir. El directorio sesionará válidamente con la presencia de dos miembros si el cuerpo se compone de tres, de tres miembros si se compone de cuatro o cinco; y de cuatro miembros si se compone de seis o siete. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente, del vicepresidente o cualquier director o cuando lo pida el síndico. Los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder simple, no relevándose de la responsabilidad inherente a su mandato. — Artículo 19º: Los honorarios del Directorio serán fijados anualmente por la asamblea general y no podrán exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, debiendo distribuirse entres sus componentes en la forma que resuelva el directorio. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso por resolución expresada de la asamblea general a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 20º: El directorio está revestido de las más amplias facultades de disposición y administración y de los poderes especiales de los incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del artículo 1.881 del Código Civil y artículo 608 del Código de Comercio y en general para realizar todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, para ejecutar todas las operaciones sociales mencionadas en el artículo tercero de estos estatutos, sin otra limitación que la de ajustarse a las leyes vigentes, a la ejecución de las resoluciones de las asambleas y a las disposiciones de estos estatutos, salvo lo que competa exclusivamente a la asamblea. — El directorio podrá nombrar uno o más gerentes, apoderados y|o administradores, directores o no y fijar sus remuneraciones, imputables a gastos generales, las que en su caso de ser asignadas a miembros del directorio lo serán adreferéndum de la asamblea y será también de aplicación lo dispuesto en el artículo diecinueve de estos estatutos. — La representación legal y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta por el presidente y el vicepresidente, estando facultados para absolver posiciones y querellar. — Sin perjuicio de ello el directorio podrá por resolución del mismo conceder la representación legal y el uso de la firma social a cualquiera de los directores, gerentes o apoderados facultados para ello individual o conjuntamente y con las atribuciones que por resolución del mismo establezcan los respectivos poderes. — En todos los casos las firmas deberán ser precedidas por un sello con la denominación social. - Título V - Fiscalización - Artículo 21º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular nombrado anualmente por la asamblea general, la que designará además un síndico suplente quien reemplazará al titular en caso de muerte, ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento de éste. — El síndico tendrá las atribuciones y responsabilidades establecidas en el artículo 340 del Código de Comercio. — Artículo 22º: Ambos síndicos podrán ser reelectos ilimitadamente, sus honorarios serán fijados por la asamblea general ordinaria para cada ejercicio. — Título VI — Asambleas generales ordinarias y extraordinarias — Artículo 23º: Las asambleas generales de accionistas podrán ser: I) Ordinarias: Se reunirán anualmente por convocatoria del directorio dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, el que fijará local, día y hora de acuerdo al artículo 347 del Código de Comercio. — II) Extraordinarias: Se realizarán de acuerdo al artículo 348 del Código de Comercio y en caso de ser pedidas por accionistas que representen un vigésimo por lo menos del capital suscripto, el directorio las convocará dentro de los diez días de solicitada. — Artículo 24º: Las convocatorias a asambleas ordinarias y extraordinarias se publicarán en el Boletín Oficial en la siguiente forma: 1) Para la primera convocatoria por cinco días con diez de anticipación a la fecha en que ha de realizarse a contar del primer día de la publicación. — 2) Para segunda convocatoria por tres días con ocho días de anticipación a contar del primer día de la publicación. — Artículo 25º: Las asambleas ordinarias o extraordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria que hará el directorio dentro de los treinta días de acuerdo al artículo 351 del Código de Comercio cualquiera sea la cantidad de acciones representadas por los accionistas presentes. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos favorables presentes, actuando el presidente de la asamblea con doble voto en caso de empate. — Las disposiciones de este artículo regirán para todos los casos, incluso cuando se trate de resolver los puntos anunciados en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las asambleas serán presididas por el presidente o vicepresidente o en su defecto por el accionista que designe la misma. — Las actas de la asamblea serán firmadas por el que las haya presidido, juntamente con dos accionistas designados en la misma a tal efecto. — Artículo 26º: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito de las mismas con dos días de anticipación por lo menos, a fin de obtener su tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponda a cada uno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y dos del decreto reglamentario del 27 de abril de 1923 para los titulares de acciones nominativas. — El accionista que no pueda concurrir a la asamblea está facultado para hacerse representar por otra accionista o no, que no sea miembro del directorio, mediante una carta poder dirigida al presidente. — Título VII — Balance, utilidades y reservas — Artículo 27º: Los ejercicios económicos se cerrarán el treinta y uno de mayo de cada año y en esa oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, los que junto con la memoria sobre la marcha y situación de la sociedad y dictamen del síndico, serán sometidos a la asamblea general para su aprobación. — Artículo 28º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance, una vez deducidos los gastos, amortizaciones, y previsiones que correspondan, se distribuirán en la siguiente forma: I) Dos por ciento para fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto. — II) Honorarios al directorio y síndico por el importe que fije la asamblea de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 y 22 de estos estatutos. — III) Si hubiere acciones preferidas: 1) Dividendo acumulado de ejercicios anteriores si correspondiese; 2) Dividendo fijo del ejercicio. — IV) El resto quedará a disposición de la asamblea general para aplicarlo a reservas especiales o extraordinarias si lo estima conveniente y al dividendo de las acciones ordinarias resolviendo al efecto por sí o a propuesta del directorio. — Artículo 29º: La asamblea podrá disponer la capitalización de las reservas especiales o extraordinarias o de las utilidades, en cuyo caso las acciones que se emitan serán distribuidas en proporción a las respectivas tenencias. — En oportunidad de determinar los dividendos a distribuir, especificará si los mismos serán abonados en efectivo o en acciones u otros bienes, pudiendo delegar en el directorio la determinación de la fecha en que serán puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 30º: Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al fondo de reserva legal. — Título VIII — Liquidación — Artículo 31º: Al pronunciarse la disolución de la sociedad la asamblea gneral extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que debe practicarse la liquidación, designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remuneraciones. — Los miembros del último directorio pueden ser designados liquidadores bajo la fiscalización del síndico. — Después de cubrir el pasivo y atender las demás cargas de la sociedad el producto neto será distribuido con el siguiente orden de prioridad: I) Reembolso del capital integrado en acciones preferidas si hubiere; II) Reembolso del capital integrado en acciones ordinarias; III) Pago de los dividendos acumulados de las acciones preferidas si hubiere; IV) Pago de los dividendos fijos devengados de las acciones preferidas, si hubiere; V) El resto se distribuirá entre las acciones ordinarias, concurriendo en la proporción

equivalente al porcentaje integrado de su valor nominal a la fecha de disolución. — Sobre raspado: mandato — de — Artículo — disposición — Asambleas — accionistas — Asamblea. — Enmendado. industrializadas — metalúrgicas — hidráulica — debiendo — indicación — fallecimiento — Extraordinarias — La — El — Asamblea Reserva. Todo vale. — Siguen a continuación las firmas de los comparecientes debidamente legalizadas. — Gral. San Martín, 2 de julio de 1969. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 de Nov. 1969. — Visto el expediente A-33.326, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Ber-Sheva Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Ber-Sheva Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida con la denominación de "Edificadora San Martín, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" el 2 de julio de 1969 y apruébase su estatuto de fojas seis (6) a doce vuelta (12 vta.), con las modificaciones de fojas veinte vuelta (20 vta.). — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, se tendrá en cuenta la enmienda al acta de fojas veinte y vuelta (20 y vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2.393. — Firmado: Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación. — Es copia fiel, doy fe. — Leída que por mí les es esta escritura a los comparecientes, ratifican su contenido y la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — Fdo.: J. Konfederak — Ante mí: Samuel Savrnmgky. Está mi sello. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí, al folio mil trescientos veintidós, del registro número cuarenta y nueve, a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en trece sellos notariales numerados correlativamente del cinco millones setecientos ochenta y dos mil quinientos noventa, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Samuel Savransky (Escribano).

Buenos Aires, junio 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 846 e.11|8 Nº 78.520 v.11|8|70

Lesko

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 1492. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 de julio de 1970, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Matilde Berta Kors de Pipman, argentina, empleada, casada con don Marcos Pipman, que posee C. I. Nº 2.979.989, Pol. C. F., domiciliada en Arenales Nº 3825, C. F., persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Laura Isabel Mouris de Plazas, Helguera Nº 169, C. F.; Marcos Pipman, Arenales Nº 3825, C. F.; Celinda Teresa Moscardelli, Morón Nº 3274, C. F.; Ulises Orencio Bilbao, Luis M. Campos Nº 1220, C. F.; Matilde Michanie de Salama, Cuba Nº 2480, C. F.; Guillermo Barrios, Ramón L. Falcón Nº 3965, C. F.; Blanca Rosa Hinojo de Verna, Guido Nº 1982, C. F.; Juan Carlos Liberatore, Arenales Nº 3825 C F.; Nelly Graciana Basile, Fco. Bilbao Nº 3753, C. F.; Armando Francisco Bonfietti, Mercedes Nº 578, C. F.; a mérito del Poder Especial que estos le otorgaran el 1º de junio del cte. año, por escritura pasada ante mí, al Folio 2.868 en este mismo Registro a mi cargo protocolo correspondiente al cte. año, doy fe y la compareciente dice: Que sus mandantes han constituido el 31 de mayo ppdo., en esta ciudad, una sociedad anónima bajo el rubro de "Lesko" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante Resolución Nº 16.557, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia con fecha 2 de julio de 1970 y que en consecuencia viene a este acto en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución antes mencionada, a cuyo fin exhibe el expediente administrativo que tramita ante dicha repartición bajo el Nº A 37 357, en el cual a Fº 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 10, consta la citada documentación que íntegramente transcripta dice así: Acta de Constitución: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de mayo de 1970, se reúnen los señores: Laura Isabel Mouris de Plazas, Marcos Pipman, Celinda Teresa Moscardelli, Ulises Orencio Bilbao, Matilde Michanie de Salama, Guillermo Barrios, Blanca Rosa Hinojo de Verna Juan Carlos Liberatore, Nélly Graciana Basile, Armando Francisco Bonfietti; y resuelven: 1º) Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3|5|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LESKO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Actividades comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes, muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos, elaborados, semielaborados y frutos del país: Industriales: fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: compra, venta arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas; Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos Ley 18.188, representado por 50.000 acciones de $ 1 Ley 18.188 v|n., c|u. divididas en diez series de 5.000 pesos c|u.; e) El directorio estará compuesto de dos a 9 miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año; 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. Las acciones son ordinarias, al portador y de un voto. Suscripción e integración: Acciones. Valor $ — Integración $. — Laura Isabel Mouris de Plazas. 1.000. 1.000. 100. — Marcos Pipman, 1.000, 1.000. 100. — Celinda Teresa Moscardelli, 1.000. 1.000. 100. — Ulises Orencio Bilbao, 1.000. 1.000. 100. — Matilde Michanie de Salama, 1.000, 1.000. 100. — Guillermo Barrios, 1.000, 1.000. 100. — Blanca Rosa Hinojo de Verna, 1.000, 1.000. 100. — Juan Carlos Liberatore, 1.000, 1.000. 100. — Nélly Graciana Basile, 1.000, 1.000. 100. — Armando Francisco Bonfietti, 1.000, 1.000. 100. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras: Laura Isabel Mouris de Plazas, Blanca Rosa Hinojo de Verna, se verifican con bienes propios: 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Nélly Graciana Basile; Vicepresidente: Juan Carlos Liberatore: Síndico titular: Marcos Pipman; Síndico suplente: Laura Isabel Mouris de Plazas. 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Laura I. M. de Plazas. — M. Pipman. — C. Moscardelli — Ulises Bilbao. — Matilde M. de Salama. — G. Barrios. — Blanca R. H. de Verna. — J. Liberatore. — Nélly G. Basile. — A. Bonfietti. En Buenos Aires, 31 de mayo de 1970. A. Levín. Escribano titular del Registro Nº 485. La resolución dictada por el Inspector General de Justicia dice así: "Buenos Aires, 2 de julio de 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lesko" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria constituida el 31 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 23 de junio del cte. año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco.). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 16.557. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifican su contenido y firman ante mí en prueba de conformidad. M. B. K de Pipman. — Ante mí: A. Levín. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 3.909 del Registro Nº 485, doy fe. A Levín. Escribano.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 171 e.11|8 Nº 78.550 v.11|8|70

Armando Rossi e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 196. — Primer Testimonio. — Escritura Número Setenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen don Armando Rossi, viudo, italiano, domiciliado en la calle Rivadavia número seis mil cuatrocientos treinta y siete, primer piso, departamento tres; don Pedro Armando Rossi, casado, argentino, domiciliado en la calle Boyacá número doscientos cinco, tercer piso, departamento "A"; doña Susana Florinda Rossi, casada, argentina, domiciliada en la calle Rivadavia número seis mil cuatrocientos treinta y siete, primer piso, departamento tres; doña María Magdalena Armeri de Rossi, casada, argentina, domiciliada en la calle Boyacá número doscientos cinco, tercer piso, departamento "A"; don Nicolás Filomeno, viudo, italiano, domiciliado en la calle Londres número cuatro mil ciento ochenta y tres;, don Francisco Armeri, casado, italiano, domiciliado en la calle Pampa número cuatro mil cuatrocientos dieciocho; don Benigno; Filomeno, casado, argentino, domiciliado en la calle Londres número cuatro mil ciento ochenta y tres; don Angel Luis Giudici, soltero, argentino; don Ricardo Giudici, casado, argentino; y don Ricardo Ernesto Giudici, casado, argentino, los tres últimos domiciliados en la Avenida de Mayo número mil trescientos sesenta y cinco, noveno piso, oficina número noventa; todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen; Que por acta del dos de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron la sociedad "Armando Rossi" Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria", habiéndosele acordado personería jurídica y aprobado los Estatutos con el nombre de "Sociedad Anónima Armando Rossi e Hijos, Comercial e Inmobiliaria", por Resolución de la Inspección General de Justicia número dieciséis mil trescientos treinta y cuatro de fecha once de junio del corriente año. — Agregan los comparecientes: Que a los efectos de su protocolización en este Registro de mi adscripción, me exhiben el expediente número treinta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco de la Inspección General de Justicia de la Nación, del que resulta: Que de fojas uno a fojas dos, corre agregada el Acta Constitutiva de la Sociedad. — Que de fojas tres a fojas cuatro, se agregan los Estatutos Sociales. — Que a fojas cinco, corre la planilla con los datos personales de los constituyentes. — Que a fojas seis, se encuentra la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Que a fojas diez y once se modificaron los puntos primero y segundo del Acta Constitutiva y se modficó el párrafo inicial del Estatuto. — Y a fojas trece corre la mencionada Resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, que autoriza el funcionamiento de la sociedad y aprueba sus estatutos sociales con las modificaciones relacionadas. El acta constitutiva de la sociedad y sus modificaciones, con la emisión de la primera serie de acciones, la suscripción del capital emitido y su integración, la designación de los integrantes del primer directorio; los estatutos con la redacción definitiva aprobada, y la resolución de la Inspección General de Justicia, transcriptos por su orden, son de este tenor: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Armando Rossi, Pedro Armando Rossi, Susana Florinda Rossi, María Magdalena Armeri de Rossi, Nicolás Filomeno, Francisco Armeri, Benigno Filomeno, Angel Luis Giudici, Ricardo Giudici y Ricardo Ernesto Giudici y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SOCIEDAD ANONIMA ARMANDO ROSSI e HIJOS, COMERCIAL E INMOBILIARIA; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia, por cuenta de terceros o en participación, las operaciones siguientes: a) Comerciales: Por la importación, exportación, compraventa, representación, comisión, consignación envasamiento, fraccionamiento y distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$nacional 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional), valor nominal cada una dividido en cinco series iguales de dos millones de pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración Monto: Armando Rossi 12.000 — "A" 5 votos — 120.000; Pedro A. Rossi 1.500 — "A" — 5 votos — 15.000 Susana F. Rossi 3.000 — "A" 5 votos — 30.000; María M. Armeni de Rossi 1.500 — "A" — 5 votos — 15.000; Nicolás Filomeno 500 — "A" 5 votos — 5.000; Francisco Armeri 500 — "A" — 5 votos — 5.000 — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración —Monto: Benigno Filomeno 250 — "A" 5 votos — 2.500; Angel L Giudici 250 — "A" — 5 votos 2.500; Ricardo Giudici 25 "A" 5 votos — 2.500; Ricardo E. Giudice 250 — "A" 5 votos — 2.500. La integración se efectúa en un diez por ciento por cada accionista y en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente a Armando Rossi; Vicepresidente a Pedro Armando Rossi; Vocales a Susana Florinda Rossi, María Magdalena Armeri de Rossi; Suplentes a... Síndico titular a Angel Luis Giudici y Síndico suplente a Ricardo Ernesto Giudici. — Cuarto: Autorizar a los señores Angel Luis Giudici y Ricardo Ernesto Giudici a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Pedro Armando Rossi. María M. A. de Rossi. Francisco Armeri. Nicolás Filomeno. Benigno Filomeno. Susana F. Rossi A. L. Giudici. Armando Rossi. R. Giudici. R. E. Giudici. — Buenos Aires, 11 de junio de 1970. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 321, del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto N. 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Sociedad Anónima Armando Rossi e hijos Comercial, e Inmobiliaria constituida en esta ciudad el 2 de diciembre de 1969, bajo la denominación de "Armando Rossi, Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria" y presentada en esta Inspección General, el 18 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) a 11 (once) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 (once). Se deberán tener por modificadas de oficio las cifras consig-

nadas en pesos moneda nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio previo registro, archívese. Resolución Nº 16.334. Firmado: Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. Firmado: O. C. Civelli (escribano). Hay un sello. — Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 234 e.11|8-Nº 78.337-v.11|8|70

Limsa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Setenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 26 de junio de 1970, ante mí, Escribana autorizante, comparece don Héctor Cersósimo, casado en primeras nupcias con doña Lidia Elena Vázquez, argentino, nacido el 2 de junio de 1944, empleado, con C. I. expedida por la Pvcia. de Buenos Aires Nº 1.859.184, domiciliado en la calle Loria Nº 449 de Lomas de Zamora, Pvcia. de Buenos Aires, persona capaz, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe. Interviene por sí y además en nombre y representación de: don Luis Serafín Armesto, casado, argentino, médico, nacido el 3 de enero de 1932, con C. I. expedida por la Pol. Fed. Nº 1.142.446, domiciliado en la calle Mansilla Nº 2568, 3º Piso "C", de esta Ciudad; doña Mónica Isabel Siedmann de Armesto, casada, argentina, médica, nacida el 28 de abril de 1942, con C. I. expedida por la Pol. Federal número 5.041.281, domiciliada en la calle Mansilla Nº 2568, 3º Piso "C", de esta Ciudad; don Joaquín Antonio Armesto, casado, argentino, comerciante, nacido el 6 de enero de 1925, con C. I. expedida por la Pol. Fed. Nº 2.204.413, domiciliado en la calle Rosario Nº 226, 11 piso, de esta Capital; doña María Trinidad Armesto de Lafuente, casada, argentina, ama de casa, nacida el 23 de noviembre de 1920, con C. I. expedida por la Pol. Fed. Nº 1.824.791, domiciliada en la calle Formosa Nº 470, de esta Capital; don Enrique Juan Siedmann, casado, argentino, jubilado, nacido el 24 de junio de 1912, con C. I. expedida por la Pol. Fed. Nº 3.201.032, domiciliada en la calle Arias Nº 2135, de esta Capital; don Alberto Aron, divorciado, argentino, contador, nacido el 16 de octubre de 1922, con C. I. expedida por la Pol. Fed. Nº 1.901.182, domiciliado en Las Heras Nº 1580, 12 Piso, de esta Capital; doña Delia Rosa Balduzzi de Scaioli, argentina, casada, empleada, nacida el 5 de octubre de 1943, con C. I. de la Cap. Federal Nº 5.131.520, domiciliada en la calle Cuba Nº 4001|5 de esta Capital; don Héctor Bernardo Wencelblat, casado, argentino, contador, nacido el 15 de enero de 1933, con C. I. expedida por la Pol. Fed. Nº 3.022.108, domiciliado en la calle French número 2251, 5º Piso, Departamento 13 de esta Capital; don Jorge Massari, casado, argentino, contador, nacido el 28 de abril de 1932, con C. I. expedida por la Pol. Fed. Nº 3.178.333, domiciliado en la calle Alem Nº 115 de Villa Ballester, Pvcia. de Buenos Aires a mérito del Poder Especial que le confirieron por escritura pasada ante mí el 16 de diciembre de 1969 al Fº 1.156 del presente Registro a mi cargo, al que me remito, doy fe. Asegura el compareciente la plena vigencia de la representación que invoca y en los caracteres mencionados expone: Que por instrumento privado de fecha 2 de noviembre de 1969, constituyó juntamente con sus mandantes una Sociedad Anónima la que girará en esta Capital bajo la denominación de "Limsa, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria". Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Justicia el Expediente Nº 36.419, en el que previo los trámites de estilo y conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 se dictó la Resolución número 16.443, aprobándose el Estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. Que a fin de cumplimentar esa disposición legal, vienen a este acto a constituir definitivamente dicha Sociedad, solicitando de mí la autorizante eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, el texto Estatutario y la referida Resolución, documentos todos que obran de fojas 1 a 3, con las modificaciones de fojas 13 a 13 vta.; de fojas 4 a 5 y a fojas 16, modificándose de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido por la Ley 18.188, todo del mencionado expediente que tengo a la vista y transcriptas por su orden dicen así: "Acta de Constitución". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de noviembre de 1969, se reúnen los señores Luis Serafín Armesto, Mónica Isabel Siedmann de Armesto; Joaquín Antonio Armesto; María Trinidad Armesto de Lafuente; Enrique Juan Siedmann; Alberto Aron; Héctor Bernardo Wencelblat; Jorge Massari; Delia Rosa Balduzzi de Scaioli y Héctor Cersósimo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LIMSA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, administraciones, representaciones, comisiones y mandatos. — b) Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas y financiaciones en general, con la expresa exclusión de las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y todo otro acto que requiera concurso público. — c) Inmobiliaria: Mediante la construcción, compra, venta, explotación y administración de inmuebles urbanos, incluidas operaciones comprendidas en las disposiciones sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188: $ 50.000 (Cincuenta mil pesos), representado por 50.000 (Cincuenta mil) acciones de Pesos Ley 18.188: $ 1 (Un peso) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco series). — e) El directorio estará compuesto de 3 a 10 miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador, Clase "A", de 5 votos cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Luis Serafín Armesto. 3.000. "A". 300. — Mónica I. S. de Armesto. 2.000. "A". 200. — Joaquín A. Armesto. 2.000. "A". 200. — María T. Armesto de Lafuente. 1.000. "A". 100. — Enrique Juan Siedmann. 1.000. "A". 100. — Alberto Aron. 200. "A". 20. — Héctor B. Wencelblat. 200. "A". 20. — Jorge Massari. 200. "A". 2. — Delia R. Balduzzi de Scaioli. 200. "A". 20. — Héctor Cersósimo. 200. "A". 20. — 10.000. 1.000. — La integración se realiza en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Luis Serafín Armesto. Vicepresidente a Enrique Juan Siedmann. Vocales a Joaquín Antonio Armesto. Suplentes a... Síndico Titular a Mónica Isabel Siedmann de Armesto y Síndico suplente a María Trinidad Armesto de Lafuente. — Cuarto: Autorizar a Héctor B. Wencelblat, Jorge Massari y Héctor Cersósimo a fin de que en forma individual o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: H. Cersósimo. — Luis Serafín Armesto. — Mónica Isabel Siedmann de Armesto. — Delia Balduzzi. — M. T. A. de Lafuente. — E. Siedmann. — J. Massari. — H. B. Wencelblat. — Joaquín Antonio Armesto. — Alberto Aron. — Certifico en mi carácter de Escribana titular del Registro Nº 401 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Héctor Cersósimo: Delia Rosa Balduzzi de Scaioli; Luis Serafín Armesto; Mónica Isabel Siedmann de Armesto; Joaquín Antonio Armesto; María Trinidad Armesto de Lafuente; Enrique Juan Siedmann; Alberto Aron; Héctor Bernardo Wencelblat; Jorge Massari; las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1969. — Raspado: Armesto — Armesto — Serafín — Jorge Siedmann — Delia — Luis. Todo vale. — Silvia S. G. de Elberger. — Está su sello. — Silvia S. G. de Elberger, Escribana. — "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.419. — Buenos Aires, 23 Jun. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Limsa, Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 2 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 16 de marzo de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (una) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). Se deberán tener por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.443. — Enrique Zaldivar. Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". — Concuerda con las actuaciones relacionadas, doy fe. — Silvia S. G. de Elberger (escribana).
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 228 e.11|8-Nº 78.485-v.11|8|70

Alejandro G. Mintz

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día

QUE SEGUN instrumento privado de fecha 31 de diciembre de 1969, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1968, don José Romov cedió y transfirió a don Mario Alberto Stolovitsky Colb, argentino, domiciliado en la calle Güemes Nº 4243, 3er. piso, dpto. E, Capital Federal, las doscientas cincuenta cuotas de capital que por valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, tenía y le correspondía en "ALEJANDRO G. MINTZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", habiendo realizado la enajenación en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, renunciando igualmente al cargo de gerente y colocando al cesionario en su lugar, grado y prelación. A dicho acto concurrieron doña Mindel Rossenblatt de Mintz, don Guillermo Issac Mintz y Rossenblatt o Guillermo Isaac Mintz, y don Ricardo Mintz y Rossenblatt o Ricardo Mintz, en sus caracteres de sucesores del restante socio don Alejandro Guillermo Mintz, a efectos de prestar su conformidad con la cesión, y como socios de la sociedad. — Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Sobre raspado: restante socio don Alejandro. Vale. — y como - Entre líneas: y colocando el cesionario en su lugar, grado y prelación. Todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 33.— e.11|8 Nº 78.420 v.11|8|70

Manu - Cuer Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 15 días del mes de julio de 1970, entre los Sres. Pablo Kemeny argentino naturalizado, soltero, mayor de edad, C. I. Nº [illegible], de la Policía Federal, con domicilio en la calle Juncal 2551, P. 6º, Dpto. "[illegible]", por una parte, y por la otra Tobías Schwartz, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, C. I. [illegible].987, Policía Federal, con domicilio en calle Arenales [illegible], P. 4º, Dpto. "B", ambos de la Capital Federal, convienen: 1º) Constituir una sociedad, de la cual son únicos componentes y que se denominará "MANU-CUER ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo domicilio actual es en esta Capital Federal, calle Hipólito Yrigoyen [illegible], la que se dedicará a la manufacturación, venta, importación y exportación de cueros y frutos del país, calzado y afines, y cualquier otro producto o manufactura y compra-venta y confecciones en general; así como cualquier otra actividad comercial o industrial lícita, incluso comisiones, consignaciones y mandatos, adquirir inmuebles, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago y venderlos; dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones, celebrar contratos de arrendamientos, locación de inmuebles, de servicios y de muebles; transferir, comprometer en árbitros; conferir mandatos generales y especiales y efectuar cualquier negocio lícito, no siendo la enumeración que antecede limitativa. — 2º) El capital social está constituido por la suma de cuarenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos ley cada una y aportadas por ambos socios por mitades. — 3º) La duración de la Sociedad se fija en veinte años, a contar de la fecha. — 4º) Ninguno de los socios podrá dedicarse a su solo nombre, ni formando parte de otras sociedades, a los negocios, fabricación o sociedades que tengan por objeto la manufacturación o compra venta de cueros, durante la vigencia de este contrato. — 5º) Las utilidades y las pérdidas se adjudicarán por partes iguales. No podrán retirarse fondos de la Sociedad, sin la expresa conformidad del otro socio, dada por escrito. — 6º) La dirección, gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, en forma conjunta, y en tal forma y anteponiendo a sus firmas el nombre de la sociedad, podrán adquirir bienes muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos y transferirlos, ceder derechos y acciones, celebrar contratos, aceptar garantías hipotecarias y prendarias y constituirlas en nombre de la Sociedad, conceder quitas y esperas, cobrar, percibir, emitir cheques, aceptar documentos de crédito, letras, pagarés, giros y vales, endosarlos, depositarlos y cobrarlos abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, comprar, vender, ceder, permutar y otorgar escrituras públicas y privadas, dar y tomar préstamos con o sin gravámenes de bancos y otras instituciones de crédito, inclusive Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, siendo en cambio suficiente la firma de uno solo de los socios para efectuar depósitos en la cuenta de la sociedad, en bancos y casas de crédito y endosar pagarés, cheques, giros y cualesquiera otros documentos cambiarios, debiéndose, en tal caso, anteponer a la firma del socio respectivo, el nombre de la sociedad. Asimismo bastará la firma de uno solo de los socios para estar en juicio, absolver posiciones e intervenir ante las autoridades judiciales, administración pública, tribunales arbitrales, comisiones de conciliación del trabajo y gremiales, otorgar poderes especiales y generales a los mismos fines y revocarlos. — 7º) Se efectuarán balances al 31 de diciembre de cada año, destinándose el 5 o|o de las utilidades al fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 o|o del capital social. — 8º) Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas, en todo o en parte a terceros, sin la expresa conformidad del otro socio. — 9º) En cualquier momento en que los socios así lo resolvieren, podrán transformar esta sociedad en anónima. — 10) Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, o en oportunidad de disolución o liquidación social, ya sea por la interpretación del mismo o por cualquier otra causa, emergente de los negocios sociales, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte; quienes antes de laudar designarán a un tercero para el caso de

desacuerdo, siendo el fallo de este Tribunal, válido, obligatorio e inapelable para las partes, quienes al efecto renuncian expresamente a la intervención judicial de cualquier fuero o jurisdicción. — 11) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente queda investido de las facultades de liquidador. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto. — Pablo Kemeny — Tomás Schwartz.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 111 e.11|8 Nº 78.431 v.11|8|70

Carro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Entre los señores Mario Constancio Catuogno, domiciliado en la calle Simbrón Nº 3281, Capital Federal; Antonio Catuegno, con domicilio en calle Larroque Nº 160 de la localidad de Bánfield (Pvcia. de Bs. Aires) y don Héctor Osvaldo Daniel, domiciliado en calle Recuero Nº 2624 de esta Capital Federal, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CARRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Centenera Nº 1872 de esta Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o en el extranjero, — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la compra y venta de automotores en general, nuevos y usados de cualquier tipo o clase, motores eléctricos o a explosión, maquinarias para la industria y|o el comercio y artículos del hogar. — Podrá recibir y otorgar consignaciones, comisiones, representaciones de firmas nacionales o extranjeras, importar y exportar toda clase de mercaderías afines o vinculadas al objeto social; adquirir bienes muebles o inmuebles, venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, pudiendo igualmente realizar toda clase de negocios financieros comerciales e industriales. — Igualmente y también como objeto principal podrá otorgar préstamos o créditos con y sin interés y con o sin garantía personal, prendaria o hipotecaria a comerciantes, industriales, particulares o personas jurídicas, por saldos de precio o por préstamos directos en dinero efectivo sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años a contar del día primero del mes de julio del año en curso mil novecientos setenta a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato por las operaciones que hubieren podido realizar. Queda convenido que los socios, de común acuerdo, podrán disolver la sociedad antes del plazo estipulado; de igual manera llegado su vencimientos podrá ser renovado por períodos iguales al que se expresa en esta cláusula. Si después de transcurrido un (1) año uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de seis (6) meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley Nº 18.188 diez mil ($ 10.000.—) dividido en cien cuotas de pesos Ley número 18.188 cien ($ 100.—) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en la siguiente proporción: El señor Mario Constancio Catuogno, cincuenta cuotas o sean pesos Ley Nº 18.188 cinco mil; el señor Héctor Osvaldo Daniel, veinticinco cuotas o sean pesos Ley Nº 18.188 dos mil quinientos y el señor Antonio Catuegno, veinticinco cuotas, o sean pesos Ley Nº 18.188 dos mil quinientos. Dicho capital social está constituido por muebles y útiles, mercaderías y créditos a cobrar según inventario y balance practicado en la fecha y que firmado por todos los socios se acompaña por separado, formando parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes revisten el carácter de gerentes, requiriéndose para el desarrollo de las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios públicos, Bancos oficiales, mixtos o particulares de cualquier parte de la República, incluído el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro que fuere menester; instituciones de crédito o establecimientos financieros y en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. Los socios dedicarán su actividad personal a los fines de la mejor explotación social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma o desarrollar actividades de iguales características que las de la sociedad que constituyen por este acto. — Sexta: Anualmente, el día treinta y uno (31) de diciembre se practicará un inventario y balance general de las operaciones de la sociedad. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento (5 %) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, practicándose las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En la misma proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Si la sociedad perdiere en un ejercicio el cincuenta por ciento (50 %) de su capital, la misma, de hecho, entrará en estado de liquidación. — Octava: En caso de disolución de la sociedad por mutuo acuerdo, por pérdidas según cláusula séptima o por vencimiento del plazo establecido y no prorrogado, la liquidación de la misma será efectuada por los socios gerentes juntamente y con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los que quedaren tendrá opción a adquirir a sus derecho-habientes las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren, a cuyo efecto se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad declarada y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas si n interés a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. No ejercitándose esta acción, los derecho-habientes podrán incorporarse a la sociedad, unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado. En la misma forma se procederá en el caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece la última parte de la cláusula tercera. — Décima. Ninguno de los socios o en su caso, sus derecho-habientes podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin antes ofrecerlas a los demás socios. — Undécima: Se llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Duodécima: Queda convenido que según las necesidades, los saldos acreedores en las cuentas particulares de los socios podrán redituar un interés nunca superior al fijado por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de créditos comunes, lo que será resuelto con la conformidad de todos los socios que se dejará asentada en el libro de actas. — Décimatercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Décimacuarta: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a ' tribunales ordinarios de esta Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad "Carro Sociedad de Responsbilladd Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio del año mil novecientos setenta. — Fdo.: Mario C. Catuegno. — Héctor O. Daniel. — Antonio Catuegno.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 216.— e.11|8 Nº 78.318 v.11|8|70

Freskito

SOCIEDDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los quince (15) días del mes de julio de mil novecientos setenta, reunidos don Benito Juan Albrizio, argentino casado, Lib. de Enrolamiento Nº 4.338.736, domiciliado en la calle Martín García Nº 933; don Jorge Saud, brasileño, casado, C. I. número 2.946.798, domiciliado en la calle Ministro Brin Nº 1369; don Enrique Alfredo Schiumerini, argentino, casado, L. E. Nº 4.321.398, domiciliado en la Avda. Patricios Nº 127; don Francisco Alfredo Schiumerini, argentino, casado, L. E. Nº 4.193.413, domiciliado en la calle Gualeguay Nº 1206; don Jorge Genaro Schiumerini, argentino, casado, L. E. número 4.292.476, domiciliado en la calle Junta Nº 1385, todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar y vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regira por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "FRESKITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la Avda. Patricios Nº 113, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República, y establecer agencias, sucursales y|o filiales en cualquier parte del país o del exterior, especialmente en la República Federativa de Brasil. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la comercialización e industrialización de frutos y productos del país. Podrá asimismo efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, inclusive importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración es de veinte años, a contar desde el 1º de julio de 1970. No obstante el plazo fijado cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cualquier momento para lo cual deberá haber previamente notificado por telegrama colacionado su decisión a los demás socios con una anticipación de noventa días a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188, treinta mil ($ 30.000) dividido en trescientas cuotas de pesos Ley 18.188, cien ($ 100) cada una que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero en efectivo y al contado en la siguiente proporción; don Benito Juan Albrizio, cien cuotas de pesos Ley 18.188, cien cada una ($ 100), que hacen un total de pesos Ley 18.188, diez mil (10.000); don Jorge Saud, cien cuotas de pesos Ley 18.188, cien cada una ($ 100) que hacen un total de pesos Ley 18.188, diez mil ($ 10.000); don Enrique Alfredo Schiumerini, cincuenta cuotas de pesos Ley 18.188, cien cada una ($ 100) que hacen un total de pesos Ley 18.188, cinco mil ($ 5.000); don Francisco Alfredo Schiumerini, veinticinico cuotas de pesos Ley 18.188, cien cada una ($ 100) que hacen un total de pesos Ley 18.188, dos mil quinientos ($ 2.500); don Jorge Genaro Schiumerini, veinticinco cuotas de pesos Ley 18.188, cien cada una ($ 100.—) que hacen un total de pesos ley 18.188 dos mil quinientos ($ 2.500.—). — Quinta: La dirección y administración de la sociedad serán ejercidas bajo la denominación de Gerentes por don Jorge Saud, don Benito Juan Albrizio y don Enrique Alfredo Schiumerini o por quien en su reemplazo designen los socios, quienes actuarán en forma individual e indistinta para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: El 30 de junio de cada año se cerrará el ejercicio comercial debiéndose practicar en esa fecha un Inventario, Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades que resultaren, previa deducción del 5 o|o con destino al Fondo de Reserva que instituye la ley 11.645, se distribuirán o acreditarán en las cuentas particulares de cada uno de los socios de acuerdo a los porcentajes siuientes: don Benito Juan Albuzio, el 33,33 o|o; don Jorge Saud, el 33,33 o|o; don Enrique Alfredo Schiumerini, el 16,66 o|o; don Francisco Alfredo Schiumerini, el 8,34 o|o, y don Jorge Genaro Schiumerini, el 8,34 o|o. — No habrá distribución de utilidad alguna sin antes haber enjugado las pérdidas. — Séptima: Los socios tendrán derecho a efectuar mensualmente retiros de sus respectivas utilidades, hasta el monto que estipule por acta suscripta por todos ellos. — El importe de dichos retiros será debitado en sus respectivas cuentas particulares. — Octava: En caso de producirse el retiro de alguno de los socios, el haber que posee en la sociedad a título de Capital, le será reembolsado integramente dentro de los ciento ochenta días de cerrado el ejercicio en que se produjo su retiro y el saldo que hubiera arrojado su cuenta particular, será cancelada y liquidado dentro del período establecido para el reintegro del Capital; salvo que por acuerdo de socios se conviniera otra forma de cancelación. — Queda expresamente establecido que ninguno de los socios podrá exigir el reconocimiento de un valor indemnizatorio o de "llave" en ningún caso. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad física o mental de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes a tal efecto deberán unificar su representación. — Décima: Toda duda o divergencia que suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno en la Capital. — Décimo primera: La sociedad podrá disolverse en el momento en que así lo resuelvan los socios por unanimidad, aun antes del plazo que estipula el artículo tercero. — En tal caso se practicarán un Inventario y Balance General que servirán de base para la liquidación. — No se entregará parte alguna a los socios si previamente no se han saldado las deudas sociales. — La liquidación estará a cargo de los socios gerentes. — Los remanentes se repartirán entre los socios en proporción a las utilidades, si algún socio adeudare sumas por cualquier concepto, deberá entregarlas a la caja social en el momento en que el liquidador se lo solicite. — Decimosegunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y las concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Siguen cinco firmas. — Entre líneas: e industrialización, haber, serán. Vale.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 180 e. 11|8 Nº 78.294 v. 11|8|70

Mazzola, Posse y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Orlando E. Spotorno, con fecha 21 de abril de 1969, el señor Enrique Mario Colombo, cede y transfiere al señor Osvaldo Francisco Sartorio las cuotas que tiene suscriptas en la sociedad "MAZZOLA, POSSE y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por el precio de un millón doscientos cuatro mil doscientos ochenta y siete pesos moneda nacional.

Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.11|8 Nº 78.339 v.11|8|70

Artigas 20

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 13 de julio de 1970, don Julio Roberto Chamizo, cede, vende y transiere a su consocio Raúl Delbene, sus 49 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "ARTIGAS 20 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de pesos 490.— colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ L. 18.188, 18.— e.11|8 Nº 77.910 v.11|8|70

Diego Ortiz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura 10 de julio del año en curso pasada ante el escribano Alberto May Zubiría, "DIEGO ORTIZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" prorrogó el plazo del contrato social por el término de veinte años a partir del primero de agosto del corriente año.

Buenos Aires, Julio 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 10,50 e.11|8 Nº 77.976 v.11|8|70

El Boom

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mi Escribano Autorizante comparecen: doña Adriana Lidia Acuña, argentina, soltera, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.067.653, domiciliada en la Avenida Pueyrredón 2396, quinto piso, departamento S, Capital, y doña Nélida Virdis de Armendáriz, argentina, casada en primeras nupcias con Héctor Armendáriz, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal 2.852.014, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu 158, planta baja, departamento B, Capital; ambas comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645, cuyas bases y demás condiciones vienen por este acto a dejar establecidas en la forma siguiente: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EL BOOM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se fija su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Arenales 992 pudiendo sin perjuicio de ello habilitar establecimientos, agencias y sucursales, y operar en el país y fuera de él. Segunda: La sociedad durará hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta, y a partir del día uno de marzo de mil novecientos setenta. Luego de transcurridos dos ejercicios anuales completos cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso a los otros socios, si en ese momento hubiese más de uno, con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. Tercera: Es su objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros. a) La explotación del negocio de confitería, café y bar, cervecería, y|o restaurante; b) Toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto. Para el cumplimiento de sus fines podrá operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones en vigencia, sean tales instituciones oficiales, particulares o mixtas, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, pudiendo la sociedad contraer cualquier clase de obligaciones y efectuar todos los actos lícitos para la mejor marcha y desarrollo de los negocios. Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos, dividido en veinte cuotas de un mil pesos cada una, que se encuentra suscripto e integrado por los socios en la forma que expresa el balance que se acompaña certificado por profesionales de la matrícula, como sigue: la señorita Adriana Lidia Acuña, diez cuotas o sea diez mil pesos, y la señora Nélida Virdis de Armendáriz, diez cuotas o sea diez mil pesos. Quinta: La administración social estará a cargo conjuntamente de las dos socias en su carácter de socias-gerentes; para obligar a la sociedad se requerirá indefectiblemente la firma conjunta de ambas socias gerentes para todos los actos, contratos, y cuantas más operaciones civiles y comerciales fuera menester realizar para mejor desenvolvimiento del objeto social, sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer a la sociedad en fianzas y garantías a favor de terceros por operaciones que no sean las del giro comercial de la misma. Podrán en tal carácter estar a derecho, absolver posiciones, comprometiendo en ellas a la sociedad, y actuar ante todas las entidades privadas y reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales. Todo ello sin perjuicio de los poderes que la sociedad otorgue. Sexta: Cada treinta y uno de diciembre se efectuará el Balance General que será válido si no fuera impugnado dentro de los treinta días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos una vez computados todos los gastos, se distribuirán: a) El cinco por ciento a reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; b) Las previsiones y reservas que se estimen convenientes; c) El remanente, en proporción al capital. Las pérdidas, en la misma proporción. Séptima: Los socios podrán resolver en cualquier momento acerca de los siguientes asuntos: a) En caso de producirse pérdidas, sobre la conveniencia del reintegro de dichas pérdidas en el plazo y las modalidades que se establezcan, o la reducción del capital social, o la liquidación de la sociedad; b) Disolución anticipada de la sociedad por cualquier causa; c) Prórroga de su duración; d) Fusión con otra sociedad y|o cualquier modo de integración económica lícita o su transformación en sociedad anónima o de otro tipo; e) Nombramiento y remoción de gerentes; f) Toda otra modificación del acto constitutivo. En caso de ser en algún momento los socios más de dos, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de capital. — Octava: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad declarada de uno o más socios. Producida la situación será optativo para el socio o socios sobrevivientes o capaces, por simple mayoría de votos: a) incorporar a los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar su presentación; b) pagar sus cuotas de capital, utilidades acumuladas, reservas computables, saldos de cuentas particulares, y proporción en el valor de llave del negocio, si lo hubiere en la forma y plazos que se convenga. En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance general al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. Novena: En el caso b) de la cláusula anterior así como en el retiro de socios, y a efectos de determinar el haber total a favor del socio fallecido, incapaz o retirado, los bienes físicos de la sociedad deberán ser valuados al precio de costo en plaza a la fecha de fallecimiento, incapacidad o retiro, ponderándose el estado de utilización y obsolescencia de los mismos; deberán ajustarse las amortizaciones y|o previsiones sobre los rubros que corresponda, de acuerdo a las normas generalmente aceptadas de técnica contable, y evaluarse el valor de llave del negocio, si lo hubiera. — Décima: Resuelta la liquidación, ésta se hará por intermedio de los socios. — Decimoprimera: Toda duda o divergencia que se suscite será resuelta de conformidad a lo que en el momento de suscitarse resuelvan de común acuerdo los socios, de la siguiente manera: a) Por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente nombrarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. Si no se llegara a acuerdo para nombrar al árbitro único, éste será designado por el señor Juez de Comercio de la Capital; b) Por los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Decimosegunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y concordantes del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída y ratificada, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. A. Lidia Acuña. — Nélida Virdis de Armendáriz. — Ante mí: E. Reyes. — Hay un sello: Eduardo F. Reyes, Escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos veintitrés del Registro número ciento once de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números A011977615 al 17 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo F. Reyes (Escribano).

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 210. e.11|8 Nº 78.315 v.11|8|70

Farmacia del Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 891. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos veintinueve. — En Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribana autorizante, comparecen, por una parte: Clara Smolkin de Vaisman, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Abraham Vaisman, Libreta Cívica número 9.742.475, domiciliada en Avda. Córdoba Nº 2025, C. Fed. y por la otra parte Jacobo Michalewicz, argentino, casado con Ruth Langer, Cédula de Identidad número 2.082.034, domicilio Arenales número 1446; Arje Arak, argentino, divorciado, Cédula de Identidad número 1.966.387, domicilio Pasteur Nº 163; Jankiel Slep, argentino, casado con Nélida Galicer, Cédula de Identidad Nº 2.295.283, domicilio Agüero número 1047 y Jorge Casis, argentino, divorciado, Cédula de Identidad número 1.122.504, domicilio Paraguay número 1275, todos de Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y la señora de Vaisman, dice: Que por escritura de fecha 4 de marzo de 1965 ante el Escribano de la Capital Federal, Plenovi, al folio 365, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de septiembre de 1965 bajo el número 2.455, Folio 354, Libro 49 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, constituyó conjuntamente con los demás comparecientes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "FARMACIA DEL NORTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital social de cinco millones de pesos moneda nacional, correspondiendo a la señora de Vaisman un aporte de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Que revestía en la misma, el carácter de Gerente, todo lo cual así acredita con el contrato social ya relacionado, cuyo original he tenido a la vista para este acto y en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente como cabeza de escritura. — Que siendo su intención desligarse de la sociedad, vende, cede y transfiere a favor de los señores Michalewicz, Slep, Arak y Casis, las mil doscientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, que totizan la suma ya expresada, que posee en la sociedad de referencia, cuyo objeto principal es la explotación del negocio instalado en Avenida Santa Fe número 2100, Capital Federal, comprendiendo a la presente venta, cesión y transferencia la delegación técnica de Farmacia del Norte al señor Jankiel Slep. — La presente venta, cesión y transferencia se efectúa por la suma de cinco millones de pesos moneda nacional pagaderos de la siguiente manera: Un millón doscientos cincuenta mil pesos nacionales percibidos antes de este acto, por la vendedora; un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, los entregan en este acto los compradores, en dinero efectivo, por cuyo total de dos millones quinientos mil pesos nacionales, la señora de Vaisman da a los mismos el más eficaz recibo y carta de pago en forma y el saldo o sea la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, se obligan a abonarlo los adquirientes-cesionarios en dieciocho cuotas iguales y consecutivas de vencimiento mensual, comenzando a vencer el primero de los treinta días corridos de suscripta la presente y así sucesivamente. — Este saldo devengará un interés del quince por ciento anual, pagadero sobre saldos deudores, cuyo monto será prorrateado por partes iguales entre todos los vencimientos, suscribiendo en este acto, igual cantidad de pagarés por dichas sumas. — En consecuencia la señora de Vaisman, cede y transfiere a favor de sus expresados compradores, su cuota parte social en la sociedad que se ha relacionado, a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación de derechos, con absoluta subrogación de su calidad de socia gerente, apartándose asimismo de la administración de la Sociedad, asumiendo los cesionarios en total forma las responsabilidades que le correspondiesen al respecto, desobligándo a la cedente a partir del día 3 de noviembre de 1969, todo lo concerniente a la mencionada sociedad, así como también en lo concerniente a la dirección técnica de Farmacia del Norte. — Impuestos: los adquirientes de los términos de esta venta, otorgada a su favor, manifiestan conformidad y aceptación, ratificando expresamente todo lo relacionado, manifestando que la compra la efectúan en la siguiente proporción: Señor Michalewicz: 500 cuotas; señor Casis: 250 cuotas señor Slep: 250 cuotas; señor Arak: 250 cuotas. — La Autorizante hace constar: Que del certificado expedido por el Registro de la Propiedad el 9 de diciembre de 1969, bajo número 151.720, se justifica: Que la señora de Vaisman no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes. — Leída que les es, se ratifican y firman de conformidad, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, Escribana autorizante, doy fe. — Clara S. de Vaisman. — J. Michalewicz. — Arje Arak. — J. Slep. — J. Casis. — Está mi sello. — Ante mí: G. E. Rodríguez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 891 del Registro 43 de mi adscripción. — Para los adquirentes expido este primer testimonio en dos sellos notariales, de igual valor, numerados 5452798 y 5452799 que es el presente, que sello y firmo en su lugar y fecha de otorgamiento. — Graciela Esther Rodríguez, (escribano).

Buenos Aires, junio 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 135 e.11|8 Nº 78.347 v.11|8|70

Carsonik

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 10 días del mes de junio del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Argentino Pujalte Ordóñez, C. I. 5.803.940, L. E. Nº 7.417.095, nacido en Quitilipi (Chaco) el 18 de abril de 1928 y Antonio Eduardo Chocarro, casado, C I. 3.639.908, domiciliados en Bacacay 2435, planta baja "A", Capital Federal, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre ambos señores una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CARSONIK" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá por objeto principal, dedicarse a la representación comercial, distribución de productos de terceros, así como también a realizar todo tipo de producto por cuenta propia o de terceros. Podrá también dedicarse a actividades industriales, importar o exportar. El objeto social podrá ampliarse o variarse de común acuerdo con los socios. Sin perjuicio de lo expuesto podrá realizar las siguientes operaciones: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las actividades industriales: mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales, sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas y ganaderas. Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior. Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compra, venta, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación, por sí, por terceros, o por cuenta de terceros, construcción de edificios. Financieras: Mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. Además la sociedad tendrá por objeto la fabricación, industrialización y comercialización de automotores, repuestos, accesorios, máquinas y todo lo concerniente a la industria automotriz, como también la exportación e importación y explotación y compraventa de garajes. La compra y venta por cuenta propia o de terceros de artículos eléctricos y afines para el hogar, importados o armados total o parcialmente en el país o constituidos íntegramente en la República Argentina y la de todos sus repuestos y accesorios. Y la constitución, la realización de instalaciones eléctricas y mecánicas en general, la fabricación y reparación de maquinarias, aparatos, artefactos, accesorios e implementos eléctricos y mecánicos en general, y, en especial, de radio, refrigeración, televisión y telefonía, sus anexos y afines, la realización de los negocios de exportación e importación; pudiendo comprar y vender toda clase de productos nacionales y extranjeros, por cuenta propia y de terceros, en el país y fuera de él, en su carácter de mandataria, consignataria, representante o distribuidora. En el cumplimiento de su objeto social y en salvaguarda de certificación de calidad de los productos que negocie, se regirá por normas estrictas de seriedad, seguridad, legalidad y lealtad comercial. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Bacacay Nº 2435, planta baja "A", pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar del país y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000.—), divididos en la siguiente forma: el 50 % cada uno de los señores Argentino Pujalte Ordóñez y Antonio Eduardo Chocarro. Son integrados en bienes de conformidad con el balance suscrito por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a contar de la fecha del presente contrato pero cualquiera de los socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha de la constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de 90 días. — Sexta. El uso de la firma social estará a cargo de los socios Pujalte y Chocarro en forma conjunta, pudiendo en tal forma representarla en todas sus

actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: La administración estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier Banco y participar en licitaciones públicas o privadas. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurrido quince (15) días de la fecha en que han sido pueso en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes iguales entre los socios. — Décima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de los dos socios. Para todos los demás actos y operaciones se requerirá la firma de los dos socios, conforme se estipula en la cláusula sexta. — Décimaprimera: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décimasegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Décimatercera: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de las mismas, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, que en este acto se designa en la persona del señor Desiderio Crosz Gluk y si éste no aceptare, al presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. Hacen manifestación. Señor Juez Nacional de Registro, Argentino Pujalte Ordóñez, y Antonio Eduardo Chocarro por nuestro propio derecho, con domicilio constituido en la calle Rivadavia un mil doscientos veintisiete, piso tercero, departamento F, estudio del letrado que nos patrocina doctor Oscar Scaminaci, a V. S. en autos Carsonik S. R. L. s. constitución, manifestamos: Que con el propósito de dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo nueve de la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, manifestamos que el capital integrado de la misma está compuesto de cincuenta cuotas cada uno de los socios de pesos cien cada cuota lo que hace un total de pesos diez mil total del capital integrado. Tenga en consecuencia S. S. por cumplido este requisito, y quiera ordenar la publicación de los edictos respectivos. Proveer de conformidad, que Será justicia. — Argentino Pujalte Ordóñez. — Antonio Eduardo Chocarro. — Dr. Oscar Scaminaci.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 225.— e.11|8 Nº 78.415 v.11|8|70

Signa Asesores Publicitarios

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta, entre doña Victoria María Miagro de Tambussi, con Cédula de Identidad Nº 5.268.387, expedida por la Policía Federal y don Alfredo Armando Miagro, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.404.332, ambos con domicilio legal en la calle Junín Nº 367 de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. Primera: Queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SIGNA ASESORES PUBLICITARIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Junín Nº 367 de esta Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia y|o asociada con terceros, propaganda y publicidad en todas sus formas y expresiones, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios sin limitación de ninguna naturaleza, que los socios estimen de interés social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ocho mil pesos ($ 8.000.—), dividido en ochen (80) cuotas de diez (10) pesos cada una, suscriptas de la siguiente forma: la señora Victoria María Miagro de Tambussi, la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.—) o sea cuarenta (40) cuotas y el señor Alfredo Armando Miagro, la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.—) o sea cuarenta (40) cuotas. Estos aportes son integrados en su totalidad por los socios en créditos y muebles y útiles, de conformidad con el balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. Todos estos bienes se transfieren por este acto a la sociedad por ellos constituida. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por la socia Victoria María Miagro de Tambussi, la que revestirá el carácter de gerente. Para el mejor lorgo de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá operar con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y en general con cualquier Banco de la República o del exterior. Podrá asimismo participar en licitaciones públicas o privadas. — Séptima: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de prendas o hipotecas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad es requisito indispensable la firma de ambos socios. Para todos los demás actos y operaciones, inclusive la firma de cheques y documentos, se requerirá la firma de cualquiera de los socios, conforme se estipula en la cláusula quinta. — Octava: La sociedad tendrá una duración de veinte años contados a partir del primero de julio de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Novena: Se llevará un libro de Actas en la cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios reunidos en Asambleas, quienes la suscribirán. — Décima. Anualmente el 30 de junio de cada año se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios. Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días (15) de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Décimoprimera: Luego de efectuarse las reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Décimosegunda: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios declarada judicialmente, sus herederos o representantes legales podrán optar entre incorporarse a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación, o solicitar el reintegro de su participación en el capital social. — Décimocuarta: Para los casos de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios su participación en el capital social se determinará de acuerdo al último balance aprobado a la fecha del retiro, del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. Los importes así determinados se incrementarán o disminuirán en el saldo acreedor o deudor que a dicho fecha arroje la cuenta particular del socio fallecido, declarado incapaz o que se retira. El importe resultante deberá ser reintegrado en doce cuotas mensuales consecutivas con más el interés que para descuentos haya fijado el Banco de la Nación Argentina, sobre saldos impagos. En ningún caso se abonará suma alguna en concepto de llave de negocio. — Décimoquinta: Todas las diferencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que previamente designarán para caso de desacuerdo, a un tercer árbitro. El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. Siendo de conformidad de los socios las quince cláusulas precedentes, firman en prueba de conformidad. — Sobrerraspado: Segunda: cualquier, expresiones, Tambussi, cuarenta, ejercida, socia, compraventa, indispensable, firma, serán, solicitar, declaración de incapacidad, fallecido. — Vale. — Firmado: Victoria María Miagro de Tambussi, Alfredo Armando Miagro.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 168.— e.11|8 Nº 78.476 v.11|8|70

Fotomecánica Futura

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguente edicto:

CONTRATO de Cesión de Cuotas Sociales. — Entre los señores Angel Romano, argentino, soltero, con domicilio en Brandsen Nº 724, Capital Federal; Leonardo Del Rosso, argentino, soltero, domiciliado en la calle Suárez Nº 625, Capital Federal; y Juan Carlos Akian, argentino, casado, domiciliado en Bolívar Nº 1794, Capital Federal, por una parte y por la otra Sigfrido Vicente Akian, argentino, casado, domiciliado en Bolívar Nº 1794, Capital Federal; por la otra; todos hábiles y mayores de edad convienen lo siguiente: "Primero: Todos ellos son los únicos integrantes de la firma FOTOMECANICA FUTURA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 6 de Diciembre de 1966, bajo el número 2997, al folio 487 del libro 51 de Contratos de Sociedades Responsabilidad Limitada. — Segundo: El señor Sigfrido Vicente Akian, cede y vende a los tres restantes las cuotas sociales que posee en la sociedad, o sea trescientas cuotas sociales, por el precio nominal de trescientos pesos moneda nacional que percibe al contado. — Tercero: Los tres socios compradores adquieren las cuotas sociales por partes iguales o sea que cada uno de ellos acrecienta su capital en la sociedad en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Cuarto: El vendedor queda desligado completamente de la sociedad manifestando ambas partes en el presente convenio que nada tiene que reclamarse mutuamente en virtud del contrato de sociedad que los obligara anteriormente. — El presente convenio se extiende en un original y dos copias firmadas por los otorgantes, quedando el original para su inscripción en el Registro Público de Comercio y una copia quedará en poder del vendedor y la restante en poder del comprador. — Se firma en Buenos Aires, a los trece días del mes de Noviembre de 1968. — Nota: Las partes dejan constancia expresa que el señor Sigfrido Vicente Akian deja de pertenecer a la sociedad con motivo de la cesión de cuotas establecidas en este contrato, con retroactividad al día 1º del mes de Septiembre de 1968.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1970. — Enmendado: "1968". Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 63.— e.11|8-Nº 78.393 v.11|8|70

San Pedro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. — Entre don Patricio Laulhé, domiciliado en Las Heras 1693, piso 8, departamento C, Capital Federal; don Víctor Jesús Bianchini y don Víctor Eduardo Bianchini, domiciliados en la calle 25 número 565 de Balcarce, provincia de Buenos Aires; todos ellos argentinos, mayores de edad, se convino la celebración del contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley 11.645 y cláusulas que se enunciarán: 1ª) La sociedad se denomina "SAN PEDRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por tiempo indeterminado. — 2ª) Tendrá sus oficinas y domicilio en la Avenida Córdoba 679, oficina 608, Capital Federal. — 3ª) Tendrá por objeto la siembra de cereales y papas por cuenta de terceros, pudiendo asimismo producir y comerciar en haciendas y toda clase de frutos del país. — 4ª) El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda Ley 18.188, dividido en veinte cuotas de un mil pesos de la misma moneda. — Ha sido suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Patricio Laulhé: diez cuotas; Víctor Jesús Bianchini: cinco cuotas; Víctor Eduardo Bianchini: cinco cuotas. — 5ª) La sociedad, que podrá adquirir tod aclase de bienes muebles e inmuebles, será administrada y fiscalizada por dos Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, siendo necesaria la firma de ambos para validar cualquier documento que comprometa a la sociedad y los cheques. Los Gerentes actuarán en su desempeño con las más amplias facultades. — Se designa en calidad de Gerentes, con la remuneración que se les fije en la reunión de socios, a don Patricio Laulhé y don Víctor Jesús Bianchini, cuyos datos personales figuran en el presente contrato. — 6ª) Las ganancias y las pérdidas se distribuirán en la proporción de los aportes realizados por los socios previa la debida reserva legal. — El ejercicio se cerrará el 30 de abril de cada año. — 7ª) En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio Patricio Laulhé, quien de inmediato entrará en funciones de liquidador. — 8ª) En caso de fallecimiento del socio la sociedad seguirá, debiendo los herederos del socio fallecido unificar su representación en una sola persona. — 9ª) Cualquier divergencia entre los socios se resolverá por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por ellos en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de mayo de mil novecientos setenta. — Patricio Laulhé. — Víctor J. Bianchini. — V. E. Bianchini.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 55,50 e.11|8 Nº 78.383 v.11|8|70

Los Mellizos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los señores Stanislao Wahl, Abraham Wahl, éstos como únicos integrantes de "LOS MELLIZOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la señora Amanda Leonor Campana, mayor de edad, de nacionalidad argentina, separada legalmente, con domicilio en Juramento Nº 2102, 5º piso, Depto. 14, Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: El señor Stanislao Wahl, cede, vende y transfiere sus doscientas cincuenta cuotas de capital en la mencionada sociedad, y que ascienden a la suma de veinticinco mil pesos, a su valor nominal: al señor Abraham Wahl, 249 cuotas, o sean pesos 24.900.— y a la señora Amanda Leonor Campana, una cuota, o sean $ 100.— cuyos valores, en pesos Ley 18.188, recibe el cedente de los cesionarios totalmente en dinero efectivo, en este acto. — Segundo: Con esta cesión, el señor Stanislao Wahl se desvincula totalmente de la citada sociedad, quedando pendiente, a su favor, el saldo que arroja su cuenta particular a al fecha, así como las utilidades que le correspondan proporcionalmente en la misma, hasta el día 30 de abril de 1970, las que serán oportunamente abonadas en la forma a convenirse. — Tercero: En este estado, los socios señores Abraham Wahl y Amanda Leonor Campana, resuelven de común y mutuo acuerdo, modificar las siguientes cláusulas del contrato social. — "Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, 30.000.— (treinta mil pesos) aportado por dos socios en la siguiente forma: Señor Abraham Wahl, 299 cuotas de $ 100.— cada una o sean $ 29.900.— y señora Amanda L. Campana, una cuota, o sean $ 100. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado". — "Séptimo: Las utilidades que arrojen los balances, serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados, previa deducción de la reserva legal pertinente — De igual manera se procederá con las pérdidas". — Las restantes cláusulas continúan vigentes, sin modificación. — Conformes las partes, suscriben el presente en Buenos Aires, a los treinta y un días de Mayo de 1970. — Fdos.: S. Wahl. — A. Wahl. — A. L. Campana.

Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 61.50 e.11|8-Nº 78.390 v.11|8|70

Ronco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO DE Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Mirko Matteoda, C. I. Nº tres millones seiscientos sesenta y tres mil setecientos cinco, soltero, con domicilio en Cuba dos mil ochocientos cuarenta y uno, Capital; Teresita M. Zancanaro de Orciari, C. I. Nº cuatro millones setecientos treinta y cinco mil doscientos siete, casada, con domicilio en Monte siete mil ciento cuarenta, Capital; María Isabel Refugio Alonso, L. C. Nº nueve millones ciento veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete, soltera, con domicilio en Bernardo de Yrigoyen doscientos treinta, piso nueve, Dpto. A, Capital; Eduardo Magnone, C. I. Nº cuatro millones quinientos setenta y dos mil novecientos noventa y cinco, casado, con domicilio en Pola dos mil trescientos veintiocho Capital; Oscar Rubén Stoppani, C. I. Nº cuatro millones setecientos treinta y nueve mil setecientos noventa y cinco, casado, con domicilio en Barrio Piedrabuena, casa ciento cuarenta y siete, Capital; Dante Pagura, C. I. Nº un millón seiscientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y tres, casado, con domicilio en Guaminí dos mil novecientos veintisiete, Capital; José Juan Portaro, C. I. Nº un millón novecientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho, casado, con domicilio en José L. Suárez 3241, Capital; Alfredo Horacio Cantarero, C. I. Nº tres millones trescientos ochenta y siete mil setecientos cincuenta y uno, casado, con domicilio en Concepción Arenal cuatro mil trescientos veintiuno, Capital; Luis Caporali, C. I. Nº un millon quinientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y cuatro, casado, con domicilio en Gregorio de Laferrere siete mil novecientos noventa, Capital; Abelardo Guidice, L. E. Nº cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos sesenta y dos, casado, con domicilio en Francisco Bilbao cinco mil quinientos setenta y tres, Capital; Enrique Cesario Francisco, C. I. Nº cuatro millones ochocientos diez y nueve mil cuatrocientos diez y siete, casado, con domicilio en Ceballos un mil noventa y ocho, Capital; José Ciurca, C. I. Nº un millón noventa y seis mil cuatrocientos treinta y siete, casado, con domicilio en Moliére seiscientos treinta y siete, Capital; Alicia Elsa Bitonti vda. de Albarracín, C. I. Nº cinco millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos setenta y seis, con domicilio en Las Heras cinco mil doscientos cincuenta y tres, Villa Insuperable, provincia de Buenos Aires; María Luisa Caporali, C. I. Nº cinco millones setecientos quince mil seteciestos tres, soltera, con domicilio en Gregorio de Laferrere siete mil ciento noventa y nueve, Capital; Walter Nucci, C. I. Nº tres millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho, con domicilio en Campana cincuenta y uno, piso tres, dpto. "C", Capital; Ramón Edgardo Villafañe, C. I. Nº dos millones doscientos sesenta y dos mil ciento noventa y uno, con domicilio en Canning tres mil seiscientos ocho, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plazo bajo la denominación de "RONCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal actualmente en la calle Cavia tres mil noventa, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladar el mismo a cualquier otro punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto actual la explotación del negocio de casa de lunch - salón de té, denominado "Ronco" sito en esta ciudad en la calle Cavia tres mil noventa, sin perjuicio de poder modificar y|o extender su objeto a cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de siete (siete) años a partir del día primero de febrero de un mil novecientos sesenta y nueve. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley deiz y ocho mil ciento ochenta y ocho siete mil (pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho siete mil) dividido en siete mil (siete mil) cuotas de pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho uno (pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho uno) valor nominal de cada una, y ha sido suscripto por los socios de la siguiente manera: Ramón Edgardo Villafañe tres mil quinientas setenta (tres mil quinientas setenta) cuotas de capital: Walter Nucci, un mil doscientas sesenta (un mil doscientas sesenta) cuotas de capital; Miko Matteoda, trescientos cincuenta (trescientos cincuenta) cuotas de capital; Teresita M. Zancanaro de Orciari, trescientas quince (trescientas quince) cuotas de capital; María Isabel Refugio Alonso, doscientas cuarenta y cinco (doscientas cuarenta y cinco) cuotas de capital; Eduardo Magnone, doscientas diez (doscientas diez) cuotas de capital; Oscar Rubén Stoppani, doscientas diez (doscientas diez) cuotas de capital; Dante Pagura, ciento setenta y cinco (ciento setenta y cinco) cuotas de capital; Juan José Portaro, doscientas diez (doscientas diez) cuotas de capital; Alfredo Horacio Cantarero, ciento cuarenta (ciento cuarenta) cuotas de capital; Luis Horacio Caporali, ciento cinco (ciento cinco) cuotas de capital; Abelardo Guidice, setenta (setenta) cuotas de capital; Enrique Cesario Francisco, treinta y cinco (treinta y cinco) cuotas de capital; José Ciurca, treinta y cinco (treinta y cinco) cuotas de capital; Alicia Elsa Bitonti vda. de Albarracín terinta y cinco (treinta y cinco) cuotas de capital; María Luisa Caporali, treinta y cinco (treinta y cinco) cuotas de capital. El capital suscripto ha sido integrado totalmente por los socios en muebles, útiles, instalaciones, máquinas, mercaderías, llave de negocio, todo según balance debidamente firmado por los socios que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato, bienes que desde ya quedan transferidos en propiedad a la sociedad. Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Ramón Edgardo Villafañe y Walter Nucci, quiénes desde ya quedan investidos del cargo de gerentes, obligando y teniendo la representación integral de la sociedad únicamente con la firma en conjunto de ellos precedidas de la denominación social, estándoles terminantemente prohibido emplear la firma social en fianzas, garantías o en negocios ajenos al objeto social. — Sin perjuicio de lo expuesto, será suficiente la firma de uno solo de los socios, precedida de la denominación social, para otorgar poderes judiciales, ya sean especiales o generales, para obligar o representar a la sociedad ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Cajas Nacionales de Previsión Social, Ministerio de Economía y Trabajo, Secretarías de Seguridad Social, Comercio e Industria de la Nación, Subsecretarías, Delegaciones, Departamentos Nacionales y|o Provinciales, Tribunales de Justicia Nacional y|o Provincial, de cualquier fuero o jurisdicción, incluso Tribunales de Trabajo y ante cualquier otra reparticion oficial existente o a crearse en el futuro. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto social, los siguientes: adquirir por compra y otras formas, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías o productos, derechos, acciones; permutar, dar y percibir en pago, efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, conferir poderes especiales o generlaes, revocarlos, formular préstamos, denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir patentes de invención y marcas para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas fueren menester. — La sociedad podrá efectuar las operaciones bancarias y comerciales con entidades privadas y oficiales y con Bancos particulares y|u oficiales solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos y otras operaciones en cuentas corriente, extraer dinero depositado, dar cheques, letras de cambio, vales, negociarlos y protestarlos. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de enero se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — Las utilidades líquidas y realizadas que arrojare previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en proporción al capital suscripto e integrado por cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas entre los socios en igual proporción. — Octava: Si algún socio deseara vender sus cuotas de capital a un tercero, deberá ofrecerla en las mismas condiciones, primero a la sociedad, luego a los socios. — Si ni la sociedad ni cualquiera de los socios desearan adquirir las cuotas en venta, recién entonces el socio podrá cederlas al tercero, quién deberá ser previamente aceptado por la sociedad. — Novena: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a la misma con ciento veinte días (ciento veinte días) de anticipación y por telegrama colacionado. — A los efectos de determinar la parte de capital que le corresponde al socio saliente a la fecha de su retiro, se practicará un balance general y a su haber así determinado se le adicionará un importe en concepto de llave del negocio, que se determinará de común acuerdo entre los socios, la suma resultante será abonada al socio que se retira de la siguiente forma: treinta y cinco por ciento (treinta y cinco por ciento) en dinero en efectivo a los treinta días de su retiro y el saldo en catorce (catorce) cuotas trimestrales iguales con el quince por ciento (quince por ciento) de interés anual cargado en su importe, la primera de las cuales vencerá a los noventa (noventa) días de su retiro. — Décima: En caso de inconducta, negligencias culpables, acciones dolosas, daños intencionales, extralimitación de facultades, de cualquiera de los socios, dará derecho a la sociedad a proceder a su separación, abonándole en este caso su parte de capital y utilidades acumuladas, sin que tenga derecho a reclamar ninguna suma en concepto de llave de negocio, primas o indemnizaciones, la forma de pago será la misma que se indica en la cláusula anterior. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá. — Los socios supérstites podrán optar: a) Incorporar a los herederos del socio fallecido o representantes del incapacitado, quiénes previamente deberán unificar personería y luego designar un representante que ingrese a la sociedad con las mismas obligaciones y derechos que los restantes socios y el que previamente deberá ser aceptado por la sociedad; b) Adquirir la parte de capital del socio fallecido o incapacitado, calculándose la misma y abonándose el importe en la forma que se establece en la cláusula novena del presente contrato. — Décima segunda: Si a alguno de los socios les fueran embargadas sus cuotas de capital que le corresponden en la sociedad, deberá levantar el embargo dentro de los trece (trece) días de notificado por la sociedad, caso contrario quedará separado automáticamente de la sociedad sin poder exigir en este caso ninguna suma en concepto de llave de negocio. — Su haber en la sociedad a la fecha de separación le será abonado en la forma que se establece en la cláusula novena del presente contrato. — Décima tercera: Los socios renuncian expresa y formalmente a solicitar la intervención judicial de la sociedad. — Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y|o disolución serán resueltas por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quiénes deberán expedirse dentro del término de veinte días (veinte) de ser designados, quienes previamente a toda cuestión nombrarán a un tercero para el caso de discordia. — Este tercero deberá expedirse dentro de los diez (diez) días de ser sometida la divergencia a su resolución y su fallo será inapelable. Décima cuarta: Para vender, ceder, y|o transferir establecer filiales y|o sucursales en los negocios que explota la sociedad se requerirá la conformidad de los socios que representan por lo menos el setenta y cinco por ciento (setenta y cinco por ciento) del capital social. — Igual mayoría se requerirá para realizar operaciones que individualmente superen el monto de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho siete mil (pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho siete mil. — Décima quinta: Los balances a que se refiere la cláusula séptima de este contrato deberán ser puestos a disposición de los socios dentro de los setenta (setenta) días de practicados y se considerarán automáticamente aprobados si no fuesen objetados dentro de los quince (quince) días de haber sido puestos a su disposición de los socios. — Décima sexta: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes convienen someterse únicamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilio legal en los arriba nombrados. — En prueba de conformidad se frima en Buenos Aires, a los 1 día del mes de julio de 1970. — Firman: Mirko Matteoda, Teresita M. Zancanaro de Orciari, María Isabel Refugio Alonso, Eduardo Magnone, Oscar Rubén Stoppani, Dante Pagura, José Juan Portaro, Alfredo Horacio Cantarero, Luis Caporali, Abelardo Guidice, Enrique Cesáreo Francisco, José Ciurca, Alicia Elsa Bitonti de Albarracín, María Luisa Caporali, &alter Nucci, Ramón Edgardo Villafañe. — Certifico que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia, son auténticas de los siguientes señores: Mirko Matteoda, C. I. Nº 3.663.705 Pol. Fed., Teresita M. Zancanaro de Orciari, C. I. número 4.735.207 Pol. Fed., María Isabel Refugio Alonso, L. C. Nº 9.127.457, Eduardo Magnone, C. I. Nº 4.572.995, Oscar Rubén Stoppani, C. I. Nº 4.739.795, Dante Pagura, C. I. Nº 1.646.283, José Juan Portaro, C. I. Nº 1.949.388, Alfredo Horacio Cantarero, C. I. Nº 3.387.751, Luis Caporali, C. I. Nº 1.552.274, Abelardo Guidice, L. E. Nº 4.477.762, Enrique Cesáreo Francisco, C. I. Nº 4.819.417, José Ciurca, C. I. Nº 1.096.437, Alicia Elsa Bitonti de Albarracín, C. I. Nº 5.247.576, María Luisa Caporali, C. I. Nº 5.715.703, Walter Nucci, C. I. Nº 3,156.478, Ramón Edgardo Villafañe, C. I. Nº 2.262.191. — Buenos Aires, julio 1 de 1970. — Hay firma y sello.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 391,50 e.11|8-Nº 78.361-v.11|8|70

Archi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos setenta, entre los señores Elio Florentino Morales, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle 17 entre 46 y 47 de la localidad de Berazategui, provincia de Buenos Aires y Saúl Farías, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento 4017, 1º "C", Capital Federal, ambos hábiles para ejercer el comercio, convienen. Primero: Constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "ARCHI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en Sarmiento cuatro mil diecisiete, primer piso "C", pudiendo cambiar el mismo y abrir sucursales. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la construcción integral de edificios de todo tipo y actividades inmobiliarias en general, formar parte de otras sociedades y ejercer cualquier actividad comercial, industrial o financiera que estime conveniente. — Cuarto: Para el cumplimiento de su cometido la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos necesarios o convenientes para tal fin y en especial podrá operar con todos los Bancos oficiales o privados obligándose a ese efecto los socios a otorgar los avales o compromisos personales que dichas instituciones de créditos bancarias exigieran. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 un mil quinientos, dividido en ciento cincuenta cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una de ellas, totalmente integradas por los socios de la siguiente proporción: Elio Florentino Morales, setecientos cincuenta pesos Ley 18.188 y Saúl Farías, setecientos cincuenta pesos Ley 18.188, y está representado por maderas de encofrado en su totalidad, según así resulta del inventario y balance practicado de común acuerdo. — Sexto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: Los dos socios asumen el carácter de socios gerentes, estando a cargo de cualesquiera de los mismos, en forma indistinta, el uso de la firma social y la dirección y administración de la sociedad. — Octavo: Anualmente el primero de octubre deberá practicarse un balance e inventario general sin perjuicio de los balances parciales o comprobaciones de libros que se estimen convenientes realizar periódicamente en cualquier época del año. — Noveno: Las ganancias o pérdidas resultantes de cada ejercicio previas las deducciones que se estimen necesarias o convenientes realizar y del cinco por ciento de la formación del fondo de reservas hasta alcanzar el diez por ciento del capital serán repartidas o soportadas proporcionalmente a las cuotas aportadas por cada socio. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus sucesores, previa unificación de personería podrán remplazar a éste, de lo contrario la sociedad tendrá preferencia para adquirir las respectivas cuotas sociales conforme al valor que resulte de un balance que se practicará al efecto. — Décimoprimero: Cualquier resolución a tomarse con respecto a la sociedad deberá hacerse por mayoría, representada por el setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimosegundo: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad deberá avisar con treinta días de anticipación por medio de telegrama colacionado, a los demás integrantes de la misma. La sociedad podrá así adquirir el haber que corresponda al socio que se retira, cuyo importe será abonado de la siguiente manera: diez por ciento al efectivizarse el retiro y el resto en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas, cuyo plazo será el ya indicado. — Décimotercero: Las cuotas sociales serán intransferibles — Décimocuarto: Cualquier duda o divergencia que se planteare en la sociedad o entre los socios será dirimida por un árbitro amigable componedor designado por todos los socios sin discusión ni apelación alguna. En prueba de conformidad y a un solo efecto se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicado. — Siguen dos firmas. — S|raspado: mil. — Vale.

Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 111.— e.11|8 Nº 78.461 v.11|8|70

Niro Atomizer de Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Ricardo Mihura Seeber, con fecha 3 de junio de 1970, la sociedad "NIRO ATOMIZER DE ARGENTINA, LIMITADA", ha elevado su capital social a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos Ley 18.188. Para ello se procederá a capitalizar el fondo de reserva para aumento de capital que figura en el Balance de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos setenta por una cantidad de doscientos mil pesos Ley 18.188, con lo cual y sumado el capital actual de doscientos cincuenta mil pesos de igual moneda, se llega al capital indicado de cuatrocientos cincuenta mil pesos, guardándose para este aumento la proporción inicial que sobre el capital tenían ambos socios. Por esta misma escritura se modifican los artículos sexto y décimo del contrato social, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo Sexto: El capital se fija en cuatrocientos cincuenta mil pesos en dinero efectivo, dividido en cuarenta y cinco mil cuotas de diez pesos cada una, de las cuales A|S. Niro Atomizer (Sociedad Anónima Niro Atomizer) de Copenhague, Dinamarca, suscribe cuarenta mil quinientas cuotas y don Conato Juan Guillermo Muller, cuatro mil quinientas cuotas. Dicho capital se encuentra totalmente integrado así como resulta del contrato original y sus respectivas reformas y del balance que en copia firmada por las partes se agrega a esta escritura. — Artículo Décimo: Las utilidades y las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado, los balances serán anuales y se practicarán al treinta y uno de diciembre. Se efectuarán anualmente las reservas legales, así como las voluntarias que se estimaren convenientes, no pudiendo distribuirse dividendo más que sobre utilidades líquidas y realizadas.

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 54.— e.11|8 Nº 78.336 v.11|8|70

Idapli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRORROGA de Duración: Idapli, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número novecientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don José Pedro Costa, de estado casado; don Emilio José Molinari, de estado casado, y don Jorge Raúl Laplacette, de estado casado, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha veintisiete de julio de mil novecientos sesenta, entre los señores José Pedro Costa, Emilio José Molinari, Jorge Raúl Laplacette, Esteban Juan Daneri, Tiberio De Caroli, Angel Crusco, Omar Esteban Daneri, Justo Carlos Marasco, Santos Francisco Porta, Ana María Frassinetti de Santos, Marta Susana Frassinetti y Oscar José Cantadore, se constituyó la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "IDAPLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con un capital de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional representado por mil ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una que correspondía a los socios en la siguiente proporción: José Pedro Costa, trescientas diez cuotas; Jorge Raúl Laplacette, trescientas diez cuotas; Emilio José Molinari, trescientas diez cuotas; ta cuotas; Angel Crusco, noventa cuocuotas; Tiberio de Caroli, ciento ochenta cuotas; Angel Crusco, noventa cuotas; Omar Esteban Daneri, setenta cuotas; Santos Francisco Porta, sesenta cuotas; Oscar José Cantadore, cincuenta cuotas; Justo Carlos Marasco, cuarenta cuotas; Ana María Frassinetti de Santos, cien cuotas, y Marta Susana Frassinetti, cien cuotas. — Que posteriormente por instrumento del treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, don Justo Carlos Marasco cedió a favor del señor Silvestre Abel Urbina la participación de cuarenta cuotas que le correspondían en la sociedad, y don Angel Crusco cedió la participación de noventa cuotas que le correspondían en la sociedad a favor y en la proporción siguiente: a Jorge Raúl Laplacette, dieciséis cuotas; a José Pedro Costa, dieciséis cuotas; a Emilio José Molinari, dieciséis cuotas; a Esteban Juan Daneri, nueve cuotas; a Tiberio De Caroli, nueve cuotas; a Omar Esteban Danieri, seis cuotas; a Santos Francisco Porta, tres cuotas; a Ana María Frassinetti de Santos, cinco cuotas; a Marta Susana Frassinetti, cinco cuotas; a Oscar José Cantadore, tres cuotas; a Silvestre Abel Urbina, dos cuotas, y con un término de duración de diez años contados a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta, con el objeto de dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada con terceros a la importación, exportación, representación y compraventa de toda clase de repuestos y accesorios para automotores y en especial de aros para pistones, camisas para cilindros, pistones para motores y demás repuestos, accesorios y herramientas vinculadas con los motores a exlosión, como asimismo a la venta, importación, exportación de maquinarias en general, repuestos para la misma y cualquier clase de mercaderías y artículos afines. — Posteriormente por instrumento de fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta y tres; doña Ana María Frassinetti de Santos y Marta Susana Frassinetti cedieron la participación de doscientas diez cuotas que le correspondía en la sociedad a favor y en la proporción siguiente: a Jorge Raúl Laplacette, sesenta cuotas; a Emilio José Molinari, sesenta cuotas; a José Pedro Costa, sesenta cuotas; a Silvestre Abel Urbina, treinta cuotas. — Posteriormente por instrumento de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y tres; don Santos Francisco Porta cedió a favor del señor Silvestre Abel Urbina la participación de sesenta y tres cuotas que le correspondían en la sociedad. — Posteriormente por instrumento del treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y tres, don Oscar José Cantadora cedió a favor de don Silvestre Abel Urbina la participación de cincuentitrés cuotas que le correspondían en la sociedad. — Posteriormente por instrumento de fecha once de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, don Tiberio De Caroli cedió a favor del señor Jorge Raúl Laplacette ciento ochentinueve cuotas que le correspondían en la sociedad. — Posteriormente por instrumento de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, don Omar Esteban Daneri cedió la participación de setenta y seis cuotas que le correspondían en la sociedad a favor de los señores José Pedro Costa, Emilio José Molinari y Jorge Raúl Laplacette. — Posteriormente por escritura de fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete, otorgada al folio mil ciento diez y siete de este Registro, Protocolo de dicho año, don Silvestre Abel Urbina cedió la participación de ciento ochenta y ocho cuotas que le correspondían en la sociedad a favor de los señores José Pedro Costa, Emilio José Molinari y Jorge Raúl Laplacette. — Posteriormente por escritura de fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y siete otorgada al folio mil ciento veinte de este Registro, Protocolo de dicho año, don Esteban Juan Daneri cedió la participación de ciento ochenta y nueve cuotas que le correspondían en la sociedad a favor de los señores José Pedro Costa, Emilio José Molinari y Jorge Raúl Laplacette. — Finalmente por escritura de fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y ocho, otorgada al folio novecientos cincuenta y tres de este Registro, se elevó el capital social a la suma de diez millones quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en diez mil quinientas cuotas de participación de mil pesos moneda nacional cada una que correspondieron a los socios en la siguiente proporción: don José Pedro Costa, tres mil quinientas cuotas que representan la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional; Emilio José Molinari, tres mil quinientas cuotas que representan la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, y Jorge Raúl Laplacette, tres mil quinientas cuotas que representan la suma de tres millones quinientos mil pesos moneda nacional, cuyas cuotas las integran con utilidades que se hallan incorporadas al giro social. — Lo relacionado así y más detalladamente consta de los citados instrumentos que en testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números tres mil quinientos setenta y cinco, quinientos veintitrés, tres mil quinientos setenta y nueve, tres mil quinientos ochenta, tres mil quinientos ochenta y uno, tres mil quinientos ochenta y dos, tres mil quinientos ochentitrés, trescientos noventa, trescientos ochenta y nueve y tres mil setecientos cincuenta y seis, a los folios trescientos veintiuno, treintinueve, cuatrocientos cincuentisiete, cuatrocientos cincuentisiete, cuatrocientos cincuenta y siete, cuatrocientos cincuentisiete, setenta, setenta y cuatrocientos diecisiete de los libros cuarenta, cuarenta y cinco, cuarenta y siete, cuarenta y siete, cuarenta y siete, cuarenta y siete, cuarenta y siete, cincuenticinco y cincuenticinco y cuatrocientos cincuentiocho respectivamente de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, se hallan transcriptos en este Registro, a los folios cuatrocientos cincuentisiete, protocolo del año mil novecientos sesenta y uno, mil ciento diecisiete, Protocolo del año mil novecientos sesenta y siete y mil ciento veinte, protocolo del año mil novecientos sesenta y siete y novecientos cincuenta y tres del año mil novecientos sesenta y ocho. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que en su condición de únicos integrantes de la sociedad covienen en prorrogar la duración del Contrato Social por el término de cinco años contados desde la fecha primero de mayo de mil novecientos setenta, en consecuencia de lo cual se modifica el artículo cuarto del Contrato Sociedad en la siguiente forma: Artículo cuarto del Contrato Social en la siguiente forma: Artículo cuarto: La sociedad durará cinco años a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta. — En este estado los comparecientes manifiestan que dejan subsistentes y estables las demás cláusulas del contrato social respectivo. — Leída que les fue se ratifican de su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — José P. Costa. — E. Molinari. — J. R. Laplacette. — Está mi sello. — Ante mí, Jorge R. Otalgui. — Es primer testimonio de la escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento dieciocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente en cuatro láminas fotocopiadas que corresponden a los folios de Protocolo Notarial numerados correlativamente del cero trece millones quinientos treinta y cinco mil doscientos noventa y siete al presente inclusive, todos de la serie "A", los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Jorge R. Otaegui.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 231 e. 11|8 Nº 78.417 v. 11|8|70

Rodríguez Peña

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Galo Coto, español, casado, C. I. Nº 5.293.122, domiciliado en la calle Una Nué Nº 3634, Capital Federal; Adelfino Coto, español, casado, C. I. Nº 6.319.539, domiciliado en la calle Una Nué Nº 3634, Capital Federal; Manuel Fuertes, español, casado, C. I. número 7.522.969, domiciliado en la calle General Arias Nº 2516, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Raúl Aldo Farina, argentino, casado, C. I. Nº 5.327.540, domiciliado en la calle Los Patos Nº 3323, Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires; Hermenegildo Sanchez, argentino, casado, C. I. Nº 3.059.016, domiciliado en la calle Ancasto Nº 3050, Capital Federal; Magencio Antonio Vilela, español, casado, C. I. Nº 2.605.146, domiciliado en la calle Luis M. Campos Nº 635, Capital Federal; Luis Marcial González, argentino, casado, C. I. Nº 3.899.159, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1699, Capital Federal; Atilano Fernández, español, casado, C. I. Nº 5.402.263, domiciliado en la calle Franklin Nº 2035, Capital Federal; Eugenio Dávila, español, casado, domiciliado en la calle Bufano Nº 853, dpto. 21, Capital Federal, C. I. Nº 4.484.208; Agustín Martínez, español, casado, C. I. Nº 7.017.092, domiciliado en la calle Corrientes Nº 751, Capital Federal; Jesús Magariños, español, soltero, C. I. Nº 6.053.547, domiciliado en la calle Oro Nº 1833, Capital Federal; Jesús San Martín, español, soltero, C. I. Nº 3.973.945, domiciliado en la calle Juan León Pollerí Nº 1369, Capital Federal; Marino Perez, español, casado, C. I. Nº 4.391.199, domiciliado en la calle Viamonte Nº 1876, Capital Federal; Marcelino Jesús Francos Louro, español, soltero, C. I. Nº 6.453.325, domiciliado en la calle Paraguay Nº 3324, Capital Federal; José Polín, español, soltero, C. I. Nº 4.239.291, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1699, Capital Federal; Vicente García, español, casado, C. I. 2.566.054, domiciliado en la calle Evaristo Carriego Nº 1036, Capital Federal; José Vaqueiro, español, casado, C. I. Nº 4.394.662, domiciliado en la calle Honduras Nº 5759, Capital Federal; Mario Canclini, argentino, casado, C. I. Nº 4.451.582, domiciliado en la calle Donato Alvarez Nº 3189, Capital Federal; Alfredo Carlos Valdés, argentino, casado, C. I. número 2.526.260, domiciliado en la calle Corrientes Nº 1699, Capital Federal y Sergio Fidel Gallegos, argentino, casado, C. I. Nº 3.462.987, domiciliado en la calle Agustín Alvarez Nº 355, Capital Federal, todos mayores de edad y en libre disposición para contratar, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera, Naturaleza, Domicilio: La sociedad que se celebra es de Responsabilidad Limitada. El domicilio social se fija en la Avenida Corrientes Nº 1699, Capital Federal. Segunda, Nombre, Objeto: La sociedad girará bajo la razon social de "RODRIGUEZ PEÑA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La sociedad tendrá por objeto principal, realizar por cuenta propia o asociada a terceros la explotación de los negocios del ramo de restaurante, confitería, despacho de bebidas, grill, cafetería, heladería y en general de cualquier ramo de la gastronomía, pudiendo asimismo realizar cualquier otra actividad comercial, industrial o inmobiliaria. Para el cumplimiento de esos fines podrá realizar todos los actos jurídicos que estimen convenientes y, entre ellos, especialmente comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de inmuebles, muebles, títulos o acciones, tomar participación accidental o permanente en empresas individuales o societarias, de cualquier tipo, otorgar, ceder, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales o letras de cambio; dar o recibir dinero en préstamo, con garantía hipotecaria o de cualquier otra clase, operar con provisión de fondos o en descubierto con cualquier particular, sociedad o institución bancaria, oficiales o privadas, inclusive los bancos, Central, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y cualquier otra institución creada o a crearse. Esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa. Tercera: Termino: El plazo de duración de la sociedad, es por el termino de veinte (20) años, a contar desde el día primero de octubre de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Cuarta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, noventa y siete mil quinientos ($ 97.500) dividido en 975 cuotas sociales de pesos cien ($ 100) cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción; Sr. Galo Coto, pesos cinco mil, o sean 50 cuotas; Sr. Adelfino Coto, pesos cinco mil, o sean 50 cuotas; Sr. Manuel Fuertes, pesos cinco mil, o sean 50 cuotas; Sr. Raúl Aldo Farina, pesos cinco mil, o sean 50 cuotas; Sr. Hermenegildo Sánchez, pesos cinco mil, o sean 50 cuotas; Sr. Magencio Antonio Vilela, pesos cinco mil, o sean 50 cuotas; Sr. Luis Marcial González, pesos cinco mil, o sean 50 cuotas; Sr. Atilano Fernández, pesos cinco mil, o sean 50 cuotas; Sr. Eugenio Dávila, pesos cinco mil, o sean 50 cuotas; Sr. Agustín Martínez, pesos cinco mil, o sean 50 cuotas; Señor Jesús Magariños, pesos cinco mil, o sean 50 cuotas; Jesús San Martín, pesos cinco mil, o sean 50 cuotas; Sr. Marino Pérez, pesos cinco mil, o sean 50 cuotas; Sr. Marcelino Jesús Francos Louro, pesos cinco mil, o sean 50 cuotas; Sr. José Polín, pesos cinco mil, o sean 50 cuotas; Sr. Vicente García, pesos cinco mil, o sean 50 cuotas; Sr. José Vaqueiro, pesos cinco mil, o sean 50 cuotas; Sr. Mario Canolini, pesos cinco mil, o sean 50 cuotas; Sr. Alfredo Carlos Valdés, pesos cinco mil, o sean 50 cuotas; y el Sr. Sergio Fidel Gallegos, pesos dos mil quinientos, o sean 25 cuotas sociales. Dicho capital ha sido totalmente integrado de acuerdo al balance que se firma por separado.

Quinta: Gerencia: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de dos (2) socios designados en carácter de gerentes, los que podrán actuar conjunta o separadamente con las más amplias facultades de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, pero con las siguientes limitaciones: Para la adquisición, venta, gravamen, prenda, dación en pago, de cualquier bien mueble o implemento o bienes del Activo fijo de la sociedad; y para conferir poderes generales o especiales y para acordar o solicitar créditos a terceros, ya sean Bancos o particulares, serán necesarias las firmas en conjunto de los dos gerentes. Para el caso de desacuerdo, sobre esos asuntos, o ausencia y|o impedimento de alguno de los gerentes, podrá actuar uno solo de ellos siempre que el acto sea autorizado por aprobación de la mayoría de cuotas de capital, de lo que deberá dejarse constancia en el libro de Actas que llevará la sociedad. — Para la adquisición o venta de fondos

de comercio deberán requerir la aprobación de la mayoría de cuotas de capital, de lo que deberá dejarse constancia en el libro de Actas de la sociedad. — La firma social deberá destinarse exclusivamente a los fines de la sociedad, no pudiendo ser usada en asuntos o negocios ajenos a los de la misma, ni darse como garantía, ni para fianzas personales, ni a favor de terceros, ni para endosos o avales de favor, aun de carácter personal y que puedan directa o indirectamente afectar los intereses de la sociedad. — Los socios gerentes serán designados y|o removidos por mayoría de cuotas de capital, mediante constancia en el libro de Actas. — Igual procedimiento se seguirá para establecer las remuneraciones de los socios gerentes por su trabajo personal. — Sexta. — Asambleas: Las asambleas de socios serán convocadas cuando así lo disponga cualquiera de los socios gerentes o a pedido de socios que representen la mayoría de cuotas de capital. — Séptima. — Balances: Anualmente el día 30 de setiembre de cada año, se practicará Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o a plazos más cortos si los socios lo creyeran conveniente. — Previa a toda repartición o acreditación de utilidades será la creación de reservas de amortización de bienes del activo, fondo de reserva a efectos de lo que establece la Ley 11.729 y a cualquier otro impuesto por disposiciones legales, los que se constituirán de acuerdo con las normas técnicas aceptadas por la Dirección General Impositiva y|o establecidas por leyes en vigor. — Estos conceptos se considerarán como gastos y cargas normales del ejercicio correspondiente, haya o no ganancias. — Los socios gerentes pondrán a disposición de los socios el Balance General dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio y convocarán a Asamblea para su consideración a realizarse a los treinta días subsiguientes — El Balance General quedará aprobado con el voto de la mayoría de cuotas de capital, lo que deberá dejarse constancia en el libro de Actas de la sociedad. — Las utilidades o pérdidas serán adjudicadas a los socios en proporción a sus capitales o cuotas sociales. — Séptima. — Decisiones: Todas las decisiones de la sociedad serán acordadas por mayoría de cuotas sociales. Los retiros mensuales que han de efectuar los socios que trabajan en el negocio social serán acordados por mayoría de votos. — Octava. — Retiro de Socios: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá así comunicarlo con tres meses de anticipación en forma fehaciente, y si esto fuera aceptado, se fijará el valor al negocio de común acuerdo entre las partes. — Lo que pueda pertenecerle por utilidad le será liquidado de acuerdo al último balance practicado y por los meses transcurridos en forma proporcional. — Todo esto le será abonado, la mitad al contado y la otra parte en veinticuatro cuotas iguales, mensuales, con mas el interés anual bancario que rija en plaza. — Novena. — Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, durante la vigencia de este contrato, sus herederos podrán continuar con la sociedad, unificando su representación y se limitará a la fiscalización de los balances o liquidaciones, sin ingerencia alguna de otra especie. — Décimo. — Divergencia de Socios: En caso de dudas o divergencias que se suscitaren entre los socios o sus herederos, éstas serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer de la divergencia, designarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o fallos que dieren inapelables y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Undécima. — Trabajo Personal: En caso de falta al trabajo de los socios obligados a hacerlo, se le descontará por cada día de falta la parte proporcional que corresponda al retiro asignado. — Si esto se hiciera en forma reiterada, quedan facultados los socios gerentes para aplicar al causante las sanciones correspondientes que podrían llegar hasta su expulsión de la sociedad y todos los gastos que demande esto, será por su exclusiva cuenta y cargo. — Duodécima. — Indisciplina: El socio que faltare el debido respeto a los demás integrantes de la sociedad o al público que concurra al negocio, promoviera algún desorden, demostrare negligencia o falta de disciplina en el desempeño de sus tareas, desobedeciera las órdenes de los gerentes, no cuidare su aseo personal o cometiera alguna falta que a juicio de la mayoría de la sociedad fuera perjudicial a los intereses sociales, podrá ser suspendido una o varias veces, hasta un máximo de treinta días al año, no cobrando sueldo alguno, y una vez llegado a ese máximo quedan facultados los socios gerentes para aplicar sanciones que podrían llegar hasta su expulsión de la sociedad y todos los gastos que demande esto será por su exclusiva cuenta y cargo. — Y, estando en un todo de acuerdo, previa lectura y ratificación del mismo, lo firman en prueba de conformidad para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio de mil novecientos setenta. Nota; s|raspado "Julio". Vale. — E|líneas: "Louro" — "Carlos" — "Luro" — "Carlos". Vale. — (Firmado) Galo Coto. — Adelfino Coto. — Manuel Fuertes. — Raúl Aldo Farina. — Hermenegildo Sánchez. — Magencio Antonio Vilela. — Luis Marcial González. — Atilano Fernández. — Eugenio Dávila. — Agustín Martínez. — Jesús Magariños. — Jesús San Martín. — Marino Pérez. — Marcelino Jesús Franco Louro. — José Polín. — Vicente García. — José Vaqueiro. — Mario Canclini. — Alfredo Carlos Valdés. — Sergio Fidel Gallegos. Nota: s|tachado "legal". No vale. E|líneas: "se", "al año". Vale — Acta Nº 1. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días de l mes de julio de mil novecientos setenta, se reunen en el local social los socios de Rodrigue Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyas firmas van al pie de la presente. — En cumplimiento de lo establecido en la cláusula quinta del contrato social, firmado en el día de la fecha resuelven, por unanimidad, lo siguiente: a) Quedan designados socios gerentes los señores Galo Coto y Adelfino Coto, quienes podrán actuar en forma conjunta o separadamente con las más amplias facultades de acuerdo con las cláusulas del contrato social y en especial con la cláusula quinta del mismo; b) Ratifican, que los Sres. Galo Coto y Adelfino Coto, han actuado en ese carácter de gerentes desde el día 1º de octubre de 1969, debidamente facultados de acuerdo con el punto a) de esta acta. — Siendo las 19.30 horas y no habiendo otro asunto para tratar, se levanta la cesión. — Enmendado: "Adelfino Coto". Vale. — (Firmado) Galo Coto. — Adelfino Coto. — Manuel Fuertes — Raúl Aldo Farina. — Hermenegildo Sánchez. — Magencio Antonic Vilela. — Luis Marcial González. — Atilano Fernández. — Eugenio Dávila. — Agustín Martínez. — Jesús Magariños. — Jesús San Martín. — Marino Pérez. — Marcelino Jesús Francos Louro. — José Polín. — Vicente García. — José Vaqueiro. — Mario Canclini. — Alfredo Carlos Valdés. — Sergio Fidel Gallegos. — E|l.: "se al año". Vale.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 316,50 e.11|8 Nº 78.416 v.11|8|70

Electro - Refrigeración D. Vecchio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre la señora Cleria Fasano de Vecchio, argentina, mayor de edad, casada, con libreta cívica número cuatro millones seiscientos treinta y dos mil novecientos ochenta y dos y el señor Domingo Vecchio, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, con libreta de enrolamiento cuatro millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos sesenta y seis, ambos con domicilio en Pasaje Ortega novecientos setenta y cuatro, de esta Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y por las siguientes cláusulas. — Primero: La referida sociedad girará bajo el nombre de "ELECTRO-REFRIGERACION D. VECCHIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por el plazo de diez años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Segundo: La sociedad tiene por objeto la venta, reparación y mantenimiento de equipos de refrigeración y aire acondicionado por cuenta propia o de terceros y todos los actos, trabajos u operaciones a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Rosalía de Castro cuatro mil seiscientos noventa y cuatro, sin perjuicio de poder establecer sucursales, o agencias en cualquier lugar de esta República o del extranjero. — Cuarto. El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188, seis mil quinientos ($ 6.500.—), divididos en cuotas de Pesos Ley 18.188: Diez (10.—) y aportados de la siguiente manera: el señor Vecchio aporta herramientas por un total de Pesos Ley 18.188: Cinco mil seiscientos ($ 5.600.—) y cuyo detalle se adjunta por separado; muebles y útiles Pesos Ley 18.188: Cuatrocientos cincuenta ($ 450.—), cuyo detalle se adjunta por separado; un Jeep marca IKA, modelo 1958, chapa Capital Federal número 630.101, valuado en Pesos Ley 18.188 Setecientos cincuenta ($ 750 —) lo que hace un total de Pesos Ley 18.188: Seis mil ochocientos $ (6.800.—) y la señora Fasano de Vecchio aporta la suma de Pesos Ley 18.188: Doscientos (pesos 200.—) completando de este modo el capital social de Pesos Ley 18.188: Siete mil ($ 7.000.—). — El capital social podrá ser aumentado cuando las necesidades de la entidad lo requiera. — Quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del señor Domingo Vecchio, con la amplitud necesaria para el cumplimiento de los fines sociales, con la única limitación de no comprometerla en fianzas ni garantías de terceros ni en negocios ajenos al objeto social. — Queda designado gerente de común acuerdo el citado señor Domingo Vecchio. — Sexto: Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. — Los balances no observados dentro de los treinta días de practicados se considerarán aprobados. — Séptimo: Las utilidades líquidas y realizadas según balance serán distribuidas en forma proporcional conforme a los aportes de capital realizados — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en igual proporción. — Octavo: La sociedad entrará inmediatamente en liquidación cuando se comprobaren pérdidas superiores al cincuenta por ciento del capital social y la misma será practicada por el gerente. — Noveno. Los socios no podrán transferir o ceder sus cuotas total o parcialmente sin el consentimiento mutuo de los mismos. — En el caso de que alguno de los socios deseare ceder sus cuotas o retirarse de la sociedad ésta se reserva en primer lugar el derecho de adquirirlas por el valor que arroje de acuerdo al balance que se practicará al efecto. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios sus herederos o representantes legal continuará en la sociedad hasta el próximo balance anual debiendo unificar su representación. — Practicado el balance decidirán si continúan o no en la Sociedad. — Si decidiesen no continuar la sociedad adquirirá las cuotas de capital por el valor que resulte del balance realizado. — Undécimo: Todas las cuestiones sociales que se susciten durante la vigencia de este contrato o en su liquidación serán resueltos por árbitros nombrados uno por cada socio. — En caso de discordia se nombrará un árbitro único y su fallo será inapelable aun para ante la Justicia Ordinaria — Décimo Segundo: Para todo lo no estipulado se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados — E|L.: Sociedad de Responsabilidad Limitada: Vale — Fdo.: C. Fasano de Vecchio y Domingo Vecchio.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18|188 133.50 e.11|8-Nº 78.328 v.11|8|70

Litoral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN CONTRATO privado de fecha diez de julio de mil novecientos setenta, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LITORAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; ha prorrogado su plazo de duración, modificando la cláusula cuarta del contrato social, la que quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija hasta el día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y uno.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18. e.11|8 Nº 78.286 v.11|8|70

Metales 14 de Julio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio del año mil novecientos setenta, los abajo firmantes: Martha Nutkiewicz, argentina, casada, Libreta Cívica número cuatro millones doscientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y nueve, con domicilio real en la calle Miguel Angel mil novecientos cuarenta y tres, departamento D, de esta Capital Federal, y Juan Martín Karall, argentino, soltero, Cédula de Identidad Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos noventa y tres, con domicilio real en la calle General Enrique Martínez novecientos cuatro, Capital Federal, Resuelven: Primero: En su calidad de únicos integrantes de la sociedad "METALES 14 DE JULIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resuelven trasladar el domicilio social el que a partir de la fecha será el de la calle Guevara mil seiscientos sesenta y cinco|sesenta y nueve, de esta Capital Federal, pudiendo igualmente establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: En consecuencia, resuelven modificar la cláusula primera de la presente acta. — Firmado: Martha Nutkiewicz. — Juan M. Karall.

Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 39. e.11|8 Nº 78.288 v.11|8|70

Peal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 5 de setiembre de 1966, don Arturo Galindo Guzmán, transfirió a don Juan Carlos Parizek y a don Eduardo Parizek las doscientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que tenía en "PEAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, el 1º de julio de 1966, bajo el número 5.823, al folio 218 del libro 7 y ésta cesión el 26 de diciembre de 1969, como modificación de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo número 5.486, folio 66 del libro 7, en la cantidad de cien cuotas para cada adquirente, quedando el capital distribuido así: trescientas cuotas para cada uno de los socios Juan Carlos Parizek y Eduardo Parizek, los que en su calidad de únicos socios fijaron como domicilio social la calle Carlos María Ramírez número 1885 de la Capital Federal, teniendo el uso de la firma social cualquiera de ellos indistintamente.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 36. e.11|8 Nº 78.295 v.11|8|70

Dumor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 31 de julio de 1969, el señor Mario Armando López Arias, en su carácter de socio de DUMOR S. R. L., se separa de la sociedad, cediendo a los otros socios señores Manuel Fernández Moreno y Adel Khouri las cuotas sociales representativas de su capital social por un valor de quinientos pesos ley, el precio de dicha adquisición es de quinientos pesos ley y se declara compensado con el retiro efectuado anteriormente por el señor Mario Armando López Arias de la cuenta corriente de Dumor S. R. L., cuenta corriente que se declara cancelada, renunciando el señor Mario Armando López Arias, el cargo de Gerente.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 19,50 e.11|8 Nº 78.320 v.11|8|70

Calzados Nito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores don Gabriel Purita, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Crisóstomo Alvarez Nº 3839; don José Antonio Fraga, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Crisóstomo Alvarez Nº 3839 y don Eusebio Francisco Pie Garriga, español, viudo, mayor de edad, con domicilio en la calle Godoy Cruz Nº 3220 todos de esta Capital Federal y hábiles para contratar, en su carácter de únicos socios de "CALZADOS NITO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato social del 30 de Octubre de 1967; inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 6 de Febrero de 1968 bajo el Nº 44, al folio 20 del libro 55 de

Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de común acuerdo en modificar las siguientes cláusulas de dicho contrato social; que quedan redactadas definitivamente de la forma que sigue — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos sesenta y siete — Pero transcurrido un plazo de un año, cualquiera de los socios podrá retirarse, debiéndose hacer conocer esta decisión a los demas socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días. — En este caso la Sociedad o los socios podrán adquirir su cuota de capital, reintegrándole el mismo con más las utilidades que le corespondan de acuerdo con el balance que a tal efecto se practicará, cincuenta por ciento al contado y el resto en diez cuotas mensuales iguales, con un interés del ocho por ciento anual. — Si la Sociedad o los socios no quisieran o no pudieran adquirir las cuotas del socio saliente éste podrá transferirlas a terceras personas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo a cada uno de los socios la cantidad de dos mil cuotas o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Este capital se halla totalmente suscripto e integrado de conformidad con el balance que de común acuerdo firman por separado los socios. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha en el comienzo indicado. — Firmado: Gabriel Purita. — José Antonio Fraga. — Eusebio Francisco Pie Garriga.

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 69.— e.11|8-Nº 78.451 v.11|8|70

J. A. Sola & Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 23 de junio de 1970, el señor Oscar López Arias, cede y transfiere al señor Jorge Amadeo Sola, sus 250 cuotas de $ 10.— (Pesos Ley 18.188, Diez) cada una, o sean $ 2.500.— (Pesos Ley 18.188, dos mil quinientos); y el señor Marcos Plotkin, cede y transfiere al señor José Ricardo Altieri sus 250 cuotas de $ 10.— (Pesos Ley 18.188, diez) cada una o sean $ 2.500.— (Pesos Ley 18.188, dos mil quinientos), correspondientes a la totalidad de las cuotas de capital que tienen de la sociedad "J. A. SOLA & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Que como consecuencia de ello se ha modificado el contrato social en sus cláusulas 5º y 6º, que quedan redactadas de la siguiente forma: Quinta: El capital social está representado por bienes y créditos por un valor de diez mil Pesos Ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una. — El socio Jorge Amadeo Sola aporta 500 cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una y el socio José Ricardo Altieri aporta 500 cuotas de diez pesos Ley 18.188, totalizando diez mil pesos Ley 18.188. — Sexta: El uso de la firma social lo tendrán los dos socios Jorge Amadeo Sola y José Ricardo Altieri en forma conjunta, la firma social tiene todas las facultades lícitas, usuales y legales que habitualmente se practican, sin limitación de ninguna índole.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18,188 46.50 e.11|8-Nº 78.530 v.11|8|70

Ladrimac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

QUE POR documento de fecha 14 de mayo de 1970, María Antonia Gelabert de Maronesse, vende, cede y transfiere las 1.000 cuotas de diez pesos cada una, a favor de Antonio Enrique Gelabert 800 cuotas y de María del Carmen García 200 cuotas, que son todos los derechos y acciones que le corresponden en LADRIMAC, S. R. L. Asimismo, deja de ser socio Gerente, con uso de la firma social y demás facultades del contrato social, María Antonia Gelabert de Maronese, y es designado con tal carácter, firma social y facultades, el señor Antonio Enrique Gelabert.

Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18.— e.11|8-Nº 78.509 v.11|8|70

Hotel Ideal Residencial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR documento privado del 1º de Junio de 1970, los socios de "HOTEL IDEAL RESIDENCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Osías Nachman y Manuel Cibreiro ceden y transfieren a título de venta y en forma absoluta, definitiva e irrevocable 270 cuotas de valor nominal $ 7.—, en la suma total de $ 23.950.—, desvinculándose el socio Nachman definitivamente, a los nuevos socios José Lopez Fernández, español, casado, C. I. 7.839.201, domiciliado en Salta 1429, Capital que adquiere 250 cuotas y a Angel Antonio Gioffre, argentino, casado, C. Identidad 3.059.065, domiciliado en Sarmiento 1574, Capital, quien adquiere 20 cuotas. — Los cedentes transfieren en la siguiente proporción: Osías Nachman 225 cuotas y Manuel Cibreiro 45 cuotas. — Se acuerda en el mismo documento que la gerencia de la sociedad será desempeñada por el nuevo socio don Angel Antonio Gioffre. — Fdo.: José López Fernández. — Angel Antonio Gioffre. — Osías Nachman. — Manuel Cibreiro. — Fdo.: Gioffre: Valé.

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 30.— e.11|8-Nº 78.432 v.11|8|70

Railmar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 30 de Junio de 1970, el señor Arnaldo Fornero, cede, vende y transfiere a favor del señor Fortunato Nicolini la totalidad de las 110 cuotas que tenía y poseía en "RAILMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — La cesión y venta de las cuotas mencionadas se efectúa por el importe total y único de mil cien pesos ley 18.188 por todo concepto y en pago también de todos los valores y excedentes estimativos que pudieran corresponder al señor Arnaldo Fornero, como asi también todos los derechos, propiedad y acciones de la misma, llave y cualquier rubro emergente incluido también la reserva legal. — Presentes en dicho acto los restantes socios, señores Juan Francisco Lemos, Jordán Nedeltcheff Jordanoff, Severino Enrique Giulietti, Juan Carlos Tidone, Asención Aguirre Oscar Hüter, Carlos Helmuth Mittreiter, y Félix Luis Nicolini, manifiestan que dan su conformidad expresa a la operación formalizada.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 36.— e.11|8 Nº 78.501 v.11|8|70

Indugón

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 26 de junio de 1970 pasada ante el Escribano de esta ciudad don Abel P. Iranzi, el socio Eloy Osvaldo Girard, cedió sus 100 cuotas por la suma de pesos ley 18.188, mil, que tenía la sociedad: "INDUGON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de don Osvaldo Alberto Domínguez, argentino, comerciante, casado en 1ras. nupcias con Elena Gil Olmos, libreta enrolamiento Nº 4.478.692, domiciliado en la calle Carabobo 932, dep. 3. Prestó su conformidad el otro socio Mario Andrés Prieto. Con motivo de esta cesión, los actuales componentes Osvaldo Alberto Domínguez y Mario Andrés Prieto, modificaron la cláusula 5ª del contrato social, quedando así: Quinta: La dirección, Gerencia y Administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios señores Osvaldo Alberto Domínguez y Mario Andrés Prieto, en forma conjunta, así como el uso de la firma social, con la sola excepción del endoso de los cheques para ser depositados en las cuentas Bancarias de la Sociedad, que bastará con la sola firma de uno cualquiera de los Gerentes. Los socios no podrán ocuparse de otros negocios análogos o no en la Sociedad. Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 36 e.11|8 Nº 78.459 v.11|8|70

Palladium

SOCIEDAD
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 7 de mayo de 1970, don Justo Horacio Gómez cede, vende y transfiere, 110 cuotas de capital de $ 10 Ley 18.188 c|u que tiene y le corresponden en la sociedad: PALLADIUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a don Juan Moccia, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en Avda. Libertador 4980, Capital, en la suma de $ 1.100 Ley 18.188. Don Alejandro Picchi, por el mismo acto, vende, cede y transfiere a don Juan Moccia, 30 cuotas de $ 10 Ley 18.188 c|u. que tiene en la misma sociedad, en la suma de $ 300 Ley 18.188. Por el mismo acto Alejandro Picchi vende, cede y transfiere 80 cuotas de $ 10 Ley 18.188 c|u. a don Mario José Corvini, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Suipacha Nº 1557, Beccar, Provincia de Buenos Aires, en la suma de $ 800 Ley 18.188. El capital social de la cuotas de $ 10 Ley 18.188 c|u.; queda en $ 5.000 Ley 18.188, equivalente a 500 cuotas de $ 10 Ley 18.188 c|u. queda en definitiva integrado de la siguiente manera: a) El socio Justo Horacio Gómez, 140 cuotas de $ 10 Ley 18.188 c|u. o sea $ 1.400 Ley 18.188. b) El socio Alejandro Picchi 140 cuotas de $ 10 Ley 18.188 c|u. o sea $ 1.400 Ley 18.188. c) El socio Juan Moccia 140 cuotas de $ 10 Ley 18.188 c|u. o sea $ 1.400 Ley 18.188. d) El socio Mario José Corvini 80 cuotas de $ 10 Ley 18.188 c|u. o sea $ 800 Ley 18.188. La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Justo Horacio Gómez, Alejandro Picchi y Juan Moccia. El uso de la firma social lo tendrán en forma conjunta los socios Juan Moccia y Justo Horacio Gómez, o bien también en forma conjunta Alejandro Picchi y Justo Horacio Gómez. Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 42 e.11|8 Nº 78.495 v.11|8|70

Toto

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL señor Carlos Alberto Brandariz, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en la calle Florida Nº 671, piso 2º; el señor Francisco Soro, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, domiciliado en la calle Carlos Villate Nº 2288, Olivos, Provincia de Buenos Aires, y el señor Vicente César Liverani, de nacionalidad italiana, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Carlos Villate Nº 2288, Olivos, Provincia de Buenos Aires, todos los contratantes mayores de edad y hábiles para contratar, con respecto a la entidad Toto Sociedad de Responsabilidad Limitada que se encuentra inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 13 de setiembre de 1966 bajo el Nº 2340 al folio 234 del libro 54 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; y sus modificaciones inscriptas con fecha 23 de junio de 1967 bajo el Nº 1346 al folio 223 del libro 53; 28 de marzo de 1967 bajo el Nº 496 al folio 100 del libro 53; 2 de agosto de 1967 bajo el Nº 1821 al folio 291 del libro 53; 16 de febrero de 1968 bajo el Nº 217 al folio 45 del libro 55 y 3 de abril de 1968 bajo el Nº 619 al folio 102 del libro 55 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; convienen como sigue: Primera: El señor Carlos Alberto Brandariz vende, cede y transfiere al señor Francisco Soro, un mil cuatrocientas una cuotas de capital que por un valor nominal de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una posee en la entidad de referencia. — Segunda. El señor Carlos Alberto Brandariz, vende cede y transfiere al señor Vicente César Liverani las restantes setecientas cuotas de capital que por un valor nominal de un mil pesos moneda legal cada una también tiene en la entidad de referencia. — Tercera: El precio de las cesiones se fija en su valor nominal, que los cesionarios abonarán al cedente en la siguiente forma: a) La suma de trescientos un mil pesos moneda legal ($ 301.000,00 m|n) en este acto en dinero efectivo sirviendo el presente de suficiente recibo. — b) Y el saldo de un millón ochocientos mil pesos moneda legal ($ 1.800.000) en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas de ciento cincuenta mil pesos m|legal ($ 150.000,00 m|n) cada una de ellas, venciendo la primera el dia treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, sin intereses. — Por el mencionado saldo de precio los señores Francisco Soro y Vicente César Liverani suscriben pagarés sirviendo el presente de suficiente recibo. — El valor de las cuotas es abonado por los cesionarios en la proporción del capital adquirido. — Se deja constancia que las cesiones efectuadas comprenden todo saldo deudor o acreedor que el cedente tenga a la fecha en la entidad, así como el fondo de reserva legal, no teniendo por consiguiente el cedente nada que reclamar de la entidad pues todos sus derechos y acciones pasan a los cesionarios, en la proporción del capital cedido. — Cuarta: Habiendo en este acto el señor Carlos Alberto Brandariz enajenando la totalidad de cuotas sociales que tenía en la entidad de referencia queda totalmente desvinculado de la misma renunciando en este acto a su condición de gerente de la entidad y declarando no tener importe alguno que reclamar ni de la sociedad ni de su socio; salvo el saldo de precio establecido en la cláusula tercera. — Quinta: Los socios de común acuerdo resuelven modificar el contrato social originario cuya nueva redacción es la siguiente: Cláusula primera: La sociedad se denomina TOTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Tucumán 1539, piso 3º, of 34 el que podrá mudar, como así establecer sucursales o agencias en esta República y en el extranjero. — Cláusula segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de alimentos panificables, repostería y derivados, pizzas, postres, productos lácteos y sus derivados, así como la venta de todos los rubros inherentes a la explotación de restaurante, pizzería, y expendio de bebidas alcohólicas, gaseosas, cervezas, helados y alimentos en general; pudiendo dedicarse la sociedad a cualquier otra actividad previa conformidad expresa y otorgada por escrito por todos los socios. — Cláusula Tercera: La sociedad se constituyó por el término de diez años a partir del dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y seis. — En oportunidad del cierre de cualquier ejercicio económico, cualesquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la misma, haciendo saber su decisión al otro socio por telegrama colacionado, dirigido al domicilio de éste con noventa días de anticipación al vencimiento del ejercicio. — Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Tres millones quinientos mil pesos moneda legal, dividido en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una actualmente suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Francisco Soro dos mil ochocientas cuotas de capital es decir Dos millones ochocientos mil pesos moneda legal; y Vicente César Liverani setecientas cuotas de capital o sea Setecientos mil pesos moneda legal. — Cláusula Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por el señor Francisco Soro quien asume el cargo de gerente y tendrá el uso individual de la firma social con las más amplias facultades, pudiendo realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias, adquirir o enajenar bienes inmuebles, constituir sobre los bienes toda clase de derechos reales y dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía real, de particulares o de Bancos, inclusive los Bancos Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones análogas establecidas o que se establezcan en el futuro conforme a las leyes, cartas orgánicas y reglamentos vigentes, dar y tomar bienes en locación y formar parte de cualquier sociedad creada o a crearse, ya sean civiles, comerciales o de cualquier naturaleza, contratar con los poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales, suscribir obligaciones y aceptar créditos sin limitación, efectuar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, otorgar y|o aceptar poderes generales y especiales, judiciales o administrativos, y realizar cuantos más actos sean necesarios para llenar el objetivo social, entendiéndose la precedente enumeración como meramente enunciativa y no taxativa; no pudiendo empero utilizar la firma social para el otorgamiento de fianzas garantías o avales, en negocios ajenos a la sociedad. — Cláusula Sexta: Anualmente el día treinta de setiembre se realizará un Balance e Inventario General, se practicarán las amortizaciones y previsiones que autoriza la Dirección General Impositiva en los balances impositivos. — Previamente a toda distribución se destinará el cinco por ciento de las utili-

dades para formar el fondo de reserva del artículo veinte de la Ley 11.645 hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado, siendo las pérdidas si se produjeran soportadas en la misma proporción. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados si dentro de los quince días hábiles de conocidos no fueran impugnados fehacientemente por los socios mediante telegrama colacionado. — Cláusula Séptima: En caso de disolución anticipada de la entidad el socio que no dé lugar a la misma, tendrá opción de continuar los negocios sociales, con la persona a quien resuelva asociarse debiendo el socio saliente ceder las cuotas sociales a dicha persona a su valor nominal las que serán abonadas como así todo concepto que corresponda al socio saliente por utilidades, saldo en cuenta particular, etc. en la siguiente forma: el veinticinco por ciento en dinero de contado en el acto de la firma de la cesión de cuotas y el remanente en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin intereses. — Cláusula Octava: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de alguno de los socios la Sociedad continuará con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado. — En caso de que los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado no aceptaran continuar en la sociedad el socio supérstite tendrá opción a continuarla con la persona a quien resuelva asociarse y abonando a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado el importe de las cuotas de capital a su valor nominal, con adición de las utilidades o deducción de las pérdidas que se hayan producido hasta el momento del fallecimiento o incapacidad legal a cuyo efecto se practicará un balance a dicha fecha con las mismas bases de los balances anteriores, y el saldo acreedor o deudor de su cuenta particular, computándose el valor llave en la forma en que las partes convengan y en caso de falta de acuerdo con los árbitros arbitradores que prevé este contrato — El pago de su haber se realizará en la siguiente forma: El treinta por ciento en dinero de contado y el saldo en doce cuotas trimestrales, iguales y consecutivas con el doce por ciento de interés anual sobre saldos deudores. — Cláusula Novena: Todas las resoluciones que se tomen y que sean de interés para la en un Libro de Actas que se llevará debidamente rubricado. — Cláusula Decima: Cualquier duda, diferencia o divergencia que se suscitare entre los socios marcha de la sociedad serán asentadas o entre éstos y los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado durante el funcionamiento de la sociedad o con motivo de su disolución y liquidación será dirimida por medio de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio. — Antes de entrar a conocer los árbitros designados nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Cláusula Décima Primera: La liquidación de la Sociedad será realizada por los socios gerentes con las facultades de la cláusula quinta, se realizará el activo, se cancelará el pasivo y el remanente si lo hubiera será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — Sexta: El señor Vicente César Liverani ingresa a la sociedad declarando conocer y aceptar todas las operaciones realizadas a la fecha por dicha entidad y que se encuentran debidamente contabilizadas. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Conformidad: A los efectos del artículo 1277 del Código Civil, la señora Yolanda Ramona Penella, con domicilio en la calle Florida 671, piso 2º, en su carácter de cónyuge de don Carlos Alberto Brandariz, manifiesta su expresa conformidad con las cesiones de cuotas que anteceden. — En Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Francisco Soro. — César Liverani. — Carlos Alberto Brandariz. — Yolanda Penella.

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1. 18.188 306 e.11|8 Nº 78.454 v.11|8|70

Libertador

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a 11 días de junio de 1970, entre los señores Francisco Otero, Hernando González, Secundino Gil, Jesús Mariño, Angel Otero, Eudoro Martínez, José María Caneda, José Fernández, españoles, casados; David Ferreiro Iglesias, Arsenio Iglesias Fernández, Oliverio Rodríguez, españoles, solteros; Manuel Alvarez Rodríguez, argentino, casado; Francisco Alfredo González, argentino, soltero; Juan Leguizamón, paraguayo, soltero; Marzoa, Yebra y Cía., Sociedad Anónima Mandataria y Comercial, representada por su Vicepresidente primero don Luis Yebra, argentino, casado y "Banzas y Compañía, Sociedad Comercial Colectiva", representada por sus socios administradores señores: Amador Banzas y Maximino Banzas, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en esta ciudad, calle Avenida del Libertador número 1746, han convenido de común acuerdo lo siguiente. — Primera: Declárase constituida entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará en plaza bajo la razón social de "LIBERTADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá domicilio en esta ciudad calle Avenida del Libertador Nº 1746, pudiendo instalar sucursales y|o filiales en esta ciudad e interior del país. — Segunda: El plazo de duración de esta sociedad es de cincuenta años, a partir del 19 de diciembre de 1969, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: El socio que decidiera retirarse de la sociedad con anticipación al plazo contractual, pero luego de haber transcurrido un ejercicio comercial, deberá comunicar esa resolución a los demás integrantes, con una anticipación de treinta días, mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación, a efecto de que los socios podrán optar por adquirir esas cuotas en las mismas condiciones que las indicadas por el oferente; la aceptación de compra deberán comunicarla dentro de los primeros quince días de notificados pues vencido dicho plazo, el socio quedará facultado para ceder sus cuotas a terceros, pero sin permitírsele el fraccionamiento de las mismas. — De este derecho sólo podrá hacer uso un socio por ejercicio comercial. — Los gerentes no podrán retirarse de la sociedad hasta tanto no hayan transcurrido dos ejercicios comerciales en el mandato de sus funciones, debiendo posteriormente comunicar tal resolución con una anticipación de sesenta días, mediante también un medio fehaciente de comunicación. — Cuarta: El capital social de la entidad es de ($ 319.000) trescientos diecinueve mil pesos, dividido en 3.190 cuotas-votos de ($ 100.—) cien pesos, cada una de valor nominal y el cual es aportado por los socios en la siguiente forma: Francisco Otero, Hernando González, Secundino Gil, Jesús Mariño, Angel Otero, Eudoro Martínez, José María Caneda, José Fernández, David Ferreiro Iglesias, Arsenio Iglesias Fernández, Manuel Alvarez Rodríguez, Francisco Alfredo González, Oliverio Rodríguez, Juan Leguizamón y Marzoa, Yebra y Cía. S. A. M. y C. once mil pesos, cada uno o sean ciento diez cuotas-votos cada uno, y Banzas y Cía., Sociedad Comercial Colectiva, ciento cincuenta y cuatro mil pesos o sean un mil quinientas cuarenta cuotas-votos. — El capital social se encuentra totalmente integrado, según balance suscripto por las partes. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un fondo de comercio del ramo de Confitería, Casa de Lunch, Cervecería y Anexos, denominado "Eclair" sito en esta ciudad, calle Avenida del Libertador número 1746, así como también cualquier otra negociación atinente al ramo de la gastronomía. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Francisco Otero, David Ferreiro Iglesias y Jesús Mariño, con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos, quienes revestirán el carácter de socios gerentes representando a la sociedad con la firma personal, precedida de la razón social, la que no podrán comprometer como aval o garantía a favor de terceros. — Al solo efecto de comparecer en causa, juicio o expediente que tramiten por ante los Tribunales del Trabajo o de Faltas o ante los Ministerios y|o Secretarías de Estado de Trabajo y Seguridad Social y de Industria y Comercio, así como también ante las Municipalidades de la ciudad de Buenos Aires o interior del país y Policía Federal, la sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes, no rigiendo por tal causa la firma conjunta de dos de ellos, como lo establece el párrafo anterior. — Séptima: En mérito a lo establecido en la cláusula anterior, los socios-gerentes administrarán la sociedad suscribiendo todos los documentos públicos y privados necesarios para su giro y tendrán facultades para otorgar poderes generales y especiales de administración y judiciales: revocarlos y celebrar en general todos los contratos que requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad; efectuar pagos, cobrar, percibir, endosar girar, aceptar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y demás documentos de comercio; solicitar y obtener préstamos, créditos y descuentos en los Bancos del país, ya sean oficiales o particulares y efectuar con ellos todas las operaciones en tales establecimientos; concurrir ante las reparticiones públicas, Dirección General Impositiva, Municipalidades, Ministerios y Secretarías de Estado; concurrir a licitaciones públicas y privadas y en general ante todas aquellas autoridades nacionales, provinciales o municipales, en ocasión de las operaciones que deba realizar la sociedad; constituir sociedades y efectuar cuantos más actos sean necesarios y relativos a tal efecto. — La presente mención de facultades no es de carácter limitativo, sino simplemente enunciativo y los firmantes se remiten a las disposiciones de la Ley número 11.645 y del Código de Comercio. — Octava: Para gravar con derechos reales los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro, los socios gerentes deberán recabar previamente la conformidad de los demás integrantes de la sociedad, quienes resolverán con el voto del 51 por ciento del Capital social, debiendo esa determinación ser asentada en el Libro de Actas. — Novena: Anualmente el 18 de diciembre se realizará un balance general o inventario, sin perjuicio de los parciales de comprobación, mediante el cual se practicará la distribución de utilidades y las amortizaciones legales y voluntarias, así como también las reservas respectivas y en general, la que ordena la ley del cinco por ciento de las utilidades hasta completar el diez por ciento del capital social. — Décima: Las utilidades o pérdidas que produjere la explotación comercial, serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Decimaprimera: Para vender en forma total el o los fondos de comercio o los inmuebles que la sociedad posee o adquiera en el futuro, será necesaria la conformidad de los socios que representen más del cincuenta y uno por ciento del capital social, pudiendo optar los socios disidentes por adquirirlos por el mismo precio y condiciones de pago que las del oferente. — Esta opción de compra deberán comunicarla dentro del término de quince días de realizada la Asamblea que así lo resolvió, caso contrario y vencido este plazo, los socios disidentes se obligan al cumplimiento del acuerdo que sobre la venta se hubiere adoptado en dicho acto. — Decimasegunda: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los herederos o causa-habientes podrán optar: a) Por su incorporación a la sociedad en cuyo caso deberán unificar su personería. — b) Por hacer cesión de sus cuotas en la forma indicada en la cláusula tercera del presente. — Decimatercera: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. — Decimacuarta: Para la aprobación de los balances los gerentes deberán convocar a Asamblea de socios dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio y serán aprobados con el voto de los socios presentes en la Asamblea que representen el cincuenta y uno por ciento del capital Social. — Si luego de transcurrir una hora de la fijada para el acto de la asamblea no existiera concurrencia de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital, ésta sesionará cualquiera sea el número de socios y las resoluciones se aceptarán con el voto del cincuenta y uno por ciento del capital de los socios presentes. — La comunicación para la Asamblea, los gerentes la deberán efectuar a cada socio en forma fehaciente. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por consocios o terceros, mediante simple carta poder con la firma autenticada por escribano o funcionario autorizado. — Decimaquinta: Los socios que prestan servicios en el establecimiento comercial podrán optar por cesar en sus funciones preavisando a la gerencia con treinta días de anticipación, aumentándose este plazo a sesenta días, si las funciones que realizaba eran las de gerente. — Decimasexta: Por el presente se autoriza a los señores gerentes para que acepten la compra que para la sociedad realizaron los señores Jesús Mariño y Francisco Otero, del inmueble sito en esta ciudad, calle Avenida del Libertador número 1746, por el precio y condiciones de pago establecidas en la escritura traslativa del dominio. — Decimaséptima: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato, sobre su ejecución así como también en la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar tribunal arbitral, designarán un tercero, el que en caso de desacuerdo sobre su nombramiento, será aquel que designe el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Quien se alzare del laudo o se negare a constituir Tribunal Arbitral, deberá abonar a la otra parte, en concepto y como cláusula penal, la suma de mil pesos. — Conformes las partes se firma el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Francisco Otero. — Hernando González. — Secundino Gil. — Jesús Mariño. — Angel Otero. — E. Martínez. — José M. Caneda. — J. Fernández. — David Ferreira. — A. Iglesias. — Manuel Alvarez. — Alfredo González. — Oliverio Rodríguez. — J. Leguizamón. — Luis Yebra. — Amador Banzas. — Maximino Banzas. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 130, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Francisco Otero, Hernando González, Secundino Gil, Jesús Mariño, Angel Otero, Eudoro Martínez, José María Caneda, José Fernández, David Ferreiro Iglesias, Arsenio Iglesias Fernández, Oliverio Rodríguez, Manuel Alvarez Rodríguez, Francisco Alfredo González, Juan Leguizamón, Luis Yebra, Amador Banzas y Maximino Banzas, y han sido colocadas en mi presencia doy fe. — Buenos Aires, a los 11 días de junio del año 1970. — Angel F. Maloberti, escribano. — Hay una firma y un sello. — Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 240 e.11|8 Nº 78.483 v.11|8|70

Adani y Franz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"CONTRATO DE SOCIEDAD. Reunidos los señores Francisco Adani, italiano, casado con Da. Catalina Volpi, domiciliado en Bahía Blanca 308, Wilde, Prov. de Bs. As.; y don Sergio Franz, italiano, casado con Da. Edorra Bubisuti, domiciliado en Luis María Campos 1017, Quilmes, Prov. de Bs. As.; ambos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas que se transcriben a continuación y por las disposiciones de la Ley 11.645, a saber: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ADANI Y FRANZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la vda. L. N. Alem 639, 6º piso, "N", Capital, el que podrá trasladar si así fuere conveniente. — Podrá asimismo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. Segunda: Se constituye por cinco años, a contar de la fecha de este contrato, y se considerará prorrogada por igual término si a su vencimiento no se opone a ello ninguno de los socios. — Para los sucesivos vencimientos se procederá en igual forma. — Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá hacerlo saber al otro por telegrama colacionado, con una anticipación de seis (6) meses. — Tercera: Se dedicará a la ejecución de trabajos metalúrgicos y de tornería en general, al montaje y reparación de maquinarias textiles y motores diesel, como así también a operaciones industriales, comerciales y financieras, inclusive la importación y exportación, afines con lo enunciado. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos Ley 18.188 ($ 100.000), dividido en diez mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas por los socios en partes iguales e integradas mediante el aporte de máquinas, herramientas, accesorios, muebles e instalaciones, conforme al balance-inventario que firmado por ambos socios se acompaña formando parte integrante de este contrato. — Quinta: La dirección, gerencia y administración estará a cargo de ambos socios, quiénes actuarán en carácter de gerentes, pudiendo representar a la sociedad en forma individual ante toda clase de autoridades, sin reserva alguna, pero la firma social deberán usarla en forma conjunta, estampando debajo el sello social. — Tendrán al efecto las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro de la misma, inclusive: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes o créditos, enajenarlos a título oneroso, gravarlos con derecho real, o permutarlos; b) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar sobre ellas, solicitar créditos en descubierto, tomar dinero prestado en establecimientos bancarios o entidades comerciales o particulares, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualesquier otras instituciones; c) Vender mercaderías a plazos, dar y exigir toda clase de garantías, sean personales, prendarias o hipotecarias, establecer la forma de pago y tipo de interés; d) Librar, endosar, descontar, pagar,

cobrar, ceder y negociar cualquier forma de letras de cambio pagarés vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, personal o de warrants; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio por si o por apoderados ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción y ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales e municipales. h) Nombrar, suspender y despedir empleados y obreros. Conferir poderes especiales y generales y revocarlos. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. La firma no podrá obligarse en operaciines que correspondan al giro de la actividad de la empresa, ni en fianzas, avales o garantías a favor de los socios o de terceros o a negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio económico cerrará al 31 de diciembre de cada año, confeccionándose un balance e inventario que será firmado por ambos socios. Trnscurridos treinta días de la recepción del balance, si no fuese observado, se considerará automáticamente aprobado. De las utilidades liquidas y realizadas se restinará el cinco por ciento para la formación de un fondo, de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por cientto del capital social, y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios por partes iguales. En la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Septima: La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si ambos socios así lo acordasen, a igual que si se perdiese en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital. En todos los casos la liquidación será efectuada por ambos socios, conjunta o separada, según lo resolvieren, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando la representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este ultimo caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se les abonará en seis cuotas semestrales iguales o en la forma que en ese momento se convenga entre las partes, siempre a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas a los demás integrantes de la entidad. — Octava: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones que sean de interés ... misma, que deberán suscribir todos los socios. — Novena: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de la disolución o liquidación, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645, del Código de Comercio y leyes concordantes. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. — Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, dejan firmado el presente contrato en Buenos Aires, a 29 días de junio de 1970. — (Fdo.): F. Adani. — Sergio Franz.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 195 e.11|8-Nº 78.552-v.11|8|70

Transcargo

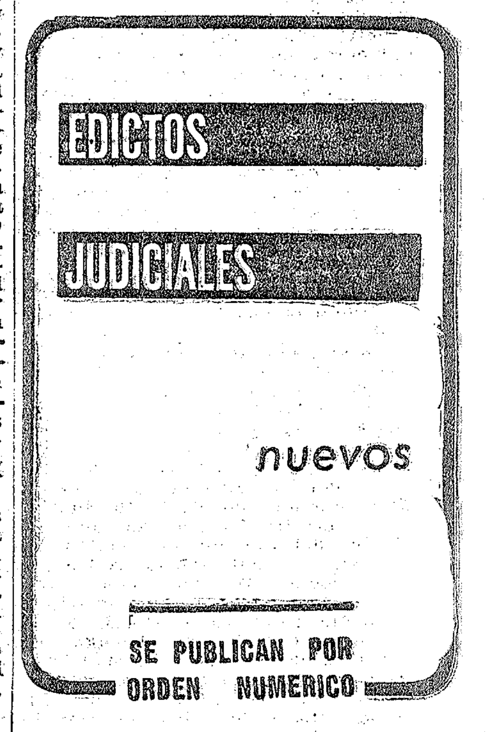
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instanica en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de junio de mil novecientos setenta, entre los señores Oscar Simón Enrique Del Prado, argentino, casado, domiciliado en la calle Navarro 4283 Capital; Elida Graciela Biondi, argentina, soltera, domiciliada en la calle Monroe 2991, 2º piso "9", Capital, René Leonardo Langlois, argentino, casado, domiciliado en la calle Vicente Lopez 2251, Capital; Néstor Peirano, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano 4256, Capital, y Oscar Aníbal Del Prado, argentino, soltero, domiciliado en la calle Navarro 4283, Capital; todos hábiles para contratar, mayores de edad los cuatro primeros y menor de edad, autorizado legalmente para ejercer el comercio, el último citado, convienen por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y bajo las siguientes clausulas. — Primera: En la fecha queda constituida entre los mencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "TRANSCARGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Florida 890, 2º piso, Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: Los socios mencionados retrotraen los efectos de este contrato al 1º de enero del año actual, fecha de iniciación de las operaciones sociales y, por consiguiente, aceptan aprueban y ratifican todos los actos y operaciones realizadas desde entonce a nombre de la entidad social, con todas sus consecuencias legales. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros de toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias, rurales, marítimas, terrestres, aéreas, importaciones, exportaciones, compra, venta de animales en pie o faenados, subproductos de los mismos, ya sea para su comercialización en el mercado interno o de exportación y demás operaciones permitidas por las leyes. — La sociedad podrá tomar participaciones en cualquier otra empresa y formar parte de sociedades. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, quedando facultada la sociedad para realizar por medio de sus representantes legales toda índole de operaciones lícitas. — Cuarta: La sociedad se constituye por el plazo de dos años a contar de la fecha ya fijada, 1º de enero de 1970 con opción a tres años más, por el mero silencio de las partes. — Con una anticipación de seis meses, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. — En tal evento, se procederá del modo previsto en la cláusula 13ª. — Asimismo, con esa misma anticipación de seis meses, podrá resolverse mediante el 51 o|o del capital suscripto, como mínimo, la disolución anticipada de la sociedad. — Para cualquier otra modificación del acto constitutivo se requiere la unanimidad de votos de los socios. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en cuotas de 10 pesos cada una, suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: Oscar Simón Enrique Del Prado, cuarenta y un mil pesos, o sean 4.100 cuotas; Elida Graciela Biondi, doce mil quinientos pesos, o sean 1.250 cuotas; René Leonardo Langlois, veinticuatro mil pesos, o sean 2.400 cuotas; Néstor Peirano, doce mil quinientos pesos, o sean 1.250 cuotas y Oscar Aníbal Del Prado diez mil pesos, o sean 1.000 cuotas. — Dicho capital está integrado en su 50 o|o por el valor de los muebles, útiles, instalaciones, rodados, etc., que de acuerdo con el Balance e Inventario firmado por las partes y certificado por contador público nacional matriculado, se incorpora por este acto al patrimonio de la sociedad. — El 50 o|o restante, a cargo de los socios, será integrado en el plazo de dos años, a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Sexta: Los actos de simple administración de la sociedad que no impliquen disposición de bienes, podrán ser efectuados por cualquiera de los socios, indistintamente, pero para los actos y operaciones que más adelante se detallan, quedan designados como socios gerentes los señores Oscar Simón Enrique Del Prado, Oscar Aníbal Del Prado y René Leonardo Langlois, quienes tendrán uso de la firma social, el primero en forma individual y los dos restantes en forma conjunta, no pudiendo comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad ni en prestaciones gratuitas. — De este modo, podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos de la misma manera o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Extraer de los Bancos depósitos de dinero o valores efectuados a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato; c) Tomar prestado, a intereses, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, librando, aceptando, endosando, descontando, cobrando, enajenando, cediendo y negociando de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales; d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, novaciones, emisiones o quitas de deuda; e) Constituir, aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; f) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos o cartas de pago, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumento spúblicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que le correspondan por el presente contrato social. — Octava: Los señores Néstor Peirano, René Leonardo Langlois y Elida Graciela Biondi deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad. — Los socios restantes no tendrán esas obligaciones o prihibiciones. — Novena: Las asambleas sociales serán convocadas cuando así lo dispongan los socios gerentes o a pedido de cualesquiera de los socios que representen las dos terceras partes del capital. — Todas las decisiones se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial ciones o promociones. — Novena: Las o unanimidad. — La remoción de los gerentes se hará asimismo, por unanimidad. — Décima: Los socios gozarán de una retribución mensual que será fijada por la asamblea de socios, de la que se dejará constancia en el libro de Actas; el importe de dicha retribución se debitará en la cuenta Gastos Generales o similar. — Décima Primera: Anualmente, al 31 de diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: un 5 o|o para el fondo de reserva que señala la Ley 11.645 y una gratificación extraordinaria al socio o socios que hayan aportado el mayor número de negocios, que será fijada por voto unánime de los socios. — El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se soportarán en idéntica forma. — Décima Segunda: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad de Oscar Enrique Del Prado o de Oscar Aníbal Del Prado, sus herederos tendrán opción de proseguir en la sociedad unificando representación, o bien de retirarse. — Si falleciera o ... cualquiera de los socios restantes, la mayoría de votos y capital de los socios sobrevivientes, tienen opción para aceptar el ingreso de los herederos, previa unificación de personería, o bien abonar el haber que corresponda por todo concepto a la fecha de fallecimiento, en los plazos y condiciones determinadas en la cláusula 13ª. — Décima Tercera: En caso de retiro de uno de los socios, los socios restantes tendrán prioridad para adquirir, en conjunto y en proporción de sus respectivos porcentajes de capital la parte del socio saliente, cuyo importe será establecido mediante el último Balance General. — Solamente, en caso de que aquéllos no tengan interés en hacer uso de este derecho, podrá ser enajenada dicha cuota a terceros. — El haber que corresponda al socio saliente será abonado en la siguiente forma: veinte por ciento al contado, aprobado que sea el balance general respectivo, y el ochenta por ciento restante en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de dicha fecha del primer pago, con un interés del 15 o|o anual sobre saldos, que se liquidará juntamente con cada cuota de amortización. — En el caso de fallecimiento o incapacidad, previsto en la cláusula anterior, el haber total del socio fallecido o incapacitado se abonará en los mismos porcentajes y plazos, haber éste que se determinará mediante balance general a practicarse de inmediato y que comprenderá el importe de su cuota capital respectiva con incremento o disminución resultante del saldo de su cuenta particular y porcentaje correspondiente de la ganancia o pérdida que arroje dicho balance general a practicarse. — En alguno o concepto que contable o jurídicamente se le asemeje, a los bienes del balance citado anteriormente. — Décima Cuarta: Con el voto favorable de los socios que representen las 3|4 partes del capital, esta sociedad podrá transformarse en anónima. — Decima Quinta: En caso de liquidacion voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador designado por la mayoria de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar primeramente las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en la proporción a los capitales aportados. — Décima Sexta: Todas las resoluciones que los socios adopten y que no modifiquen lo esencial de este contrato, deberán asentarse en un libro de Actas, que se llevará a tal efecto, suscripto por los mismos y que forma parte integrante de este contrato. — Décima Séptima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por arbitradores que designarán los socios, uno por cada parte, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos, en su caso, serán inapelables, y la parte que no lo aceptare o no facilitare la constitución del tribunal arbitral incurrirá en una multa de dos mil pesos en favor de la otra parte que se allanare a cumplirlo. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por todos los socios en el lugar y fecha citado ut supra. — (Fdo.:) Oscar S. E. Del Prado. — Elida G. Biondi. — R. Langlois. — Néstor Peirano. — Oscar Aníbal Del Prado. — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 45 de la Capital Federal, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: Oscar Simón Enrique Del Prado, cédula de identidad Nº 1.678.770 de la Policía Federa.; Elida Graciela Biondi, libreta cívica Nº 5.129.675; René Leonardo Langlois, cédula de identidad Nº 4.767.213 de la Policía Federal; Néstor Peirano, libreta de enrolamiento Nº 0.431.354 y Oscar Aníbal Del Prado, cédula de identidad Nº 5.101.820 de la Policía Federal, y fueron puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 30 de junio de 1970. — Raspado: Federal — 1678770. Vale. — Fdo.: A. Levin, escribano. — Entrelíneas: Enrique. Vale.

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 309.— e.11|8 Nº 78.503 v.11|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO NICOLAS MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 13,50 e.11|8 Nº 78.630 v.13|8|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO o

CAYETANO ANTONIO CORENGIA o CORENGIA Y MONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|8 Nº 78.799 v.13|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de don GUSTAVO SEBASTIAN VICTORIO VAN BESTEN. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 21. e.11|8 Nº 78.576 v.13|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CODO o JOSE JESUS JOAQUIN MARIA CODO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|8 Nº 78.583 v.13|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO MAGGIORE y GISELDA TORRESI de MAGGIORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 24. e.11|8 Nº 78.586 v.13|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN VIGNALE y ELISABETH ANTONIA o ISABEL PELLEGATTA de VIGNALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.11|8 Nº 78.719 v.13|8|70

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MAUTHE. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|8 Nº 78.575 v.13|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN JOSE COGORNO. — Publíquese en el Boletín Oficial por 3 (tres días).
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18. e.11|8 Nº 78.762 v.13|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO RICARDO AVILA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 16 de 1970. — Cma. J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 21,60 e.11|8 Nº 78.786 v.13|8|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FERNANDEZ POMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.781 v.13|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DOMINGO RULLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188. 18.- e.11|8 Nº 78.592 v.13|8|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GLUCK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188. 18.- e.11|8 Nº 78.608 v.13|8|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MIGUEL SARALEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1970. — César H. Herbón, secretario.
$ L.18.188. 18.- e.11|8 Nº 78.591 v.13|8|70

Juez de Juzgado Nacional en lo Civil número 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ESKENAZI. — Este edicto se publicará por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.667 v.13|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON KRAIZLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.708 v.13|8|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MARIANO PACHECO o MARIANO ISIDORO PACHECO, por treinta días.
Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.742 v.13|8|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA ELENA RUSIÑOL de DESSEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.691 v.13|8|70

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ZANELLI de SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L.18.188 18.— e.11|8 Nº 78.773 v.13|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAZARENO FRATONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.11|8 Nº 78.798 v.13|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO GRADILONE o GRADILONE y MADEO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.11|8 Nº 78.796 v.13|8|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO CESAR ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.11|8 Nº 78.606 v.13|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCIS JOSE PONS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.11|8 Nº 78.706 v.13|8|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUBERT FUSCHSLOCHER PETERSON o PETERSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.11|8 Nº 78.777 v.13|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ENRIQUE FONTAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970 — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.11|8 Nº 78.582 v.13|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita a la denunciada doña HAYDEE PIERINA SIMONETTO de TORRES, a estar en los autos caratulados: "Simonetto de Torres. Haydée Pierina s/ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de designarse el señor defensor de ausentes en caso de no comparecer. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 10,50 e.11|8 Nº 78.678 v.11|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 18.— e.11|8 Nº 78.641 v.13|8|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO MASTRANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.11|8 Nº 78.644 v.13|8|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CARLOS PEDRO SCHILLEMANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.618 v. 13|8|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO CIARRAPICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.674 v. 13|8|70

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA SAYAR de CAAMAÑO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto cuatro de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.599 v. 13|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EULOGIA AGÜERO de MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto cuatro de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.662 v. 13|8|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAÑA GOLIGORSKY de GARBER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.683 v. 13|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL JAIME FIGUEIREDO y MARIA IGLESIAS de FIGUEIREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.655 v. 13|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de BALBINA ARROYO de CASTILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.717 v. 13|8|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO STALEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.620 v. 13|8|70

Nº 20

Juzgado Nac. en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELOISA VACCARO de SPACCAROTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.630 v. 13|8|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BROVIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.642 v.13|8|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA MARIA RICCIARDI de PICCOLANTONIO y a don CARLOS VICENTE PICCOLANTONIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.11|8 Nº 78.643 v.13|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN DOMINGO CAUSONE y CATALINA URSULA SALTO de CAUSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.707 v.13|8|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO PENDAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.784 v.13|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO JUAN DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.722 v.13|8|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA CABALLERO TAMAYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.580 v.13|8|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FELISA GARCIA de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.721 v.13|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL NAVEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.11|8 Nº 78.684 v.13|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber que, doña MANUELA RIQUELME Vda. de GUERRIERI promueve información sumaria para rectificar sus nombres usados hasta el presente María Elena Riquelme Vda. de Guerrieri, por los anteriormente indicados. — Publíquese una vez por mes durante dos meses.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 10,50 e.11|8 Nº 78.789 v.11|8|70

Juzgado Civil 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTO PEDRO DOMINGO SERACINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 78.605 v.13|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARION IVELL de STEMPOWSKI o MARY IGNATIUS MORGAN de STEMPOWSKA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 22,50 e.11|8 Nº 78.754 v.13|8|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña JUANA RUIZ de OCCHIUZZI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.663 v. 13|8|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PALENZUELA de RODRIGUEZ y MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.168, 27. e. 11|8 Nº 78.585 v. 13|7|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO ESTEBAN VILLAVICENCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.690 v. 13|8|70

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA DAS NEVES VARGUES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e. 11|8 Nº 77.225 v 13|8|70
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 4 al 8|8|70.

Juzgado Civil Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RUBIN NAFTULEWICZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e. 11|8 Nº 78.627 v. 13|8|70

Nº 29

Juzgado en lo Civil 29, Secretaría 57, cita por cinco días a ALEIDA CORRALES, para que comparezca al juicio Anacoreto Guerino información Art. 1.277 C. Civil, bajo apercibimiento de nombrar al Def. de Ausentes. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 25,80 e. 11|8 Nº 78.785 v. 12|6|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DIEGUEZ o ANGEL DIEGUEZ VENCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188 43,50 e. 11|8 Nº 78.673 v. 13|8|70

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA STELLA TUCCI de DE RENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 11|8 Nº 78.802 v. 13|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita y emplaza por dos días a don SILVIO MERCANTI, para que comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en los autos: "La Lucía, Sociedad en Comandita por Acciones c|Mercanti Silvio subinquilinos y|u ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L. 18.188, 30. e. 11|8 Nº 78.728 v. 12|8|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 40, en el juicio caratulado "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Mi Placer S.R.L. sobre cobro ejecutivo de $ 18.180 m|n., Expte. Nº 138.173", cita por dos días a "DISTRIBUIDORA DEL INTERIOR" a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial para que lo represente en caso que no lo hiciera, y a JAIME ADAMOVSKY y SALOMON KRAUTHAMER para que comparezcan personalmente a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de tenérselas por reconocidas en rebeldía y a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial para que los represente.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1970. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ L18.188 36.— e.11|8 Nº 78.702 v.12|8|70

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza a los señores PASCUAL CHERMINANDO y|o subinquilinos y|u ocupantes, en los autos "Jungman David c|Cherminando Pascual y|o subinquilinos y|u ocupantes, en tes s|desalojo", para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L.18.188 27.— e.11|8 Nº 78.666 v.13|8|70

Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza a los señores PASCUAL CHERMINANDO y CARLOS ALBERTO FONDOVILA, en los autos "Jungman David c|Cherminando Pascual y otro s|ejecutivo", para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L.18.188 27.— e.11|8 Nº 78.665 v.13|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución parcial de la quiebra de "FABRIL EXPORTADORA S.A.C.I.", que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188 18.— e.11|8 Nº 78.574 v.12|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días el estado de distribución proyectado a fs 505 a 508 en autos "PRO-CAR" PROMOTORA DE CREDITO ARGENTINO S.A F s|liquidación judicial" para que acreedores formulen oposición plazo perentorio ocho días, a partir de la última publicación, bajo apercibimiento aprobación.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L.18.188 18.— e.11|8 Nº 78.596 v.12|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "SUPERTOBOGANES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Edith M. Ghiglione, calle Corrientes 1250, 6º piso, Dto. I, los justificativos de sus créditos. El día 1º de octubre de 1970, a las 15 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 60.— e.11|8 Nº 78.578 v.18|8|70

Nº 13

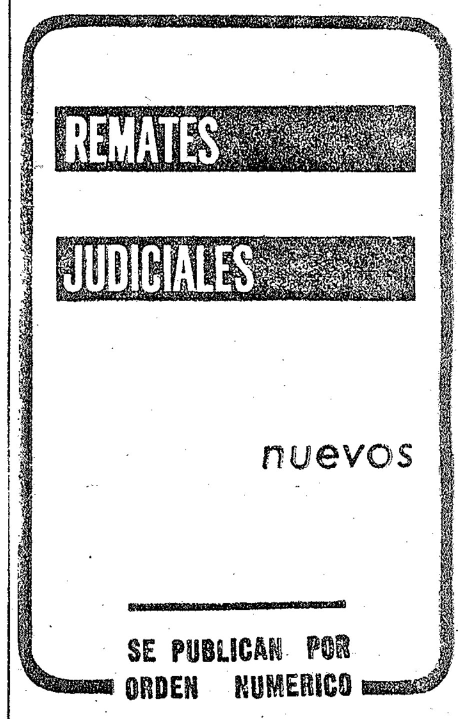
Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por dos días al representante legal de GALDOS EDICIONES S.C.A., en el juicio: "Galdós Ediciones S.C.A. le pide la quiebra Jorge Félix Alegre", a fin de que dentro del término de tres días haga saber al Juzgado el estado de los negocios de su representante, bajo apercibimiento de resolver lo que en derecho corresponda.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L.18.188 24.— e.11|8 Nº 78.587 v.12|8|70

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "BYRAN S.A.C.I.F.A." la convocatoria solicitada, debiendo los acreedores dentro del plazo de 30 días, a contar de la última publicación, presentar al Síndico Ricardo J. Bazterrechea, domicilio Libertad 359, piso 6º, Of. "D", los justificativos de sus créditos. El día 21 de octubre de 1970, a las 13 y 30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970 — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188 67,50 e.11|8 Nº 78.660 v.18|8|70

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días a los acreedores de RAFAEL ALALUFF (Casa Sila) la convocatoria solicitada debiendo los acreedores dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación, presentar al Síndico Carlos Acjerman, con domicilio en la calle Viamonte 1465, piso 9, Esc. 81, los títulos justificativos de sus créditos. El día 22 de octubre de 1970, a las 13 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la junta de acreedores con aquellos que concurran.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ L.18.188 82,50 e.11|8 Nº 78.681 v.18|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "ITURRALDE JUAN ANTONIO c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES SOC. ANON. INDUST. E INMOBILIARIA c|ejecución hipotecaria" exp. Nº 9320, que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas, rematará el día 18 de agosto de 1970 ,a las 13 hs.,

en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la unidad funcional Nº 20, del 4º piso, de la finca de la calle José Hernández 1933, con una superficie de 38,80 m2. De acuerdo cláusula 5ª de la hipoteca se entrega desocupada. La escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano que designe el acreedor. Base $ 18.000 Ley 18.188, facilidades $ 9.000 ley 18.188, pagaderos en tres semestres iguales con 15 o|o de interés anual pagadero por semestre adelantado sobre saldos con garantía hipotecaria y exigible a contar del auto que apruebe la subasta. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 72. e.11|8 Nº 78.646 v.13|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en autos "ITURRALDE JUAN ANTONIO c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES SOC. ANON. INDUST. COM. E INMOBILIARIA s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 9322, que el martillero Manuel Ignacio Pérez Llamas, rematará el día 18 de agosto de 1970 a las 12.30 hs. en el salón de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, la unidad funcional Nº 27, del 6º piso, de la finca de la calle José Hernández Nº 1933, con una superficie de 19,36 m2. De acuerdo cláusula 5ª de la hipoteca se entrega desocupada. La escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano que designe el acreedor. Base $ 8.000 Ley 18.188, facilidades $ 6.000 Ley 18.188, pagaderos en tres semestres iguales con 15 o|o de interés anual pagadero por semestre adelantado sobre saldos con garantía hipotecaria y exigible a contar del auto que apruebe la subasta. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 72. e.11|8 Nº 78.647 v.13|8|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "ARTICO S. A. A. T. I. C. F. e I. c| CASCIARDI de LAVERA Elba M. s|ejecución hipotecaria" (Exp. 15.614), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311 Capital el día 19 de agosto de 1970 a las 14.30 hs., desocupada, la unidad funcional Nº 15, del 2º piso del edificio con entrada común por el Nº 473 de la calle Segurola, Capital. Superficie cubierta y total de la unidad 30,55 m2. Porcentual: 1,61 y para la contribución a las cargas comunes y demás gastos: 4,61. Base pesos Ley 18.188: 16.368,64 ($1.636.864 m|n.) al contado. Se visita de lunes a viernes de 9 a 12 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ L. 18.188 63. e.11|8 Nº 78.806 v.13|8|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, hace saber por tres días en el EXPEDIENTE Nº 18.431 - Fº 230 VTA. AÑO 1969 s|ejecución hipotecaria, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S. R. L. rematará el día martes 18 de agosto a las 14.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el departamento designado Unidad Nº 24 del 4º piso del edificio calle Fray Justo Santa María de Oro Nº 3040 al 3050, de esta ciudad — Tiene una superficie propia cubierta de 59,85 m2, con un porcentual de 1,16 o|o y además le corresponde la Unidad complementaria designada XI, con superficie cubierta en sótano de 2,66 m2 y el uso exclusivo sobre el espacio de una cochera. El terreno sobre el cual está edificado el inmueble, tiene una superficie de 1.182,20 m2, con un frente de 17,42 m. — Base $ 20 000. La cláusula 8ª de la escritura hipotecaria establece: "Como condición expresa del presente mutuo, el departamento que se deslindará deberá ser desocupado totalmente por cualquiera que lo ocupe para el caso de venta judicial por incumplimiento de cualquiera de las condiciones y cláusulas de la presente hipoteca". Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en dinero efectivo o cheque certificado El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Adeuda $ 346,28 por expensas comunes, siendo las correspondientes al mes de junio último $ 60.

Buenos Aires, julio 31 de 1970. — La Secretaría

$ L. 18.188 108. e.11|8 Nº 78.680 v.13|8|70

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días, en autos "C.I.D.A.G. S. R. L. c|BADDOUH ENRIQUE - Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 23.058, que el martillero Francisco Mauro rematará el viernes 14 de agosto, a las 14,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, la Unidad 41 (216) del segundo piso, a la calle, del inmueble calle Rivadavia 1255, con una superficie cubierta propia de 64,52 m.2, de los cuales corresponden 62,36 m.2 a la unidad y 2,16 m.2 al balcón. — Libre de ocupantes. — Base: $ 5.107,11, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, efectivo. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visítese de 15 a 17 horas. — Instalación de gas. — Deudas por expensas comunes al 31|3|1970: $ 4.057,14. — Ultimo trimestre (Primero de 1970): $ 219,93.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ L. 18.188 54. e.11|8 Nº 79.054 v.13|8|70

Nº 30

El Juzgado Civil 30, secretaría 59, comunica por diez días en autos "BILOTTI, OSCAR JOSE y otros, c|ALVAREZ, LUIS AUGUSTO y otra, s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 18.190, que el martillero Alfonso G. Masferrer rematará el miércoles 26 agosto de 1970, a las 15 hs. sobre la misma, la propiedad Bolaños Nº 78, Capital Federal, con superficie total 297,85 mts.2, desocupada, Deudas: Municipal $ 89,95 y OSN. $ 159,50, L. 18.188, según constancias en autos, — Base $ 143.011,75 Ley 18.188 al contado; sujeto a aprobación judicial. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Visitar: lunes, miércoles y viernes de 14 a 16,30 hs. — Este aviso anula los publicados los días 27 y 28 julio en este mismo Boletín

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188 210.— e.11|8-Nº 78.590 v.25|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado de Paz Nº 15, comunica por dos días en autos: "SANTA ANGELA, S. C. A. c|MIGUEZ Y CIA., S. R. L. y otro, s|cobro ejec. de alqs." (Expediente 144.265), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Venezuela 1561, Capital, el día 14 de agosto de 1970, a las 14,30 hs., los siguientes bienes embargados: Caja de hierro 4 puertas "Landolfi", mueble de hierro con estantes, máquina escribir "Underwood 90 espacios prensa libros, escritorios, mostradores, mesas de corte y plancha de madera, camisas para mayores y niños, otras semiconfeccionadas; piezas de entretela blanca y retazos de algodón; cajas cartón, biblioratos, tubos fluorescentes y araña opalina; heladera "Siam", sillas y diván cama, estanterías diversas medidas y otros muebles de madera. — Se exhiben en el lugar indicado el día 13 de agosto de 10 a 15 hs. — Sin base, en lotes, al contado, — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Nicolás Buono, Oficial Primero.

$ L. 18.188 48.— e.11|8-Nº 78.807 v.12|8|70

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, comunica por tres días publicándose por un solo día en el juicio "ZAYAT, ISAAC, c|GARCIA, FLORINDA B. T. DE, s|ejecutivo", que el martillero Enrique Michemberg rematará el día 14 de agosto a las 18 horas en Moreno 1441, donde se exhiben: un televisor "Deluxe", 6 controles, gabinete de madera; un estabilizador "Infante" y un lote de vestidos de mujer, diversos tipos, medidas, talles y colores, compuesto de 36 unidades. — Sin base, al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — R. Pittaluga Noguera, secretario.

$ L. 18.188 15.— e.11|8-Nº 78.645 v.11|8|70

Nº 35

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 35, comunica por dos días, en el juicio "SENEZ JULIO C. c|GUEMES MARTIN y|o M. M. GUEMES, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 5.803|70, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441, Capital, donde se exhiben: un tocadiscos Stereo Wincofon, con dos baffles en pequeña mesa, con rodantes y estantes de metal; y un televisor Traywin, Nº TRC 505.079, gabinete fórmica. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Los bienes se entregan previo pago total del precio.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ L. 18.188 27. e.11|8 Nº 79.174 v.12|8|70

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por dos días, en el juicio "CENTENERA FABRICAS SUDAMERICANAS DE ENVASES S. A. I. C. contra RAMIREZ, ROGELIO, s|Ejecutivo" - Expediente 124.860|75|1969, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en Monasterio Nº 511, esq. Avda. Amancio Alcorta, Cap. Federal, el 14 de agosto de 1970, a las 15 horas, donde se exhibe, los días 11, 12 y 13 del mismo mes, en el horario de 14 a 16 horas: una heladera mostrador, con vitrina, de cuatro puertas. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ L. 18.188 27. e.11|8 Nº 79.048 v.12|8|70

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, Secretaría del Dr. Héctor Eduardo Kenny, comunica por dos días, en los autos "LATRONICO S. C. A. c|BALATTI SIXTO CARLOS y otros, s|Ejecutivo" - Expediente Nº 73.560|69, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 12 de agosto de 1970, a las 16 horas, los siguientes bienes, que merecen destacarse entre otros: escritorios, sillones, mesitas, baldes, enceradora, esterilizador, negatoscopio, banción, colchón, instrumental de cirugía, etcétera, que se exhiben diariamente, de 10 a 12 horas, en la calle Navarro Nº 3078, Capital. — Sin base y al mejor postor. — Seña y comisión, de práctica. — Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Héctor E. Kenny, secretario.

$ L. 18.188 36. e.11|8 Nº 78.995 v.12|8|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 40, en el juicio caratulado "BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, contra MI PLACER, S.R.L. sobre ejecutivo $ 14.300.— m|n.", Expediente Nº 138.172 cita por dos días a "Distribuidora del Interior" a fin de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al defensor oficial para que lo represente en caso que no lo hiciera, y a Jaime Adamovsky y Salomón Krauthamer para que comparezcan personalmente a reconocer las firmas que se le atribuyen bajo apercibimiento de tenérselas por reconocidas en rebeldía y a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que los represente.

Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Víctor A. Wullich, secretario.

$ L. 18.188 36.— e.11|8-Nº 78.701 v.12|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, Secretaría del Sr. Víctor M. Wullich, comunica por tres días, en los autos caratulados "GOMILA de ARGENTO AMELIA C. I. y otras c CARAPEZZA ALFREDO, s|Ejec." - Expte. Nº 141.464|69, que el martillero Cosme Damián Serrano rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 14 de agosto de 1970, a las 11 horas, un lote de terreno ubicado en el Partido de General Rodríguez, Barrio Parque Rivadavia, registrado con el Nº 8, de la manzana 13, Circunscripción V, Sección C, Manzana 347, Parcela 8, Pda. 18.107, que mide 12,20 mts. de frente por 33 mts. de fondo. — Base: $ 893,75. — Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión, al contado y en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Arístides L. Cassani, oficial 1º.

$ L. 18.188 45. e.11|8 Nº 78.996 v.13|8|70

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por dos días en autos "BIANCO, GERMAN c|RAINERI Y CIA. s|Ejecutivo" (Expte. Nº 4.209) que el martillero Carlos Barlett rematará el día 28 de agosto de 1970 a las 15 horas en Paseo Colón 1536: una prensa hidráulica marca "Castelli Miltenín" para cuarenta toneladas. Dos pulidoras marca "Castelli Milamini". Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total en efectivo. Los bienes se exhiben en Avda. La Plata Nº 1627|29 de Capital en el horario de 10 a 12 y 14 a 16 horas. Retiro de los bienes a cargo del comprador. Doctor Roberto Fernández Morán, secretario.

$ L. 18.188 33 e.11|8 Nº 78.615 v.12|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nac. de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por un día en el juicio "FANELLI FRANCISCO contra NAPOLITANO CARLOS y otros" sobre ejec. que el martillero Carlos Alberto Meira rematará el día 14 de agosto a las 15 horas en Moreno 1441, donde se exhiben: 1 televisor "Cosmic" pantalla común, gabinete de madera, botonera frontal, 1 elevador de tensión Italavia y una mesa rodante de madera, 1 Wincofon y mesa rodante de metal, 1 bar de caña de 2 m. x 1 m., forma ovalada con tres banquitos y una repisera de pared haciendo juego, 1 araña de cinco luces al parecer de bronce. Sin base; seña y comisión de práctica. Al contado.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 16,50 e.11|8 Nº 78.686 v.11|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "OYADE S.R.L. c|CASTELLS RAFAEL RODOLFO s|Ejecutivo", Expediente Nº 30.683, que el martillero José E. Acuña, rematará en Trole 163, Capital, el martes 25 de agosto de 1970, a la hora 15: dos gabinetes heladeras comerciales marca Velebit, modelo mostrador-pastelera, de acero inoxidable Nros. Y153E e Y154E, respectivamente; tres gabinetes heladeras comerciales marca Velebit, modelo exposición, de acero inoxidable, Nros. Y155E, Y156E e Y157E, respectivamente; un gabinete heladera comercial marca Velebit, modelo "44" de acero inoxidable, Nº Y158E; cuatro equipos de refrigeración marca Acmarmetic, modelos HAG1M — 0033 — CAS de 1|3 HP., 220 voltios corriente alternada, Nros. 43281, 43177, 48693 y 48935, respectivamente; un equipo refrigeración marca Acmarmetic modelo HAG1M — 0033 — CAS de 0,33 HP., 220 voltios corriente alternada Nº 43708 y un equipo marca Acmarmetic modelo HAG1M — 0033 — CAS de 1|4 HP., 220 voltios corriente alternada Nº 43648, en el estado que se encuentran, que se exhiben, en el lugar de la subasta, de lunes a viernes de 8 a 12 y de 14 a 17 hs., sábados de 9 a 12 hs. Venta al contado sujeta a aprobación judicial. Base quince mil pesos Ley 18.188, seña 30 o|o y comisión 10 o|o en dinero efectivo.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 108 e.11|8 Nº 78.808 v.13|8|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: "CHARAF HNOS., S. C. A. c|MORLANS, GUILLERMO y otro s|Ejecución prendaria", expediente Nº 31.219 que el martillero Carlos A. Medina rematará el día 24 de agosto de 1970, a las 9 horas en la calle José M. Moreno 369, Capital Federal donde se exhibe un automotor marca "Rastrojero Diesel", chasis F63-11.084, modelo F-64| 1969, motor 116452, patente C-214648. — Base, 50 o|o de la deuda o sea pesos ley 18.188, seis mil ciento treinta y dos, con noventa y dos centavos, efectuándose la venta al contado y al mejor postor, con el 30 o|o de seña y 10 o|o de comisión. — El bien se entregará a quien resulte comprador, una vez abonado íntegramente el precio total de venta y aprobada judicialmente la subasta, en el estado que se encuentre.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 63 e. 11|8 Nº 78.750 v. 13|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en autos "RICARDO BONANNO S.A.C.I.F. c|JUAN JOSE MASCARENHAS, s|Prenda" - Expte. 30.677, que el martillero Luis Beider rematará el 25 de agosto de 1970, a las 11,30 horas, en Pedro Echagüe 2931|41, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: un automóvil tipo Pick-Up, marca Peugeot, modelo T 4 B, año 1969, motor marca Peugeot Nº 82.973, carrocería Peugeot, número 4.005.845, patente Nº C225490, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 5.075. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ L. 18.188 45. e.11|8 Nº 79.003 v.13|8|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en autos "CASA BATKIS S. R. L. c|VALDEZ JUAN CARLOS, s|Ejecución Prendaria" - Expte Nº 32.152, que el martillero

Norberto I. A. Cali rematará el día 20 de agosto de 1970, a las 18 horas, en la calle Perú Nº 1037, Capital, en el estado en que se encuentra y exhibe, en el local de la calle Agüero Nº 2160, Capital, el bien siguiente: un automotor marca De Carlo, modelo 1964, con motor B.M.W., Nº 356.371, chasis Nº 9372 SL, uso particular, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.141.198, en trámite de transferencia. — Al contado. — Base: $ 3.048,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188 45. e.11|8 Nº 78.884 v.13|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "APELBAUM JULIO c|LASSALA JORGE H. s|ejec. prenda, Expediente Nº 30.810", que el martillero Juan F Brardinelli, el día 27 de agosto de 1970, hora 15, rematará en Añasco 1360, donde se exhibe: Un automotor sedán 4 puertas, marca Kaiser Bergantín, modelo año 1961, motor 614049674, 4 cilindros, serie 31.111-03415, patente Nº 073926, año 1968, Capital Federal, en el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.11|8 Nº 78.933 v.13|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "WASSNER de WILKINSON SARA G. c|VALLO HECTOR FERMIN s| ejecución prendaria, Expediente número 30.523", que el martillero Carlos Jorge Casado rematará el día 14 del mes de agosto del año 1970, a las 9 horas, en el local de la calle Monroe Nº 4012, donde se exhibe: Un camión, marca Skoda, modelo año 1966, que tenía motor número 100.247, marca Skoda, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2051281, sin motor y sin caja de velocidades, en el estado general en que se encuentra. El mismo se rematará sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L.18.188 54.— e.11|8 Nº 79.169 v.13|8|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio. "PIÑA HNOS. SOC. ANON. COM E IND. c|RODRIGUEZ GUSTAVO ADOLFO s|ejec. prenda, Expediente número 33.998", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 28 de agosto de 1970, hora 9.30, rematará en A. Caseros 3764, donde se exhibe: Un automotor, marca Chevrolet, tipo Pick-Up, modelo C.S. 10734, del año 1970, motor A23-54081, carrocería y bastidor P.277.406. — Base $ 8.603.79. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L.18.188 36.— e.11|8 Nº 78.929 v.13|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "FERNANDEZ JUAN A. c|CONSTRUGAL S.A.C.C.F. e I. s|ejecutivo, Expediente Nº 30.188", que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 10 horas, en la calle Santa Fe 5007, Capital Federal y lugar donde se exhiben, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, los siguientes bienes: Una máquina copiadora de planos, marca Piri, modelo 1125. Una máquina de escribir, marca Olivetti, de 145 espacios, Nº 962-33035. Y una máquina calculadora, marca Olivetti divisuma 14, Nº 97220542. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 39.— e.11|8 Nº 78.865 v.12|8|70

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos: "CONSTANZO SILVA H. c|CATOIRA HECTOR y otro s|ejec. (Expediente Nº 42.739)", que el martillero Ismael Piñero Lagos rematará el 14 de agosto de 1970, a las 11 horas, en Paseo Colón 1536|40, donde se exhiben, 6 mesas de madera con tapa fórmica 23 mesas de madera, 44 sillas de madera con asiento de mimbre, 1 cortadora de fiambre Berkel, 1 máquina Registradora National, 1 televisor, controles al frente, gabinete de madera, 1 parrilla comercial, metal plateado, de 1.80 mts. por 0.80 mts. Sin base, al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio en el acto del remate, Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970 — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188 39.— e.11|8 Nº 79.093 v.12|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en los autos caratulados: "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PABLO BUDER S.A. s|quiebra, Incidente de Remate de Materia Prima y Manufacturada, Expte. Nº 3006|70", que el martillero Ismael Piñero Lagos, domiciliado Av. Pueyrredón 2324, Pb. Capital, T.E. 80-6851, rematará en la fábrica de la fallida, calle Av. San Martín 4751, Florida, Pcia. de Bs. As (altura Av. Constituyentes y Av. San Martín) los días 18, 19 y 20 de agosto de 1970, 9 30 horas, hasta finalizar, los bienes que detallo y que se exponen en el mismo lugar los días 11 al 17 inclusive de agosto de 1970, de 9 a 16 horas. Amplio muestrario de 205 artículos, en 28.700 mts. aproximados de tejidos mixtos en géneros por piezas. Seleccionada colección de telas exclusivas, realizadas con inmejorables materias primas y alto coste de fabricación. Para la temporada de invierno, medio tiempo y primavera — moda 70— pura lana, peinada, lisa y fantasía; bouclé de lana; tweeds, escocéses, lana mezcla con: alpaca, guanaco, vicuña, liebre, conejo, vicuña, guanaco, camello y reno. Telas tipo breamer, lana y mohair, fibrana y fibras sintéticas. Todo en excelentes gustos a tono con el color y el diseño, calidad y distinción, de gran mercado en la alta costura. Cantidad a satisfacción, saldos y lotes de retazos. Tejidos en crudo y color en 38 lotes y sublotes con un total aproximado de 5.385 kgs. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo o cheque certificado. Entrega inmediata previo pago total del precio en el acto del remate, Art. 565 Cód: Proc. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de Capital Federal. Informes y catálogos en fábrica, en mi oficina o en Corporación de Rematadores. Próximos remates ordenados: Materia prima hilados, rodados maquinaria no textil, repuestos importados de maquinarias textiles, herramientas, talleres almacenes, muebles y útiles.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L.18.188 126.— e.11|8 Nº 79.110 v.13|8|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16 comunica por tres días en el juicio "AKRABIAN SARKIS CONTRA HAUSBERGER JUAN s|Ejecutivo, Expediente Nº 23.543|1969, que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., venderán en pública subasta el día jueves 27 de agosto de 1970 a las 14 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de mayo Nº 311, Capital Federal, el inmueble que se encuentra desocupado calle Sanabria Nº 4.068|4.070, Capital Federal, edificado en terreno de 10.39 mts. de frente por 20,50mts. de fondo. — Superficie 212.99 mts. 2 — Base: 56.573,32 pesos ley 18.188 al contado. — Consta de jardín, porch, entrada principal, id. para servicio, garaje, living comedor; 3 piezas varias en planta baja (1 de ellas a la calle) y otras dos en planta alta; toilet con ducha; baño completo; cocina a gas instalada y calefón Orbis; lavadero cubierto; patio posterior y terraza. — En el estado físico en que se encuentra. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar días 20, 24, 25 y 26 de 9 a 12 horas. — Seña, 10 o|o. — Comisión, 3 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 90 e. 11|8 Nº 78.600 v. 13|8|70

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "MAR PASA S. A. c|MULTEDO, OSCAR P. y otros s|ejec. prend.", Expte. Nº 26.032, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 21 de agosto de 1970, a las 11 horas en Juan B. Alberdi 7461, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1958, motor Nº F9261E1050, carrocería tipo furgón, patente Nº 791444 de la Pcia. de Bs. As. — Base: $ 4.958,75 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.11|8 Nº 78.972 v.13|8|70

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por un día en el juicio: "PALMER Y CIA. S. A. c|HAYDEE CAMBON de GARCIA TUÑON s|ejec.", Expte 19.328, que el martillero Julio C. Ibáñez el 12 de agosto de 1970, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará: Una máquina sumar "Rheinmetal", Nº 304210, manual, que se exhibe en Honduras 4344. — Sin base, contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ L. 18.188, 10,50 e.11|8 Nº 78.906 v.11|8|70

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "ARBIL S. A. F. I. C. I. A. contra FILLIPPELLI, JORGE HUMBERTO y otro s|ejec. prend.", (Expte. Nº 34.166|70), que el martillero Rolando Tessarolo rematará el día 25 de agosto de 1970, a las 15 hs., en el local sito en la calle Griveo 2336, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 1500 C, año 1965, motor a nafta, marca Fiat, Nº 307649, de 80 CV. HP. de potencia y 1481 cm3. de cilindrada, serie 1965, chasis (carrocería autoportante) marca Fiat, Nº 0470757. Unidad usada. — Patente Nº B 213365, Pcia. de Bs. Aires. En el estado en que se encuentra. — Se exhibe en Balcarce 359 — Ruta 8 — Agencia Fiat, San Martín, Pcia. de Bs. Aires. Base: pesos ley 18.188, $ 3.360,08. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 63 e.11|8 Nº 79.065 v.13|8|70

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "EL BOSQUE S. A. c| DUARTE, EDGARDO NELSON s|ejecución prendaria", Expediente Nº 41.851, que el martillero Carlos Jorge Casado rematará el día 14 del mes de agosto de año 1970, a las 10,30 horas en el local de la calle Senillosa Nº 964 de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor tipo jeep marca Land Rover, modelo año 1952, motor Nº 26130538, patente de la Capital Federal Nº 243853, en el estado en que se encuentra. — Base: 300, pesos ley 18.188, seña: 30 o|o, comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L. 18.188, 54 e.11|8 Nº 79.167 v.13|8|70

Nº 12

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "ORDECO S. A. c|TENA, AMALIA E. y otro s|ejec. prend.", Expte. Nº 26.615, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 21 de agosto de 1970, a las 16 horas en Hortiguera 736, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Fiat, modelo 1500 C, año 1969, motor Nº 617868, chasis Nº 0751197. Dominio C 173017. — Base: $ 7.741,16, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ L. 18.188, 36 e.11|8 Nº 78.974 v.13|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S. C. A. c|CONTRERAS, TOMAS ALBERTO s|prenda" (Expediente 25.680), que el martillero Luis Beider rematará el 28 de agosto de 1970, a las 11,30 hs., en César Díaz 2769, Cap. donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Dodge, modelo 1942, motor Nº P14-98554, patente Pcia. de Bs. As. Nº 1.212.845, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18 188, $ 687,50. — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.11|8 Nº 79.001 v.13|8|70

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "GREENE S. A. c|REDA, MARIO s|ejec. prend.", Expte. Nº 32.516, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 21 de agosto de 1970, a las 15 horas en Lafinur 3050, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automotor marca Peugeot, modelo 404-1967, motor Nº 38029, patente de la Pcia. de Bs. As. Nº B149770. — Base: $ 5.925, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.11|8 Nº 78.969 v.12|8|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos: "PRADO, PABLO O. c|CORIA, ALBERTO M. s|ejec. prend.", Expte. Nº 32.051, que el martillero Carlos A. Madsen rematará el 21 de agosto de 1970 en Hortiguera 736, a las 16 horas, donde se exhibe y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Torino Ika, modelo año 1967, motor Nº 7031886, serie número 678664-00317, patente de la Pcia. de Buenos Aires del año 1968 Nº 337512. — Base: $ 10.685,16, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.11|8 Nº 78.970 v.12|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día en el juicio: "PEJITO, JESUS c|FIGUEIRAS, MANUEL s|ejec.", Expediente número 30.807, que el martillero Ricardo Pablo Ferrari rematará el día 13 de agosto de 1970, a las 11 horas en la calle Nueva York Nº 3073 de la Capital Federal donde se exhiben los días 11 y 12 de agosto de 10 a 12 horas, los siguientes objetos: Un juego de comedor compuesto de una mesa, seis sillas y un aparador; en el estado en que se encuentran. — Sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970 — Juan C. Benolea, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.11|8 Nº 79.032 v.11|8|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día, en el juicio: "HAIECK FELIX, s|quiebra" (Exp. Nº 31.704), que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 13 de agosto del corriente, a las 10 horas, en el local de la calle Estomba Nº 1316, donde se exhiben, los siguientes bienes: Pijamas, blusas, medias, vestidos, estanterías y demás bienes inventariados en autos. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. (Art. 565).
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L.18.188, 15.- e.11|8 Nº 79.028 v.11|8|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día, en el juicio: "BENITEZ PEDRO JAVIER c|LINDON MANUEL BERNARDO, s|ejecutivo" (Expte. Nº 32.489), que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 12 de agosto del corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto 1º 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: Cuatro cuerpos de estanterías metálicas, una con 25 cajones, otra con 15 cajones y las otras dos con 36 cajones cada una; tres estufas para garrafa, marca Brasilia. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. (Art. 565).
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.11|8 Nº 79.027 v.11|8|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "EUTERPE S. A. c|QUINTEROS ARROQUIGARAY, ARTURO, s| ejec prend." (Expte. Nº 27.527|70), que martillero Homero D. S. Ascone rematará el 25 de agosto de 1970, a las 15.30 hs., en Bulnes 2573, Cap., donde se exhibe: Un automotor marca Ika-Classic Cross Country 380, modelo R.A.-5 R., año 1967, motor Nº 7034933, serie número 678361, chapa C.097643, tipo automóvil, motor marca OHC 230 Tornado Interceptor, potencia 155 H.P., chasis Nº 00677, equipado con radio, rueda auxilio, criquet deteriorado y llave rueda. Buen estado de conservación. Base: 8.522,78 pesos ley 18.188. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L.18.188, 63.- e.11|8 Nº 78.899 v.13|8|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30 comunica por dos días Expediente Nº 1.736, en los autos caratulados: "FATETTA DE MATTIAS MARIA c|SALVADOR TRUSCELLI s|ORDINARIO" que el martillero Manuel María Reyna rematará el 19 de agosto de 1970 a las 17 hrs. en el local de la calle Moreno 1441, un piano marca A. Wohlon de ochenta y seis teclas, 3 pedales, color caoba oscuro, funcionando, donde se encuentra en exhibición los días 13, 14 y 18 de agosto de 14 a 17 hrs. — Sin base. — Seña. 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 36 e. 11|8 Nº 78.679 v. 12|8|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: "CIA. INDUSTRIAL DE AUTOMOTORES S. A., s|quiebra s|remate de bienes de fjs. 4.100|4.170, incidente Nº 130.166", que los martilleros Sres. Alberto Davel y Santiago B. Canop Mazar, rematarán en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, los días 20, 21, 24 y 25 de agosto de 1970, en el horario de 9 a 13 horas, los bienes detallados en el catálogo confeccionado de acuerdo al inventario obrante en autos, variedad de repuestos y accesorios, entre los que merece destacarse particularmente: corona y piñón; núcleo diferencial, discos de embrague, amortiguadores, regulado-

res de voltaje, aros, pistones, cojinetes, válvulas de admisión y escape, soportes, resortes, molduras, paneles, varillas, refuerzos, bujes, abrazaderas, juntas, juegos de cintas de freno, alfombras, carburadores, velocímetros, caños, lateral paragolpe delantero, etc., etc., que se exhiben los días 13, 14, 18 y 19 de agosto de 1970, en el horario de 9 a 12 horas únicamente, en calle Las Piedras 4559 esquina Chilabert, Monte Chingolo, Lanús, Prov. de Buenos Aires (lindero planta ex-Siam Automotores, actualmente Chrysler). Sin base, al contado y al mejor postor. Entrega inmediata. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, al contado, en efectivo o cheque certificado. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 585 del Código de Ptos.), ofreciéndose a la venta de la siguiente manera: 1er. día de remate: 20 de agosto, del lote 1 al lote 150; 2do. día de remate: 21 de agosto, del lote 151 al lote 350; 3er. día de remate: 24 de agosto, del lote 351 al lote 500; 4to. día de remate: 25 de agosto, del lote 501 hasta finalizar. Los bienes serán recibidos por los compradores en el estado en que se encuentran, no aceptándose reclamos por haberse exhibido muestras antes de la subasta. El importe de las boletas se ajustará con posterioridad al remate, de acuerdo a las existencias reales de cada rubro o repuesto que resultará tomando el total de unidades que integra el lote y cuya multiplicación determina el precio total de la compra. Para el caso de que hubiere una diferencia de cantidad en menos. Los bienes serán retirados a cargo y por cuenta y riesgo de los compradores de los lugares donde se encuentran ubicados (contenedores; rack; tachos, etc.). Asimismo, deberán identificarse proporcionando nombre y apellido, identidad y domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado y quienes omitiesen integrar el saldo de precio y retirar los bienes quince días posteriores a la finalización del remate, perderán el importe abonado en concepto de seña y se procederá a ordenar un nuevo remate sin necesidad de notificación previa. Informes: Tucumán Nº 1531, Capital Federal. T. E. 40-2445|9420. Solicitar catálogos.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 114.- e.11|8 Nº 78.997 v.12|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 50, hace saber por dos días en autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra BULTRAFIL S.A.I.C., ejecución prendaria", que el martillero Julián Vergara venderá el viernes 28 de agosto 1970, a las 10.30 horas, en local calle Santiago del Estero 1450, de Martínez (Provincia de Buenos Aires): Un grupo electrógeno, marca Koerting Tipo 4 V5 Nº 20-425041, de 260 HP., con generador K.S.K. Nº 1612, de 170 Kva. — Base: $ 40.000 ley 18.188. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o; 60 o|o en facilidades otorgadas por el Banco Industrial de acuerdo siguiente detalle: 1º) En ningún caso las facilidades a ofrecerse podrán superar el monto de las bases fijadas para cada uno de los bienes a venderse. — 2º) Las facilidades de pago serán amortizadas en doce cuotas trimestrales iguales y sucesivas, la primera de las cuales, más los intereses respectivos, se hará efectiva dentro de los tres meses contados desde la fecha de la resolución judicial o administrativa que haya aprobado la subasta. La mora en el pago de una sola cuota dará derecho al Banco a proceder judicialmente para el cobro del saldo adeudado, dándose por decaído el plazo establecido, con facilidad de designar martillero. — 3º) El interés a aplicarse en estas facilidades será del 14 o|o anual. En casos de incumplimiento se cobrará un recargo punitorio del 1/4 o|o mensual. — 4º) El saldo del precio quedará garantizado con hipoteca o prenda en primer grado sobre los bienes a adquirir. Las garantías deberán formalizarse antes de la entrega de los bienes. — 5º) Los seguros serán por cuenta de los compradores, quienes deberán renovar y endosar las pólizas a favor del Banco por el monto de las facilidades acordadas. — 6º) Los compradores deberán manifestar al martillero si harán o no uso de las facilidades ofrecidas, de lo que el funcionario dejará constancia en el boleto de compraventa respectivo, así como de que las facilidades serán otorgadas siempre que los interesados posean, a solo juicio del Banco, favorables antecedentes bancarios y comerciales. — 7º) Cuando los compradores no se acogieran a las facilidades, o el Banco les denegara por no reunir los requisitos exigidos, deberán completar de inmediato el precio total de venta. En caso contrario la compraventa quedará rescindida de pleno derecho, con pérdida para los compradores, de la seña y comisión que hubieren abonado y sin perjuicio de su responsabilidad por la diferencia entre la seña entregada y la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de los costos causados por ese motivo. — 8º) En el caso que los compradores no desarrollaran actividades cuya naturaleza permitiera su vinculación con el Banco, el otorgamiento de las facilidades en cuestión será considerado una vinculación accidental y no les dará derecho a ser reconocidos como clientes para futuras operaciones, como tampoco para la utilización de otros servicios que presta la Institución a su clientela.

Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — El Alberto Santa María, secretario.
$ L.18.188, 62.- e.11|8 Nº 78.882 v.12|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 50, hace saber por dos días en autos: "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA contra BULONERA GOLD S.A.I.C., ejecución prendaria" que el martillero Julián Vergara venderá el 28 de agosto 1970, a las 10.30 horas, en el local calle Santiago del Estero 1450, de Martínez (Provincia de Buenos Aires), los siguientes bienes: Una fresadora, Universal, marca Geon Nº 5123, modelo U-800, mesa 1.250 por 250 mm., velocidades en el husillo: 9.9 avances automáticos. Base: $ 2.500; una máquina rectificadora, cilíndrica Universal, Apeka Nº 104 R.62. Base: pesos 8.000, y dos hornos grandes, marca B.G. 1 y 2. Base: $ 750 cada uno. Todo ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El saldo dentro de los cinco días hábiles de comunicada la aprobación de la subasta.

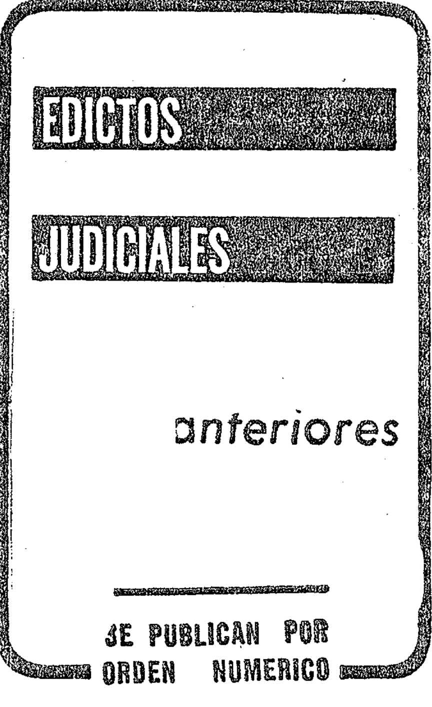
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — E. Alberto Santa María, secretario.
$ L.18.188, 21.- e.11|8 Nº 78.881 v.12|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 11, a cargo del Dr. Héctor Genoud, Secretaría que desempeña el infrascripto, comunica por dos días en el juicio: "ABASTANTE, CAYETANO c|PRIGIONE, EMILIO, s|accidente" que el martillero Teófilo A. Rizzo rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 10 hs., en la calle Batalla del Pari 543|51, Capital Federal, donde se exhiben: Un torno, sin marca visible y sin número, de 1,20 mts. entre puntas, funcionando, y una moledora con motor Deker Nº 41671 A, funcionando. Sin base Comisión: 10 o|o. Todo en dinero efectivo

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Jorge R. Salas, secretario.
e.11|8 Nº 457 v.12|8|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ANTONIO PERICOLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.400 v.12|8|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MARTARELLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 7 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.440 v.12|8|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS SANTISO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 N 77.970 v. 11|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR PASCUAL BRUZZESE. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, noviembre veinte de 1969 — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 7|8 Nº 78.043 v. 11|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ENRIQUE RIERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 78.129 v. 11|8|70

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE LORENZO MANFREDINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.10|8 Nº 78.325 v.12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL FONRAT de LOPEZ o LOPEZ SILVA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.409 v.12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORNELIA GALEANO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.407 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PEDRO ROSSO. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 77.946 v. 11|8|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MOSER de ZAMBONATO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 77.908 v. 11|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JANE CRAWFORD SCOTT VALLANCE — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 30 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 78.185 v. 11|8|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN PELEGRINI PACIOCCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.370 v.12|8|70

El Juzgado Civil Nº 3, Secretaría número 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PINTELOS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 3 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 1.188, 18. e. 7|8 Nº 78.205 v. 11|8|70

El Juzgado Civil Nº 3 del Dr. Luis A. Herrera, Secretaría Nº 6 del Dr. Carlos D. Bouzas, cita por treinta días en autos VINOCUR de CHERNIAK ANA sucesión a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 78.029 v. 11|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN MANUEL ECHENIQUE. — Publíquese por el término de tres días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.548 v.12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ARTURO de FOULLIER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.403 v.12|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, de la Capital Federal, a cargo del doctor Santos Cifuentes, Secretaría Nº 7, del doctor C. A. Bilbao, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICTOR RAMON PAEZ NUÑEZ por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.7|8 Nº 78.188 v.11|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO MIGUEL JUSTO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|8 Nº 77.918 v.11|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO DIAZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|8 Nº 78.019 v.11|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL SCHVINDLERMAN y EVA FRIDA WOLDACKINSKY de SCHVINDLERMAN. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|8 Nº 78.005 v.11|8|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ALBINO EUSEBIO GROSSO, por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 19 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.363 v.12|8|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS DI-PERSIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|8 Nº 77.927 v.11|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIO FERNANDEZ — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, julio 2 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|8 Nº 77.896 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERPA, FRANCISCA EUSEBIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.324 v.12|8|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISANDRO KAMENETZKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|8 Nº 78.098 v.11|8|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SANTIAGO DEVOTO MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188, 26,60 e.10|8 Nº 78.527 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO ANTONIO LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.478 v.12|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTE DE SOUZA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.1.188 18.— e.10|8 Nº 78.403 v.12|8|70

Nº 7

El Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SERMAN de DANZIGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 24.— e.10|8 Nº 78.312 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA CAIMI de CAELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.372 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CASIMIRO DADAMIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 3 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|8 Nº 78.060 v.11|8|70

Juzgado Civil 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO LISTORTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|8 Nº 78.115 v.11|8|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita a don VICENTE RENEE PELLICER para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención y conteste la demanda en autos: "Garbarini Luis Antonio Virginio y otro c|Pellicer, Vicente Renée s|resolución de contrato (Expte. 15.534|15), bajo apercibimiento de designarse al señor defensor de ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ L.18.188 21.— e.10|8 Nº 78.277 v.11|8|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO LUIS CAYETANO MARINO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.302 v.12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO MOUZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188 21.— e.10|8 Nº 78.277 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN BLANDINI de LAGNA FIETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.308 v.12|8|70

El Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.311 v.12|8|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO FRANCISCO BOUCHONVILLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|8 Nº 77.933 v.11|8|70

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL SIERRA o RAFAEL FABIAN SIERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.272 v.12|8|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODOLFO POLICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.410 v.12|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de RAFAEL SAUSALIMA y de REGINA AGUERO de SAUSALIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 21. e.7|8 Nº 78.242 v.11|8|70

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO OUTERELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.490 v.12|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERVASIO CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.314 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA RAQUEL BOTTI de MAISTERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|8 Nº 78.204 v.11|8|70

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTINA YAÑEZ de SEOANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|8 Nº 78.128 v.11|8|70

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA ALMEIDA de PANELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.10|8 Nº 78.358 v.12|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DON BORENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.7|8 Nº 78.088 v.11|8|70

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER CVEJERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.7|8 Nº 77.906 v.11|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA o MARIA LUISA RABALLO de BAGGIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.7|8 Nº 78.133 v.11|8|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PABLO MANGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.263 v.12|8|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARTELLITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.492 v.12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA RENEE ALVARADO o ALVARADO URIBURU de VADILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.10|8 Nº 78.262 v.12|8|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CASAMIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.333 v.12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE HEMTSBERGER o HEMETSBERGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|8 Nº 78.222 v.11|8|70

Juzgado Civil 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JOSE D'ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 78.249 v. 11|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO CARUSO. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 78.017 v. 11|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO NATALIO ANSELMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|8 Nº 77.915 v.11|8|70

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA AURORA VIDAL de RONCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Graciela E. Gonzalez, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.352 v.12|8|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SANSONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto tres de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 77.956 v. 11|8|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ASCONE. — Publíquese por tres días.
Beunos Aires, agosto tres de 1970. — Graciela E González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 77.955 v. 11|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LISA SUSMAN DE KOIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 78.118 v. 11|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 78.123 v 11|8|70

Juzgado Civil 14, Secretaría 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA ALVAREZ de GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 78.125 v. 11|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a ELENA PEREZ SANCHEZ de VAZQUEZ, para comparecer en el juicio "Vázquez Quintela Jesús s|autorización", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Graciela F. González, secretaria.
$ L. 18.188, 27. e. 7|8 Nº 78.194 v. 11|8|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970 — Jorge E. Beltran, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.359 v.12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO RAMON FEIJOO o ROBERTO RAMON FEIJOO SUEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 78.079 v. 11|8|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TERRANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.464 v.12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO LYNCH GARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 7|8 Nº 78.192 v. 11|8|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN VILLARES de LAAMICELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.265 v.12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO COTTAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970 — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.10|8 Nº 78.430 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VALVERDE o VALVERDE y MORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|8 Nº 77.901 v.11|8|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VANELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|8 Nº 77.947 v.11|8|70

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OPROMOLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|8 Nº 77.975 v.11|8|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO RAFAEL ESCANDELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.494 v.12|8|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARINA ADELINA CASCIO de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de Julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.305 v.12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PELAYO o PELAYO SERVILIO REDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.264 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA SEVERINA MELIDA LILI SUSINI de VIALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 18.— e.10|8 Nº 78.353 v.12|8|70

Nº 20

Juzgado en lo Ciivl Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOVITA de DOLORES AGUIAR FERRER o MARIA JOVITA AGUIAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.10|8 Nº 78.399 v.12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO TEDESCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|8 Nº 78.011 v.11|8|70

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CAIARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|8 Nº 78.273 v. 12|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO ALBERTO CANEPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|8 Nº 77.944 v.11|8|70

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEOFILO MELITON de LAZARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|8 Nº 78.189 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GOMEZ.
Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Julio P Gerez, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|8 Nº 77.939 v.11|8|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PARIS o FRANCISCO PARIS BARGALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.7|8 Nº 78.032 v.11|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SILVIO GOSETTI y de doña ROSA SINIGAGLIA de GOSETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|8 Nº 78.107 v.11 8|70

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSEFA SABUGO de FREIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|8 Nº 78.020 v.11|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA PERNA de RE y JOSE RE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|8 Nº 77.937 v.11|8|70

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO IARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|8 Nº 78.174 v.11|8|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR LAROCCA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, julio 24 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|8 Nº 78.309 v. 12|8|70

Juzgado Nacional Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ROMULO FANUELE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Heriberto Carlos Scotti,, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|8 Nº 78.322 v. 12|8|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ZAMBRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18. e.7|8 Nº 78.215 v.11|8|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE MERCADO DORADOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.7|8 Nº 78.202 v.11|8|70

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CARONI de CARISOLO o CARONI de CERISOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.7|8 Nº 78.063 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA FERNANDEZ de AGUIRREBEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e.7|8 Nº 78.062 v.11|8|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DRAGO NADILO MOCIVUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.7|8 Nº 78.047 v.11|8|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR DI SERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.7|8 Nº 78.179 v.11|8|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARIA WINDERBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Jorge Horacio Alperini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|8 Nº 78.366 v. 12|8|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA LUCARELLI de DEBBAG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|8 Nº 78.481 v. 12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CRUZADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 10|8 Nº 78.442 v. 12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don RICARDO PEREZ para que en el término de treinta días lo acrediten — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.7|8 Nº 77.943 v.11|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN OLSINA CAUBET o JUAN OLSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|8 Nº 78.049 v.11 8|70

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALFREDO PRAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.10|8 Nº 78.438 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ATILIO o ATILIO RIDELLA o RIDELA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de julio de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.340 v.12|8|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MIRIAM SEGAL de MALIAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|8 Nº 78.217 v.11|8|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOANNA BEECH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.381 v.12|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CADEN CUÑO DE AZUBEL q de don JAIM o JAIME AZUBEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.7|8 Nº 78.089 v.11|8|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOFIEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.477 v.12|8|70

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FLORENCIO MAZARONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.304 v.12 8|70

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTIN ARRIAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.499 v.14|8|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROMEO CONTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.10|8 Nº 78.472 v.22|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO FRANCISCO PENCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.274 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA o MARIA JUANA VARELA de AGUIAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.367 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL PEREZ FERNANDEZ y MARIA ROSALIA BELLO PAREDES de PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.10|8 Nº 78.351 v.12|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALLE NARCISO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.323 v.12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO JOSE MONTANI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|8 Nº 78.130 v.11|8|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CORSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.465 v.12|8|70

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a don ROMUALDO HECTOR GORDILLO y NELIDA SAN MARTIN, para que comparezcan en los autos: "Gordillo, Herminia R., s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — Jose María Scorta, secretario.
$ L.18.188, 31,50 e.10|8 Nº 78.455 v.12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.10|8 Nº 78.335 v.12|8|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO BARUCCA. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.10|8 Nº 78.388 v.12|8|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO RAMON SALVADOR RABELLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|8 Nº 78.074 v.11|8 70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM SZWARC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.7|8 Nº 78.087 v.11|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA AMALIA VIDELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.7|8 Nº 78.018 v.11|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA CURIA de MINGRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L 18.188, 18.- e.7|8 Nº 77.907 v.11|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA FIORE de SCHILLACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 18.188, 22,50 e.7|8 Nº 78.181 v.11|8|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ARZUBIAGA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|8 Nº 78.106 v.11 8|70

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMILDA IRMA BIDAILLET de MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.7|8 Nº 78.228 v.11|8|70

Nº 27

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, del Dr. Horacio Cornille, cita por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ZUNGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.7|8 Nº 78.243 v.11|8|70

Nº 44

Juzgado de Paz Nº 44, cita y emplaza a RINGLE S.A.C.I.F. y A., en los autos: "Papini Hnos., Nuevas Cristalerías C.I.S. A., en liquidación c|RINGLE S.A.C.I.F. y A., s|ejecutivo", para que en el término de tres días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.7|8 Nº 77.922 v.11|8|70

Nº 46

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 46, cita y emplaza por cinco días a LUIS SIMON ASQUINASI, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, en autos "Onda Argentina, Viajes y Turismo, S. A. c|Luis Simón Asquinasi, s|ejecutivo" (Expediente Nº 2.577).
Buenos Aires, Julio 28 de 1970. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ L. 18 188, 52,50 e.10|8 Nº 78.316 v.14|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días que se ha declarado la liquidación sin quiebra del BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY, nombrándose síndico liquidador al Banco Argentino de Comercio con domicilio en la Avda. Corrientes 447. 1º P., Capital Federal. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten al síndico liquidador los títulos justificativos de sus créditos. — El día 29 de setiembre. a las 14.30 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de verificación y graduación de crédito con los acreedores que concurran. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del deudor los pongan a disposición del síndico liquidador bajo las penas y responsabilidades que corresponden, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes a la deudora so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, Julio 27 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 105 e.5|8 Nº 77.576 v.11|8|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por quince días, que en autos: "GALICIA S.A. DE FINANZAS c|OUVIÑA de CASSAGNE, CELIA y otra s|consignación", se ha decretado la cancelación del pagaré librado por Necchi S.A., con domicilio en Bernardo de Irigoyen 308, Capital Federal, con fecha de vencimiento al 27 de abril de 1970 y por la suma de $ 1.290.000 m.n., a la orden de Celia Ouviña de Cassagne y Elvira Ricci de Cassagne Autorízase el pago de dicho documento para una vez transcurrido sesenta días de la última publicación.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 202,50 e.31|7 Nº 76.737 v.21|8|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "AGROFER, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|quiebra". Fecha provisional de cesación de pagos el 28 de abril de 1969. Síndico: Aída Israelson. Domicilio: Corrientes 2565, 10º piso, Of. 10|11, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 16 de setiembre de 1970, hora 13, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose o cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 90. e. 7|8 Nº 77.903 v. 13|8|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de HOT-TUR. CIA. DE HOTELES DE TURISMO, S. A. C. C. I. F., la convocatoria solicitada fijándosele cuarenta días para presentar al síndico, señorita Aída Israelson, con domicilio en Corrientes 2565 piso 10, oficinas 10|11, los justificativos de créditos. — El día 28 de octubre de 1970. a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires. 31 de julio de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.5|8 Nº 77.495 v.11|8|70

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ra. Inst. en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días, que en los autos caratulados: "ROSENKRANZ, MANUEL s|quiebra", se han declarado clausurados los procedimientos de esta quiebra Notifíquese.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
e.10|8 Nº 450 v.11|8|70

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de "RUSELL HECTOR MANUEL". Fecha cesación de pagos 12 de marzo de 1968. Síndico Jacobo Zeldin, domicilio Batalla del Pari 485, Pº 3º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de quince días. Señálase la audiencia del día 21 de octubre de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 30 de 1070. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ Ley 18.188 90 e.10|8 Nº 78.386 v.14|8|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por ocho días la quiebra de NETUS S. A. C. I. I. y F. Fecha definitiva de cesación de pagos: 18 de agosto de 1969 liquidadora Agfa-Gevaert Argentina S. A., domicilio Corrientes Nº 378, 2º piso, of. 24|28. Intímase a cuantos tengan documentos y bienes de la fallida a ponerlos a disposición de la liquidadora, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 125 e.4|8-Nº 77.141-v.13|8|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de JAIME PISMAN. Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de octubre de 1968. Síndico Arnoldo J. Campo, domicilio Uruguay 467, 5º piso, oficina D. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días anteriores al 31 de agosto de 1970. Señálase la audiencia del 18 de setiembre de 197, a las 14 horas, para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e. 6|8 Nº 77.865 v. 12|8|70

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días a los acreedores de "DAVID KHANIS. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", la convocatoria solicitada, fijándoles veinte días a contar de la última publicación para presentar al síndico Guardiero Penciaroli, domiciliado en Sarmiento 309, piso 7º Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El 28 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e. 6|8 Nº 77.881 v. 12|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por cinco días al representante legal de "LAVAGNINO-BERNARDEZ Y DE VILLAR S. C.", para comparecer en juicio "Telesud S.A.C.I.F. c|Lavagnino-Bernardez y de Villar S.C. s|cobro ejecutivo - Expte. Nº 21.734", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188, 45. e. 7|8 Nº 78.042 v. 13|8|70

Nº 8

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de "DIN SPORT'S SOCIEDAD ANONIMA s|convocatoria", que se ha fijado el término de quince días a contar desde la fecha del último día de publicación para su presentación al Síndico señor José Marcos Pourach, con domicilio constituido en Uruguay 772, 6º piso, Of. 61, los justificativos de sus créditos. El día 29 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de Acreedores con el número que asistiere.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L 18.188 75 e.10|8 Nº 78.506 v.14|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de CASPIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores, dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación del presente, presentar al síndico, señor Mario Wainstein, domiciliado en Cangallo 1615, piso 7º, of. 73, los justificativos de sus créditos. — El día 16 de noviembre de 1970, a las nueve horas, se celebrará, en la sala de audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e.5|8 Nº 77.464 v.11|8|70

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, a cargo del doctor Salvador María Lozada, secretaría Nº 16, del doctor Ernesto Viñes, comunica por cinco días a los acreedores en los autos "LABORDE, PEDRO s|QUIEBRA", fijándoles veinte días para presentar al síndico, cont. Ciro Bautista Taborda, domiciliado en Sarmiento 1171, 2º piso, "I", Capital, los títulos justificativos de sus créditos. — El 10 de septiembre de 1970, a las 13 horas se celebrara en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta de Acreedores con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 29 de julio de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 75 e.5|8 Nº 77.480 v.11|8|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de DE NICOLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada, fijándose 25 días para presentar al Síndico Angel Gatto, Cangallo 1963, piso 8º "D", los justificativos de créditos. El 30 de octubre de 1970, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L 18.188 67,50 e.10|8 Nº 78.544 v.14|8|70

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por cinco días, en autos: "BERNAT S.C.A. s|convocatoria". la convocatoria solicitada, fijándose en veinticinco días, a contar desde el último día de esta publicación, para su presentación al síndico Percano Pedroche, con domicilio en Salta 226, piso 4º, Esc. 1-3, Capital Federal, de los justificativos de los créditos de los acreedores. El día 2 de noviembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e. 6|8 Nº 77.700 v. 12|8|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de "CASILA S.A.I.C. s|convocatoria", que el día 28 de setiembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con el número de acreedores que asistiere; dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación de edicto: deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al síndico Juan León Zukerman, con domicilio en Tucumán Nº 1539, 4º piso, Of. 44.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 75. e. 6|8 Nº 77.843 v. 12|8|70

Nº 13

El Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de RUTRALAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de treinta (30) días a contar desde la última publicación de edictos, presentar al Síndico Dr. Pedro Herbst, con domicilio en Viamonte 1716, 9º piso, Of. 43, los justificativos de sus créditos. El día 10 de diciembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L 18.188 75 e.10|8 Nº 78.412 v.14|8|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de DE LA SOTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Expte. Nº 20.882). Fecha de cesación de pagos 16 de junio de 1967. Síndico Francisco Miguelez, domicilio constituido en Viamonte 927, piso primero, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase el día 9 de setiembre de 1970, a la hora 13,30, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, junio 30 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188, 105. e. 6|8 Nº 77.767 v. 12|8|70

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días, a los acreedores de "ALFANO Y CIA., SOCIEDAD EN COMANDITA", la convocatoria de acreedores solicitada, para que dentro del plazo de veinte días, a contar de la última publicación de edictos, presenten al síndico Ponciano A. Culasso, Córdoba 1364, piso 2º "A", los títulos justificativos de sus créditos. El día 17 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la junta, con los acreedores que asistieren.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188, 75. e. 7|8 Nº 77.899 v. 13|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, de General San Martín, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL FALCE. — Publíquese por tres días.
General San Martín, julio 17 de 1970. — El secretario.
$ L 18.188 18 e.10|8 Nº 78.285 v.12|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 10

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN ERNESTO TISCORNIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 29.943 que se le sigue por coparticipación necesaria en estafa, Arts. 45 y 162 C.P. Ley 11.179, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|8 Nº 451 v.14|8|70

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN ERNESTO TISCORNIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 30.018 que se le sigue por coparticipación necesaria en estafa, Arts 45 y 162 C.P. Ley 11.179, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.10|8 Nº 452 v.14|8|70

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN ERNESTO TISCORNIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 29 782 que se le sigue por coparticipación de exacciones ilegales, Arts. 45. 266 y 268 C.P. Ley 11.179, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.10|8 Nº 453 v.14|8|70

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a AGUSTIN ERNESTO TISCORNIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 29.899 que se le sigue por estafas reiteradas, falsedad instrumental, uso documento público falso y negociaciones incompatibles con la función publica, Arts. 55, 172, 265, 292 y 296 C.P. Ley 11 179. bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.10|8 Nº 454 v.14|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

Juzgado en lo Penal Económico Nº 3. Secretaria Nº 5, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HAYDEE BRUALLA de RIGONI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.10|8 Nº 456 v.14|8|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la publicación sintetizada del 8 al 12|6|70 bajo Nº 643.

Juzgado Penal Económico Nº 3, Secretaría Nogués, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE RAMON PENELAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. Art. 302 C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1970. — Néstor Carlos Nogués, secretario.

e.10|8 Nº 455 v. 14|8|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la publicación sintetizada del 8 al 12|6|70 bajo Nº 643.



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos "MOLINOS RIO DE LA PLATA S. A. contra VEGA OSCAR ROBERTO, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 14.362, que el martillero Enrique Carlos Fadeux rematará el martes 18 de agosto de 1970 a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital Federal, 42 lotes de terreno, con una superficie total de 15.492,82 m.2, ubicados a 150 metros aproximadamente de la Ruta 3, yendo hacia el Oeste; 100 metros antes de llegar al Km. 46, doblando a la izquierda, Cuartel 6º, del Partido de Matanza, Prov. de Buenos Aires, a saber: 14 lotes forman parte de la manzana 57, circundada por las calles Cuenca, San Blas, J. Aguirre e I. Núñez (Superficie: 5.070,82 m.2). Los lotes 7, 8, 9, 10, 12, 15, 16, 17, 18, 21 y 22, se encuentran totalmente desocupados; en los lotes 19 y 20 existe una vivienda (Superficie cubierta: 80 m.2, aproximadamente), ocupada por el cuidador, esposa e hijos, puesto por el demandado, según constancia de autos. En el lote 11 existe un galpón de material (Superficie cubierta: 70 m.2, aproximadamente), desocupado. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción 6ª, Sección N., Manzana 57, Parcelas: 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18 19, 20, 21 y 22. — 28 lotes completan la manzana 58. Circunscripción 6ª, Sección N., Parcelas: 1 a 28, circundadas por las calles Cuenca, San Blas, Francisco M. Orma y J. Aguirre; alambrado de 5 hilos, totalmente desocupados (Superficie: 10.422 m.2). — Superficie total: 15.492,82 m.2. — Base: de los 42 lotes: Pesos Ley 18.188: $ 35.944,80 (m$n. 3.594,80). — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o y 1 o|o, Art. 38, inciso b), Ley 7.014. Todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal (Art. 582 Código Procesal). — Informes, volantes y planos: Ambrosetti 84, 4º piso, "A", Capital Federal. T. E. 99-2932. — Visitar diariamente, de 10 a 17 horas.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188 153. e.7|8 Nº 78.553 v.11|8|70

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "GIORGINI DE COLOMBO TILIA R c|GUIDA ANTONIO s|división de condominio", (Expte. Nº 24 760, año 1970), que el martillero Enrique A. Quintana rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Capital, el día 12 de agosto de 1970, a las 17 horas, el inmueble ubicado en esta Capital calle Piedras 1675|77; mide 10,46 m. de frente, 44,50 m. en un costado, 44,45 m. en el otro y 10,30 m. en el contrafrente. El inmueble se encuentra totalmente alquilado, y se visita de 15 a 17 hs. Base $ 33.040 Ley 18.188 (m$n. 3.304 000) Facilidades de pago: 10 o|o del precio en calidad de seña al suscribirse el boleto de compraventa, 40 o|o al otorgarse la escritura traslativa de dominio, dentro de los sesenta días o cuando el Escribano tenga los elementos listos para otorgarla y el saldo a un año de plazo con 15 o|o de interés anual y garantía de primera hipoteca. Usándose de estas facilidades de pago las escrituras serán otorgadas ante el escribano don Horacio Raúl Elizalde, Reconquista 165, 6º piso, Capital. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L 18.188 72 e.10|8 Nº 78.672 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, en el juicio "LIZZA E. F. y otra c|BELFIGLIO y GAMBATEZA de TORNOW M. E., s|Ejecución Hipotecaria" - Expediente Nº 17.320, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de agosto de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Deán Funes 461|63|65, entre Avda. Belgrano y Venezuela, en terreno que mide: 8m.66 de frente al Este; por 13m.32 de fondo. — Base: $ 59.545, Ley 18.188. Al contado. — Por el Nº 461, acceso a casa, ocupada por la deudora. — Nº 463: local alquilado. — Nº 465: local desocupado. — Se visitan de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 90. e.7|8 Nº 78.549 v.13|8|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en el juicio "RASPANTI SALVADOR s|Sucesión (Expediente Nº 40.487), que los martilleros A. A. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 12 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle San Blas 5137 al 5141 entre Lope de Vega y Virgilio, edificado en los lotes 3 a 4, de la manzana F; compuestos de 15 m.588 de frente al S.E. por 36 m 56 de fondo. Superficie 569,90 ms. cs. Base $ 87.089. Ley 18.188. Al contado. Desocupado. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Carlos S. Bouzas, secretario.

$ L. 18.188 45 e.10|8 Nº 78.449 v.12|8|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7. comunica por tres días, en el juicio "GONZALEZ MORENO JOSE s|Protocolización de Testamento", que los martilleros César C. Gaona S.C.A., rematarán el día miércoles 12 de agosto, a las 16 hs., en Arenales 1415, el departamento Nº 2 de la planta baja, ubicado en la finca situada en la Parroquia del Pilar, calle Güemes 4232, entre las de Acevedo y Virasoro. Superficie propia 71,59 mts. cuadrados. Desocupado. Con teléfono. Es condición de venta que el destino de la unidad es únicamente para vivienda. La exposición estará librada al público los días 9, 10 y 11 de agosto en el horario de 10 a 12 y de 15 a 18 hs. Base: Pesos ley 18.188 Quince mil ciento setenta y tres con treinta y tres centavos ($ 15.173,33 ley 18.188). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L 18.188 63 e.10|8 Nº 78.764 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por tres días en el juicio "BANCO DE LA PCIA. DE BS. AS. c| HECTOR H. ALONSO, S. M. ETCHEVERRY DE ALONSO, AMANDA CANEPA DE ALONSO, EMILIO BASICH, ROSA IRMA AGUIRRE DE BASICH Y ANGEL DIAZ s|ejecución hipotecaria, exp. Nº 2036" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía S.R.L. rematarán en Florida 239, Bs. As., el miércoles 12 de agosto a las 16 hs. el departamento sito en Rincón 488 esq. Venezuela 2099, piso 7º, unidad 31 Sup. cub. 56,43 m. c. balcón 2,24 m. c. Porcentual: 4,24 o|o para honorarios, reparaciones, impuestos y seguros; 4,91 o|o portería; 5,17 o|o otros gastos. Gastos mensuales $ 71,32; deudas por expensas comunes $ 24.83. La unidad está ocupada por el demandado y su familia. Visitar de 14 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base retasada $ 22.500 al contado o las dos terceras partes del precio de venta y como máximo $ 22.500 (m$n. 22.500) en dos cuotas anuales e iguales con 15 o|o de interés anual reajustable, pagaderos por trimestres adelantados, sobre saldos, garantizados con derecho real de hipoteca en 1er. grado sobre el mismo inmueble En caso de mora en el pago de la cuota de amortización o de cancelación del saldo adeudado y mientras dure la misma, se abonará un interés punitorio del 9 o|o anual que se agregará al interés contractual antes mencionado. En caso de mora en el pago de servicios de intereses y mientras el atraso subsista el deudor abonará sobre el importe de tales servicios un interés compensatorio del 15 o|o anual. En caso de hacer uso de las facilidades, escrituras de venta e hipoteca por ante el escribano que designe la parte actora. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.

$ L. 18.188 117. e.10|8 Nº 78 422 v.12|8|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaria Nº 10, comunica por tres (3) días en el juicio "BEVIACQUA, CLITIE OLGA c|PRODUCTOS ALERCE S. C. A., su ejecución hipotecaria" Exp. Nº 14.895, que el martillero Miguel Angel Zarlenga, rematará el día miércoles 12 de agosto a las 14.45 horas en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 311 Capital, en Propiedad Horizontal la Unidad Nº 1 P. Baja de la finca calle Cangallo Nº 1920-26, e|las de Río Bamba y Ayacucho, formada por amplio salón con vidriera al frente, con puerta de acceso de uso exclusivo por el número 1926, cocina y dos (2) toilettes con superficie propia en esta planta de 99,17 m. cuad. y en subsuelo sótano con 66,50 m. cuad. o sea un total de 165,22 m. cuad. Un patio abierto común de 3,84 m. cuad. de uso exclusivo. Porc. 27,46 o|o. La unidad deberá entregarse totalmente desocupada por cláusula del contrato hipotecario. Base $ 35.000 Ley 18.188 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. En el acto de suscribir el boleto el comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188 90 e.10|8 Nº 78.437 v.12|8|70

JUDICIAL. — Juzgado Nacional en lo Civil 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "SCAGLIUSI JOSE y otros c|LEGAL RAUL RICARDO y otro, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Amílcar Kuhn rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 16 horas, en el salón de remates de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en el partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, localidad Villa Scasso, calle Margarita Thompson 234 entre las de Cuzco y Cochabamba, lote 6 de la manzana F. Superficie, 271,66 m2. Estado de ocupación: vivienda ocupada por el demandado y su familia. Negocio ocupado, alquiler $ 90.— Ley 18.188, mensuales, según consta en autos. Sin base y al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.7|8 Nº 77.945 v.11|8|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en los autos: "MARANZANO PIA MARIA ESTHER s|Testamentaria", Expte. Nº 14.111),que el martillero Eduardo Ramón Fernández rematará el día 16 de agosto de 1970, a las 10 horas, en la misma, la finca sita e nesta ciudad, zona Sud, calle Estrada Nº 679|81 entre las de Riglos y José María Moreno. La venta se efectúa al contado y al mejor postor, y la finca se entregará en el estado parcial de ocupación que resulta de fs. 89|90 del expediente. Base $ 7.000.—, Ley 18.188. Seña 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión 3 o|o. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Acto seguido también procederá a subastar los bienes muebles inventariados a fs. 67|8, sin base y al contado. Seña 30 o|o en efectivo y en el acto de lremate. Comisión 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. Procs.). Horario de visita: todos los días de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ L. 18.188, 81.— e.7|8 Nº 77.929 v.11|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 2 días en el juicio "SHERIDAN CRISTOBAL c|SIRIO MARIA ANGELICA s|ejecutivo", Expte. Nº 17.938, que el martillero Sr. José E. Cardoso, T. E. 80-3099, rematará en el local de la calle Moreno 1441 de Capital Federal, el viernes 14 de agosto de 1970, a las 10,30 hs.: La finca ubicada en la calle Vidal 2417, entre Blanco Encalada y Monroe, de 5,60 metros de frente por 43,30 de fondo, que hacen un total de 242,48 m2. Desocupada. Base: Pesos Ley 18.188 71.400. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o; el comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 6 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L 18.188 27 e.10|8 Nº 78.650 v.11|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "GARCIA ANTONIO y otra c|GUNDIN LUIS LEONEL s|Ejecutivo", (Expte. Nº 19.085), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematará en San Martín 388, Capital, el día 12 de agosto de 1970 a las 15,30 horas, el departamento Nº 3, piso bajo en el inmueble Cucha Cucha 2679|81 entre Médanos y Donato Alvarez, Capital. — Superficie propia 53,59 ms. cs. — Porcentual 8,90 o|o. — De la superficie corresponden 39,98 ms. cs. en su piso y 13,61 ms. cs. dependencias en la terraza. — Base, $ 31.000, ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por persona que manifiesta ser adquirente. — Según cláusula 5ª del contrato hipotecario, el deudor se obliga a no arrendar todo ni parte de la unidad, y en caso de ejecución y venta en remate judicial el deudor deberá entregar la unidad desocupada al o los que reresulten compradores. — Expensas comunes al 31|3|70 asciende a $ 13,64. ley 18.188. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña a cuenta de precio, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188 63 e. 10|8 Nº 78.450 v. 12|8|70

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "BENEYTE, MAXIMO c| GUSSONI, ALCIDES ALBERTO s|hipotecario", (Expte. 13.374) que el martillero Carlos Gómez, rematará en su oficina de Rivadavia 1321, 6º piso. oficina 25, el 12 de agosto de 1970, a las 19 hs., los departamentos 1 y 2 de la Planta Baja del inmueble de Loyola 829|33 entre Serrano y Thames, edificado en parte de los lotes 13 y 14 de la

manzana "p" que mide 3,66 m. de frente por 15,224 m. de fondo lindando al S.O. calle Loyola, al N.O. con Domingo Brusco y por el fondo y S.E. con terrenos que fueron de José María Morales Venta en las condiciones de ocupación en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 $ 9.943,37 al contado, seña 8 o|o. comisión 3 o|o en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ L. 18.188 72 e.10|8 Nº 78.790 v.12|8|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "LARDO, FRANCISCO FILOMENO c|CHOMIK, JOSE, s|ejecución hipotecaria", Expte. 18.816|69, que el martillero Carlos Antonio Lasala (Casa Amadeo R. Repetto), rematará el martes 11 de agosto a las 15 hs., en 25 de Mayo 311, Capital, Corporación de Rematadores, el inmueble calle Isleta Nº 2965 entre Yerbal y 25 de Mayo, Villa Diamante, Pdo. de Valentín Alsina, terreno 10 m. de frente S.E. por 55 m. de fondo. Superficie 550 m2. Edificio de mampostería, de comedor, dos habitaciones, baño, cocina, frente y fondo libre; carece de pavimento. Ocupado por la Sra. de Chomik, familiares e inquilinos. — Base $ 4.489,99, Ley 18.188, al contado. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 17 julio de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 63.— e.7|8 Nº 77.936 v.11|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "OTTONE, JUAN CARLOS c|DIGIORGIO, LUIS ANTONIO, s|ejec. hip., Expediente 19.464, que el martillero Héctor Angel Tiberi procederá a rematar el día 14 de agosto de 1970, a las 16 hs., en Perú 375, entrepiso, Capital, el inmueble de la calle Suipacha 521, Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. — Sup. 116,98 m2. Visitas: lunes, miércoles y viernes de 9 a 11 hs. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado, quien de acuerdo a la cláusula 6, inc. e, del Cto. hipotecario se obliga a desocuparlo dentro de los 10 días de aprobado el remate. El bien saldrá a remate con la base de $ 49.970 y en caso de fracasar saldrá nuevamente a remate luego de 1|2 hora de espera con la base de $ 24.985. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.
Buenos Aires, tres de agosto de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 63.— e.7|8 Nº 78 137 v.11|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "SOLOTAR SAMUEL c| TRIPODI MACRI JOSE s|Ejec. Hipotecaria", (Expte. 17.105|1970) que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores sito en 25 de Mayo 311, Cap. Fed., el día 24 de agosto de 1970 a las 15,30 hs., el inmueble ubicado en la calle Pedro Morán 3555, de Cap. Fed., en el estado de ocupación en que se encuentra y teniendo en cuenta la cláusula séptima del contrato mutuo que dice "El deudor declara bajo juramento que la finca que grava, la ocupará él mismo y su familia, y se obliga en caso de ejecución a entregarla desocupada dentro de los diez días de notificado". — Dicho inmueble se halla entre las calles Emilio Lamarca y Concordia, en el lote señalado Nº 9, de la Manzana 192, compuesto de 8,66 mts. de frente al S. E. por 38,87 mts. de fondo. — Base, pesos ley 18.188. 69.600. — Seña, 8 o|o. — Com., 3 o|o al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 90 e. 10|8 Nº 78.441 v. 12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, que en el juicio "PROPULSORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA S. C. A. c|ALVAREZ DOMINGO VALENTIN, s|Ejecución Hipotecaria", el martillero Horacio Jorge Canale rematará el 11 de agosto de 1970, a las 16 horas, en la calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el Lote I, de la Manzana T, calle España, entre calles Pellegrini y Moreno, Pueblo de Maipú. Part. del mismo nombre, Pcia. de Bs. As. Superficie: 6.633,56 metros cuadrados. — Estado actual del mismo: desocupado. — Base: Pesos Ley 18.188: $ 4.450, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. (Expte. Nº 16.648|69)
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 54. e.7|8 Nº 78.402 v.11|8|70

Nº 15

Juzgado en lo Civil 15, Secretaría 30, comunica por tres días que en autos Nº 13.296 "IGLESIAS de DE LUCA EVA PAULINA c|COMPAÑIA INTERAMERICANA DE CONSTRUCCIONES s|ejecución hipotecaria" el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 20 de agosto de 1970 a las 16.30 horas en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311 de esta Capital, desocupado, en el estado de construcción en que se encuentra y conforme al régimen de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal, el departamento unidad Nº 36 piso 9º, del inmueble Avenida Olleros 1646, 1650, 1654 y 1656, entre Migueletes y Avenida Libertador General San Martín, con una superficie total de 41,12 metros cuadrados y una proporción del 0.86 o|o con relación al conjunto del inmueble. — Su nomenclatura catastral es: circunscripción 17, Sección 23, manzana 122, parcela 10. — Inscripción de dominio Zona Norte, tomo 3.096, folio 1, Nº 283.526. — Matrícula Nº 17-1836|36. — Base, pesos 12.476,26 ley 18.188. — Seña, 20 o|o y comisión, 3 o|o al contado en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de esta Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 72 e. 10|8 Nº 78.256 v. 12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por (3) días que en los autos "MAZA AARON c|ZELENTCHER OSCAR BERNARDO y otro s|Cobro Hipotecario", Expediente 13.032, el martillero Bernardo Glimberg, con oficinas en la calle Ayacucho 467, piso 3º, Of. 2, rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de esta Capital, el inmueble sito en la calle Deán Funes 1015|19, Capital Federal, de 8.23 mts. de frente por 8,66 mts. de fondo, nomenclatura catastral, Sección 30, Manzana 74, Parcela 32. — Base, pesos ley 18.188, $ 24.000 al contado. — Seña, 20 o|o. — Comisión, 3 o|o, todo en efectivo. — Ocupada por su propietaria y dos inquilinos. — Cláusula Novena, escritura hipotecaria: Los deudores deberán entregarlo totalmente desocupado. — El comprador debe constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado. — Se visita días hábiles de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188 81 e. 10|8 Nº 78.406 v. 12|8|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "DIAZ ARIAS, JOSE y otro c|CASTRO de FUENTES, MABEL EDITH s|ejecución Hipotecaria", expediente Nº ... que el martillero Pascual Lucio Milano, rematará el día 13 de agosto de 1970, a las 16 hs., en sus oficinas de la Avda. Cobo 1179, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Bilbao s|n. entre las de Burela y Campichuelo, completando la manzana la calle Medranos, de la localidad de Paso del Rey, Partido de Merlo Provincia de Buenos Aires; señalado como lote tres "U" de la Manzana número Nueve, que mide: 10 m. de frente, por 20 m. de fondo, con una superficie total de 200 m2. y linda: Por su frente al Noreste con la calle Bilbao, por su contrafrente al sudoeste, con parte del lote tres x de su manzana; por el costado Noroeste con parte del lote tres t; y por su costado al Sudeste con el lote tres v. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección "M", Quinta 9; Parcela 3-U; Partida Nº 115.455. Base pesos ley 12.759,30. Al contado. Seña 20 por ciento en efectivo, en el acto del remate. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. El bien a subastarse se encuentra desocupado y se trata de un lote de terreno baldío. Los interesados podrán visitarlo diariamente en el horario de 15 a 17.
Buenos Aires 3 de agosto de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188 99. e.7|8 Nº 78.004 v.11|8|70

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos "DOGANIERE de PERSICO ROSA y otros c|DOGANIERE de PICCININI SILVESTRA y otras s|División de Condominio, Exp. Nº 10241, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día viernes 14 de agosto de 1970, a las 12 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 311, Capital, el siguiente inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Paracas Nº 195|205. Lotes 4 y 5 que son parte de los lotes 3 y 4 de la manzana J de un plano anterior, compuestos por estar unidos de 25,98 m. de frente al E.; 59,01 m. de fondo en el costado NO.; 57,25 m. en el costado SE. y 22,38 m. en el contrafrente al O. Superficie aproximada: 1.252,30 m2. Ad-corpus. Según constancias de autos en concepto de impuestos se adeudan $ 290 ($ 29.000 m|n.) (Municipales) y $ 1.030,05 ($ 103.005 m|n.) (Obras Sanitarias) aproximadamente. Base: $ 100.000. (pesos 10.000.000 m|n.). 50 o|o al contado y el saldo a un año de plazo, con garantía hipotecaria, interés 15 o|o anual pagadero por trimestres adelantados. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la escritura correspondiente se efectuará por ante el escribano José María Futten o el escribano Damián Perrota con oficinas en Uruguay 412, piso 1º, Cap. Federal. El bien se entrega desocupado. Quedan excluídos en esta venta el surtidor y el o los tanques de nafta existentes en el inmueble. Horario de visitas: todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 135. e.7|8 Nº 77.938 v11|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días, en el juicio "VAZQUEZ MANUEL y otro contra ROSALES FRANCISCO ANTONIO y otra, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. 12.694, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 12 de agosto próximo, a las 12 horas, en 25 de Mayo 311, Capital: la finca calle Fonrouge 1434|36, entre Bragado y Tapalqué, que mide: 8,66 m. de frente al Oeste, por 42,99 m. de fondo. — Superficie: 372 m.2, 29 dm.2. Ocupado por el demandado y su familia. — La escritura hipotecaria establece que la finca deberá entregarse totalmente desocupada. — Base: $ 22.000, Ley 18.188. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. — Visitar: lunes a viernes, de 15 a 17 horas, con tarjeta.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188 49,50 e.7|8 Nº 78.463 v.11|8|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría número 34, comunica por tres (3) días en los autos "TAGLIAFERRO de CID, LUCIA y otros c|ESPAÑOL, JUAN MANUEL s| hipotecario", que el martillero don Miguel Angel Zarlenga rematará el día miércoles 12 de agosto del corriente año a las 15 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo número 311, Capital, dos propiedades en un solo block, ubicadas en el pueblo de Ituzaingó, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con frentes a la calle Rivadavia número 22625 y calle Juan Galo de Lavalle número 1922. — Midiendo la primera 10 metros 86 de frente al Sud y con una superficie total de 269,29 metros cuadrados y la segunda lindando con la anterior por su contrafrente 8 metros 63 de frente al N. O.; y con una superficie total de 224,98 metros cuadrados. — Base de venta pesos 48.000.— al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Sellado de Ley 3 por mil ded precio total de venta a cargo del comprador, quien además deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de la Capital Federal. — Se hace constar que en el contrato de mutuo, a la deudora, por cláusula quinta le quedó prohibido alquilar los bienes hipotecados, y por cláusula sexta se comprometió a entregarlos totalmente desocupados. — Del último informe presentado por el martillero surge que la propiedad con frente a la calle Juan Galo de Lavalle se encuentra deshabitada permaneciendo algunos motores desarmados y la propiedad con frente a la calle Rivadavia en su planta baja, el local se encuentra ocupado por la firma "El Paso S. C. A." desconociéndose en qué carácter lo ocupan, y en la planta alta la vivienda se encuentra en refección.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 126 e.7|8 Nº 77.968 v.11|8|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil número 18, Secretaría número 36, comunica por 3 días en el juicio "GAROFALO de LEMA, ELENA y otros c|BERGONZI PALMA AMERICA s|Ejecución Hipotecaria". — (Expediente número 14.592|69) que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo número 311, Capital, el día 12 de agosto de 1970 a las 17 horas, un inmueble ubicado en la localidad de Villa Elisa, Ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, Camino General Belgrano sin número (Altura Km. 14,350 contando desde La Plata) lote cuatro, manzana 8 "A", mide 20 metros de frente s|cam. General Belgrano; 20 metros 95 contrafrente; 50 metros 72 costado N. O. y 56 metros 95 costado S. E. Superficie: 1.076,80 dm. cs. Ocupado por el propietario demandado. — Según Cláusula sexta del Contrato de Mutuo: "En caso de venta judicial el bien gravado deberá ser entregado totalmente desocupado y libre de todo intruso y|o inquilino". — Se visita todos los días de 15 a 18 horas. — Base pesos 44.481,80.— Ley N 18.188 (m$n. 4.448.180.—) Contado 8 por ciento de seña a cuenta de precio; 3 por ciento de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 72 e.10|8 Nº 78.384 v.12|8|70

Nº 20

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 39, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ, JOSE c|DOMINGO IVANKO s|ejecución hipotecaria. — "Expediente número 11.584, que el martillero, Luis María Varela rematará en el local de la Corporación de Rematadores sito en la calle 25 de Mayo número 311 de la Capital Federal, el día 11 de agosto de 1970, a las 14 horas el inmueble lote: de 8,66 metros de frente por 35,50 metros de fondo ad corpus, ubicado en la calle Las Floridas número 764, entre Perito Moreno y Boedo de la localidad de Villa Adelina, Partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, designación catastral, Circunscripción V, Sección E, Manzana 299, Parcela 27, Inscripción de dominio 2762|61. — Sale a la venta ocupada por una persona que se adjudica el carácter de inquilina desde el año 1949. — Base pesos ley número 18.188: 9.320. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 72 e.7|8 Nº 77.940 v.11|8|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil número 22, Secretaría número 43, comunica por tres días, en autos CASTRO GARCIA DE VELAZQUEZ MARIA PAZ ARGENTINA y otros c|HERBO QUIMICA ARGENTINA, SOC. ANON. COM. IND. INM. s| Ejecución Hipotecaria". — (Expediente número 16.717|1970) que el martillero Enrique A. Quintana, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital; el día 12 de agosto de 1970, a las 17 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Strangford 5482: mide: 12 metros frente al NO.; 31 metros 27 al SO.: 31 metros 57 al NE.; 12 metros 01 contrafrente S. E., Sup. 377,18 ms. cs. — Ocupado por Herbo Química Argentina, propietaria demandada. — Según cláusula 4ta. del contrato de Mutuo: "Se deberá entregar el inmueble totalmente desocupado". — Se visita de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — Base $ 42.884 Ley Nº 18.188 (m$n. 4.288.400.—). 8 por ciento del precio en concepto de seña, 3 por ciento de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, julio 23 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 63 e.10|8 Nº 78.382 v 12|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 22, Secretaría número 43, comunica por tres (3) días en el juicio "MUNICH de NALOGOWSKI, MIGUELA HELENA y otros c|de CUNTO, DE COLOMBO, MARGARITA s|ejecución hipotecaria". — Expediente número 15.265, que el Martillero Miguel Angel Zarlenga, rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 16 y 30 horas sobre la misma propiedad calle Coronel Díaz número 1775 Capital, la Unidad número 1, ubicada en planta baja al frente, en Propiedad Horizontal Ley Nº 13.512, la que se entregará totalmente desocupada, como se encuentra, en un todo de acuerdo al contrato de mutuo por cláusula cuarta. — Tiene una superficie propia de 111,46 metros cuadrados y uso exclusivo de dos patios, de propiedad común, porcentual 9,70 o|o. — Debe por expensas comunes hasta la fecha pesos ley 18.188 pesos 2.970,57, siendo el gasto de los últimos tres meses: abril pesos 94,39, mayo pesos 69,91 y junio pesos 350,48. — Base de Venta pesos ley 18.188 pesos 31.342,30 (m$n. 3.134.230). — Al contado. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, además abonar el 3 por mil sobre el importe total de su compra para dar cumplimiento a la Ley de Sellos Nº 18.524.

— La unidad podrá visitarse entre las 13 y 16,30 horas, desde el día 10 al 14 de agosto inclusive.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 108 e.10|8 Nº 78.439 v.12|8|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio MUSCATELLO, MARIA ROSA c| PIGNAT DE COZZARIN, YOLANDA s| ejecución hipotecaria, (expediente Nº 16.310), que el martillero Lucio López Serrey, rematará en Moreno 1441, el día viernes 14 de agosto de 1970, a las 10, el inmueble sito en Avenida La Plata 2256, de la localidad de Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, designado con el lote 23, de la Manzana 6. Base: $ 12.000 ley 18.188, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La propiedad está ocupada. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Puede visitarse los días jueves de 16 a 18 y sábados de 10 a 12 y de 15 a 18 hs.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Horacio Carlos Amisano secretario
$ L. 18.188 63 e.10|8 Nº 78.700 v.12|8|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil número 23, Secretaría número 46 comunica por tres días en el juicio; "CASTIGLIONI, DELIA MAGDALENA y otros c|SIRIO, MARIA ANGELICA s|ejecución hipotecaria". — Expediente Nº 683-1969 que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 19 de agosto de 1970, a las 13 horas en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Bauness número 3828 de esta Capital Federal, designado como lote número 9, Manzana "E" de 8,66 metros de frente por 32,90 metros de fondo. — Zona Norte, Circ. 16 — Sec. 51 — Parcela 32 — Finca 180.837 — To. 3321 — Fo. 213 — Manzana 38. — Base pesos ley 18 188 75.384,00 al contado — 8 por ciento a cuenta de precio — Comisión 3 por ciento en efectivo — De acuerdo cláusula hipotecaria 6ª, la deudora deberá entregar el bien desocupado a o los que resulten compradores. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 d julio de 1970. — Carlos M. Saubidet secretario.
$ L. 18.188 63 e.7|8 Nº 77.941 v.11|8|70

Juzgado en lo Civil de la Capital Federal Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días, en el Expediente caratulado "LUNASCHI CONTI de FUSTER DELMAR c|GONZALEZ, MARIO, s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 339, que el martillero designado por la parte actora, Federico F. J. Buela Caamaño rematará el día 12 de agosto de 1970, a las 14,30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, Capital, el siguiente bien: un terreno en Aldo Bonzi, Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, calle Coronel Forest, próximo a la Avda. José Alico, lote de terreno número Cuatro B. de la manzana quince, que es parte del lote Cuatro, con una superficie de 208,67 m.2. — Base: Pesos Ley 18.188: 5.353,40. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188 54. e.7|8 Nº 78.505 v.11|8|70

Nº 24

Juzgado en lo Civil número 24, Secretaría número 47, comunica por tres días, en el juicio: "RADULOVICH, MARIANO MATIAS — MINARELLI, EMILIO ANTONIO — WARSHAVSKI de LAPACO — CAMPODONICO, HECTOR ENRIQUE — SANTO, NELIDA — PETOSA, ROSARIO EMILIA — ARREQUINA, de GASPARINI, MARIA DEL PILAR c|GIMENEZ MORON, JORGE DOMINGO (s|sucesión) s|ejecución hipotecaria". — (Expediente 11|774|1967) que el martillero Enrique A. Quintana rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el día 12 de agosto de 1970, a las 17 horas, la Unidad número 5, 2do. piso "E" al frente, del inmueble O'Higgins 2244, Capital. Sup. exclusiva 125,10 ms. cs. — Porcentual 6,22 por ciento. — Base $ 26.390 (m$n. 2.639.000). Contado. Se encuentra actualmente desocupado. Según cláusula sexta del Contrato de Mutuo, "el inmueble deberá entregarse totalmente desocupado, libre de todo inquilino y|o intruso". — Que se adeudan expensas comunes desde el 1º|1|1967 hasta el 30|6|70 por $ 4.844,73 Ley 18.188, que los intereses correspondientes a las expensas comunes adeudadas alcanza al 12|8|1970 a la suma de $ 1.031,43 Ley 18.188. El monto de las expensas comunes correspondientes al segundo trimestre de 1970 asciende a $ 653,59 Ley 18.188. Se visita todos los días dirigiéndose al encargado del edificio, señor Arturo Caviglioli de 10 a 12 y 15 a 17 horas. 8 o|o de Seña. 3 o|o de Comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 90.— e.10|8 Nº 78.385 v.12|8|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por diez días en el juicio "BANCO POPULAR ARGENTINO c|T.A.G.R.A.F. S.A.C.I.F.I., s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 16.330", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán en Florida 239 el miércoles 19 de agosto, a las 16 hs., el inmueble sito en esta Capital Federal, Malabia 430|44|52|62, edificado en terreno, a saber: a) Malabia 430|34: 10 m. al S.E. por 38m88; b) Malabia 442|44: 10 m. al S.E. y N.O. por 56m20 costados N.E. y S.O. (lote 9, mz. B); c) Malabia 452|54: lote 12 y parte del 11, mz. B, 10m al S.E. por 66m20; d) Malabia 462: lote G, mz. B, 10 m. al S.E. por 56m20. — Catastro: Circ. 18, Sec. 31, Mz. 4, Parcela 24ª. — El inmueble se encuentra parcialmente ocupado por la demandada. — La cláusula 9ª del mutuo hipotecario dice: "La sociedad deudora se obliga a no arrendar ni vender el inmueble hipotecado hasta lo completa cancelación de la deuda, aceptando de inhibirse voluntariamente de disponer solamente del inmueble objeto de esta escritura". — Visitar de 9 a 12 hs. — Base $ 683.100 (m$n. 68.310.000) Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, julio 27 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario
$ L. 18.188, 300.— e.3|8 Nº 76.922 v.14|8|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por 3 días en el juicio CATUOGNO de MAZZEA SERAFINA y otros c| SERRANO de FUENTES s|cobro hipotecario. — (Expte Nº 6.793|68), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de agosto de 1970, a las 15,30 horas, de acuerdo a la ley de propiedad horizontal, la unidad Nº 19, 5º piso, en el inmueble Santiago del Estero 454|58, Capital. — Superficie cubierta, que es al mismo tiempo la superficie total de la unidad de 47,77 ms. cs. porcentual 3,02 o|o. — Desocupado. — Sin base, al contado, al mejor postor. — Adeuda en concepto de expensas comunes al 31 de mayo de 1970, incluido los intereses punitorios correspondientes, según reglamento de copropiedad y administración, la suma de $ 1.042,89 ley 18.188, y gastos estimados hasta la fecha de $ 50 ley 18.188. — Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 63 e.10|8 Nº 78.447 v.12|8|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica 3 días en el juicio PONTORIERO de ARTESE CATALINA y ARTESE ANTONIO s| sucesiones. — (Expte. Nº 29.836), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 14 de agosto de 1970, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Carrasco 565, edificado en el lote 5, fracción B, en terreno que mide 8 m 66 de frente al S. O., teniendo de fondo en el costado S. E. 47 m 32 y por el del N. O. 47 m 38. — Desocupado. — Base $ 39.011,04 ley 18.188. — Facilidades de pago: 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a uno y dos años de plazo, con más el 15 o|o de interés anual sobre los saldos deudores y garantía de primera hipoteca. — Se 3 o|o de comisión. — El comprador visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña. deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto cinco de 1970. Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 63 e.10|8 Nº 78.446 v.12|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, comunica por dos días, en los autos "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|WIECZOREK ESTANISLAO JUAN s|ejecución prendaria" Expte. Nº 129.108, que el martillero Natalio Kittner, rematará en Humberto 1º 2046, el día 19 de agosto de 1970, a las 10,30 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexikon 80|28 Encolumnadora Pica, Nº A1-14417, en el estado en que se encuentra. Base pesos 751,40. Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L 18.188 27 e.10|8 Nº 78.733 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, comunica por dos días, en los autos "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|SCAZZIOTA LEOPOLDO s|ejecución prendaria", Expte Nº 120.114, que el martillero Natalio Kittner, rematará en Humberto Iº 2046, el día 10 de agosto de 1970, a las 10 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35 T. E. Nº A1-06160, en el estado en que se encuentra. Base $ 888. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L 18.188 27 e.10|8 Nº 78.732 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, comunica por dos días, en los autos "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|TRICARICO OSCAR ABEL s|ejecución prendaria", Expte. Nº 129.111, que el martillero Natalio Kittner, rematará en Humberto Iº 2046, el día 19 de agosto de 1970, a las 11,15 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de calcular, marca Olivetti, modelo Multisumma 20R, Nº 08581, en el estado en que se encuentra. Base $ 528. Al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L 18.188 27 e.10|8 Nº 78.731 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 10, comunica por dos días, en los autos: "OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|BALADO HNOS. s|ejecución prendaria, Expte. Nº 129.119" que el martillero Antonio Kittner, rematará en Humberto I 2046, el día 19 de agosto de 1970, a las 10 15 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de calcular, marca Olivetti, modelo Divisumma 26, Nº A8-02740, en el estado en que se encuentra. — Base $ 920. — Al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Lilia Germano, secretaria.
$ L. 18.188 27.— e.10|8 Nº 78.729 v.11|8|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. ELECTRODOMESTICA c|FRANCO VICENTE, ejec. prendaria, Expte. Nº 111.864", que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Un lavarropas eléctrico, marca Siam, modelo Turbo Power, Nº 28.152, completamente equipado, que se exhibe en calle Luna 551. — Base Ley 18.188 $ 152.00. — Al contado. — Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario
$ L.18.188 27.— e.10|8 Nº 78.628 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|BURGARDT ANTONIO, ejec. prendaria, Expte. número 113.101", que el martillero Sr. Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo R D-70, Nº 338.009, completa, que se exhibe en calle Luna 551. — Base Ley 18.188 $ 307,30. — Al contado. — Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobado el remate
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario
$ L.18.188 27.— e.10|8 Nº 78.635 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. ELECTRODOMESTICA c|SANDOVAL de BENITEZ MARGARITA ANGELICA, ejec. prendaria, Expte. Nº 111.348, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 24 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 70, número 337.899, completamente equipada, que se exhibe en calle Luna 551. — Base Ley 18.188 $ 320,55. — Al contado. — Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970. — Samuel Sinelni, secretario
$ L.18.188 27.— e.10|8 Nº 78.636 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A c|ALVAREZ OMAR A., ejec. prendaria, Expte. número 111.905", que el martillero Sr Sebastián Datzira, rematará en Defensa 1124, el 24 de agosto de 1970, hora 10 los siguientes objetos: Una lustradora enceradora eléctrica, marca Siam, modelo Super Plana, Nº 18.905, completamente equipada, que se exhibe en calle Luna 551. — Base $ Ley 18.188 $ 137,55. — Al contado. — Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 20 de julio de 1970 — Samuel Sinelni, secretario
$ L.18.188 27.— e.10|8 Nº 78.638 v.11|8|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, comunica por dos días en los autos: "MANZELLA de MOGGIO ELENA y otra c| BRUNO IDA S. de S., cobro de alquileres, Expte. Nº 112.918", que el martillero V. Jorge Guido rematará el día miércoles 12 de agosto de 1970, a las 15.30 horas, en la calle Humberto 1º Nº 1725, lugar donde se exhiben diariamente de 9 a 17 horas, los siguientes bienes: Un juego de comedor de estilo, modelo antiguo, importado, de nogal, compuesto de 1 mesa ovalada extensible de aproximadamente 3 mts 10 sillas y 2 sillones individuales. Un aparador compuesto de 6 puertas y 4 cajones. Una vitrina ovalada con frente de cristal de 3 estantes internos de cristal, todo haciendo juego. Un juego de porcelana, marca "Richard Ginori Pittoria Di Doccia, de 65 piezas, para 12 personas. Un cuadro firmado por R. Wilson representando un sacerdote. Un cuadro firmado por Ursella de aprox. 0,50 x 0,60 mts., representando una playa con 3 figuras centrales Un cuadro firmado por Rey Probati, representando una modelo, de aprox. 0,70 x 0,60 mts. Un cuadro, representando una procesión de 0,30 x 0,60 mts. aprox., firmado Benvenuto. Un cuadro firmado por C. Zopti, representando una figura de mujer ascendiendo a un carruaje. Un espejo con marco haciendo juego al mobiliario de aprox. 1.00 x 1.20 mts. Un cuadro firmado por Zago (Córdoba 1910), representando un paisaje. Un cuadro firmado por Zago, representando un paisaje marino. Un juego de living compuesto de 5 sofás, cuatro individuales y uno de 3 cuerpos. Un tocadisco combinado con radio de pie, marca Philips, sin número visible; sin funcionamiento. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o en efectivo. Los bienes se entregarán conforme al Art. 565 del Cód Proc.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ L.18.188 75.— e.10|8 Nº 78.710 v.11 8|70

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24 comunica por tres días en el juicio: OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|E.A.S.I. ESTUDIO DE ASESORAMIENTO INDUSTRIAL DE LORENZO MILLER s| ejecución prendaria, Expte. Nº 148.334", que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35, Encolumnadora Pica, Nº A1-21483, completamente equipada. — Base pesos Ley 18 188: 614,50. — Al contado. — Seña 30 o|o — Comisión 10 o|o, en efectivo. El día 17 de agosto de 1970, a las 17 horas, en Moreno 1441 de la Capital Federal, lugar donde se exhibe.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Sergio A. Saubidet Echazú, secretario.
$ L.18.188 36.— e.10|8 Nº 78.817 v.12|8|70

Nº 37

Juzgado Nacional de Paz Nº 37 comunica por tres días en autos: D ANDREA JOSE MARIANO y BERNAUDO de D'ANDREA MARIA sus sucesiones. — Expediente 27932, que el martillero Roque E. Muzzillo rematará el día 22 de agosto de 1970 a las 11 horas en Av. Paseo Colón 1536, Capital, el inmueble ubicado en calle Ruiz Huidobro Nº 3027, Cap. Fed., cuyo terreno mide 8,66 mts. de frente por 34,64 mts. de fondo, en el estado de ocupación que el mismo se encuentre. — Base pesos ley 18.188 cinco mil cuatrocientos noventa y tres con 32|100 ($ 5.493,32). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo y en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visitas: de lunes a sábados de 9 a 12 y 15 a 18 horas.
Buenos Aires, 28 de julio de 1970. Héctor E. Kenny, secretario.
$ L. 18.188 45 e.10|8 Nº 78.467 v.12|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|COSSINI OSCAR ALEJANDRO, ejec. prendaria" (Expediente 75.063), que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 24 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 369727, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551. Base: pesos ley 18.188 807,10. Al contado. — Comisión: 10 o|o. todo en efectivo, en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.10|8 Nº 78.631 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CAMACHO JUAN LUIS, ejec. prendaria" (Expte. 75.066), que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 24 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una cocina de gas marca Siam, modelo GN, Nº 108601, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551. Base: pesos ley 18.188 329.—. Al contado. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.10|8 Nº 78.633 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|LOPEZ MAXIMO ENRIQUE, ejec. prendaria" (Exp. 75,072), que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 24 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 40, Nº 363070, nueva y completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551. Base: pesos ley 18.188 822,50. Al contado. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.10|8 Nº 78.625 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 37, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|CARRIZZO ANIBAL LUCAS, ejec. prendaria" (Exp. 75.074), que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 24 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 00383615, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551. Base: pesos ley 18.188 807,30. Al contado. Comisión 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate, entregándose el bien una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.
$ L 18 188, 27.- e.10|8 Nº 78.632 v.11|8|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SOBEJANO LEONIDAS ANGEL, ejec. prendaria" (Expte. 21.841), que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 24 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 70, Nº 372475, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551. Base: pesos ley 18.188 702,57. Al contado. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.10|8 Nº 78.623 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|DELGADO OSVALDO OSCAR, ejec. prendaria" (Exp. 21.852) que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124, el 24 de agosto de 1970, hora 10, los siguientes objetos: Una heladera eléctrica marca Siam, modelo 100, Nº 00369092, completamente equipada, que se exhibe en la calle Luna 551. Base: pesos ley 18.188 959,40. Al contado. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo, en el del remate.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.10|8 Nº 78.629 v.11|8|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio: "RITEGNO OSCAR ANTONIO c|GLEJZER o GLETZER o GLEZER MOISES y otro, s|ejec." (Expte. 31.688), que el martillero Manuel E. Loza rematará el 12 de agosto de 1970, a las 10.30 hs., en Humberto 1º 2046, donde se exhibe: Un piano vertical marca J. Lucate, s|Nº visible (Brevetés y Cía.), tres pedales, de 85 notas, funcionando. Sin base, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme art. 585 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188, 27.- e.10|8 Nº 78.572 v.11|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días en el juicio: "ABECIAN JOSE A., s|quiebra" (Expediente Nº 27.114|1968), que el martillero Horacio Benoit venderá en pública subasta, en lotes, sin base, el día jueves 13 de agosto de 1970, hora 11, en local Azcuénaga Nº 145, Capital Federal, donde se exhiben, los días 11 y 12, de 14 a 17 hs., los siguientes objetos, inventariados a fs. 192|197, detalle en parte: Caja registradora Madar, mod. R.E.5-S1 Nº 6u214; 3 mostradores vitrina; 3 íd. de madera; 3 estanterías de madera varias; 1 escritorio metálico, percheros muestrario; mercaderías de lencería para mujer, niños y bebés, cantidades más o menos, a saber: 829 bombachas; 720 pares de medias y zoquetes; 168 calzoncillos; 37 fajas; 350 vinchas; 559 camisetas; 46 mallas; 93 corpiños; 121 vestidos o batones; 510 portaligas; 62 camisones; 287 enaguas; 3 polleras; 70 pañuelos; 18 chales; 17 pijamas; 116 blusas; 15 deshabillés; 23 remeras y demás, en el estado que se encuentran, entrega inmediata. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188, 42.- e.10|8 Nº 78.602 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría 1, comunica por tres días, en los autos: "OLIVETTI ARGENTINA, S.A.C.I. c| DOLMACO de JACOBO DOLMOUN, s| ejecución prendaria" (Expte. Nº 31.396), que el martillero Natalio Kittner rematará en Humberto 1º 2046, el día 19 de agosto de 1970, a las 11 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Una máquina de contabilidad, marca Olivetti, modelo Audit 413, Nº 017108, en el estado en que se encuentra. Base: $ 6.468. Al contado. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188, 40,50 e.10|8 Nº 78.735 v.12|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: "NIGLIA FRANCISCO c|CABRERA OSCAR LUIS, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 28.934), que el martillero Julio Angel Adorno Troiani rematará el día 15 de agosto de 1970, a las 10 horas, en la calle Pola Nº 2461, de la Capital Federal, en el estado en que se encuentra: Un automotor usado, para uso particular Kaiser Carabela, modelo del año 1959, motor Nº 6024613, serie Nº 11342-243, patente de la provincia de Buenos Aires Nº 883.605. El bien se exhibe en la calle Pola Nº 2461, de lunes a viernes, de 8 a 20 horas. Base: pesos ley 18.188 2.962,36. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo y al contado. — Sujeto a aprobación judicial.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188, 63.- e.7|8 Nº 78.448 v.11|8|70

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos "PETREL S. A. C. e I. c| MANUEL BARREIRO, s|ejecutivo". Expediente 17.759, que el martillero Adolfo M. Buren, San Martín 66, Of. 316, 34-2406, rematará el jueves 13 de agosto próximo, a las 14.30, en Paseo Colón 1536, Capital, lo siguiente: una máquina de sumar Mercedes Enkled; una máquina de escribir Remington Nº ZR500731; jabón en polvo Camello, 775 paquetes de 800 gs c|u. y un lavarropas General Electric Nº 11099. Sin base, al contado y al mejor postor. Se exhibe de 10 a 12 y de 15 a 17. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o en efectivo. Entrega inmediata.
Buenos Aires, agosto 4 de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 33.— e.10|8 Nº 78.313 v.11|8|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "MOURELLE HECTOR OSCAR c|RAPICAVOLI JOSE CAYETANO, sobre P. A." - Expte. Nº 1.387, que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Bogotá 2435, Capital Federal, donde se exhibe, el día 20 de agosto de 1970, a las 14 horas: un automotor marca Chevrolet, modelo año 1965, motor marca Chevrolet Nº 23-21044, unidad usada, destinado al uso privado, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 650951. — En el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 6.343,75. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.10|8 Nº 78.619 v.12|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "FOCARACCIO ROQUE PABLO c|MANDOLESE AMERICO HORACIO y otro. s|p.a." (Expte. Nº 816), que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Monroe 4012, Capital Federal, donde se exhibe, el día 20 de agosto de 1970, a las 12 hs., sin base, al contado y al mejor postor: Un automotor usado, marca Opel, modelo 1958, destinado al uso particular, motor Nº 1|5|0234545, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 664220. En el estado en que se encuentra. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188, 40,50 e.10|8 Nº 78.616 v.12|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "ESPIL EDUARDO BERNARDO c|CANTO JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 637), que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Bogotá 2435, Capital Federal, donde se exhibe, el día 20 de agosto de 1970, a las 14 hs.: Un automotor usado, marca Peugeot, modelo 1964, modelo 404, tipo sedán 4 puertas, de industria argentina, con motor Nº 4406448, chasis Nº 3001027, con patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 689108, del año 1969, destinado para uso particular. En el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 4.533,41. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.10|8 Nº 78.622 v.12|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "FINAN-COR S. A. c|LAUREANO MAS E HIJO, LITOGRAFOS EDITORES, S.R.L., s|ejecución prendaria", que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Bogotá 2435, Capital Federal, donde se exhibe, el día 20 de agosto de 1970, a las 14 hs.: Un automotor marca Dodge, modelo D100, del año 1966, tipo transporte carga, carrocería pick-up, con motor marca Chrysler, número 61A0048, de 137 H.P. de potencia y 3687 cm3. de cilindrada, combustión a nafta, con chasis marca Dodge modelo del año 1966 Nº 61A0048, destinado al uso privado, con patente y título del automotor del año 1969, Nº C050411. En el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 3.343,80. Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.10|8 Nº 78.621 v.12|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "PETROSINO ENRIQUE c|PINO JULIO HECTOR, s|P. A." - Exp. Nº 871, que el martillero Juan Carlos Rolandelli rematará en Aranguren 2541, Capital Federal, donde se exhibe, el día 20 de agosto de 1970, a las 10 horas: un automotor usado, para uso particular, modelo del año 1957, sedán 2 puertas, marca "Ford Taunus", motor R Nº G4B270968, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 628041. — En el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: $ 1.265,07. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.10|8 Nº 78.617 v.12|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|WALDEMAR RICARDO LIPZER, s| ejec. prend." (Expte. Nº 731), que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 21 de agosto de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automóvil usado, marca Peugeot, modelo 404-66, año 1966, motor marca Peugeot Nº 25463, chasis marca Peugeot Nº 3007668, patente Nº 042461, Capital Federal, en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 585 Cód. Ptos.
Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188, 49,50 e.7|8 Nº 78.298 v.11|8|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "RINTAR S. A. C. I. A. I. y F. c|GUITLITZ, MANUEL, s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 23.714, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 24 de agosto de 1970, a las 10 horas, en el local de Thorne Nº 1359, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado marca Rambler Ika, modelo año 1965, motor marca Tornado, Nº 657019147, serie motor número 58361, tipo Rural, para uso particular, chasis marca Ika, Nº 02224, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1226311, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 2.310. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 45. e.10|8 Nº 78.760 v.12|8|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en el juicio caratulado: "APULCO S. A. I. I. C. y F. c|IPOUTCHA, ERNESTO R." s|ejecución prendaria (Exp. Nº 22.834), que el martillero Ricardo Angel Puga rematará el día 19 (diecinueve) de agosto de 1970, a las 11.30 (once y treinta) horas en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1051, Capital Federal, lugar donde se guarda y exhibe (de 9 a 12 y de 14 a 18 horas), un automotor usado marca Jeep Gladiator X Super, modelo TA-4PB, año 1965, tipo transporte de carga, motor de 6 cilindros de 130 CV, Nº 657.016.410, chasis Nº 01397, serie Nº 54461, patente de la Capital Federal Nº 252518, uso particular. Base pesos Ley 18.188 3.696.00 al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, ambas sumas en efectivo.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.7|8 Nº 78.021 v.11|8|70

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "ZITO VICTORIO ORLANDO c|FERRARA JUAN, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27.071), que la martillera Srta. María del Carmen Zarranz rematará el 26 de agosto de 1970, a 11.45 hs., en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, donde se exhibe diariamente, de 16 hs a 18 hs.: Un automotor marca Fiat, tipo 1100, motor Nº 975389, modelo año 1962, patente Pcia. Bs. As. año 1968, Nº 0950821, transferencia en trámite, en el estado que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 1.900,05. Comisión: 10 o|o, Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188, 40,50 e.7|8 Nº 78.537 v.11|8|70

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos caratulados ARTE GRAFICA EDITORIAL ARG. S. A. c|ESCUELA SUPERIOR DE ENSEÑANZA Y PIACENTICINI S. A., s|ejecutivo — Expediente Nº 23.946|1969, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 14 de agosto de 1970, a las 10 horas, lo siguiente: cuatro acondicionadores de aire, marca Siam, sin número visible, que se exhiben en el mismo lugar de remate, diariamente de 10 a 12 horas. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 30.— e.10|8 Nº 78.443 v.11|8|70

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría 17, se comunica por tres días que en autos "INTERNATIONAL STEEL SRL. c| ESTABLECIMIENTO INDUFEL S.A. s|Ejecución prendaria", Expte. 25.917, la martillera Cecilia Taboada propuesta por la parte actora, rematará el día 21 de agosto a las 11.30 hs., en Humberto 1 Nº 2046, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 agujereadora marca Tecver B382474, con motor Omnian 4613 de ½ HP; 1 soldadora eléctrica marca Adarco trifásica 843579, de 40 amp.; 1 balancín para 15 Tn. marca Indemni 028436 con motor Indemni 357429 de 2 HP.; 1 soldadora tope marca Tema 032974; 1 soldadora punto marca Soldarco 40 amp. 407329; 1 soldadora punto Tema 40 amp. 482437; 3 soldadoras punto marca Mir-Maxi 300 mm. de brazo 8 regulaciones Nros. 02509-02510 y 02511 1 soldadora punto marca Maxi brazo 600 mm. 13 regulaciones B12|2471; 1 soldadora punto marca Aguila B12|2423; 1 soldadora punto marca Maroni 003849; 1 soldadora punto chica 347823, marca Raggar Electric; 1 soldadora punto marca Aguila B08434; 1 cortadora automática de alambres marca Osella 30724, con 2 motores Ferrari de 2 HP. Nros. 35383 y 35384; 1 reloj IBM Nº 50001388 HY; 1 escritorio metálico con chapa de fórmica de 1,20 x 0,80 x 1 m.; 1 máquina de sumar Ultra 225241; 1 máquina de escribir Olivetti, de 140 espacios 128839. Base total $ 11.400 Ley 8 88. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 112,50 e.7|8 Nº 78.013 v.11|8|70

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "EREMITA OSVALDO M. contra SALVADOR GULLI, s|Ejec. Prend.", que el martillero Alfonso Araujo, a propuesta de la parte actora, rematará el día 26 de agosto de 1970, a las 11 horas, en la Avda. Juan de Garay Nº 3127, Cap. Federal, lugar donde se exhibe, diariamente, de 9 a 18 horas: un automotor Chevrolet, modelo año 1962, motor número T 0324 DA, serie Nº 21867613007?, afectado al uso particular, patente municipal Pcia. Bs. As., Nº 1251476, transferencia en trámite, en buen estado de conservación y funcionamiento. — Base: pesos Ley 18.188: 3.987,50, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188 42. e.10|8 Nº 78.668 v.11|8|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en autos "PAPEO, NICOLAS c|GOLEMMO, NICOLAS A., s|Ejec. Prendaria" - Expediente 26.277, que el martillero Luis Rubino rematará el día 24 de agosto de 1970, a las 10 horas, en Repubiquetas Nº 5348|62, donde se exhibe: un vehículo usado, tipo acoplado, modelo año 1961, marca Prati, chasis Nº 8P-56756275, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 587.491, carga máxima 12.000 Kgs., tara 4.000 Kgs. — Base: $ 6.729,30. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y una vez aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.10|8 Nº 78.634 v.12|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: LOPEZ ENRIQUE HERIBERTO c|VIETA JULIO CESAR s|ejecución prendaria, Expte. Nº 26.612, que el martillero José Ignacio Moroni, rematará el día 25 de agosto de 1970, a las 10.30 hs., en la calle Virrey Avilés 2739, Capital Federal, lugar donde se exhibe y en el estado en que se encuentra un automotor marca Ika, modelo año 1959, tipo rural, motor Nº 626404228, serie 14331-00617, patente de la Pcia. de Buenos Aires, Nº 1065425. — El bien será entregado conforme al art. 565 Cód. Proc. — Base Pesos Ley 18.188, $ 2.719,75. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ L. 18.188, 54 e.7|8 Nº 78.307 v.11|8|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días en el juicio: "ABDUSETIR, JUAN c|AYALA, VICTORIANO G. s|prenda" (Expte 27.042), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 13 de agosto de 1970, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe un automotor marca Ika Rambler, modelo año 1962, tipo Rural Cross-Country, modelo RA-2R, serie 28311-02163, motor 626078378, patente Nº 1015546 de la provincia de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base pesos 3.482,64 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188, 40.50 e.7|8 Nº 77.395 v.11|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: RUBIO CARLOS c|DAUZ OSVALDO E. y otro s|Ejec. Prendaria, Exp. Nº 27.135, que el martillero Francisco A. Carmazi, rematará el 14 de agosto de 1970, a las 10 hs., en Escalada 678, donde se exhibe: Un automóvil marca De Carlo, modelo año 1960, motor Nº 751340, serie Nº 22111|32, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 349405, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.350,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ L. 18.188, 45 e.7|8 Nº 78.373 v.11|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "PASSO, JULIO L. c|FAVALORO, ANTONIO J. s|ejecución prendaria" (Expediente 26.592) que el martillero Luis Rubino, rematará el día 15 de agosto de 1970 a las 10 horas, en Alvarez Thomas Nº 3152|54, donde se exhibe: un automotor usado, marca Renault 4L, modelo 1966, motor Nº 5036014, serie Nº 666336-08587, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 1263139. Base $ 1.001. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará en el estado en que se encuentra y después de aprobada judicialmente la subasta.

Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 40.50 e.30|7 Nº 76.347 v.13|8|70

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "DIAZ, OSCAR J. c|POSTERNAK, CARLOS, s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 31.479, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 27 de agosto, a las 9 horas, en Ramón L. Falcón Nº 1375, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Auto Unión DKW, modelo 1963, motor número 886106803-04, serie Nº 5378, patente Nº 1077675, de la Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.044 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 36. e.10|8 Nº 78.669 v.12|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25ª comunica por tres días en el juicio "GRAZIANO Y CANTORE AUTOMOTORES S. C. A. c|MARZULLA BELLA LUIS ESTEBAN s|ejec. prendaria, expte. 31083", que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en Cabildo 3266, el 20 de agosto de 1970, a las 9 hs., el siguiente objeto: un automotor Peugeot, modelo 1962, motor Nº 2539491, tipo sedan, patente de la Capital Nº 696563, con la base de $ 4.812,60 Ley 18.188 al contado que se exhibe en Avda. del Trabajo 3953, Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 28 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 36. e.7|8 Nº 78.191 v.11|8|70

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días, en los autos "LAHAM, ALCIRA S. y otro c|IMPINI, JUAN JOSE y otra, s|ordinario, s|disolución de sociedad" - Expediente 31.343, que el martillero Luis M. Vidal, con domicilio en Sarmiento 643, piso 2º, rematará sin base y al contado, el miércoles 12 de agosto, a las 10 hs., en la calle Lugones 1532, Capital, donde se exhiben, de 9 a 14 horas: 17 mesas tipo bar, de metal y tapa de fórmica; 34 sillas tipo bar, tapizadas en plástico, y base de hierro; una heladera mostrador, de 6 puertas y tapa de fórmica, sin marca ni Nº visible; el equipo de la referida heladera marca Zelwem Hnos., Nº 158302; una máquina para café, de 2 canillas, para café y 2 canillas para lechera marca "Oceánica", s|Nº visible; un ventilador de pie, marca G.B., Nº 14388; un ventilador circular, de pie, Nº 1690, s|marca visible, modelo D.P.; una máquina de cortar fiambre, marca Berkel, Nº 77230; 3 puertas de madera y vidrio, que miden más o menos c|una, 0,70 mts. de ancho por 2,20 mts. de alto; un ventilador de agua, en un mueble de madera y tapa de acero, con una canilla con su serpentina; una repisa para colocar vasos, de 4 estantes, de metal; 4 bandejas de metal, de distintos tamaños; 4 bandejas chicas, de plástico; un mueble de madera para colocar pan; 30 platos de distintos tamaños; 15 pocillos para café; 12 tazas para café con leche; 12 copas para champagne; 50 copas de distintos tamaños; una cocina para gas, de dos hornallas y un horno, marca Cavedo, González y Cía. S. R. L., sin Nº visible; 3 azucareras de metal y vidrio; un balde de plástico; 7 botellas de aperitivo, marca Martini; 6 botellas de sidra, marca Flecha de Oro; 6 botellas de champagne, marca Monleón; 1 botella de Gin; 1 botella de Ferro Quina, marca Martini; 1 vitrina para mostrador, de vidrio y aluminio; 1 balde plástico; una cocina a gas de 2 hornallas; 1 calefón a gas, marca Universal; 1 tostadora de pan, a gas; 1 mueble de madera, de 8 cajones y 4 puertas corredizas; 2 frentes de madera que miden c|uno más o menos 2,50 mts. de alto por 1,10 mts. de ancho, teniendo cada frente 3 estantes. — Previo pago total serán entregados los efectos vendidos (Art. 565). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 111. e.10|8 Nº 78.595 v.11|8|70

El Juez Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, avisa por tres días, en autos "Expte. Nº 33.370 - A. J. ARMSTRONG CO. INC. c|TORTI JUAN, s|Ejecutivo", que el martillero Juan Daniel Saráchaga rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el 21 de agosto de 1970, a la hora 15, el departamento 2, piso 1º, del edificio Talcahuano 1216. — Hay hipoteca 1er. grado, constituida el 21 de abril de 1969, ante el escribano Eduardo C. Gowland. — Los deudores están en posesión real del bien. — No pueden alquilarlo o celebrar ningún tipo de contrato que restrinja su libre disponibilidad debiendo desocuparlo dentro de los 10 días siguientes a la subasta, según cláusulas 6, 7 y 9, de la escritura de hipoteca. — Deuda por expensas comunes, al 23 de marzo de 1970: $ 1.311,39, Ley 18.188. — Base: $ 105.000, Ley 18.188, al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. — Visitas diarias: de 10 a 12 y 16 a 18.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188 72. e.10|8 Nº 78.776 v.12|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos: RIVER MOTORS S.A. c|MANUEL ALBERTO SCHNEIDEWIND s| ejecución prendaria, Expte. Nº 34.626, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Juncal 2751, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 24 de agosto de 1970, a las 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 1500 CP., año 1969, motor a nafta marca Fiat, Nº 609.567, de 80 CV., serie Nº 69, chasis (carrocería autoportante), marca Fiat, Nº 0744620, patente Nº B.254.636 de la Prov. de Buenos Aires, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 6.941,52, Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188, 54 e.7|8 Nº 78.468 v.11|8|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "C.I.D.A. S.A.", su quiebra (Ex Siam automotores), Expediente Nº 131.961", que el martillero Francisco de la Fuente rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, de la Capital, el viernes 28 de agosto de 1970 a las 9 de la mañana, catorce máquinas al siguiente detalle: Con la base en pesos Ley 18.188: Una agujereadora de columna, marca s|m, Nº Siam 2875 y 45425 columna QR.2, motor Siam, 1 HP, pesos 100. Lote 2: Una afiladora de cuchilla MAAG, Nº 4294 Siam 2201 y 45415 para afilado de herramientas, pesos 2.300. Lote 3: Un torno paralelo MAS, Nº 221 Siam 3901 y 60313, para construcciones auxiliares, 1500 distancia entre puntas, incompleto, pesos 6.000. Lote Nº 4: Un torno automático, marca Sundstrand, número 06-79, Siam 2948 y 45335, motor principal Reliance CB 324-10 HP 1460 r.p.m., incompleto, pesos 30.000. Lote número 5: Una afiladora para herramientas Dehart, Nº 128, Nº Siam 2956 y 4505, de pie, 370 W.2800 r.p.m., pesos 200. Lote Nº 6: Un taladro cabezal Televen, Nº 6-4 con mesa de perfiles y dos llaves interruptoras, pesos 100. Lote Nº 7: Una máquina control rodamientos Morini y Bossi, Nº 45.738, pesos 500. Lote Nº 8: Una rectificadora para exteriores, marca Cincinatti, Nº Siam 45.686, mod. 3 PIA 50-56R x 18, pesos 40.000. Lote 9: Una rectificadora plana Siam, Nº 45.412, con tablero de control, pesos 2.300. Lote Nº 10: Una amoladora, marca Siam, Nº 0493 de pie, motor Siam, de 3 HP, Nº 717.353, 1425 r.p.m., pesos 50. Lote Nº 11: Una alesadora Heal Borematic, modelo 224 R, Nº 40.248, equipo hidráulico Hea L Borematic, completo, Nº Siam 10615|14, pesos 45.000. Lote Nº 12: Un torno automático Sundstrand-Lot 803 Ser. 06--78, número Siam 2947 y 45.337, incompleto, pesos 30.000. Lote Nº 13: Una creadora Vico Tu 2, Nº 23.642, Siam 45.357, pesos 9.000. Lote Nº 14: Un serrucho mecánico Fortuna, Nº Siam 1743, pesos 100. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Las máquinas se exhiben en la Planta Metalúrgica "Tandil", calle Las Piedras Nº 4599, Monte Chingolo, Pdo. de Lanús (Pcia. de Bs. As.), los días 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21 y 24 de agosto, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Al contado, previniendo que de no depositar el total dentro del décimo quinto día corrido posterior a la subasta y de no concurrir a la planta a retirarlas dentro de los treinta días posteriores al remate, se dispondrá sin más trámite nueva venta y perderán los importes oblados. El comprador fijará su domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188 189.— e.7|8 Nº 78.502 v.11|8|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en los autos: "RIVER MOTORS o EDMUNDO N. DORNA c|DORIS WILDA ISABEL BAQUE y otro s|ejecución prendaria Expte. Nº 34.316", que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Avda. Libertador 2229, Olivos, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 25 de agosto de 1970, a las 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Fiat, modelo 600, año 1962, motor Nº 1.248.284, de 32 CV.SAE, patente de la Prov. de Buenos Aires, número 386.201, unidad usada, con deterioros y roturas varias, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 1.360 Ley 18.188. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L.18.188 49,50 e.7|8 Nº 78.470 v.11|8|70

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 8

Juzgado del Trabajo Nº 8, comunica por dos días en Expte. Nº 15.710 en autos: "DI MARTINO GENARO c|MARLATS JUAN B. s|despido" que el martillero Amadeo Buetto rematará el día 14 de agosto de 1970, a las 17 hs., en Humberto 1º Nº 1725, donde se encuentran en exhibición todos los días hábiles de 15 a 18 hs., hasta la fecha de la subasta los siguientes bienes, "Una máquina cortadora de tapones de corcho, con motor eléctrico acoplado, sin números visibles; una máquina perforadora de tapones de corcho, sin marca visible, con motor eléctrico acoplado CG2, tipo 065A, modelo 069, Nº 4949. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata, pago total.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1970. — Roberto J. Moreno, secretario.

$ L. 18.188, 39.— e.10|8 Nº 78.423 v.11|8|70

Nº 14

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 14, comunica por dos días en autos "CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO c|FEDERICO WEICMAN s|Ejec.", que el martillero C. Angel Policicchio, rematará el 12 de agosto de 1970, hora 15, en el local Perú 1037, donde se exhibe, el siguiente bien: Un tapado de astrakan largo, con cuello de visón. Sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. La entrega del bien se hará una vez aprobado el remate judicialmente.

Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Juan Vergel, secretario.

$ L. 18.188, 27.— e.10|8 Nº 78.411 v.11|8|70

Nº 19

Juzg. Nac. del Trabajo Nº 19, comunica por dos días en juicio "INSTITUTO SERVICIOS SOCIALES PARA TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION c|ESTILCO S. R. L. s| incumplimiento de Convenio", que el martillero Juan Carlos Santarcieri, rematará sin base al contado y al mejor postor el 12 de agosto de 1970, a las 16 horas, en Humberto 1º 2046, donde se exhibe el siguiente bien: Una máquina de escribir Olivetti "Tekne 3", Nº 161.958, completa. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

L. M. Maffei de Borghi, secretaria.

$ L. 18.188, 27.— e.10|8 Nº 78.292 v.11|8|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

RESISTENCIA (Chaco)

Juez Federal Dr. Juan Carlos Corbo, en autos JUNTA NACIONAL DE CARNES c|LUIS GUTIERREZ s|ejecución Fiscal". Expte. Nº 63, año 1968, hace saber por dos publicaciones que martillero Juan Benítez, rematará domingo 30 agosto 1970, hora 10, en taller "Obregón", Pcia. de La Plaza (Chaco), sin base, contado, mejor postor: Un camión Ford V8 modelo 1937 (motor desarmado). Una camioneta Ford modelo 1929 regular estado; Una máquina sodera "Leiler Koloso", 50 sifones para soda; Una envasadora de naranja y dos tubos de gas de 5 y 10 kilos. Comisión de Ley. Caso lluvia rematará jueves siguiente, mismo lugar y hora.

Resistencia (Chaco), julio 24 de 1970. — Héctor R. Pérez, secretario.

$ L. 18.188, 44,80 e.10|8 Nº 77.895 v.11|8|70

MISIONES

El Juez Federal de Primera Instancia de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría autorizante, hace saber por tres días, en "Expte. Nº 703|69, BANCO DE LA NACION ARGENTINA c|FORTUNATO SENA, CLELIA SOSA y RAFAEL DOMINGUEZ s|juicio ejecutivo", que el martillero Nicolás Tristán Silvero, rematará el 12 de agosto próximo en el local citado, Banco del Pueblo San Javier, Misiones, a la hora 9.30, el inmueble urbano, sola "a", manzana 17 de dicho pueblo, con superficie de 2,500 metros cuadrados, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo. — Base pesos 4.626,66 Ley 18.188, al contado y mejor postor. — Seña 20 o|o. — Comisión a cargo del comprador 5 o|o.

Posadas, 29 de julio de 1970. — R. Marchena de Lombardi, secretaria.

$ L.18.188 36,30 e.7|8 Nº 78.275 v.11|8|70